



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 17 de Marzo de 2021

EDICION N° 10.638

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3338-R ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.592 "LEY YOLANDA"

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.592 - "Ley Yolanda", que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 2°: La capacitación obligatoria incluirá a las personas que desempeñen actividades en el sector Público Provincial, centralizado y descentralizado, a las Empresas del Estado Provincial, SECHEEP, SAMEEP, Ecom Chaco SA, Nuevo Banco del Chaco SA, Fiduciaria del Norte SA o las que en un futuro la reemplacen, en los términos del artículo 4° de la ley 1092-A (antes ley 4787)- Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente o quien en su futuro la reemplace, la que coordinará con la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco un sistema de formación de acuerdo a lo previsto en la ley nacional 27.592 que incluya además a autoridades de partidos políticos, dirigentes y postulantes a cargos electivos.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la autoridad de aplicación, a celebrar los convenios necesarios con universidades con sedes en la Provincia del Chaco, entidades y organizaciones públicas y privadas a los fines de garantizar la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 501**

RESISTENCIA, 09 de marzo de 2021

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 3.338-R; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.338-R cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:17/03/2021**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3336-A
MEDIDAS ESPECIALES DE RESTRICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO
PROVINCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR
CORONAVIRUS

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 180 de fecha 1 de febrero de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

ANEXO A LA LEY N° 3336-A

180

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 2609/2020 y sus modificaciones, los Decretos Provinciales N° 300/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 524/2020, 542/2020, 569/2020, 619/2020, 618/2020, 636/2020, 645/2020, 676/2020, 677/2020, 707/2020, 759/2020, 843/2020, 1086/2020, 1167/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1529/2020, 1615/2020, 1680/2020, 1736/2020, 1822/2020, 1823/2020, 1824/2020 y 1825/2021 y

CONSIDERANDO: Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y sanitarias en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales.

Que en el mismo sentido, la Provincia ha dictado una serie de medidas de restricción que fueron variando a lo largo de la evolución de los indicadores sanitarios provinciales.

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de disponer el adecuado monitoreo de la pandemia en nuestra Provincia, en su situación dinámica que la misma presenta, las distorsiones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a las condiciones epidemiológicas de control y auditoría ciudadana implementadas como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, los porcentajes de mortalidad, cantidad de casos promedio, consultas al sistema de OCU, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial.

Que conforme al monitoreo sanitario en los últimos días, en cuanto a los indicadores de Covid-19 la realización de las medidas de aislamiento se efectúa manteniendo las restricciones en aquellas actividades que impliquen distanciamiento y concentración de personas en pos de administrar, mitigar, disminuir la cantidad de casos y controlar los efectos del Covid-19 en todo el territorio.

Que en el último mes y en motivo del menor nivel se ha observado un incremento de casos con diagnóstico positivo de Covid-19 en personas que ingresan a la Provincia, mayormente en virtud al ingreso de viajeros internacionales, como lo demuestra que hacen necesario evaluar acciones de control y seguimiento de conformidad a las facultades dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 67/2021.

Que las medidas establecidas se difieren con criterio de razonabilidad, oportunidad, interés, conveniencia y temporalidad, con el fin objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y no constituir un obstáculo a la dinámica de la situación epidemiológica puntual ser modificadas o suspendidas si el resultado necesario.

Que en el sistema constitucional argentino, no hay normas absolutas y todos están subordinados a las leyes que regulan su ejercicio y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que dicta en las circunstancias mismas, no puede ser fijas

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

de sustento en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que el momento dura todo el tiempo que persisten las causas que lo han originado.

Que resulta procedente listar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio como labor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, en particular de las disposiciones que e materia penal figuran ante el incumplimiento de las mismas.

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1985-1986).

Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dispóngase a partir del día 1º de febrero y hasta el 28 de febrero inclusive de comenzar a las medidas especiales de restricción en todo el territorio provincial conforme a las disposiciones del Anexo que forma parte del presente instrumento, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que los habitantes provinciales, en conjunto con las municipalidades, en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas, de los protocolos aprobados por autoridad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

Artículo 3º: Ratifícase en todo lo que no ha sido modificado por el presente, las disposiciones de los Decretos N° 1520/2020, 1589/2020, 1689/2020 y 1822/2020.

Artículo 4º: Provéngase dar cuenta a la vigencia del presente instrumento las disposiciones establecidas por Decreto N° 103/2021.

Artículo 5º: Intórrese al Ministerio de Justicia y Seguridad a coordinar junto a agente municipalidades, partes relacionadas de control de circulación, del control de restricciones de ingreso a las localidades conseruadas críticas por la autoridad sanitaria provincial, evaluar la circulación interjurisdiccional oportuna que no afecta a la salud. A dichos efectos podrá determinar los procedimientos válidos y de control policíaco dinámico y aleatorio que resulten necesarios para evitar la concentración y el aglomeramiento de personas en cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento.

Artículo 6º: Invítase a los Municipios a adherir a los términos del presente.

Artículo 7º: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su sanción legislativa y conocimiento al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesión.

Artículo 8º: Comuníquese, bajo el Registro Provincial, públíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO AL DECRETO N° 180

Las medidas dispuestas en el presente, tendrán vigencia desde el día 01 de febrero y hasta el día 28 de febrero inclusive del corriente año.

Las mismas, junto a las restricciones y recomendaciones que se detallan, son aplicables a toda la comunidad, actividades, organismos, establecimientos, espacios públicos y privados localizados en la Provincia, comprendiendo a las personas que por cualquier causa se encuentren en la misma en forma temporal o casual y comprende especialmente a niños, niñas, adolescentes y grupos de riesgo. A fin de disponer:

a.- Las medidas de higiene y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se mantendrá el uso obligatorio de mascarillas, evitar fumar, en la vía pública cuando no existan los metros mínimos de distancia entre personas, compartir utensilios, vasos y demás elementos, evitar el consumo compartido de alimentos, bebidas e infusiones (tránsito).

b.- El uso obligatorio de barbijo o tapabocas en la vía pública, oficinas, locales comerciales y en todo espacio de uso común.

c.- El monitoreo permanente de la evolución de los indicadores sanitarios e índices de observar la evolución de los parámetros e indicadores epidemiológicos y sanitarios.

d.- Establecer puestos de controles en los puntos limítrofes de la Provincia, se mantendrá el funcionamiento de los puestos, así como en los ingresos de las localidades, a fin de generar un registro y seguimiento de las personas que ingresan por la Provincia.

e.- PCR o Test de Antígenos rápidos, de acuerdo a los considerandos del presente instrumento y a las facultades dispuestas por el DNU N° 67/2021, se establecerá que las personas mayores de dieciocho (18) años que deseen acceder a la Provincia del Chaco, por cualquier medio y de cualquier forma, deberán contar con PCR o Test de Antígenos rápidos con diagnóstico negativo como requisito para ingresar a la Provincia.

Dicto: test - aprobado deberá haberse efectuado como máximo 72 horas previas al ingreso correspondiente a partir de la toma de la muestra.

En excepción de lo dispuesto en el presente apartado:

- 1. Personas que accedan la necesidad de ingresar por tratamientos médicos con fines terapéuticos.
2. Personas que accedan por actividades de carácter cultural.
3. Personas que accedan por actividades de carácter profesional.
4. Personas que accedan por actividades de carácter científico.

Establézcase, como excepción al plazo de vigencia de este Decreto, que la medida dispuesta en el presente apartado (PCR o Test de Antígenos rápidos) tendrá validez y se aplicará a partir del día 8 de febrero de 2021.

En todos los casos, todo paciente que ingrese a la Provincia debe contar con el permiso de circulación emitido en el Gobierno Digital, legar no en territorio de la Provincia.

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 180
DI. HUGO ABEL SAGER
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 180
DI. RUBÉN DARÍO GAMARRA
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO N° 495

RESISTENCIA, 09 de marzo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.336-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.336-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Benitez - Capitanich

s/c

E:17/03/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3337-A MEDIDAS ESPECIALES DE RESTRICCIÓN DISPUESTAS EN EL ANEXO DEL DECRETO 398/2021, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

ARTÍCULO 1°: Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 398 de fecha 1 de marzo de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA Secretario

Hugo Abel SAGER Presidente

ANEXO A LA LEY N° 3337-A

398 RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 2602/2020 y sus modificaciones, los Decretos Provinciales N° 3562/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 468/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 139/2021, 141/2021, 171/2021, 172/2021, 173/2021, 174/2021, 175/2021, 176/2021, 177/2021, 178/2021, 179/2021, 180/2021, 181/2021, 182/2021, 183/2021, 184/2021, 185/2021, 186/2021, 187/2021, 188/2021, 189/2021, 190/2021, 191/2021, 192/2021, 193/2021, 194/2021, 195/2021, 196/2021, 197/2021, 198/2021, 199/2021, 200/2021, 201/2021, 202/2021, 203/2021, 204/2021, 205/2021, 206/2021, 207/2021, 208/2021, 209/2021, 210/2021, 211/2021, 212/2021, 213/2021, 214/2021, 215/2021, 216/2021, 217/2021, 218/2021, 219/2021, 220/2021, 221/2021, 222/2021, 223/2021, 224/2021, 225/2021, 226/2021, 227/2021, 228/2021, 229/2021, 230/2021, 231/2021, 232/2021, 233/2021, 234/2021, 235/2021, 236/2021, 237/2021, 238/2021, 239/2021, 240/2021, 241/2021, 242/2021, 243/2021, 244/2021, 245/2021, 246/2021, 247/2021, 248/2021, 249/2021, 250/2021, 251/2021, 252/2021, 253/2021, 254/2021, 255/2021, 256/2021, 257/2021, 258/2021, 259/2021, 260/2021, 261/2021, 262/2021, 263/2021, 264/2021, 265/2021, 266/2021, 267/2021, 268/2021, 269/2021, 270/2021, 271/2021, 272/2021, 273/2021, 274/2021, 275/2021, 276/2021, 277/2021, 278/2021, 279/2021, 280/2021, 281/2021, 282/2021, 283/2021, 284/2021, 285/2021, 286/2021, 287/2021, 288/2021, 289/2021, 290/2021, 291/2021, 292/2021, 293/2021, 294/2021, 295/2021, 296/2021, 297/2021, 298/2021, 299/2021, 300/2021, 301/2021, 302/2021, 303/2021, 304/2021, 305/2021, 306/2021, 307/2021, 308/2021, 309/2021, 310/2021, 311/2021, 312/2021, 313/2021, 314/2021, 315/2021, 316/2021, 317/2021, 318/2021, 319/2021, 320/2021, 321/2021, 322/2021, 323/2021, 324/2021, 325/2021, 326/2021, 327/2021, 328/2021, 329/2021, 330/2021, 331/2021, 332/2021, 333/2021, 334/2021, 335/2021, 336/2021, 337/2021, 338/2021, 339/2021, 340/2021, 341/2021, 342/2021, 343/2021, 344/2021, 345/2021, 346/2021, 347/2021, 348/2021, 349/2021, 350/2021, 351/2021, 352/2021, 353/2021, 354/2021, 355/2021, 356/2021, 357/2021, 358/2021, 359/2021, 360/2021, 361/2021, 362/2021, 363/2021, 364/2021, 365/2021, 366/2021, 367/2021, 368/2021, 369/2021, 370/2021, 371/2021, 372/2021, 373/2021, 374/2021, 375/2021, 376/2021, 377/2021, 378/2021, 379/2021, 380/2021, 381/2021, 382/2021, 383/2021, 384/2021, 385/2021, 386/2021, 387/2021, 388/2021, 389/2021, 390/2021, 391/2021, 392/2021, 393/2021, 394/2021, 395/2021, 396/2021, 397/2021, 398/2021, 399/2021, 400/2021, 401/2021, 402/2021, 403/2021, 404/2021, 405/2021, 406/2021, 407/2021, 408/2021, 409/2021, 410/2021, 411/2021, 412/2021, 413/2021, 414/2021, 415/2021, 416/2021, 417/2021, 418/2021, 419/2021, 420/2021, 421/2021, 422/2021, 423/2021, 424/2021, 425/2021, 426/2021, 427/2021, 428/2021, 429/2021, 430/2021, 431/2021, 432/2021, 433/2021, 434/2021, 435/2021, 436/2021, 437/2021, 438/2021, 439/2021, 440/2021, 441/2021, 442/2021, 443/2021, 444/2021, 445/2021, 446/2021, 447/2021, 448/2021, 449/2021, 450/2021, 451/2021, 452/2021, 453/2021, 454/2021, 455/2021, 456/2021, 457/2021, 458/2021, 459/2021, 460/2021, 461/2021, 462/2021, 463/2021, 464/2021, 465/2021, 466/2021, 467/2021, 468/2021, 469/2021, 470/2021, 471/2021, 472/2021, 473/2021, 474/2021, 475/2021, 476/2021, 477/2021, 478/2021, 479/2021, 480/2021, 481/2021, 482/2021, 483/2021, 484/2021, 485/2021, 486/2021, 487/2021, 488/2021, 489/2021, 490/2021, 491/2021, 492/2021, 493/2021, 494/2021, 495/2021, 496/2021, 497/2021, 498/2021, 499/2021, 500/2021, 501/2021, 502/2021, 503/2021, 504/2021, 505/2021, 506/2021, 507/2021, 508/2021, 509/2021, 510/2021, 511/2021, 512/2021, 513/2021, 514/2021, 515/2021, 516/2021, 517/2021, 518/2021, 519/2021, 520/2021, 521/2021, 522/2021, 523/2021, 524/2021, 525/2021, 526/2021, 527/2021, 528/2021, 529/2021, 530/2021, 531/2021, 532/2021, 533/2021, 534/2021, 535/2021, 536/2021, 537/2021, 538/2021, 539/2021, 540/2021, 541/2021, 542/2021, 543/2021, 544/2021, 545/2021, 546/2021, 547/2021, 548/2021, 549/2021, 550/2021, 551/2021, 552/2021, 553/2021, 554/2021, 555/2021, 556/2021, 557/2021, 558/2021, 559/2021, 560/2021, 561/2021, 562/2021, 563/2021, 564/2021, 565/2021, 566/2021, 567/2021, 568/2021, 569/2021, 570/2021, 571/2021, 572/2021, 573/2021, 574/2021, 575/2021, 576/2021, 577/2021, 578/2021, 579/2021, 580/2021, 581/2021, 582/2021, 583/2021, 584/2021, 585/2021, 586/2021, 587/2021, 588/2021, 589/2021, 590/2021, 591/2021, 592/2021, 593/2021, 594/2021, 595/2021, 596/2021, 597/2021, 598/2021, 599/2021, 600/2021, 601/2021, 602/2021, 603/2021, 604/2021, 605/2021, 606/2021, 607/2021, 608/2021, 609/2021, 610/2021, 611/2021, 612/2021, 613/2021, 614/2021, 615/2021, 616/2021, 617/2021, 618/2021, 619/2021, 620/2021, 621/2021, 622/2021, 623/2021, 624/2021, 625/2021, 626/2021, 627/2021, 628/2021, 629/2021, 630/2021, 631/2021, 632/2021, 633/2021, 634/2021, 635/2021, 636/2021, 637/2021, 638/2021, 639/2021, 640/2021, 641/2021, 642/2021, 643/2021, 644/2021, 645/2021, 646/2021, 647/2021, 648/2021, 649/2021, 650/2021, 651/2021, 652/2021, 653/2021, 654/2021, 655/2021, 656/2021, 657/2021, 658/2021, 659/2021, 660/2021, 661/2021, 662/2021, 663/2021, 664/2021, 665/2021, 666/2021, 667/2021, 668/2021, 669/2021, 670/2021, 671/2021, 672/2021, 673/2021, 674/2021, 675/2021, 676/2021, 677/2021, 678/2021, 679/2021, 680/2021, 681/2021, 682/2021, 683/2021, 684/2021, 685/2021, 686/2021, 687/2021, 688/2021, 689/2021, 690/2021, 691/2021, 692/2021, 693/2021, 694/2021, 695/2021, 696/2021, 697/2021, 698/2021, 699/2021, 700/2021, 701/2021, 702/2021, 703/2021, 704/2021, 705/2021, 706/2021, 707/2021, 708/2021, 709/2021, 710/2021, 711/2021, 712/2021, 713/2021, 714/2021, 715/2021, 716/2021, 717/2021, 718/2021, 719/2021, 720/2021, 721/2021, 722/2021, 723/2021, 724/2021, 725/2021, 726/2021, 727/2021, 728/2021, 729/2021, 730/2021, 731/2021, 732/2021, 733/2021, 734/2021, 735/2021, 736/2021, 737/2021, 738/2021, 739/2021, 740/2021, 741/2021, 742/2021, 743/2021, 744/2021, 745/2021, 746/2021, 747/2021, 748/2021, 749/2021, 750/2021, 751/2021, 752/2021, 753/2021, 754/2021, 755/2021, 756/2021, 757/2021, 758/2021, 759/2021, 760/2021, 761/2021, 762/2021, 763/2021, 764/2021, 765/2021, 766/2021, 767/2021, 768/2021, 769/2021, 770/2021, 771/2021, 772/2021, 773/2021, 774/2021, 775/2021, 776/2021, 777/2021, 778/2021, 779/2021, 780/2021, 781/2021, 782/2021, 783/2021, 784/2021, 785/2021, 786/2021, 787/2021, 788/2021, 789/2021, 790/2021, 791/2021, 792/2021, 793/2021, 794/2021, 795/2021, 796/2021, 797/2021, 798/2021, 799/2021, 800/2021, 801/2021, 802/2021, 803/2021, 804/2021, 805/2021, 806/2021, 807/2021, 808/2021, 809/2021, 810/2021, 811/2021, 812/2021, 813/2021, 814/2021, 815/2021, 816/2021, 817/2021, 818/2021, 819/2021, 820/2021, 821/2021, 822/2021, 823/2021, 824/2021, 825/2021, 826/2021, 827/2021, 828/2021, 829/2021, 830/2021, 831/2021, 832/2021, 833/2021, 834/2021, 835/2021, 836/2021, 837/2021, 838/2021, 839/2021, 840/2021, 841/2021, 842/2021, 843/2021, 844/2021, 845/2021, 846/2021, 847/2021, 848/2021, 849/2021, 850/2021, 851/2021, 852/2021, 853/2021, 854/2021, 855/2021, 856/2021, 857/2021, 858/2021, 859/2021, 860/2021, 861/2021, 862/2021, 863/2021, 864/2021, 865/2021, 866/2021, 867/2021, 868/2021, 869/2021, 870/2021, 871/2021, 872/2021, 873/2021, 874/2021, 875/2021, 876/2021, 877/2021, 878/2021, 879/2021, 880/2021, 881/2021, 882/2021, 883/2021, 884/2021, 885/2021, 886/2021, 887/2021, 888/2021, 889/2021, 890/2021, 891/2021, 892/2021, 893/2021, 894/2021, 895/2021, 896/2021, 897/2021, 898/2021, 899/2021, 900/2021, 901/2021, 902/2021, 903/2021, 904/2021, 905/2021, 906/2021, 907/2021, 908/2021, 909/2021, 910/2021, 911/2021, 912/2021, 913/2021, 914/2021, 915/2021, 916/2021, 917/2021, 918/2021, 919/2021, 920/2021, 921/2021, 922/2021, 923/2021, 924/2021, 925/2021, 926/2021, 927/2021, 928/2021, 929/2021, 930/2021, 931/2021, 932/2021, 933/2021, 934/2021, 935/2021, 936/2021, 937/2021, 938/2021, 939/2021, 940/2021, 941/2021, 942/2021, 943/2021, 944/2021, 945/2021, 946/2021, 947/2021, 948/2021, 949/2021, 950/2021, 951/2021, 952/2021, 953/2021, 954/2021, 955/2021, 956/2021, 957/2021, 958/2021, 959/2021, 960/2021, 961/2021, 962/2021, 963/2021, 964/2021, 965/2021, 966/2021, 967/2021, 968/2021, 969/2021, 970/2021, 971/2021, 972/2021, 973/2021, 974/2021, 975/2021, 976/2021, 977/2021, 978/2021, 979/2021, 980/2021, 981/2021, 982/2021, 983/2021, 984/2021, 985/2021, 986/2021, 987/2021, 988/2021, 989/2021, 990/2021, 991/2021, 992/2021, 993/2021, 994/2021, 995/2021, 996/2021, 997/2021, 998/2021, 999/2021, 1000/2021.

CONSIDERANDO: Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restricciones en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme a la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales. Que en el marco anterior, la Provincia ha decretado una serie de medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales. Que en forma constante y periódica se efectúan evaluaciones diagnósticas y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación de riesgo que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes. Que conforme al monitoreo sanitario en los últimos semanas, en cuanto a los indicadores de Grupo 10, resulta crucial y necesario prorrogar las medidas especiales establecidas en el Anexo al Decreto N° 180/2021, con algunas modificaciones en materia de transporte público, considerando el alto nivel de ocupación en las unidades, y la no exigencia de contar con Hospital de PCR o test de antígeno rápido al momento de ingresar a la Provincia, el que a la fecha, ya no resulta necesario implementar con carácter obligatorio. Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, interés comunitario y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así lo requiere.

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a los límites que regulan su ejercicio, y la temporalidad que caracteriza a la emergencia que resulta de los diagnósticos médicos, no puede ser fuente de antonomasia en un plazo perenne. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que por sus rasgos que la han originado. Que resulta procedente entrar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de bioseguridad como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de consenso.

ESTADO DEL ORIGINAL. Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO. Hugo Abel SAGER PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO.

social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas. Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994). Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase desde el día 01 de marzo y hasta el día 15 de marzo del corriente año, las medidas especiales de restricción dispuestas en el Anexo del Decreto N° 180/2021 de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente instrumento legal, con sus modificaciones dispuestas en el artículo siguiente. Artículo 2°: Exceptuado de lo dispuesto en el artículo precedente, los siguientes apartados: a) PCR o Test de Antígeno rápido de acuerdo a los considerandos del presente instrumento, no será exigencia para las personas que deseen ingresar a la Provincia, contar con PCR o Test de Antígeno rápido con diagnóstico negativo.

b) Transporte público: Se autoriza al uso del 100% de la capacidad de ocupación de las unidades de transporte urbano e interurbano, que mantengan su frecuencia de 0,5 h a 24 hs. Asimismo, se autoriza como excepción a las restricciones de movilidad, el transporte de media y larga distancia, los que mantendrán su frecuencia conforme al cronograma ya autorizado por las autoridades provinciales y nacionales. Los usuarios durante su permanencia en la unidad, no pueden realizar actividades que conlleven quitarse la mascarilla, como comer, beber y/o tomar mate.

Artículo 3°: Establezcase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispongan los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas, de los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

Artículo 4°: Promuéguense durante la vigencia del presente instrumento las disposiciones establecidas por Decreto N° 150/2021.

Artículo 5°: Invítase a los Municipios a adherir a los términos del presente.

Artículo 6°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesión.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma vinculada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 398. Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO. Hugo Abel SAGER PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO.

DECRETO N° 496

RESISTENCIA, 09 de marzo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.337-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo

observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.337-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Benitez - Capitanich**

s/c

E:17/03/2021

>\*<  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)**  
*Provincia Del Chaco*  
**RESOLUCIÓN N° 0212-21**

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E 24.2021.756/A, del Registro de Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, la Ley N° 555-R y los Decretos N° 847/92 y 787/94; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma la LIC. Nancy Raffault, solicita la actualización del valor "K" para el año 2021;

Que, el artículo 19 de la Ley 555-R, establece que la Administración Provincial del Agua, será la Autoridad de Aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que, por Decreto N° 847/92 se aprueba el Reglamento de las Condiciones Físico Químicas a las que deben ajustarse las descargas de líquidos industriales y/o residuales, las aguas para riego de cultivos, los derrames a cursos y aguas lacustres; las aguas que se infiltran a través de suelos permeables hacia acuíferos subterráneos, a efectos de controlar las causas de contaminación, otorgando el Poder de Policía a la Administración Provincial del Agua;

Que, por Decreto N° 787/94, se designan a la Administración Provincial del Agua, los recursos producto del cobro de cánones y multas establecidos en el Código de Aguas y sus Reglamentos;

Que, para la determinación del Canon a abonar por las industrias y establecimientos agropecuarios, se tiene en cuenta el caudal de agua utilizado (m3/d) y el grado de contaminación de vuelco, cuyo coeficiente obtenido en base a los análisis físico-químico realizados de extracciones in situ, al cual se le asigna un valor "K" por cada unidad de contaminación que arroja la muestra;

Que, por Resolución N° 098/20 de fecha 27 de Enero de 2020, se actualizó el valor monetario de cada "K";

Que, es necesario modificar el valor monetario de cada "K" de impurezas de vuelcos a las aguas, debido a la inflación ocurrida desde la última actualización y las variaciones en los Costos que debe incurrir la Autoridad de Aplicación;

Que, dicho reajuste regirá a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE AGUA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la Actualización del valor monetario de cada unidad de contaminación de vuelco de efluentes, denominado unidad "K", al valor de PESOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$29,88.-), que regirá a partir de la fecha de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°:** REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 0118 - 21**

RESISTENCIA, 03 FEB 2021

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-24-2021- 90/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Arquitecta María Alejandra Marc, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero Negro hasta la traza del acceso al futuro 20 Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 16 % Prohibida, 30,5%

Severa y 53,5% Leve Regulada, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N1303/17. La superficie correspondiente a la Restricción prohibida ya fue desafectada por la línea de Ribera aprobada por el Organismo según Resolución N°1163-19;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en **un 16% en zona de Riesgo Prohibido y un 30,5 % en zona de Riesgo Severo** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos, bajo estas circunstancias todo otro análisis queda sin efecto, **el 53,5% restante se encuentra en zona de Riesgo Leve** según las restricciones del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos. **Esta superficie esta con un 10% en zona de Restricción Prohibida y un 90 % en zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N° 121/14. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de Viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Esta permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en **zona de Restricción 16 % Prohibida, 30,5% Severa y 53,5% Leve Regulada**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-242021 -90/A y los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 2°:** OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en, **el 53,5% se encuentra en Restricción Leve Regulada. Esta superficie esta con un 10% en zona de Restricción Prohibida y un 90 % en zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

**ARTICULO 3°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

**ARTICULO 4°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

#### **RESOLUCIÓN N° 0128 - 21**

RESISTENCIA, 08 FEB 2021

#### **VISTO:**

La Actuación Simple N° E-24-2020-4816/A; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. Yolanda Mannoff Acosta, Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Barranqueras, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 254, Parcela 25, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 254, parcela 25, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en **un 93 % Restricción Prohibida y 7 % Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17. Que se deberá presentar un plano mensura con la correspondiente desafección de

la zona prohibida realizada por un profesional de la agrimensura. A Continuación, se detalla los usos de suelo admitidos en la zona de restricción de suelo denominada como SEVERA por la Resolución 303/17. Construcción sobre pilotes, a riesgo exclusivo del propietario, a cota mínima de restricción leve regulada de cada sector, según cotas MOP de la Tabla 1 y 3, Anexo 1. Las circulaciones vehiculares en esta zona podrán ser pavimentadas y en veredas se admitirán solados, a cota de terreno natural, contemplado el paso natural. Instalaciones electromecánicas (ET Alta Tensión), telecomunicaciones y/u otras, a cota de Umbral por encima de la cota de zona de restricción leve de cada sector. Se recomienda baja densidad parcelaria con lote mínimo de 1000 m<sup>2</sup>. No se permiten rellenos. Los cercos perimetrales deberán ser perméables al paso del agua;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 254, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, **no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en lbs relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Chacra 254, parcela 25, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 93 % Restricción Prohibida y 7 % Restricción Severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-4816/A y los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 2°:** LA certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección D, Chacra 254, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, **no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución N° 121/14**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

**ARTICULO 3°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma institución.-

**ARTICULO 4°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras; y cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 0129 - 21**

RESISTENCIA, 08 FEB 2021

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-24-2020-2789/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Agrimensor, Juan José Frete, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que los inmuebles se ubican catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcelas 4 y 71 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 71, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **en un 24 % Prohibido, 2% Severa y 74% Leve, que el inmueble ya desafecto la superficie prohibida mediante el trámite E-24-2020-1601/A, aprobado por Resolución N° 1076-20**, y Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 51, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San

Fernando, se encuentra en un **100 % Leve**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 71, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **24% en zona de Riesgo Prohibido y un 2% en zona de riesgo Severo** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14. El 74% restante se encuentra en Zona de Riesgo Leve según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos. Esta superficie está en zona de Restricción Leve sin Plan Director**, y Circunscripción II, sección C, Chacra 187, Manzana 51, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento san Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Se encuentra en zona de riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 71, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **en un 24 % Prohibido, 2% Severa y 74% Leve**, y Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 51, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100 % Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-2789/A y los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 2°:** OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 71, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en **el 74% en Zona de Riesgo Leve según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos. Esta superficie está en zona de Restricción Leve sin Plan Director**, y Circunscripción II, sección C, Chacra 187, Manzana 51, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento san Fernando, Se encuentra en zona de riesgo leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

**ARTICULO 3°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

**ARTICULO 4°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

#### **RESOLUCIÓN N° 0151 - 21**

RESISTENCIA, 17 FEB 2021

#### **VISTO:**

La Actuación Simple N°E-24-2020-4646/A; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Diego Burger solicita Certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como circunscripción II, Chacra 23, Parcelas 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, Departamento Libertad;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificado como circunscripción II, Chacra 23, Parcelas 38, 39, 40 y 41 Departamento Libertad, se encuentran **en un 100% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 42, Departamento Libertad, **se encuentra 46% NO APTO y 54% APTO**, circunscripción II, Chacra 23, Parcela 43 Departamento Libertad, **se encuentra 41% NO APTO y 59% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 44, Departamento Libertad, **se encuentra 38% NO APTO y 62% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 45, Departamento Libertad, **se encuentra 45% NO APTO y 55% APTO**, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los

relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como circunscripción II, Chacra 23, Parcelas 38, 39, 40 y 41 Departamento Libertad, se **encuentran en un 100% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 42, Departamento Libertad, se **encuentra 46% NO APTO y 54% APTO**, circunscripción II, Chacra 23, Parcela 43 Departamento Libertad, se **encuentra 41% NO APTO y 59% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 44, Departamento Libertad, se **encuentra 38% NO APTO y 62% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 45, Departamento Libertad, se **encuentra 45% NO APTO y 55% APTO**, para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24- 2020- 4646/A.

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

\*\*\*\*\*

#### **RESOLUCIÓN N° 0152 - 21**

RESISTENCIA, 17 FEB 2021

#### **VISTO:**

La Actuación Simple N°E10-2020-2116/A; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma el Ing. Roberto A. Contreras, solicita. Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24 y 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24 y 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17. Cabe destacar que en el terreno solicitado, se encuentran cavas artificiales que acumulan agua;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia -AM.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia ,se encuentra en **un 32% en zona de Riesgo Severo Temporario y 68% en Zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**. El Inmueble señalado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 24 y 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en **zona de Riesgo Severo Temporario**. Esto indica que los inmuebles se ubican **en una zona de Restricción Severa Temporal, donde existe un Plan Director drenaje Urbano**. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo formado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en **Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24 y 26**, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, **se encuentra un 100% zona Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

**ARTICULO 2°:** OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en **Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 22**, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **en un 32% en zona de Riesgo Severo Temporal y 68% en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**. Para el inmueble ubicado en **Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 24 y 26**, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en zona de Riesgo Severo Temporal, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

**ARTICULO 3°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

**ARTICULO 4°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 0174 - 21**

RESISTENCIA, 19 FEB 2021

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-24-2021-221/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. Yolanda Mannof Acosta, Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Barranqueras, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 275, Fracción IV, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 275, Fracción IV, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de **Restricción 100% LEVE**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección O, Chacra 275, tracción IV, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Ucuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por, precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Area Metropolitana del Gran Resistencia, **se encuentra** en un 86% en zona de Riesgo Severo y un 14% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Chacra 275, Fracción IV, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 100% LEVE, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2021-221/A y los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 2°:** LA certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección D, Chacra 275, Fracción IV, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la

Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, **se encuentra en un 86% en zona de Riesgo Severo y un 14% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

**ARTICULO 3°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el municipio de Barranqueras, de acuerdo a las Construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

**ARTICULO 4°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.-

**Ing. Pegoraro D. Daniel**

*Presidente*

s/c

E:15/03 V:19/03/2021

## JUDICIALES

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- Sto. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDOLUIS LAVENAS - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado SATTLER; VERONICA, CUIT N° 27-28630099-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SÁTTLER, VERONICA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expfe. N° 15.221/18) que dispone Resistencia, 14 de febrero de 2019...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SATTLER, VERONICA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA y DOS CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$18.932,41) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL(\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un (1) día de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 del nuevo C.P.C.C.; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$2.260,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la abogada CLAUDIA CECILIA ALONSO la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO (\$904,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA y DOS CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$18.932,41), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS. TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$378,65), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: " Resistencia, 27 de octubre de 2020...Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada SATTLER, VERONICA - D.N.I. N°28.630.099, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not. "FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV. Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia de Noviembre 2020.

**Norma E. Garcia**

*Secretaria*

s/c

E:17/03 V:19/03/2021

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°23 sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDOOIS LAVENAS - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado CAÑETE JOSE

LUIS, CUIT N° 20-17975859-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CAÑETE, JOSE LUIS S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 8.537/18) que dispone: "Resistencia, 12 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CAÑETE, JOSE LUIS, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$26.109.73) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$2.140,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la abogada CLAUDIA CECILIA ALONSO la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$856.00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif por ley 5532 y art. 1° ley 2868: con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif y tomando en cuenta el monto imponible PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (526.109.73), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (5522,19), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE,- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM... ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 16 de octubre de 2020...Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 161 163. 164. 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada CAÑETE, JOSE LUIS - D.N.I. N°17.975.859, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de Ley.- Not." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS -JUEZ -CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia 03 de Noviembre 2020.

**Norma E. Garcia**  
Secretaria

s/c

E:17/03 V:19/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5°-. de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH — JUEZ ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado CERDAN GUSTAVO DANIEL, CUIT N° 20-20483508-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CERDAN GUSTAVO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 4940/19) que dispone: "Resistencia, 23 de mayo de 2019...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CERDAN, GUSTAVO DANIEL, CUIT N°320-20483508-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$18.399.61) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000.00), sujeta a liquidación definitiva.- 11).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-. HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere: podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del CPCC - Ley 2559-M.- IV).-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la -Ley 1940-A- (Antes 6808) y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011): con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo)

y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23. 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modificatorias la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$368.00). haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO (\$74.00). bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VD.-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ -JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia. 17 de septiembre de 2020...AUTOS Y VISTOS: Proveyendo la presentación de la Dra. Claudia Alonso de fecha 26/08/2020: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162. 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-. NOTIFIQUESE la Despacho Monitorio. en su parte resolutive, al EJECUTADO CERDAN, GUSTAVO DANIEL. CUIT N°20-20483508-0, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia 27 de Octubre de 2020.-

**Liliana Niveyro**

*Secretaria*

s/c

E:17/03 V:19/03/2021

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, Sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado CONSIGLIO, SILVIA ADRIANA, CUIT N° 23-28925678-4 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CONSIGLIO, SILVIA ADRIANA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 4.784/19) que dispone: " Resistencia,20 de mayo de 2019... AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CONSIGLIO SILVIA ADRIANA. CUIT N°23-28925678-4, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA y DOS CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$182.682.74) en concepto de capital. con más los intereses a calcularse conforme el punto 11 de los considerandos. y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$54.805,00), sujeta a liquidación definitiva.- ; 1.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC - Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- 111.-Confonne art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días. con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere: podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y SEIS (\$5.846,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderado/a en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA y OCHO (\$2.338,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011): con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23. 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y CUATRO (\$3.654,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma. la que se determina en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y UNO (\$731,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- V1).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM.. . ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 16 de octubre de 2020...Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del CPCC.. CÍTESE a la Sra. CONSIGLIO. SILVIA ADRIANA, CUIT. N°23-28925678-4, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. emplazándola para que dentro de cinco (5) días. invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho. bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente.-Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia 29 de Octubre de 2020-

**Liliana Neveyro**

*Secretaria*

s/c

E:17/03 V:19/03/2021

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-

Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Hermelinda Orrego de Roa, D.N.I N° 4.530.166**, la siguiente Resolución N° 1001 de fecha 28 de Septiembre de 2020 dictada en el Expediente N° E.14-1988-144-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por obra Resolución N° 1717/1988 rectificadas por sus similares N° 1133/1998 y 1113/2016, a la Sra. Hermelinda Orrego de Roa, D.N.I N° 4.530.166, por la Parcela 179, Circunscripción II, Departamento Sargento Cabral, con una superficie de 15 has. 59 as. 22 cas. 45 dm<sup>2</sup>., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B), 33 y 35 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, (antes Ley 1.140), luego de notificados, en los plazos allí previstos.(...)(Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA — Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C. Dccion Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:17/03 V:/22/03/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 —.50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luis TOLOSA, L.E N° 7.408.808**, la siguiente Resolución No 1144 de fecha 28 de Octubre de 2020 dictada en el Expediente N° E.144974-41-E que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1348/71 de fecha 27 de julio de 1971 que adjudica en venta al Sr. Luis Tolosa, L.E N° 7.408.808, por Resolución Ministerial, el Lote N°31 y fracción Sud del Lote 30 de la Colonia Campo Alcalá, Departamento Libertador General San Martín con una superficie total de 56 has. Por incumplimiento del art.29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471 - P, en los términos de los Arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (...)(Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA —Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 12 de Marzo de 2021

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C. Dicción Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:17/02 V:22/03/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de la Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Sra. Juez - Dra. Laura Parmetler, Secretaría Socio Asistencial a cargo de la Dra. Adriana Rimer, sito en French N° 166, Planta Baja, de esta ciudad, hace saber lo ordenado en los autos caratulados: "**MEDINA, SOFIA YOSELIN S/DECLARACION DE ADOPTABILIDAD**", Expte. N° 3840/20: "//sistencia, 09 de marzo de 2021.- ...publíquenle edictos citatorios por el término de TRES (3) DIAS en un DIARIO LOCAL y el BOLETIN OFICIAL, citando y emplazando a la Sra. MARIA EMILIA MEDINA, D.N.I. N° 42.920.887, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca .. - este Juzgado de la Niñez, Adolescencia y Familia N°6 a estar a derecho, bajo apercibimiento d designar al Defensor de Ausentes para que la represente...". Resistencia, 09 de Marzo de 2021.-

**Adriana Rimer**

*Secretaria*

s/c

**E:17/03 V:22/03/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** El juzgado do Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum Juez de Paz, Letrado, secretaria 2 a cargo de la Dra. Silvia Marina RISUK, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la Última publicación, e herederos y acreedores del. Sr. GONZALES JOSE HUMBERTO DNI N°12.979.985, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**GONZALEZ JOSE HUMBERTO s/SUCESORIO**" Expte. N° 130/21 SAENZ PEÑA CHACO, 23 de Febrero de 2021 –

**Dra. Silvia María Risuk**

*Secretaria*

**R. N°: 185.702**

**E:17/03/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Pcia. R. Sáenz Peña -Chaco, Secretaria 2, a cargo del Dr. José TEITELBAUM - Juez de Paz LETRADO, Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 768 ler. Piso, en los autos caratulados "**RAMIREZ ARGENTINA Y FERNANDEZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO**", Expte. N° 732/20, se cita por un (1) días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de RAMIREZ ARGENTINA, D.N.I 11.730.987 fallecida el día 23/01/2015; y FERNANDEZ JUAN CARLOS D.N.I: 8.438.458 fallecido el día 03/06/2018.- bajo apercibimiento de ley.

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R. N°: 185.703**

**E:17/03/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta

ciudad, sito en López y Planes N° 36 PA, en los autos caratulados: "**LEGUIZAMON, MIRTHA ALBA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3503/20, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: Mirtha Alba Lequizamon, M.I. N° 4.970.309, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 24 de febrero de 2021.-

**Diego Ariel Maldonado**

*Secretario*

R. N°: 185.704

E:17/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**CASTILLO, JUANA C/ PALLINI, DELIO JOSE; PALLINI DE MARACCI, JUANA Y FUCKSMAN, NATALIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 9325/18, cita a DELIO JOSE PALLINI, JUANA PALLINI DE MARACCI, y NATALIO FUCKSMAN, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 8 de marzo de 2021.-

**Diego Ariel Maldonado**

*Secretario*

R. N°: 185.705

E:17/03 V:19/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, sito en calle 25 de Mayo N° 338, Piso 1, en los autos caratulados: **KOVACH EMILIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**. Expte. N° 1459/20 cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. EMILIO KOVACH D.N.I. N°10 472.160 para que dentro de treinta (30) días de la Última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Sáenz Peña, Chaco 03 de febrero de 2021.-

**Dra. Norma Cristina Avalos**

*Secretaria*

R. N°: 185.706

E:17/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado De Paz se Segunda categoría, a cargo del Dr. PONTON JOSE LUIS -Juez, sito en la calle 17 de Agosto s/n. de Margarita Belén, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes, TOLEDO Nicanor, D.N.I. 7.523.916, FERNANDEZ Della Esther, MI. N° 4.288.294, por un día en el Boletín Oficial y un. diario local, para que dentro de treinta días, comparezcan a estar a derecho en autos, "**TOLEDO NICANOR y FERNANDEZ DELIA ESTHERS/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N°38/20. bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el Juicio.- Margarita Belén, 26 de febrero de 2021

**Liliana N. Dellamea Polich**

*Secretaria*

R. N°: 185.707

E:17/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Silvia Claudia Zalazar Juez de Paz N° 2, sito en calle Brown N° 247, 2do Piso, ciudad de Resistencia en autos "**ESCOBAR ELADIO PABLO Y BADER DE ESCOBAR CHELA VICTORIA S/SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N°: 2263/19, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes posterior a la última publicación a herederos y acreedores de ELADIO PABLO ESCOBAR DNI 7.434.299 y BADER DE ESCOBAR CHELA VICTORIA DNI 7.239.918, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. - Resistencia, 09 de Marzo de 2021.-

**Marta L.I. Sena**

*Secretaria*

R. N°: 185.708

E:17/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 sito en Av. Laprida 33 — Torre I de Resistencia, Chaco, Secretaría del Dr. Lia Antonella Codutti, mediante edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme art. 672 del C.P.C.C., CITA a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de MARIA LUISA FANTIN, M.I. N° 6.061.509, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**FANTIN, MARIA LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte. N° 11519/20.- Resistencia, 09 de marzo de 2021.-

**Dra. Lia Antonella Codutti**

*Secretaria Provisoria*

R. N°: 185.709

E:17/03/2021

**EDICTO:** El juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Las Breñas, Chaco, sito en la calle Mitre s/n, a cargo de la Dra. PONCE GABRIELA NOEMI, secretaria a cargo de la autorizante, en autos: "**PETROFF LAZAROFF PEDROS/SUCESION AB INTESTATO**" Expte N°1749/2020. Cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. PETROFF LAZAROFF PEDRO, DNI N° M7.523.508, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Chaco, 18 de febrero de 2021.-

**Mansilla Cristian David**

*Abogado*

R. N°: 185.710

E:17/03/2021

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. PABLO IVÁN MALINA, Juez, cita por DOS (2) DIAS y emplaza por DIEZ (10) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, a efectos de que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS contados desde la última publicación, a tomar la intervención en este proceso de los Sres. JOSE MARTIN MARGOZA, JUAN IGNACIO MARGOSA, , RAUL OSCAR MARGOSA, ELSA DELIA MARGOZA, ITALO DEOLINDO MARGOSA, HISPANO ARGENTINO MARGOSA, NOHELI ANA MARGOSA, y/o herederos y/o legatarios y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto al Tomo I, Folio Real N°249, FINCA 4711, AÑO 1964, Dto. Mayor Luis J. Fontana, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que los represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559-M-segundo párrafo. En los autos caratulados "**GOMEZ, ABEL DOMINGO C/ MARGOZA, JOSE MARTIN Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**". Expte. N°: 455/20, en trámite ante el Juzgado de Civil y comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco a cargo del DR. PABLO IVÁN MALINA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Mendoza. Ubicado en calle Lavalle 232, Primer Piso. Villa Angela, Chaco, Conste, 9 de Marzo de 2021. Publíquese por un (2) días.

**Dra. Verónica I. Mendoza**

*Secretaria*

R. N°: 185.711

E:17/03 V:19/03/2021

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr. Juez de JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 de la ciudad de Charata-Provincia. del Chaco, Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD cita por un día y emplaza por el término de 30 días a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. NOLTING CARLOS ERNESTO AUGUSTO, DNI 7.925.141 que se crean con derecho al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**NOLTING, CARLOS ERNESTO AUGUSTO S/SUCESION AB INTESTATO**". Expte 43/21", bajo apercibimiento de Ley. Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD -JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2-Charata- Chaco, 17 de FEBRERO de 2021.

**Leonardo David Ibarra**

*Secretario*

R. N°: 185.712

E:17/03/2021

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, Sec. 1, cita por un día a herederos y acreedores, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde del Sr. LUNA BERNARDINO MAXIMO DNI. 7.896.435 y Sra. ANGELA MARIA BONFANTTI DNI. 4.179.949, bajo apercibimiento de ley, en autos "**LUNA BERNARDINO MAXIMO Y BONFANTTI ANGELA MARIA S/SUCESORIO**". Expte.921/15 SAENZ PEÑA, 02 de Febrero de 2020.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

R. N°: 185.715

E:17/03/2021

—>\*<—

**EDICTO:** El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. ALVARO D. LLANEZA, cita por UN (1) DIA a los herederos, acreedores y legatarios de: JULIO ARGENTINO DIAZ, M.I. N° 7.442.455; que se crean con derechos al acervo hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por sí o por apoderado, y a hacerlos valer en los autos caratulados: "**DIAZ, JULIO ARGENTINO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 33, F° 234, Año: 2021, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría N° 1.- Charata - Chaco, 10 de marzo de 2021.-

**Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff**

*Secretaria N°2*

R. N°: 185.716

E:17/03/2021

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N°13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría actuante sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a FERNANDEZ, ARIEL HORACIO —DNI N° 29.925.006 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ FERNANDEZ, ARIEL HORACIO S/ EJECUTIVO**" (EXPTE. N° 6528/16), el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 12 de septiembre de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por edictos a FERNANDEZ, ARIEL HORACIO, D.N.I. N° 29925006, que se publicarán por

DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, Gajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT".- Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Publíquese por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 05 de Noviembre de 2019.

**Dr. Maria del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

R. N°: 185.724

E:17/03 V:19/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El Doctor LUIS FELIPE ZABALLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ENRIQUE VICENTE SABADINI, DNI 11.094.271, para, que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**SABADINI , ENRIQUE VICENTE S/ SUCESORIO**" Expte. N° 494/19c, bajo apercibimiento de ley. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTIN, CHACO 22 de FEBRERO 2011.

**Gustavo Juan Dib**

*Secretaria*

R. N°: 185.720

E:17/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El Juez de Paz de Villa Berthet ALBERTO ANIBAL ÁLVAREZ, Secretaria a cargo de la Dra. María Florencia Osiska Cita por un 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de AGUEDA OFELIA LUNA, D.N.I. N°: 4.828.869, cuyo Juicio. Sucesorio se declaró abierto para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**AGUEDA OFELIA LUNA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N°: 95 Folio 78/79 Libro 9° Año 2021, bajo apercibimiento de Ley. Villa Berthet, 11 de Marzo de 2021

**Alberto Anibal Alvarez**

*Juez de Paz Titular*

R. N°: 185.722

E:17/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N°10, a cargo de la Dra Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría actuante, sito en GUEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia de Chaco, Cita y emplaza por el término de 5 días, a PELOZO, JAVIER ALEJANDRO; DNI N° 22687138 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **CREDITOS EFECTIVOS SA C/ PELOZO, JAVIER ALEJANDRO S/ EJECUTIVO** (EXPTE. N° 12671/18); el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 26 de Noviembre 2018- RESUELVO: I.-LEVAR ADELANTE la ejecución, contra JAVIER ALEJANDRO PELOZO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$42.682,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$12.805,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como patrocinarte y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la LA.; con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida. de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal. el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE." Fdo. Valeria Latorre Juez Suplente, J.C.C. y C. N° 11. Publíquese por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 04 de octubre de 2019.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N°:185.725

E:17/03 V:19/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N°8, a cargo de la Dr ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, P. 3, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a OJEDA, EDMUNDO EDIBERTO - DNI N° 25052995 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**CRÉDITOS EFECTIVOS S.A. C/ OJEDA, EDMUNDO EDIBERTO S/ Ejecutivo** (EXPTE. N° 13150/17)", el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 12 de octubre de 2018.-ng Agréguese oficio diligenciado que acompaña. Asimismo,

habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado OJEDA EDMUNDO EDIBERTO, D.N.I. N°25.052.995, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT". - DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. "Resistencia, 13 de diciembre de 2017.-RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra OJEDA EDMUNDO EDIBERTO; D.N.I. N° 25.052.995, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$67.410,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VENTE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (\$20.223,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. RAUL ALBERTO CACERES (MP 5984), en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA y OCHO (\$9.168,00), como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA y SIETE (\$3.667,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". - Fdo. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8, Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario local. Resistencia, 29 de octubre de 2018.

**Gustavo Daniel Toledo**

*Secretario*

R. N°:185.726

E:17/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N°11, a cargo de la Dra Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a NUÑEZ, HILDA BEATRIZ - DNI N° 14361026 para que comparezcan estar a derecho en los autos caratulados: **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ NUÑEZ, HILDA BEATRIZ S/ EJECUTIVO** (EXPTE. N° 12572/18), el auto que lo ordena dice en lo pertinente: Resistencia, 23 de Noviembre de 2018: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra Hilda BEATRIZ NUÑEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$42.682,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$12.805,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio: II.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado confirma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. ". Fdo. Valeria Latorre Juez Suplente, J.C. y C. N° 11. Publíquese por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 18 de octubre de 2019.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N°:185.727

E:17/03 V:19/03/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El juzgado en lo Civil y Comercial N°13 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZÁBETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de SERGIO JAVIER DOMÍNGUEZ, sito en Güemes N°609, ciudad, hacer saber que en la causa "**MACIEL, LORENA EVELIN Y FERNANDEZ, GABRIEL ALEJANDRO S/EJECUTIVO**" **Expte. N° 3872/19**, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local: "Resistencia, 02 de diciembre de 2020. Proveyendo escrito de fecha 09/11/20: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162,163 y 164, y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MACIEL, LORENA EVELIN D.N.I. N°27.646.640 Y FERNANDEZ, GABRIEL

ALEJANDRO, D.N.I. N°25.792.151, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al-Defenso de Ausentes para que los represente. NOT".- Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil Comercial N° 13 Resistencia, 05 de Mayo de 2020.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R. N°:185.685**

**E:15/03 V:17/03/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, N° 2, de la Segunda Circunscripción judicial, en autos "**SENOFF DAMIÁN PABLO S/ SUCESIÓN -AB INTESTATO**" Expte. N° 1377/20, cita por una vez emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SENOFF DAMIÁN PABLO, DNI N° 13.306.653, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos; bajo apercibimiento de Ley. - Pres. Roque Sáenz Peña, 18 de febrero de 2021.

**Norma Cristina Avalos**

*Secretaria*

**R. N°:185.728**

**E:17/03/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez, del Juzgado Primera instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Sitio en la Av Laprida Nro. 33 -4to. Piso Torre II, ciudad, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. ANGELICA SATURNINA DIAZ M.I. Nro. 3.919.309, fallecido el día 8/11/2015 para hacer sus derechos en los autos caratulados: "**DIAZ ANGELICA SATURNINA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nro. 4075/16. Resistencia, 09 de mayo de 2019.

**Esc. Marta L. E. Bonfanti**

*Secretaria*

**R. N°:185.730**

**E:17/03/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra, Mariel Pelaye - Juez Suplente Juzgado de Paz y de Faltas Letrado de la ciudad de General Pinedo - Chaco, cita por Tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña PAEZ IRMA M.I. N° 6.579.479, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: "**PAEZ IRMA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 2386, Año: 2019, Juzgado de Paz y de Faltas Letrado, bajo apercibimiento de ley.

**Dr. Gloria R. Gomez**

*Secretaria*

**R. N°:185.732**

**E:17/03 V:22/03/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**MAIRE, EDUARDO EMILIO Y MAIRE, HILDA ELENA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1221/21, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: EDUARDO EMILIO MAIRE, D.N.I. N° 7.918.020 y HILDA ELENA MAIRE, D.N.I. N° 1.790.971, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 10 de marzo de 2021.-

**Gonzalo Emanuel Juárez**

*Secretario*

**R. N°:185.734**

**E:17/03/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2, A CARGO DE LA DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, cita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación a los herederos de SOTO GERONIMA, D.N.I. N° 3.919.104, fallecida el día 04/08/2018, que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos con relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**SOTO GERONIMA /SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N° 2212/19. Resistencia, 19 de febrero de 2020.-

**Nilda Gladys Fretes**

*Secretaria*

**R. N°:185.737**

**E:17/03/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PAZ 1RA CATEGORIA ESPECIAL BARRIO GUIRALDES sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795

de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez, en los autos caratulados "**PARRAS CRISTINA MARELA S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 382/20, cita y emplaza a los herederos y acreedores y toda los que se consideren con derechos al patrimonio relicto de la causante: Sra. PARRAS CRISTINA MARELA, M I. N° 2.437.742, para que en el plazo de un (1) mes, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. - Resistencia, 18 de febrero de 2021.-

**Rocío E. Gonzales**  
*Secretaria*

R. N°:185.738

E:17/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Jorge Mladen Sinkovich Juez en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Lopez y Planes N° 48 de la citada ciudad, en los autos caratulados: "**SOSA, EMMA VALENTINA s/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N°6608/20, cita y emplaza por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de la causante Sosa Emma Valentina D.N.I 3.684.640, fallecida el día 25 de agosto de 2014, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relacion, a los bienes relictos. Resistencia 22 de Febrero de 2021.

**Lorena Mariana Terada**  
*Secretaria*

R. N°:185.740

E:17/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illía N° 657 de la Ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 13/03/2020, se constituyó el Partido Provincial "**DAR - DIALOGO ABIERTO POR EL REENCUENTRO**", con el propósito de intervenir en elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial en este Tribunal tramitado bajo Expte. N° 03/20, Caratulado: "DAR (DIALOGO ABIERTO POR EL REENCUENTRO S/ RECONOCIMIENTO)", en el cual se dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaria, 15 de Marzo de 2021.-

**Dra. Silvia F. Pascual**  
*Prosecretaria Electoral Letrada*

s/c

E:17/03 V:22/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES Juez, Secretaría N° 4, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, de Resistencia, CITA POR UN DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. ROBERTO MARCELO PECORARO, DNI N° 22.087.738, Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**PECORARO ROBERTO MARCELO S/ SUCESION AB- INTESTATO**" EXPTE 2877/20, bajo apercibimiento de la ley. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación. Resistencia, 12 de marzo de 2021.

**María Jose Bonfanti**  
*Secretaria*

R. N° 185.743

E:17/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez en Juzgado de Paz Letrado N° 2, secretaría única, sito en Almirante Brown 49, Resistencia, Chaco, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del plazo de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejados por los causantes PRIETO JORGE ROBERTO, D.N.I. N° 13.592.084 y TRIPPEL ALICIA ESTHER, D.N.I. N° 13.719.093, en autos caratulados: "**PRIETO JORGE ROBERTO y TRIPPEL ALICIA ESTHER S/ SUCESION ABINTESTATO**", Expte. N.° 3634/19. Bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, febrero de 2021.-

**Marta L.I. Sena**  
*Secretaria*

R. N° 185.744

E:17/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Claudio Silvio. Hugo Longhi, Juez Civil Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata, sito en Monseñor de Carlo N° 645, en autos caratulados "**REYNOSO NORBERTO HUGO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° 1275/13, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: REYNOSO NORBERTO HUGO N° 12.303.703, para que dentro de término de 30 días lo acrediten.- Charata, Chaco, 20 de febrero de 2020.-

**Silvia Milena Macías**  
*Secretaria*

R. N° 185.748

E:17/03 V:22/03/2021

**EDICTO:** La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez en Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Almirante Brown 249, 2° piso, Resistencia, Chaco, cita a herederos y acreedores. por edictos que se publicarán, por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en relación a los bienes relictos dejados por el causante PERFECTO CANDIA, DNI N° 92.318.235, en autos caratulados: "**CANDIA PERFECTO S/ SUCESION AB- INTESTATO**", Expte. N° 3640/19. Bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 01 de marzo de 2021.-

**Marta L.I. Sena**

*Secretaria*

**R. N° 185.745**

**E:17/03/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Natalia Anali Perea Cáceres, Jueza Subrogante del Juzgado de Paz de Hermoso Campo, Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don ANDRES LETERHOS D.N.I. N° 8.005.589, por un día en el diario local, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**LETERHOS ANDRES S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°349, Año:2020.- Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Ríos- Hermoso Campo, Chaco 24 de febrero de 2021.-

**Clara L. del Alba Ríos**

*Secretaria*

**R. N° 185.746**

**E:17/03/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Natalia Anali Perea Cáceres, Jueza Subrogante del Juzgado de Paz de Hermoso Campo, Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña OLGA DE JESUS BRAVO, D.N.I. N° 10.516.524, por un día en el Boletín oficial bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**BRAVO OLGA DE JESUS S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. 333, Año: 2020, Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Ríos.- Hermoso Campo, Chaco 08 de febrero de 2021.-

**Clara L. del Alba Ríos**

*Secretaria*

**R. N° 185.747**

**E:17/03/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Juez a cargo del Juzgado, Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (01) día de publicación a los que se consideraren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ANGEL JOSÉ VESCONI, D.N.I. N° 6.218.303, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**VESCONI, ANGEL JOSÉ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1395/21, que tramitan ante el mencionado Juzgado, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso I. de la Ciudad de Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de ley, Fdo. Dra. María Eugenia Barranco Cortes. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 4. Primera Circunscripción Judicial. RESISTENCIA, 12 de marzo de 2021.-

**María Jose Bonfanti**

*Secretaria*

**R. N° 185.749**

**E:17/03/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Roberto Daniel Rios, Juez de Paz Titular, del Juzgado de Paz Gancedo, sito en calle Miami S/N, "Planta Urbana", de la ciudad de Gancedo, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**CAMPOS VIRGILIO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 346/18, que se tramitan por ante la Secretaria a cargo del Dr. Mario Ruben Diaz, Abogado Secretario; cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el causante: VIRGILIO CAMPOS, DNI N° 8.123.318, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten.- Secretaría, 29 de octubre de 2020.-

**Mario Rubén Diaz**

*Secretario*

**R. N° 185.750**

**E:17/03/2021**

— >\*< —

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **ROLANDO FABIAN LEDESMA (DNI N° 36.971.699, alias "ROLI"**, argentino, soltero, de ocupación , domiciliado en MZ41 PC17 barrio 90 viviendas villa ghio, Resistencia, hijo de y de NILDA FABIANA LEDESMA, nacido en Resistencia, el 14 de octubre de 1991), que en los autos caratulados "**LEDESMA, ROLANDO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N°337/15, en el día de la fecha, se ha dictado la **Resolución N°42/**, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "**...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DEJAR SIN EFECTO** la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°415 del 26.08.2019 respecto del condenado ROLANDO FABIAN LEDESMA (DNI N° 36.971.699, alias "ROLI", argentino, soltero, de ocupación , domiciliado en MZ41 PC17 barrio 90 viviendas villa ghio, Resistencia, hijo de y de NILDA FABIANA LEDESMA, nacido en Resistencia, el 14 de octubre de 1991) por haber sido habido (art. 93 Cód. Proc. Penal Chaco), como así también su pedido de captura y Ordenar su inmediata libertad en esta única causa.II) NOTIFIQUESE,

regístrese, protocolícese y comuníquese. Fdo.: Dr. Juan José Cima. Juez Subrogante. Dr. Gabriel Lubary. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, de agosto de 2019.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:17/03 V:29/03/2021

—>\*<—

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de Resistencia, Chaco, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaria a cargo de la Dra. MARTA L.I. SENA, sito en calle Brown N° 249, Piso 2, Resistencia -Chaco-, cita por un (1) día conforme lo establecido por los arts. 2349 del Código Civil y, Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, de quien en vida fuera RUBEN OSCAR AREVALO, DNI N° 7.927.342, fallecido el 6/8/1998, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos: "**AREVALO, RUBEN OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 6001/20. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 10 días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno.

**Marta L.I. Sena**

*Secretaria*

R. N° 185.751

E:17/03/2021

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Claudia Elizabeth CANOSA, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en Güemes 609 de Resistencia - Chaco, CITA por EDICTOS, que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un Diario Local a ENCINA, ANDREA ELIANA, D.N.I. N° 34.478.253 emplazándola por el término CINCO (05) días a fin de que tome intervención en autos: "**ESPINOZA, FERNANDO RAMON NICOLAS c/ ENCINA, ANDREA ELIANA s/ EJECUTIVO**" Expte. 9271/19, que tramitan ante el mencionado Juzgado y bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth CANOSA, Juez. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación. Resistencia. Chaco. 26 de febrero de 2021.-

**Sergio Javier Dominguez**

*Secretario*

R. N° 185.752

E:17/03/2021

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR ADOLFO AMARILLA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27.410.963, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/11/1979, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 90 VIVIENDAS VILLA GHIO, PC 10 MZ 39 FONTANA, hijo de RICARDO y ALMIRON RAMONA, Prontuario Prov. SP56891, Prontuario Nac. S/D, en los autos "AMARILLA HECTOR ADOLFO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°10164/2019-1, se ejecuta la Sentencia Unificatoria N°30 del 27-02-2019 en la causa caratulada: "QUINTANA, CARLOS MARIANO; AMARILLA, HECTOR ADOLFO y ALTAMIRANO, RAMON MAURICIO S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", Expte. N°8226/2017-1, UNIFICADA POR COMPOSICIÓN, con la Sentencia N°14 de fecha 23/02/2011, también dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa ppal. N°1-25236/10 (p/c n°1-25565/10 y 1-4698/09), Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a HÉCTOR ADOLFO AMARILLA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA, AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO CON APTITUD PARA EL DISPARO NO ACREDITADA (arts.167 inc. 2° y 166 último párrafo, todos del C.P.), en los términos del Procedimiento normado conforme lo establece el art. 426 y sgtes. del C.P.P.- Ley N° 965-N; a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y SU DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 05 de febrero del 2017, en Resistencia- Chaco en perjuicio de ROCIO MARIA ALEJANDRA GALARZA, DANIEL ALBERTO PRADO, GUSTAVO GALARZA Y WALTER KEES, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos.II.-) UNIFICANDO POR COMPOSICIÓN las penas impuestas a HÉCTOR ADOLFO AMARILLA, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA, AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO CON APTITUD PARA EL DISPARO NO ACREDITADA (arts.167 inc. 2° y 166 último párrafo, todos del C.P.), en el presente Expte. N° 8226/20171, por esta Cámara Segunda en lo Criminal; con la Sentencia N°14 de fecha 23/02/2011, también dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa ppal. N°1-25236/10 (p/c n°1-25565/10 y 1-4698/09), como co-autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO IMPROPIA en CONCURSO IDEAL con el DELITO DE ROBO EN POBLADO Y EN BANDA AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR en los términos de los arts. 45, 166, inc.2° primer párrafo primer supuesto, 54, 167 inc.2°, y 41 quáter, todos del C.P.; y como autor en CONCURSO REAL (Art.55 del C.P.) de los delitos de ENCUBRIMIENTO CULPOSO en los términos del art. 277 inc. 2° del C.P., y atentado CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DE ABUSO DE ARMA, EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO en los términos de los arts. 238 inc.1°, 104 primer párrafo, 54 y 189 bis inc. 2° tercer párrafo todos del C.P., a cumplir la pena de 12 años de prisión, e imponiendo en consecuencia, la PENA ÚNICA DE 15 AÑOS DE PRISIÓN (arts. 55, 58 y siguientes C.P.) ... Fdo.: ZALAZAR GLORIA BEATRIZ (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Marzo del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:17/03 V:29/03/2021

—>\*<—

**EDICTO:** DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**ESCOBAR, PEDRO VALEN-**

**TÍN S/ HOMICIDIO AGRAVADO"; Expte. N° 12242/16-2**, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, dictó Sentencia N° 163 de fecha 14/12/2020; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 163. En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, en fecha 14/12/2020, reunidas en Acuerdo las señoras Juezas de la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia EMILIA MARÍA VALLE y ALBERTO MARIO MODI quienes emitirán su voto en ese orden..... Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo precedente, dictándose la siguiente SENTENCIA N° 163: I- HACER LUGAR al recurso de casación de fs. 707/712, sin costas. II- DECLARAR LA NULIDAD de la Sentencia N° 22/19 glosada a fs. 671/700 solo en lo que respecta al tratamiento de la causa principal y del debate que la precede, debiendo dictar nueva sentencia la misma Cámara con distinta Sala Unipersonal. III- REGÍSTRESE. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase los autos. Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE - PRESIDENTA SALA 2da. CRIMINAL Y CORRECCIONAL, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA; Dr. ALBERTO MARIO MODI -VOCAL SALA 2da. CRIMINAL Y CORRECCIONAL, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.". Asimismo se le hace saber lo dispuesto en el día de la fecha, cuya parte pertinente se transcribe: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de marzo de 2021. Por recibida cédula sin diligenciar dirigida a PEDRO VALENTÍN ESCOBAR, siendo que el nombrado fue citado en reiteradas oportunidades, a los domicilios fijados en autos, y no habiendo sido posible lograr la comparecencia del mismo, es que RESUELVO: I) Hacer efectivo el apercibimiento obrante a fs. 765, ordenar la INMEDIATA DETENCIÓN del imputado PEDRO VALENTÍN ESCOBAR quien una vez habido deberá ser alojado en el Complejo Penitenciario N° II de esta ciudad, comunicado y puesto a disposición del suscripto; caso contrario, deberá insertarse el pedido de su captura en la Orden del Día Policial correspondiente, remitiéndose un ejemplar a esta Cámara, para su agregación a estos autos. II) Notificar por Edicto a PEDRO VALENTÍN ESCOBAR de lo resuelto mediante Sentencia N° 163 de fecha 14/12/2020 de la Sala Segunda Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. III) Líbrense los recaudos pertinentes a tal fin. NOTIFÍQUESE." FDO. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria Subrogante.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de marzo de 2021.

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**

*Secretaria -Subrogante-*

s/c

**E:17/03 V:29/03/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: "DINATALE ROMINA NOEMI C/ PONSANZINI MARIO FERNANDO Y GAÑA JORGE EDUARDO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 14191/19, cita al Demandado Sr. Mario Fernando Posanzini, DNI N° 20.591.421, por medio de edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Resistencia, 08 de Diciembre de 2020.-

**Maria José Bonfanti**

*Secretaria*

**R. N°:185.690**

**E:15/03 V:17/03/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 05 Pc. 06 del Plan 100 Viv. FO.NA.VI., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, oportunamente adjudicado a la Sra. Kukla María Marcela D.N.I. N° 21.348.325, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. - Resistencia, de Marzo de 2021.-

**Enrique O. Murcia**

*Abogado*

s/c

**E:12/03 V:17/03/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE. RESPECTO DE CARLOS HERALDO CABRERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38768671, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 14/01/1988, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA ELBA 0 LOTE 61 RESISTENCIA, hijo de GODOY CARLOS y CABRERA, EPIFANIA, Prontuario Prov. 48745 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CABRERA CARLOS HERALDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 2993/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 05 de fecha 10/02/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a CARLOS HERALDO CABRERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como co-autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON

RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (Art. 166 inc. 2º, primer supuesto; Art. 166 inc. 2º primera supuesto en función con el art.42, y Art. 238 inc. 4º; 237; 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de 7 SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 05/05/2020 en la localidad de Fontana en perjuicio de GABRIEL OMAR LUQUE (Expte. Ppal. N° 10991/2020-1); 06/05/2020 en Resistencia y en perjuicio de MACARENA ITATÍ LEON (Expte. agregado por cuerda N° 11036/2020-1); en fecha 06/05/2020 en la localidad de Fontana y en perjuicio de LUISA ELISABET AVALOS (Expte. agregado por cuerda N°10996/2020-1) y en fecha 07/05/2020 en la localidad de Fontana, en perjuicio de CARLOS NAHUEL MONZON y JONATAN PONCE (Expte. agregado por cuerda N° 10993/2020-1), todos debidamente descriptos en los considerandos;II.-) REVOCÁNDOSE la condicionalidad de la pena impuesta a CARLOS HERALDO CABRERA en la Sentencia N°67 de fecha 27/04/2018, dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal en la causa N° 18524/2017-1, caratulada: "CABRERA, CARLOS HERALDO S/ HURTO CALIFICADO" y Expte. N° 27812/2017-1, caratulada "CABRERA, CARLOS HERALDO S/ ROBO A MANO ARMADA", por los delitos de ROBO CON ARMAS cuya aptitud para disparo no pudo ser acreditada; HURTO SIMPLE en grado de tentativa, AMENAZAS SIMPLES y AMENAZAS CON ARMAS, y COAUTOR, en el delito de ROBO CON ARMAS cuya aptitud para disparo no pudo ser acreditada todo ello en concurso real, previstos y penados en los art. 166 inc. 2 in fine; arts. 162, 149 bis, primer y segundo supuesto; art. 166 inc. 2 in fine en función con los arts. 42, 55 y 45 todos del Código Penal en la que se le había impuesto la pena de TRES (3) años DE PRISION EN SUSPENSO y costas; III.-) UNIFICÁNDOSE las PENAS impuestas a CARLOS HERALDO CABRERA, mediante Sentencia N°67 con la presente Sentencia pronunciada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndose en definitiva la PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN DE SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P., CON COSTAS...punto de la condena] Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 04 de Marzo del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c

E:10/03 V:19/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE OSCAR RODOLFO (A) PELADO NENE ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33132233, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/05/1987, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: SAN JUAN Y ANDREANI, VILLA ENCARNACION RESISTENCIA, hijo de ROMERO, JORGE y GONZALEZ, ANTONIA LILIAN, Prontuario Prov. 46472 RH, Prontuario Nac. 46472 RH, en los autos caratulados "**ROMERO OSCAR RODOLFO (A) PELADO NENE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5462/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°137 de fecha 23.12.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a OSCAR RODOLFO ROMERO, alias "NENE", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES (Art. 166, inc. 2do, primer párrafo, en función con el Art. 42 y Art. 149 bis, primera parte, en función con los arts. 55 y 45, todos del Código Penal, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del C.P.), con el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco, en fecha 30 y 31 de agosto del año 2020, en perjuicio del señor Ramón Salvador Ibarra. Hechos que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Marzo del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c

E:10/03 V:19/03/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARIO FABIAN SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36934442, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/03/1993, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: FRANKLIN 3102 BARRIO MARIANO MORENO RESISTENCIA, hijo de SANCHEZ, OSCAR MARIO y ALIZAGA, RAMONA, Prontuario Prov. 20993-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANCHEZ MARIO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°23844/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°145/17 DEL 15-06-2017 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SANCHEZ, MARIO FABIAN S/ INFRACCIÓN A LA ELY 23737", Expte. N° 574/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.-CONDENANDO a MARIO FABIÁN SANCHEZ, como autor responsable del delito de Tenencia simple de estupefacientes, art. 14, primer párrafo de la ley 23.737 en concurso real (art. 55 del C.P.) con Privación ilegítima de la libertad simple (art. 141 del C.P.), en grado de coautor, a cumplir la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, y el pago de la suma de doscientos cincuenta pesos (\$250,00) en concepto de multa, conforme vino requerido y acusado por los mismos delitos. Con costas. Fdo.: MARTINEZ CASAS

LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIO/A DE CAMARA) CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 2 de Marzo del 2021.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:10/03 V:19/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER Q.14E.j. RESPECTO DE FÉLIX RAMÓN FRANCO, D.N.I. N° 16.503.055, ARGENTINO, SOLTERO, JORNALERO, NACIDO EN GRAL. SAN MARTÍN (CHACO) EL 20 DE JUNIO DE 1963, DOMICILIADO EN COLONIA SIETE ÁRBOLES (FRENTE A LA ESCUELA) DE GRAL. SAN MARTÍN (CHACO), HIJO DE ESMEREGILDO FRANCO (F) Y DE ANA NUÑEZ (V); quien se encuentra alojado en la Comisaría de General José de San Martín-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "FRANCO FÉLIX RAMÓN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" EXPTE. N°11/21, se ejecuta la la Sentencia N° 142/20, de fecha 09/10/2020, dictada por la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "FRANCO, FÉLIX RAMÓN 5/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO POR ASCENDIENTE" Expte. No 242/2020-5", la que en su parte pertinente reza: "En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ...CUESTIONES... F AL L A: I.- CONDENANDO al imputado FÉLIX RAMÓN FRANCO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal, agravado por el parentesco (art. 119, 3°, 1°, y 4° párrafos, inciso b del C.P.) a sufrir la pena de doce (12) años de prisión, de cumplimiento efectivo, en esta causa No 242/2020-5...Con costas... ... III. ... IV. ... V.- ... VI. ...NOT.- FDO. Dra. GLENDA LAURA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -Juez- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario-" Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco.- La pena impuesta quedará compurgada el 07/02/2032. Gral. José de San Martín, Chaco, 19 de febrero de 2021.-

**Dra. Andrea Emilia Almirón Merino**

*Secretaria Subrogante*

s/c

E:10/03 V:19/03/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** En los autos caratulados: "**ALCARAZ, MIRTA ROMINA POR DERECHO PROPIO Y EN REP DE SUS HIJAS MENORES DE EDAD C/ SEMERIA, CRISTIAN ARIEL Y OTROS - ORDINARIO — SIMULACION-** EXPTE N° 7799565 que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto, con domicilio en calle Balcarce esquina Corrientes — Nivel 1, se han dictado las siguientes resoluciones: RIO CUARTO, 18/10/2019. Agréguese. Por iniciada la presente demanda en contra de CRISTIAN ARIEL SEMERIA, MARIA DE LOS ANGELES TANIA KOCHANIUK Y ANA MARIA CABRAL. Imprímasele trámite de juicio ordinario. Téngase por ofrecida la prueba documental de que se trata. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de 4 días comparezcan, a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber a la parte actora que deberá remitir al tribunal versión electrónica del escrito de demanda previamente presentado y oportunamente escrito de contestación de excepciones en caso de existir en función del tipo de proceso, en formato Word a la dirección de correo oficial tdemarchi@justiciacordoba.gob.ar.- Notifíquese. Fdo: Bergia Gisela Anahí. Secretaria Juzgado de 1 ra. Instancia. López Selene Carolina Ivana Jueza de 1ra Instancia. RIO CUARTO, 22/12/ 020. Atento a lo manifestado, constancias de autos y lo prescripto por el art. 152 del CPCC, publíquense edictos de citación y comparendo, en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. El emplazamiento será de veinte días y correrá desde el último día de su publicación.

**Gisela Bergia**

*Secretaria*

R. N°:185.585

E:08/03 V:17/03/2021

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

**RA MACHAGAI S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**RA MACHAGAI S.A.S." S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL**", en Expediente Número E3-2021-751-E.; hace saber por un día que: Sr. ORION ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad Nro 36.242.920 CUIL/CUIT Nro. 20-36242920-0 argentino, nacido el 04/06/1991, de 29 años de edad, soltero, de profesión comerciante, el señor GUILLERMO ALVAREZ , Documento Nacional de Identidad Nro 39.315.411, CUIL Nro. 20-39315411-0, argentino, nacido el 22 de Abril de 1996, de 24 años de edad, soltero, de profesión comerciante, y el señor RICARDO JOSE ALVAREZ, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro 12.492.406 CUIL Nro. 20-12492406-6, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Febrero de 1959, de 60 años de edad, casado, de profesión comerciante, todos con domicilio en calle Juncal N° 232 de la Ciudad de Machagai- Provincia de Chaco, por Instrumento Privado de fecha 03 de febrero de 2021, constituyen una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "R.A. MACHAGAI S.A.S." con domicilio en la calle Juncal y 20 de Junio de la Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, con una duración de 99 años. Capital social: el Capital Social lo constituye la suma de PESOS CIEN MIL (\$100,000. -), dividido

en CIEN (100) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una, suscriptas en su totalidad e integrado en un 25%. Las clases de las acciones son, ordinarias, nominativas, no endosables, Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros :PANADERÍA Y REPOSTERÍA: Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sandwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisesines, palitos, bizcochos, rosas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. - El ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será el socio ORION ALVAREZ, DNI 36.242.920 CUIT 20-36242920-0, tendrá como administrador suplente al señor GUILLERMO ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad Nro 39.315.411 CUIL Nro. 20-39315411-0 y duraran en sus cargos por tiempo indeterminado, el cierre de ejercicio opera el 31 de diciembre de cada año. - Resistencia, 12 de marzo de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.714

E:17/03/2021

&gt;\*&lt;

**ENRIQUE HNOS. INTERNACIONAL BUSINESS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2021-1607-E caratulado: "**ENRIQUE HNOS. INTERNACIONAL BUSINESS SAS S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL**"; se hace saber por un dila que: por instrumento de fecha 01 de marzo del 2021, los señores ENRIQUE ANDRES SEBASTIAN ANTONIO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad n° 28.888.296, CUIL 20-28888296-8, nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Pje. Santa Fe N° 1870, ciudad, ENRIQUE EDGARDO - EMMANUEL, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 37.322.816, CUIL 20-37322816-9, nacionalidad argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje Santa Fe N° 1870, ciudad, y ENRIQUE CRISTIAN MARTIN, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 28.047.131, CUIL 20-28047131-4, nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Mz 86 Pc 19 sin B° 263 Viviendas, Fontana, Chaco, han constituido la SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA DENOMINADA ENRIQUE HNOS. INTERNACIONAL BUSINESS SAS con SEDE SOCIAL en Mz 86 Pc 19 sin B° 263 Viviendas, Fontana, Chaco con un plazo de DURACION 99 años (noventa y nueve). El CIERRE DEL EJERCICIO será el 31 de agosto de cada año.- El OBJETO SOCIAL.: La sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar, directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean éstas de existencia física o ideal, o como intermediada, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) comercialización e intermediación en el mercado de granos, sus subproductos y derivados b) comercialización e intermediación en el mercado de ganado (vacuno - porcino - caprino) sus subproductos o derivados. c) explotación agropecuaria en campos propios o como intermediario, d) acopio, guarda o almacenamiento de granos y su comercialización en depósitos propios o de terceros e) venta de productos agrícola-ganadero en su carácter de mandataria consignataria, representante o distribuidora, en el país como en el extranjero en cualquiera de sus formas de comercialización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - CAPITAL SOCIAL: El capital social suscripto e integrado por la suma de pesos CIEN MIL (\$) 100.000.-). Divididos en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el SR. ENRIQUE ANDRES SEBASTIAN ANTONIO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad n° 28.888.296, CUIL 20-28888296-8 domiciliado en Pje. Santa Fe N° 1870 Resistencia, Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. ENRIQUE CRISTIAN MARTIN, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 28.047.131, CUIL 20-28047131-4,, domiciliado. en Mz 86 Pc 19 sin B° 263 Viviendas, Fontana,, quienes ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo.; con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. Resistencia, 12 de Marzo del 2021

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.717

E:17/03/2021

&gt;\*&lt;

**DAC S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**DAC S.A.S. s/ Cambio de Sede Social**" Expte. N° E3-2021-755-E, hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea de fecha 25/01/2021 Y 10/02/2021, se resolvió: el cambio de sede legal de la sociedad a calle Barrio Guiraldes Q1 M17 DTO 1, Provincia de CHACO, República Argentina y modificando artículo Tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: DOMICILIO SOCIAL - SEDE: La sociedad tendrá como domicilio principal en la ciudad de RESISTENCIA- CHACO, Barrio Guiraldes Q1 M17 DTO 1. Resistencia, 12 de Marzo de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.739

E:17/03/2021

**EDICOSMOS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2021-0360-E se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrada el día 10 DE DICIEMBRE DE 2020 El señor CERRETTI ANGEL OSVALDO DNI N° 12.470.648 CUIT: 20-12470648-4 con domicilio en Av. Hernandarias 414 PB a constituido una sociedad que se denominará **EDICOSMOS S.A.S.**, estará domiciliada en Av. Hernandarias 414 PB de la ciudad de Resistencia, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: la venta al por mayor y menor de libros, diarios, revistas. Edición de libros, folletos y otras publicaciones Servicio de impresión heliográfica y otras formas de reproducciones. Promoción y producción de espectáculos deportivos y actividades deportivas. Servicio de publicidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contrato de colaboración; comprar vender o permutar toda clase de títulos y valores tomar; y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras que excluya las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público El capital social se fijó, en la suma .de pesos (\$100.000) y estará compuesto por (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos (\$100) cada una. El cargo de administrador titular y representante legal será ocupado por el Sr. CERRETTI ANGEL OSCAR. DNI N° 12.470.648 con domicilio en Av. Hernandarias 414 PB con duración en su cargo por tiempo indeterminado, el cargo de administrador suplente será ocupado por CERRETTI RENZO NICOLÁS DNI N° 34.300.807 con domicilio en Orione 30 Jorge Newbery con duración en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura. La sociedad cerrara sus ejercicios el 31 de Julio de cada año. Resistencia, 12 de marzo de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo***Inspector General***R. N°:185.733****E:17/03/2021**

— &gt;\*&lt; —

**LA LEGITIMA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio en Expte. N° E3-2020-2697-E cuya caratula es: "LA LEGITIMA S.A. S/INSCRPCION DE DIRECTORIO" hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 21/05/2020 se constituyó un nuevo directorio compuesto por: Presidente: Miguel Edgardo De Paoli, DNI N° 20193422, CUIT N° 20201934223, de nacionalidad Argentina, Nacido el 03/11/1968, comerciante, divorciado, con domicilio real y legal Planta Urbana S/N de Colonia Popular, Provincia del Chaco, Vicepresidente: Silvia Beatriz De Paoli, DNI N° 18394970, CUIT N° 2718394970 casada, nacida en Argentina, el día 21/09/1967 abogada, con domicilio Real y legal en Avda. San Martin S/N de Colonia Popular, Provincia del Chaco, y Director Suplente: Pablo Sebastián De Paoli Bornia, DNI N° 33730466, CUIT N° 20337304665, argentino, nacido el 24/05/1989, soltero, comerciante con domicilio real y legal en Avda. Castelli N° 736 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, todos con mandato hasta el 31/12/2022. Resistencia, 11 de marzo de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo***Inspector General***R. N° 185.741****E:17/03/2021**

— &gt;\*&lt; —

**CONTACTO S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio en Expte. N° E3-2020-2696-E, cuya caratula es: "CONTACTO S.A. S/INSCRPCION DE DIRECTORIO" hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 27/01/2020 se constituyó un nuevo directorio compuesto por: Director titular-Presidente: Beatriz del Carmen Tourn, DNI N° 12234243, C.U.I.T. N° 27122342439, de nacionalidad Argentina, nacida el 10/04/1956, comerciante, casada, con domicilio real y legal en Ruta Nacional 11 Km. 1007 de Resistencia, Provincia del Chaco y Director Suplente: María Soledad Apud Tourn, DNI N° 35130408, C.U.I.L. N° 27351304087, casada, nacida en Argentina, el 28/03/1990, de ocupación en relación de dependencia con domicilio real en 25 de Mayo N° 513, 9° Piso, Dpto. "A" de la ciudad de Corrientes -Provincia de Corrientes, y domicilio especial en Ruta 11 Km. 1007 de Resistencia Chaco. Ambos con mandato hasta el 26/01/2023. Resistencia, 11 de marzo de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo***Inspector General***R. N° 185.742****E:17/03/2021**

— &gt;\*&lt; —

**CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Expediente 19° E-3- 2019-3887-E, Caratulado **CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I. e I: S/INSCRIPCION MODIFICACION DE ESTATUTO**, se hace saber por un día que, por Acta de Directorio N°503 de fecha 30 de agosto de 2019, Acta de Directorio N° 512 de fecha 25 de febrero de 2021, Asamblea General Extraordinaria del 30 de septiembre de 2019 y, Asamblea General Extraordinaria del 01 de marzo de 2021 que rectifica el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 57 de fecha 30/09/2019, en lo que respecta al 3° Punto, se decide dar solo curso a la reforma referida a la prórroga del plazo de duración de la sociedad, quedando las demás modificaciones para tratar e inscribir más adelante. Ratificando y Aprobándose la Modificación del

Artículo 3° que se, transcribe continuación: "ARTICULO 3° La duración de la sociedad será de noventa y nueve años; contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea General de Accionistas". Habiéndose aprobado por unanimidad. – Resistencia, 04 de marzo de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°:185.567

E:08/03V:17/03/2021

&gt;\*&lt;

**POSTAL SA****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de la Sociedad Anónima POSTAL SA convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de marzo del 2021 a las 19 horas en el domicilio de San Buenaventura del Monte Alto 75 Resistencia Chaco para dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. -
- 2) Ratificación de la elección de un director titular y un director suplente por vencimiento de mandato efectuado en la asamblea de fecha 22/05/2020 a las 19 hs. Y publicado en Boletín Oficial N°10514, N°10515, N°10516, N°10517, N°10518. -

Nota 1) para la Asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal poner igual. -

Nota 2) Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

**Cesar Gerónimo Fernández**  
*Presidente*

R. N°:185.713

E:17/03 V:29/03/2021

&gt;\*&lt;

**CONGREGACION EVANGELICO CRISTIANO PENTECOSTAL****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Hermanos Consocios: De acuerdo a las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Entidad, el Consejo Ministerial tiene el agrado de convocarles a la Asamblea General Ordinaria que se realizará, Dios mediante, el día 28 de Marzo de 2021, a las 17 horas en la Sede Central de La Clotilde, Lote 12, de la Provincia del Chaco. -

En cumplimiento de los Estatutos que nos rigen, cada Filial deberá enviar un representante por cada 20 miembros, y/o fracción mayor de 15, acompañados por su pastor. Estos representantes tendrán voz y voto. -

Pueden asistir además todos los miembros que lo deseen y estén en comunión con la Iglesia. (Art. 33 de los Estatutos). -

Las Iglesias, Filiales y Anexos, que en sus registros no lleguen al número reglamentario de miembros, pero funcionan como Iglesias Filiales, elegirán representante con voz y voto. (Art. 34 de los Estatutos) NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria sin haberse obtenido quorum, la Asamblea se realizará con el número de hermanos que se hallen presentes. - (Art 31 de los Estatutos). No se suspende por lluvia. -

Esperamos contar así con la grata presencia de los representantes de todas las Filiales, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Apertura, palabra a cargo del Pastor, y oración. -
- 2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. -
- 3) Registración de los delegados. -
- 4) Elección de dos miembros (socios) para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario. -
- 5) Considerar y aprobar el trabajo realizado por la Comisión Central Directiva y por las distintas Filiales. -
- 6) Consideración y aprobación de la Memoria. -
- 7) Consideración y aprobación de Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, correspondientes al ejercicio N° 41, finalizado el 31 de diciembre de 2020.- Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. -
- 8) Considerar la ampliación del ministerio pastoral, promover nuevos pastores, evangelistas y obreros en cada filial y sus anexos, los que deberán cursar un seminario bíblico y obtener su correspondiente certificado. -
- 9) Los anexos ya constituidos deberán pasar a ser filiales y cumplir con todas las disposiciones estatutarias y legales, presentar inventario de bienes, cantidad de miembros y ministros, solicitar los correspondientes talonarios de ingresos. -
- 10) Fijar el importe de la cuota social. Art. 6, inc. c), de los estatutos sociales. -
- 11) Asignar la cantidad de dinero que el Tesorero pueda retener para aplicaciones inmediatas. -
- 12) Autorizar al Consejo Ministerial para realizar las adquisiciones de terrenos para construir locales para las nuevas filiales, y su Escrituración, como así también la transferencia, si fuere necesario. -

**Alejandro Skoroplas**  
*Presidente*

**Carlos Jose Wisniewski**  
*Secretario*

R. N°:185.729

E:17/03/2021

**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE LAS BREÑAS COLONIA JUAN LARREA N° 39***Las Breñas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE LAS BREÑAS COLONIA JUAN LARREA N° 39, Personería Jurídica N° 3142, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día viernes 26 de marzo de 2021 en el domicilio del Sr. Duarte Carlos, sito en Lote 36 Secc. 16 Pampa del Zorro, Colonia Juan Larrea, a partir de las 19 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Informe del motivo de llamado a asamblea fuera de término.
- 2) Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
- 3) Lecturas y consideración de la Memoria y Estados Contables de los periodos finalizado el 30-06-2018 / 30-06-2019 y 30-06-2020, e informe del Revisor de Cuentas.
- 4) Renovación total de la Comisión directiva y comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.
- 5) Fijación de cuota societaria y de precio por servicios prestados.
- 6) Alta y baja de socios.
- 7) Tratamiento alta y bajas de socios.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes. -

**Ledesma, Fernando A.***Presidente***R. N°:185.718****E:17/03/2021**

————— &gt;\*&lt; —————

**IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO GEDEONES MISIONEROS****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Hermanos: La Comisión Directiva de la IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO GEDEONES MISIONEROS, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 28 de marzo del corriente cirio en nuestro local de cultos, ubicado en calle Constitución s/n de la localidad de San Bernardo a las 20:30 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos miembros para firmar la respectiva acta de Asamblea.
- 2) Lectura del acta anterior
- 3) Lectura de un Párrafo Bíblico.
- 4) Lectura y consideración de la memoria y los Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo (Método directo), Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Revisor de cuentas:
  - a- Ejercicio comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.
  - b- Ejercicio comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.

**Bubniak Leonarod Daniel***Presidente***Loste Lucia Nélica***Secretaria***R. N°:185.721****E:17/03/2021**

————— &gt;\*&lt; —————

**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N°32 HERMOSO CAMPO***Hermoso Campo - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 estatuario vigente, la comisión directiva convoca a los Sres. Socios a las ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en la oficina del Consorcio Rural 32, ubicada en la calle Islas Malvinas s/n de la localidad de Hermoso Campo, el día 10 de Abril a las 09:00hs.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de los asambleístas para firmar la presente acta junto al presidente y secretario.
- 2) Informe de motivos de llamada fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de evolución del patrimonio neto. Estado del flujo del efectivo. Estados de recursos y gastos el informe del revisor de cuentas, dictamen del perfeccionar auditor correspondiente del ejercicio cerrado el 30 de Junio del 2018, 30 de Junio del 2019 y 30 de Junio 2020.
- 4) Renovación total de comisión directiva y comisión revisora de cuenta por finalización de mandatos.
- 5) Tratamiento y fijación de cuotas societarias.
- 6) Altas y bajas de Socios.

Nota: La asamblea será convocada por única vez realizándose la misma luego de una hora de espera con los presentes en ese momento.

**Juan Mateos Gómez - Presidente****R. N°:185.719****E:17/03/2021**

**ASOCIACION CIVIL DISTRITO 4845 DE ROTARY INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente el Décimo (11mo) Ejercicio Económico, cerrado al 30 de junio de 2020, que se celebrará el día 11 de abril de 2021, en la Sede Social de la Entidad (en el patio jardín a cielo abierto), sita en Perón 525 de esta ciudad, a partir de las nueve horas, hora tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos socios para aprobar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la celebración de la Asamblea fuera de tiempo reglamentario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe, de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas del Ejercicio N° 11 cerrado el 30 de Junio de 2020.
- 4) Elección de dos socios para conformar la Comisión Escrutadora establecida en el Artículo N° 30 del Estatuto Social.
- 5) Elección de los siguientes cargos por terminación de mandato: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero, un Vocal Titular, un Vocal Suplente, tres Revisores de Cuentas Titulares, y un Revisor de Cuentas Suplente.

Nota: transcurrida una hora de la prevista para la realización de la Asamblea y tal lo prevé nuestro Estatuto Social, la misma se realizara con el número de Socios presentes.-

**Daniel Toledo**  
*Presidente*

**Danilo Marcon**  
*Secretario*

**R. N°:185.723**

**E:17/03/2021**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA POPULAR AUGUSTO RAUL CORTAZAR**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Asociados, de acuerdo con lo establecido en el art. 22° de los Estatutos Sociales, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrar el día 31 de Marzo de 2021 a las 09,00 Hs., en las instalaciones de la Biblioteca, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Apertura de la Asamblea.
- 2) Palabras del Presidente por realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 4) Elección de cuatro Miembros para realizar el escrutinio de votos.
- 5) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio N° 26, comprendido entre el 01-10-2019 y el 30-09-2020.
- 6) Fijación del valor de la cuota societaria.
- 7) Altas y bajas de socios.
- 8) Renovación de Autoridades.

**Mierke Vilma Guadalupe**  
*Presidenta*

**Margosa Estela Noemi**  
*Secretaria*

**R. N°:185.731**

**E:17/03/2021**

————— >\*< —————  
**SOCIEDAD DE CARDIOLOGIA DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias legales y vigentes, la Comisión Directiva de la Sociedad convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2021 a las 20,30hs, en Avenida Malos 450 7° piso, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2020.
- 4) Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva.

**Dr. Chaus Luis Rodolfo**  
*Presidente*

**R. N°:185.735**

**E:17/03/2021**

————— >\*< —————  
**CLUB ATLETICO RESISTENCIA CENTRAL**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Resistencia Central, convoca a Asamblea General ordinaria en la sede del Club, para el 28 de marzo de 2021, a las 9 horas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Ratificar todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril del 2018.
- 2) motivos del llamado fuera de término.

- 3) Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 4) Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/19 y 31/12/2020.-

**Oswaldo Rojas**  
*Presidente*

R. N°:185.736

E:17/03/2021

————— >\*< —————  
**COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 08 de Abril de 2021, a las 10: 00 hs. en primer convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Presidenta confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del Décimo Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2020. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa.
- 3) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2020.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2020.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.-

**Dra. Maria Lidia Caceres**  
*Presidenta*

R. N°:185.692

E:15/03 V:26/03/2021

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO**

*Provincia Del Chaco*

**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**

**LICITACION PÚBLICA N° 32/2021:**

**OBJETO:** solicita la contratación del servicio de fabricación y reploteo de catorce (14) señales colocadas conforme con el manual de Señalética Nacional, ubicadas Sobre Rutas Nacionales N° 11, 16, 89 y 95 y en la Ruta Provincial N° 90.

**APERTURA:** Día 25 de Marzo del 2021, a las 09:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502-, Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502, hasta la hora de la apertura.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES SESICIENTOS MIL (\$2.600.000,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), en estampilla Provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco o a través de la Pagina de su pagina.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta la hora 12:00 del día 24 de Marzo 2021, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502-Resistencia Chaco.

**Francisco Lopez**

*A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

E:17/03 V:22/03/2021

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA**

*Provincia Del Chaco*

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2021**

**Adquisición de equipamiento informático e Instalación de sistema de circuito cerrado de video vigilancia.**

**Objeto:** 40 (cuarenta) notebooks, 60 (sesenta) PC + Monitor 19", 6 (seis) impresoras láser, 2 (dos) Smart TV Led de 55" UHD 4k, servicio de instalación de sistema de CCTV en las oficinas de los Puestos Fronterizos y reemplazo de cámaras del sistema de video vigilancia de la Administración Tributaria Provincial.

**Fecha y lugar de Apertura:** 06/04/2021, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco.-

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 06/04/2021, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco.-

**Presupuesto Oficial:** PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00)

**Valor del pliego:** PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia-Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

**Jorge R. Augusto Pereyra**

A/C Departamento Compras

s/c

E:17/03 V:29/03/2021

>\*<  
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
Provincia Del Chaco

**LICITACION PUBLICA N° 88/2021 - EXPTE.N° E13-2021-37-E**

**OBJETO:** ADQUISICION DE CUBIERTAS VARIAS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$31.359.260,00).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 09/04/2021 a las 09:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)

**Ing. Hugo Alberto Varela**

Administrador General

s/c

E:17/03/2021

>\*<  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Presidencia de la Nación  
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: ▼	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2021 OBRA: RUTA NACIONAL N°11 – EMPALME RP56 ILUMINACIÓN DE INTERSECCIÓN CANALIZADA. Provincia del Chaco.	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> CONTRAT AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 05 de abril de 2021, a las 07:00 Hs. ▼
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS* (\$ 22.260.000,00) a valores referidos al mes de diciembre de 2020, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.	VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> a partir del 05 de marzo del 2021 hasta el 15/03/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de marzo de 2021.
GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Doscientos veintidós mil seiscientos (\$222600)	
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gov.ar">transparencia@vialidad.gov.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela - Jefe de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.**

R. N° 185.601

E:10/03 V:16/04/2021

\*\*\*\*\*

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: ▼	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE LUCES MULTIPLES - RUTA NACIONAL N° 89 - Provincia del Chaco. Tr: Gral. Pinedo – Lte c/Sgo. del Estero - KM 276,11.	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> CONTRAT AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 12 de abril de 2021, a las 07:00 Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$17.570.000,00) a valores referidos al mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de SEIS (6) meses y un plazo de garantía de SEIS (6) meses	VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> a partir del 09 de marzo del 2021 hasta el 22/03/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 09 de marzo de 2021.
GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$175700)	
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gov.ar">transparencia@vialidad.gov.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela - Jefe de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.**

R. N° 185.667

E:12/03 V:09/04/2021

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA****Licitaciones****RECTIFICACIÓN****LICITACION PÚBLICA N° 004/2021 - RESOLUCION N° 392/2021.-**

**OBJETO:** Contratación de servicio por ejecución de obra, mano de obra y materiales, en plazoleta “24 de Diciembre”, y adquisición de materiales varios y juegos infantiles.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.993.557,41 (Pesos, Un millón novecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y siete con cuarenta y un cvos).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 26 de Febrero de 2021, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Para el servicio de ejecución de obra, no tendrá costo y para la adquisición de materiales varios y juegos infantiles, el precio del pliego tendrá un valor porcentual al 1% (uno por mil) del valor del presupuesto oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o algunos de los renglones, el precio del pliego será proporcional al valor estimado para esos renglones.

**CONSULTA DEL PLIEGO:** Subsecretaría de Desarrollo Local sito en Lavalle 750 para servicio de ejecución de obra (cooperativas).

**VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 – Planta Alta para la adquisición de materiales varios y juegos infantiles, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

\*\*\*\*\*

**RECTIFICACIÓN****LICITACION PÚBLICA N° 005/2021 - RESOLUCION N° 393/2021.-**

**OBJETO:** Contratación de servicio por ejecución de obra, mano de obra y materiales, en plazoleta “Villa Luzuriaga B”, y adquisición de materiales varios y juegos infantiles.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.794.496,89 (Pesos, Un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiséis con ochenta y nueve cvos).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 26 de Febrero de 2021, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Para el servicio de ejecución de obra, no tendrá costo y para la adquisición de materiales varios y juegos infantiles, el precio del pliego tendrá un valor porcentual al 1% (uno por mil) del valor del presupuesto oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o algunos de los renglones, el precio del pliego será proporcional al valor estimado para esos renglones.

**CONSULTA DEL PLIEGO:** Subsecretaría de Desarrollo Local sito en Lavalle 750 para servicio de ejecución de obra (cooperativas).

**VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 – Planta Alta para la adquisición de materiales varios y juegos infantiles, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

\*\*\*\*\*

**RECTIFICACIÓN****LICITACION PÚBLICA N° 006/2021 - RESOLUCION N° 398/2021.-**

**OBJETO:** Contratación de Servicios para la ejecución de la Obra “Circuito Aeróbico Urbano Norte”. Plazo de ejecución: cuatro (04) meses corridos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 35.115.187,82 (Pesos, treinta y cinco millones ciento quince mil ciento ochenta y siete con ochenta y dos cvos).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 01 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 35.116,00 (Pesos, treinta y cinco mil ciento dieciséis)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 – Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

**Pablo Javier Mujica***Director General de Relaciones Publicas*

s/c

**E:17/03 V:19/03/2021**

— &gt;\*&lt; —

**Ordenanzas**

**ORDENANZA N° 13381/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO 1°).- MODIFICAR el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 12840, el que quedará redactado en los siguientes términos:  
 “ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Economía – Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos – Dirección General Tributaria, a otorgar, con carácter de excepción, al Señor Carlos Omar SOTO, D.N.I. N° 10.408.218, con domicilio real en Avenida Laprida N° 965, Villa Prosperidad, de ésta ciudad, un plan especial de pago para regularizar la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios mantiene con este Municipio, liquidando la misma a valores históricos sin recargos un intereses por mora ni intereses de financiación, en cuotas mensuales y consecutivas de hasta la suma de Pesos Ochenta (\$80,00) y en la cantidad que resulten necesarias hasta la cancelación; y asimismo, otorgar la

exención del pago del cien por ciento (100%) del Impuesto Inmobiliario establecida en el Artículo 167°) Inciso b), de la Ordenanza General Tributaria vigente y la reducción del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Retributiva de Servicios (Tasa Social) prevista en el Artículo 010° de la Ordenanza General Impositiva vigente; todo sobre el único inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral 2-C-192-000-082-013/000, Padrón N° 000503/035-2-000; que constituye su vivienda familiar y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-“.-

ARTÍCULO 2°).- INCORPORAR como Artículo 2°), el siguiente texto:

“ARTÍCULO 2°).- CONFERIR plena vigencia a la documentación glosada en la Actuación Simple N° 27652-P-17, obran en la Dirección de Control Tributario de la Dirección General Tributaria, en mérito a la cual se sancionara la Ordenanza N° 12840 que por la presente se modifica.-“.-

**ORDENANZA N° 13382/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- IMPLEMENTAR de acuerdo a las factibilidades presupuestarias, el sistema de LETREROS DESCRIPTIVOS en la ciudad de Resistencia, el cual tendrá como objetivo la información y la construcción de conciencia ciudadana sobre el patrimonio natural de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2°).- DESIGNESE como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de sistema lacustre y pulmones verdes o a quien en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3°).- DEFÍNASE que los LETREROS DESCRIPTIVOS contendrán una breve descripción del árbol plantado, incluyendo en el mismo un código QR el cual dirigirá al ciudadano a un enlace hacia una página web donde se podrá encontrar más información sobre su naturaleza y el cuidado que necesitan.-

ARTÍCULO 4°).- ENCOMIÉNDESE a la Autoridad de Aplicación a realizar una campaña de Publicidad digital del servicio.-

**ORDENANZA N° 13383/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- CRÉASE la Agencia de Desarrollo de la Ciudad, que funcionará como Organismo Autárquico Oficial del Municipio, de gestión descentralizada, en los términos de las facultades establecidas en la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y ésta Ordenanza

ARTÍCULO 2°).- ESTABLÉCESE como objetivos de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad:

Impulsar, planificar, gestionar, proyectar y promocionar nuevos desarrollos económicos urbanos.

Promover, realizar y facilitar la producción de Suelo Urbano, siempre en el marco de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, o la normativa generada como planificación principal de la Ciudad.

Promover y facilitar la generación de Lotes Urbanos de Acceso a Servicios, con destino a uso habitacional, y buscando garantizar a las y los habitantes, o quienes así lo establezcan, el acceso a la tierra para vivir en la Ciudad.

Promover, planificar proyectos ejecutivos, gestionar soluciones destinadas a generar mejores condiciones de hábitat, coordinar y ayudar a compatibilizar el interés de sectores involucrados, todo destinado a facilitar en el marco de la normativa, la generación de nuevos Desarrollos Urbanos Integrales destinados al uso habitacional principalmente.

Se deberá cumplimentar los siguientes aspectos:

I) Toda propuesta o plan de loteo de servicios, o de desarrollos urbanos, sean producidos o promovidos por la Agencia, deberán prever la demanda de los distintos sectores o estratos sociales, que podrían surgir de una división o clasificación por niveles de ingresos, capacidad de pago o compra, de quienes los integran. En caso de que su destino atienda prioritariamente alguna parcialidad, el plan o propuesta deberá encuadrarse como una etapa del plan mayor que integra, el que debe garantizar el cumplimiento de esta premisa. Para lo que se adaptarán las condiciones que sean accesibles equitativa y proporcionalmente a los distintos tipos de demanda.

II) En el marco de la presente y cuando el loteo o desarrollo sea generado por el Municipio, o el mismo forme parte de quines hayan afectado recursos, inmuebles o patrimonio destinado directamente al desarrollo de un plan o proyecto, no podrán ser beneficiarios de las respuestas con destino habitacional, quienes hayan sido beneficiarios de la adjudicación de lote fiscal, viviendas sociales fiscales o créditos de organismos públicos con destino a su construcción en condiciones de promoción, ya sea otorgada por plan o programa público de jurisdicción nacional, provincial o municipal. Tampoco alcanzará a quines sea propietarios de inmuebles destinados al uso habitacional propio o de su familia dentro del ejido urbano, a menos que sea demostrable la desunión de los cónyuges integrantes de la misma, en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 3°).- CONSTITÚYASE el patrimonio e la Agencia de Desarrollo de la Ciudad con los siguientes bienes:

a) El aporte inicial en dinero y especie que haga la Municipalidad de Resistencia, previamente aprobado por el Concejo Municipal a través del Presupuesto Anual de Erogaciones y Cálculo de Recursos;

b) Los bienes muebles e inmuebles y derechos reales que adquiera la Agencia a título oneroso, para el cumplimiento de los objetivos de la presente y siempre dentro del marco legal correspondiente. Para los casos de donación hacia la Agencia, se requerirá previa Resolución de Intendencia aceptando y afectando el mismo a la Agencia, la que tendrá efecto a partir de su ratificación por Ordenanza específica del Concejo Municipal;

c) Los estudios y proyectos para la adquisición, habilitación y urbanización de suelo, así como las obras y construcciones que se realicen en los inmuebles que por cualquier título adquiera la Agencia de Desarrollo de la Ciudad;

d) Los ingresos que se obtengan por la adjudicación en venta del Suelo Urbano producido y habilitado, de los Lotes Urbanos con Acceso a Servicios generados y de los bienes producto de Desarrollos Urbanos Integrales realizados, o de los que sea parte. Para la concreción de la disposición final que prevé una venta, se requerirá previa autorización por Ordenanza del Concejo Municipal, norma que deberá dictarse para cada operación, la que podrá referirse a un grupo de inmuebles que conformen un mismo plan o programa,

norma que deberá expresar las condiciones de la operación a realizar, así como el destino y las características de beneficiarios en su caso:

- e) Los bienes muebles e inmuebles transferidos a la Agencia por otros organismos estatales, sean nacionales, provinciales o de otro nivel o ámbito público y que la finalidad de su dación coincida con los objetivos de la presente. Para concretar la recepción y posesión se deberán cumplimentar los mismos pasos legislativos e institucionales establecidos para las donaciones a que hace referencia el Inciso b) de este Artículo;
- f) Cualquier otro ingreso que legalmente se prevea.-

## CAPITULO II

### DE LA AGENCIA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 4°).- DETERMÍNASE como funciones y facultades de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad las siguientes:

- a) Gestionar dentro del ejido de la ciudad de Resistencia la adquisición de terrenos para destinarlos a la construcción y/o desarrollo de los proyectos urbanísticos, loteos urbanos y sociales;
- b) Proponer la venta de aquellos inmuebles de propiedad municipal que sea aconsejable enajenar con la aprobación de 2/3 de los miembros del Concejo Municipal, garantizando que en ningún caso impliquen disminución del valor económico del patrimonio inmobiliario municipal ni de la superficie destinada a espacios verdes de uso público;
- c) Diseñar las políticas públicas de administración, disposición, inversión, garantía y fuente de pago para la adquisición y habilitación de reservas territoriales, cuando incumban a desarrollos urbanísticos, loteos urbanos y sociales;
- d) Dictaminar y colaborar en la definición de prioridades en líneas estratégicas de Fortalecimiento Edificio Institucional, Desarrollo Urbano y de potenciales emprendimientos por iniciativa privada;
- e) Brindar asistencia técnica, proponer acciones y celebrar convenios para asegurar la formación y capacitación de los recursos humanos que se desenvuelven en las unidades territoriales de ejecución.-
- f) Actuar como Fiduciario, para la administración de bienes fideicometidos, en cumplimiento de encargos fiduciarios;
- g) Coordinar con las áreas técnicas correspondientes, en el marco de la competencia municipal, las políticas públicas de la Ciudad, destinadas a estudios y proyectos para la adquisición, habilitación y urbanización del suelo, así como las obras y construcciones que se realicen en los inmuebles que por cualquier título adquiera el Municipio y/o la Agencia;
- h) Propiciar la celebración de convenios entre universidades u otras entidades estatales pertinentes para planificar el desarrollo urbano y los análisis y estudios que demanden los proyectos presentados desde el sector privado;
- i) Propiciar asociaciones de mutua conveniencia de tipo público-privado en el área de la investigación y el desarrollo;
- j) Promover acciones para procurar las mejores condiciones en la adjudicación y compra de inmuebles, así como para facilitar el acceso a fuentes de financiamiento para la inversión;
- k) Promover inversiones tendientes a ampliar la capacidad instalada e infraestructura urbana.-

ARTÍCULO 5°).- FACÚLTESE a la Agencia de Desarrollo de la Ciudad a crear un Banco de Tierras Municipal, que tendrá como fin llevar un registro de disponibilidad de tierras aptas para el desarrollo del hábitat, registrando los bienes para garantizar su reutilización con fines sociales o la incorporación a las arcas públicas, efectuar el saneamiento y perfeccionamiento dominial, catastral y registral de los títulos inmobiliarios estatales y requerir al organismo técnico competente las acciones judiciales necesarias para la preservación del patrimonio inmobiliario estatal.-

ARTÍCULO 6°).- DISPONGASE que la Dirección y Administración de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad estará a cargo de un Directorio integrado por tres (3) miembros, debiendo designarse Un (1) Presidente, Un (1) Director Ejecutivo y Un (1) Director Vocal. Los miembros del Directorio serán designados por el Señor Intendente Municipal, salvo el Director Vocal que será designado por el bloque político opositor dentro del Concejo Municipal.

Durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos. Estableciéndose, en carácter excepcional, que el primer Directorio durará en sus funciones hasta diciembre del año 2023, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros del Directorio pueden ser removidos de sus cargos por acto fundado de quienes los designaron o renuncias fundadas de los mismos.

La actuación del Directorio estará fiscalizada por Un (1) Órgano de Contralor compuesto por Secretario de Hacienda y Finanzas y Un (1) representante de cada bloque político del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7°).- ESTABLÉCESE que el Directorio tiene a su cargo la dirección y supervisión de las actividades y funciones de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad y son facultades del mismo:

- a) Elaborar el plan operativo de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad para la coordinación de estudios y proyectos para la adquisición, habilitación y urbanización del suelo;
- b) Promover las relaciones institucionales de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad, con los demás Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales. En su caso, proponer convenios entre universidades u otras entidades estatales pertinentes para planificar el Desarrollo Urbano;
- c) Elaborar y aprobar los planes, programas y plan de inversión de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad;
- d) Aprobar la propuesta de presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuentas de inversión;
- e) Aprobar la memoria y balance general al finalizar cada ejercicio;
- f) Requerir a las distintas áreas de la administración municipal, la afectación de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento de la Agencia;
- g) Dictar el reglamento interno de funcionamiento.-

ARTÍCULO 8°).- DETERMÍNESE como deberes y funciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad los siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, la dirección general y la administración de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad y suscribir a tal fin los actos administrativos, contratos y operaciones propias de su desenvolvimiento;
- b) Convocar las sesiones del Consejo Asesor y participar en ellas con voz y voto;
- c) Convocar al Consejo Asesor por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses y someter a su consulta las políticas planificadas y las que se encuentran en ejecución;
- d) Coordinar y conducir el conjunto de las actividades de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad a efectos de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos;
- e) Suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de los objetivos de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad en coordinación con los organismos con competencia en la materia;
- f) Elaborar la propuesta del Presupuesto Anual de Gastos, Cálculo de Recursos y Cuentas de Inversión;
- g) Administrar los fondos de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad y llevar el inventario de todos sus bienes, de acuerdo con las normas establecidas por el Directorio y la legislación vigente en la materia;
- h) Ejercer las demás atribuciones y funciones que el Directorio le delegue o encomiende;
- i) Dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento operativo de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad.

El Director Ejecutivo desempeñará las funciones que el Presidente le delegue o encomiende, y lo reemplazara en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo.-

ARTÍCULO 9°).- CRÉASE el Consejo Asesor de Planificación Territorial con carácter honorario, respetando la misma integración del Consejo Permanente del Código de Planeamiento Urbano y Ambiental establecido en Ordenanza N° 13300 y un Concejal o representante de cada bloque político que integra el Departamento Legislativo Municipal.

Serán funciones del Consejo Asesor:

- 1) Proponer políticas públicas para la adquisición de Reservas Territoriales y expresar opinión sobre las que sean llevadas a cabo por la Agencia de Desarrollo de la Ciudad;
- 2) Proponer medidas relacionadas con los asentamientos urbanos;
- 3) Participar en la formulación o reformulación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental;
- 4) Proponer convenios con organismos nacionales, provinciales, regionales, universitarios, entidades intermedias o no gubernamentales sobre aspectos urbanos y ambientales;
- 5) Elaborar y elevar semestralmente al Directorio de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad propuestas de políticas públicas en materia de planificación urbana;
- 6) Dictar su reglamento interno.-

ARTÍCULO 10°).- ESTABLÉCESE que la estructura de cargos y remuneraciones de las autoridades superiores de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad y del personal administrativo y de servicios que sea necesario incorporar, será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal con aprobación de dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Municipal.

Las autoridades superiores y el personal de la entidad, tendrán derecho a la percepción de las bonificaciones por antigüedad y título, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.-

ARTÍCULO 11°).- DISPÓNGASE que la aprobación del Presupuesto Anual de Gastos, Cálculo de Recursos y Cuentas de Inversión debe ser aprobado por el Concejo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13384/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- CRÉASE el Programa “MIRADA SOLIDARIA”, con el fin de acompañar, promover, fomentar y difundir el desarrollo de intervenciones en el área de la salud visual y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos resistencianos.-

ARTÍCULO 2°).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad será la encargada de la articulación y aplicación del programa.-

ARTÍCULO 3°).- LOS OBJETIVOS del presente Programa son:

- a) Difundir y promocionar por los distintos medios, en particular por las redes sociales con las que cuenta el Municipio, las actividades llevadas adelante por el equipo de voluntarios en la atención, revisión y diagnóstico de problemas de agudeza visual, como así también la gestión para la obtención gratuita de los lentes, a través de aportes y ayuda de ópticos particulares y/o donaciones.
- b) Articular a través de la Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad, el trabajo colaborativo de los profesionales y otros; como ser personas físicas o jurídicas –agrupaciones de colaboración, cooperativas, mutuales, fundaciones, asociaciones civiles, instituciones y organismos- tanto públicos como privados, que desde su lugar quieran aportar para el fomento, consecución y desarrollo del mencionado programa.-
- c) Propiciar el uso de los CCM y otras localidades, públicas o privadas, para el desarrollo de la actividad.-

ARTÍCULO 4°).- DESTINATARIOS. La comunidad de la ciudad de Resistencia, en general, es la beneficiaria de la aplicación de dicho programa, ya que por medio de él se logra alcanzar a:

- Aquellas personas que padecen inconvenientes visuales.
- Aquellas personas que carecen de la posibilidad de acceder a la compra de los lentes.
- Todos aquellos interesados en colaborar y sumarse solidariamente al equipo, por medio del aporte y/o donación de diferentes recursos, bienes o prestaciones, que hacen a la labor del equipo de profesionales, ya sean entidades individuales o colectivas, públicas o privadas.-

ARTÍCULO 5°).- ACCIONES

a) Concientizar y promocionar a través de los distintos medios de comunicación, en especial por las redes sociales del Municipio, acerca de las intervenciones de “MIRADA SOLIDARIA” y los distintos eventos a realizar, señalando el día, hora y lugar de intervención.

b) Incluir en los portales Municipales, un foyer a modo de publicidad, con información esencial del programa presente.

c) Comunicar a la población a través de los medios gráficos y virtuales, las problemáticas que traen las afecciones visuales y los beneficios de un diagnóstico y tratamiento temprano.

d) Propiciar a través de las áreas pertinentes, la prestación de los CCM, su infraestructura edilicia (SUM, sanitarios, explanadas, espacios varios) como el equipamiento (mesas, sillas, gacebos, artefactos varios, etc.) que allí se encuentre, posibilitando la atención de los vecinos y la prestación de los servicios solidarios de los profesionales y voluntarios que llevan adelante dicha intervención.-

**ORDENANZA N° 13385/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- CREAR en el ámbito del Municipio de Resistencia, el “Escudo Azul” como signo de trabajo y la concienciación ciudadana de protección de derechos de la niñez, de acuerdo al gráfico que se incorpora como Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°).- APLICAR, la simbología todas las semanas del 20 de noviembre de cada año y reconocer a entidades comprometidas con la protección de los derechos de la niñez.-

ARTÍCULO 3°).- ESTABLECER que el “Escudo Azul” será utilizado en el ámbito de las dependencias de los tres poderes del Estado Municipal, con el objetivo de incentivar y promover la defensa de los derechos de la niñez.-

ARTÍCULO 4°).- INVITAR a los establecimientos o instalaciones tanto públicos como privados, domiciliados en la ciudad de Resistencia, a adherir a la presente iniciativa.-

ARTÍCULO 5°).- LOS órganos de aplicación del Sistema Local de Promoción y Protección de Derechos, serán la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

**ORDENANZA N° 13386/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- OTORGAR un plazo de prórroga de quince (15) días, a partir de la aprobación de la presente, al Señor Intendente M.M.O. Gustavo Martín MARTÍNEZ, en su carácter de Mandatario Legal de la Municipalidad de Resistencia, para cumplimentar la remisión del Proyecto de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculos de Recursos y el Proyecto de Ordenanza General Tributaria e Impositiva para el Ejercicio 2021, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**ORDENANZA N° 13387/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, implementar y ejecutar un Programa de Financiamiento de Corto y Mediano Plazo, mediante la emisión de títulos de deuda o bonos, la celebración de contrato de mutuo, cesiones, créditos en garantía, convenios de financiamiento con entidades financieras públicas o privadas o cualquier otra operatoria aprobada por el Banco Central de la República Argentina, por hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000,00), o su equivalente en moneda extranjera, para ser aplicado al pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario correspondiente al año 2020.-

ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, a afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos y/o garantías de los mismos, cualquier recurso de origen municipal, sin afectación específica y/o recursos provenientes del Régimen de Participación Municipal – Ley Provincial N° 544-P (antes Ley N° 3188).-

ARTÍCULO 3°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, acordar las condiciones de financiamiento autorizado en el Artículo 1° de la presente, así como a dictar las normas complementarias, realizar los trámites y/o suscribir la documentación que fuere menester para la implementación del financiamiento gestionado; siempre que las mismas no impliquen sustanciales al objeto y destino de los fondos.-

ARTÍCULO 4°).- DISPONER como Autoridad de Aplicación de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Resistencia.-

ARTÍCULO 5°).- ESTABLECER que las disposiciones de la presente Ordenanza son de orden público y entrarán en vigencia a partir de su promulgación.-

**ORDENANZA N° 13388/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- MODIFICAR el Punto 2.1.7.3., de la Ordenanza N° 11868, la que quedará redactada de la siguiente manera: “2.1.7.2. Documentos necesarios para tramitar Permisos Provisorios. Toda persona que desee obtener un permiso provisorio de edificación, deberá presentar las Certificaciones Libre Deuda del inmueble en la Dirección General de Obras Particulares.

Requisitos mínimos:

1) Declaración Jurada rubricada por Propietario y Profesional intervinientes dando conformidad al conocimiento de los alcances de lo normado en los Códigos, Reglamentos, Ordenanzas y Normas Vigentes, como asimismo comprometerse al completamiento de la documentación técnica definitiva en el término de los treinta (30) días hábiles.

2) Libre Deuda Municipal.

3) Certificación Catastral.

4) Certificación Control de Usos y de Ocupación Urbana, sin observaciones.

5) Certificaciones de Aportes Previsionales de los Profesionales intervinientes.

6) Nota Adjunta de Solicitud inicio de trámites de la Cota de Umbral ante al Dirección de Ingeniería.

7) Plano N° 1- Cumplimiento fielmente con lo establecido en los Artículos 2.1.2.2., 2.1.2.8. y 2.1.2.9 del Reglamento General de Construcciones y normas vigentes, contenidos: Carátula doble, plantas, planta de techo, cortes, fachada y planilla de iluminación y

ventilación, todo debidamente acotados y designados los locales según el uso. Un original y una copia visada por el – Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco.

8) De corresponder Certificación y/o Nota expedida por algún organismo del estado municipal, provincial, nacional o ente que restringe al dominio –en caso de que las tuviere el inmueble- informadas por la Dirección Municipal; de Catastro, de Control de Usos y de Ingeniería y de Planeamiento, según corresponda.

9) La Dirección General de Obras Particulares podrá exigir la presentación de otros planos y/o documentaciones que permitan comprender el Proyecto, abordando la idea exacta de la construcción, el alcance de los trabajos que se podrán realizar obteniendo el Permiso Provisorio, Planos y Planillas de estructura resistentes incluyendo fundaciones, cargas en las medianeras existentes, etc.

10) Cuando la documentación presentada corresponda a obra de viviendas según prototipos A, B1, B2 Disc CR y dúplex, adjunto ANEXO a la presente, esta documentación pasará directamente al área de liquidación de derechos de construcción para obtener el correspondiente permiso de obra.

**ARTÍCULO 2°).**- CLÁUSULA TRANSITORIA. Promulgada la presente Ordenanza, iníciase la aplicación a los quince (15) días, adjuntándose los procedimientos y sistemas de la Direcciones intervinientes en el proceso administrativo de versación de la documentación técnica a fin de otorgar el Permiso Provisorio de inicio de Obras de Construcción de vivienda familiar.

**ORDENANZA N° 13389/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).**- DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 50, Parcela 10 otorgada mediante Resolución N° 1978 del Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia de fecha 27 de julio de 1979, a favor de la señora Emma LARRALDE D.N.I. N° 3.796.312.-

**ORDENANZA N° 13390/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).**- DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 18, Parcela 9, otorgada mediante Resolución N° 637 del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia de fecha 19 de octubre de 1989, a favor del señor Pedro Luis OJEDA D.N.I. N° 10.277.364.-

**ORDENANZA N° 13391/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 203, Manzana 73, Parcela 8, aprobado por Plano de Mensura 20-254-83 con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, a favor de la señora Claudia Rosana BREST D.N.I. N° 28.936.802 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13392/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 125, Manzana 126, Parcela 16, aprobado por Plano de Mensura 20-316-75 con una superficie total de 127,29 metros cuadrados, a favor de la señora Daiana Estefanía ALEGRE D.N.I. N° 36.198.121 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso B) y Artículo 52°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13393/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 131, Manzana 10, Parcela 14, Villa Barberán, aprobado por Plano de Mensura 20-269-97 con una superficie total de 166,54 metros cuadrados, a favor de la señora Gladys Nilda CÁCERES D.N.I. N° 23.795.695 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13394/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 192, Parcela 53, aprobado por Plano de Mensura 20-65-98 con una superficie total de 309,30 metros cuadrados, a favor de la señora Norma Blanca PITALA D.N.I. N° 18.436.941 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13395/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 128, Manzana 24, Parcela 04, aprobado por Plano de Mensura 20-176-98 con una superficie total de 172,81 metros cuadrados, a favor de la señora Natalia Elizabeth FERNÁNDEZ D.N.I. N° 33.687.517 y/o el señor Guillermo Alejandro CASTILLO D.N.I. N° 26.696.085 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13396/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).**- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 125, Manzana 62, Parcela 19, aprobado por Plano de Mensura 20-245-01 con una superficie total de 305,52 metros cuadrados, a favor de la señora Zulma SILVERA D.N.I. N° 16.552.027 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13397/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 129, Parcela 19, aprobado por Plano de Mensura 20-259-98 con una superficie total de 201,54 metros cuadrados, a favor del señor Aldo Damián ALVARENGA D.N.I. N° 28.625.433 y/o la señora Karina Rosana SOTO D.N.I. N° 27.586.071 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13398/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 123, Manzana 80, Parcela 03, Villa Barberán, aprobado por Plano de Mensura 20-30-94 con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, a favor de la señora Sandra Elizabeth OBREGÓN D.N.I. N° 33.384.124 y/o Norberto Germán OBREGÓN D.N.I. N° 27.278.455 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13399/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 193, Manzana 14, Parcela 40 aprobado por Plano de Mensura 20-36-87 con una superficie total de 225,00 metros cuadrados, a favor de la señora Mirta Beatriz BERMUDEZ D.N.I. N° 17.595.714 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13400/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 16, Parcela 25, aprobado por Plano de Mensura 20-226-83 con una superficie total de 252,70 metros cuadrados, a favor del señor De Jesús Ramón BENÍTEZ y/o la señora Catalina Nélica RAMÍREZ D.N.I. N° 14.869.446 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13401/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 206, Manzana 66, Parcela 08, aprobado por Plano de Mensura 20-290-78 con una superficie total de 225,00 metros cuadrados, a favor del señor Sergio CANTERO D.N.I. N° 92.628.058 y/o la señora Irma ROMERO D.N.I. N° 13.592.596 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13402/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 58, Parcela 03, aprobado por Plano de Mensura 20-28-05 con una superficie total de 149,84 metros cuadrados, a favor de la señora Carolina IBARRA D.N.I. N° 2.814.277 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13403/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 69, Parcela 20, aprobado por Plano de Mensura 20-224-79 con una superficie total de 204,48 metros cuadrados, a favor de la señora Juana Haydeé SOSA D.N.I. N° 12.343.268 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso C) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13404/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 3, Parcela 67, aprobado por Plano de Mensura 20-196-89 con una superficie total de 245,79 metros cuadrados, a favor de la señora Liliana Lucía LEZCANO VALLEJOS D.N.I. N° 28.397.652 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso A1) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13405/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 192, Manzana 89, Parcela 24, aprobado por Plano de Mensura 20-65-98 con una superficie total de 166,00 metros cuadrados, a favor de la señora Ignasia Toribia VALENZUELA D.N.I. N° 11.164.844 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13406/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- CRÉASE el Programa “ECO COMERCIOS”, consistente en la implementación efectiva de las Ordenanzas vigentes sobre el cuidado del ambiente por parte de los comercios de la ciudad de Resistencia, logrando compromiso social desarrollando actividades al cuidado ambiental en las prácticas cotidianas dentro de las diferentes actividades comerciales.-

ARTÍCULO 2°).- OBJETIVOS. DETERMÍNESE los objetivos de la presente Ordenanza:

- Lograr la efectiva implementación de Ordenanzas vigentes relativas al cuidado del ambiente.-

- Fomentar a los comerciantes, ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de Resistencia, a participar de manera activa en la higiene urbana y la protección ambiental.
- Minimizar progresivamente la generación de residuos sólidos urbanos.
- Formar locales cien por ciento (100%) Eco Voluntarios, responsables ambientales.
- Determinar si trabajadores y trabajadoras comerciales desarrollan una gestión responsable, confiable y comprometida con las normas ecológicas comunales.

ARTÍCULO 3°).- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** DESIGNASE a la Subsecretaría de Ambiente como Autoridad de Aplicación de la presente, con facultades para planificar, coordinar, desarrollar, controlar y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Programa.-

ARTÍCULO 4°).- **CIRCUITO DEL PROGRAMA.**

- a) Cumplimiento efectivo de un mínimo de tres (3) Ordenanzas ecológicas, enumeradas en el Anexo I.
- b) Inscripción en el Registro Único Asociativo y Productivo Local Con el otorgamiento del Sello cien por ciento (100%) ECO VOLUNTARIO, consistente en una certificación otorgada como reconocimiento al desempeño Eco responsable en el ejercicio empresarial de cada actividad.
- c) Constatado la actividad Eco Verde Responsable dentro y fuera de la Empresa con actividad esencial se otorgará una Estrella Verde.

ARTÍCULO 5°).- EL/LOS comercio/s que cumplan con las condiciones citadas en el Artículo 4°, también serán distinguidos por el Municipio de Resistencia, otorgándoles una (1) placa que resalte su accionar y responsabilidad en el cuidado del ambiente.-

ARTÍCULO 6°).- **FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, a los efectos de implementar su efectiva aplicación y operatividad.-

**ORDENANZA N° 13407/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- **CRÉASE** el Plan “Plan de Contención para Personas Mayores”, en el ámbito de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2°).- **OBJETIVO.** El objetivo de la presente, es generar un marco de contención para todas las personas mayores cuya movilidad o situación de vulnerabilidad le impidan obtener la asistencia adecuada.

ARTÍCULO 3°).- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad.

ARTÍCULO 4°).- **PROGRAMAS.** El “Plan de Contención para Personas Mayores”, se concretará mediante la articulación de tres (3) programas:

- a- Programa de Voluntarios para asistencia remota y territorial.
- b- Programa de Asistencia Psicológica a las personas mayores.
- c- Programa de actividades específicas para personas mayores.

ARTÍCULO 5°).- **PROGRAMA DE VOLUNTARIOS PARA ASISTENCIA REMOTA Y TERRITORIAL.** Este programa tiene por objetivo acompañar, asistir y contener emocionalmente (por diversas vías de contacto) a las personas mayores a través de:

- a- Asistencia remota: mediante una línea telefónica abierta; las personas mayores podrán comunicarse con un profesional o personal debidamente capacitado en la temática para realizar consultas en relación a su estado emocional o consultas de diferente índole, realizando de esta manera una primera escucha. Se tratará de contener, informar, transmitir procedimientos, etcétera. Dependiendo de la problemática se podrá derivar al área, dependencia o institución que se considere pertinente para que sea atendido de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- b- Sistema de Voluntariado: se trabajará con voluntarios que deseen participar activamente, de manera solidaria y comprometida, para realizar un seguimiento con una frecuencia a definirse, por diversas vías: celular o telefonía fija, participación presencial para la colaboración logística (asistencia territorial: compras en farmacias y comercios de proximidad, paseo de mascotas y otras necesidades que surjan durante el periodo de distanciamiento social o movilidad limitada) y relevamiento de las necesidades de las personas mayores. Se tratará de relevar los vínculos familiares próximos a las personas mayores con el objetivo de incentivarlos y fortalecerlos.-

ARTÍCULO 6°).- **REQUISITOS DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIOS.** Para ser parte del programa se requiere:

Ser mayor de dieciocho (18) años y no estar incluido en los grupos de riesgo.

No haber viajado al exterior en los últimos catorce (14) días.

No haber tenido contacto con personas que puedan haber sido afectadas por el COVID-19.

No haber presentado ningún síntoma asociado a la enfermedad en los últimos catorce (14) días (fiebre, tos, Mucosidad, dificultad para respirar).

Presentar Certificado de Buena Conducta Provincial expedido por la División de Antecedentes Personales de la Provincia del Chaco. Una vez que el voluntario se inscriba se realizará una capacitación virtual sobre su rol y procedimientos básicos. Luego se le asignará un adulto mayor.

El equipo de profesionales o personal debidamente capacitado, dependiente de la Municipalidad de Resistencia, realizará la supervisión y el control de este vínculo, como así también el asesoramiento y contención en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 7°).- **PROGRAMA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA A PERSONAS MAYORES.** Cuando sea insuficiente la contención a través del Programa de Voluntariado y se detecte una necesidad más profunda, el adulto mayor será derivado a una institución o establecimiento más idóneo para la atención psicológica y/o psiquiátrica que facilite su diagnóstico y tratamiento. Para ello, deberá existir una colaboración y comunicación cotidiana entre las entidades especializadas y la Municipalidad de Resistencia.

ARTÍCULO 8°).- PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS MAYORES. A partir de la presente, la Autoridad de Aplicación deberá garantizar el diseño, la transmisión y difusión de las actividades diseñadas específicamente para mejorar la situación particular de las personas mayores cuya movilidad se encuentre limitada, ya sea por cuestiones de aislamiento social o alguna otra circunstancia específica.

Entre dichas actividades, se sugieren ejemplos como talleres de lectura, actividad física, talleres de nutrición, y otras tareas relacionadas al ocio/entretenimiento que faciliten su relajo o produzcan mejoras en su calidad de vida. Para ello, deberán utilizarse las plataformas y facilidades otorgadas por las redes sociales, medios televisivos o radiales que se encuentren al alcance de la Municipalidad de Resistencia.-

ARTÍCULO 9°).- FACILITARSE a la Autoridad de Aplicación, a diseñar y formular un ciclo de capacitaciones idóneo para el abordaje de las temáticas que pueden afectar a las personas mayores de ésta ciudad.-

ARTÍCULO 10°).- AUTORIZARSE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los Convenios que considere pertinentes para la concreción de la presente.-

ARTÍCULO 11°).- LAS erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presentes serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.-

**ORDENANZA N° 13408/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- CRÉASE el Concurso de Historietas o Comics: “Resistencia en Historietas”, en adelante llamado “El Concurso”, en el ámbito del Municipio de la ciudad de Resistencia, en homenaje al humorista gráfico e historietista argentino, Joaquín Salvador LAVADO TEJÓN, conocido popularmente como Quino.-

ARTÍCULO 2°).- EL CONCURSO se realizará de forma anual y los ejes temáticos variarán todos los años conforme las bases y condiciones del concurso fijadas en la reglamentación. El concurso deberá generar conciencia social desde lo cultural, entendiendo al arte como forma de ejercicio de la libertad a través de la expresión de las ideas.-

ARTÍCULO 3°).- ESTABLÉCESE como condiciones mínimas del concurso, las que podrán ser ampliadas anualmente, en el instrumento que fije las bases y condiciones, dictado por la Autoridad de Aplicación:

a) Se dividan en tres (3) categorías de participantes:

Categoría 1: Niños y Niñas entre los tres (3) y cinco (5) años de edad.

Categoría 2: Niños y Niñas entre los seis (6) y once (11) años de edad.

Categoría 3: Niños, Niñas y Adolescentes entre los doce (12) y dieciocho (18) años de edad.

b) El eje temático anual será difundido por todos los medios de comunicación posibles, con el objeto de otorgar la máxima difusión y participación.

c) La historieta o comic estará compuesta por una secuencia de viñetas o imágenes de tres (3) a seis (6) cuadros, en los cuales se podrá divisar el mensaje y/o reflexión que pretende transmitir el autor.

d) El mismo será presentado al Municipio de la Ciudad de Resistencia en los términos y formas que determine la reglamentación.-

ARTÍCULO 4°).- LOS OBJETIVOS del concurso “Resistencia en Historietas” son:

a) Homenajear al humorista gráfico e historietista argentino, Joaquín Salvador LAVADO TEJÓN, conocido popularmente como Quino.

b) Fomentar en niños, niñas y adolescentes el pleno ejercicio de su derecho a expresarse libremente a través del arte, sin más límites que el impuesto por la propia imaginación.

c) Propiciar la participación de los niños, niñas y adolescentes, en diferentes ámbitos y espacios culturales y garantizar anualmente el ingreso al concurso “Resistencia en Historietas”.

d) Coordinar acciones con Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con o sin fines de lucro, a efectos de lograr la máxima participación de niños, niñas y adolescentes en el concurso anual.

e) Estimular en niños, niñas y adolescentes su capacidad de observación y su faz reflexiva y crítica del contexto social en que se vive, permitiendo el aporte de ideas.

ARTÍCULO 5°).- EL Departamento Ejecutivo Municipal, conforme el Artículo 159°) Inciso 9) e Inciso 12) de la Carta Orgánica Municipal, determinará quien será la Autoridad de Aplicación, así como los alcances, contenidos y extensión de la presente y deberá confeccionar anualmente el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso “Resistencia en Historietas”.-

ARTÍCULO 6°).- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de otras acciones, deberá disponer de su personal para coordinar el desarrollo del concurso anualmente, suscribir convenios con distintas organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales, librerías, etcétera, con el objeto de lograr sponsorización y máxima difusión y participación.-

**ORDENANZA N° 13409/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- DESAFECTAR del dominio público e incorporar al dominio privado de la Municipalidad de Resistencia, con destino a transferir en carácter de donación, la Reserva Municipal identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Subdivisión de la Chacra 28, Parcela 82.-

ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a efectuar la inscripción y/o anotaciones correspondientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble del predio mencionado en el Artículo 1°) de la presente, como bien privado de la Municipalidad de Resistencia.-

ARTÍCULO 3°).- APROBAR el proyecto de mensura y subdivisión del inmueble municipal identificado catastralmente como:

Circunscripción II, Sección A, Subdivisión de la Chacra 28, parcela 82, en cuatro (4) parcelas, conforme al Proyecto de Mensura y Subdivisión obrante a fojas 150.-

**ARTÍCULO 4°).- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Resistencia a efectuar la mensura y subdivisión correspondiente a través de la Dirección General de Tierras Municipales, a introducir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Subdivisión mencionado y a tramitar la aprobación del Plano de Mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°).- AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a transferir en carácter de donación al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la Parcela resultante de la Subdivisión efectuada en el Artículo 3°), de Superficie 1.776,60 metros cuadrados, donde se encuentra emplazado el Jardín de Infantes N° 177.-

**ARTÍCULO 6°).- AUTORIZAR** al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a transferir en carácter de donación al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la Parcela resultante de la Subdivisión efectuada en el Artículo 3°), de Superficie 4.775,60 metros cuadrados, donde se encuentra emplazada la Escuela N° 1086.-

**ORDENANZA N° 13410/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).- RECTIFICAR** el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 13327 de fecha 06 de octubre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2°).- IMPONER** el nombre “Plazoleta Helénica – Profesora Rosa Esther Pseftura Galarza de ortega” al cantero ubicado sobre la mano derecha de la Avenida Hernandarias del N° 0 al 100, entre Avenida 25 de Mayo y calle Julio A. Roca.-”.-

**ORDENANZA N° 13411/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).- CRÉASE** la Campaña: “**NO A LA PIROTECNIA, REMONTEMOS BARRILETES**” consistente en la promoción de la sustitución del uso de artefactos pirotécnicos por elementos no contaminantes, bajo los términos y condiciones establecidos en la presente.-

**ARTÍCULO 2°).- OBJETIVOS. DETERMÍNESE** como objetivos de la presente Ordenanza los siguientes:

- Fomentar el cuidado y protección al medio ambiente.

- Visibilizar los daños ambientales que generan las sustancias derivadas de artificios pirotécnicos.

- Promover la conciencia colectiva en la eliminación del uso de la pirotecnia

- Evitar la contaminación ambiental y acústica

- Resguardar la biodiversidad, disminuyendo los niveles de polución a fin de impedir futuros desastres ambientales

- Proteger la salud de los vecinos y vecinas de la ciudad

- Ofrecer alternativas no contaminantes que puedan utilizarse en los festejos.-

**ARTÍCULO 3°).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: DESÍGNASE** como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Ambiente de la Municipalidad de Resistencia, con facultades para planificar, coordinar, desarrollar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para implementar la Campaña creada en el Artículo 1°).-

**ARTÍCULO 4°).- CIRCUITO DEL PROGRAMA.**

a) Fomentar el canje de artículos reciclables (papeles, cartones, pilas, bolsas, botellas y demás plásticos, aluminios, entre otros) por barriletes, en cada organización activista del ambiente o afines.

b) Capacitar a la población sobre el daño ambiente-sonoro que causa la pirotecnia.

c) Talleres de reciclado y creación de barriletes.

**ARTÍCULO 5°).- INVÍTASE** a las fundaciones y organizaciones involucradas en el cuidado del medio ambiente a sumarse cada mes de diciembre, a la Campaña “No a la pirotecnia, remontemos barriletes”.-

**ARTÍCULO 6°).- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la Reglamentación pertinente.-

**ORDENANZA N° 13412/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** las grabaciones previas de la “IX Edición Virtual del Festival Nacional de la Chacarera del Monte” que se llevarán a cabo días previos al 5 de diciembre de 2020, a realizarse en el Complejo Cultural Domo del Centenario “Zitto Segovia”, de la ciudad de Resistencia.-

**ARTÍCULO 2°).- EXIMIR** por vía de excepción a lo establecido en la Ordenanza General Tributaria del pago del cien por ciento (100%) en concepto de aranceles que correspondan abonarse por el uso de las instalaciones del Complejo Cultural Domo del Centenario “Zitto Segovia”, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**ORDENANZA N° 13413/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).- IMPONER** el nombre: “Maestro Sergio Fabián Monzón” al Salón de Usos Múltiples (SUM) del Centro Comunitario Municipal (CCM) del Barrio Palermo II, ubicado en la calle San Lorenzo N° 2875, de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°).- REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área competente se proceda a la identificación correspondiente del sector mencionado y de acuerdo con el Artículo 1°) de la presente.-

**ORDENANZA N° 13414/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 1°).- OBJETIVO: CREAR** el concurso “Resistencia Vive la Navidad”, que tiene como objetivo incentivar el espíritu navideño en la ciudad de Resistencia. Los participantes deberían decorar el frente de su vivienda, edificio, local o vidriera, exhibiendo una decoración de forma alegórica al ambiente propio de las Fiestas Navideñas. La decoración como así también la colocación de objetos deber realizarse resguardando los espacios públicos y respetan la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 2°).- PARTICIPANTES - CATEGORÍAS: Establecer que podrán participar del concurso todas las personas humanas o jurídicas con domicilio en el Ejido Municipal en las siguientes categorías:

Particulares: vecinos frentistas;

Establecimientos o locales: comerciales industriales o de servicios.

Exceptúese los partidos políticos y/o agrupaciones políticas partidarias.

ARTÍCULO 3°).- FECHAS DE EXHIBICIÓN: Las decoraciones deben exhibirse desde el día 8 de diciembre de de cada año, debiendo permanecer hasta el día 7 de enero del año siguiente, a efectos que puedan contemplarse durante el período de las festividades navideñas y de Año Nuevo.-

ARTÍCULO 4°).- MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN: Los participantes deberán enviar antes del 17 de diciembre de cada año, mínimos dos (2) fotografías de la decoración realizada, y compartirla en las redes sociales, v.g.: Facebook, Twitter o Instagram, con la etiqueta (hashtag) #ResistenciaViveLaNavidad.-

ARTÍCULO 5°).- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN – INTEGRACIÓN: La valoración de las ornamentaciones y decisión de los ganadores del Concurso estará a cargo de una Comisión de Evaluación y Adjudicación que estará integrada por los siguientes representantes: uno (1) del Departamento Ejecutivo Municipal designado por el Señor Intendente Municipal; un (1) Concejal por Bloque designado por el Cuerpo Colegiado; uno (1) de la Facultad de Arquitectura y Diseño; uno (1) por la Universidad Popular del Curso de Diseño y Decoración.-

**ORDENANZA N° 13415/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- DETERMINAR que el/la Coordinador/a de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, conforme el ítem 4 del Anexo de la Ordenanza N° 13253 será propuesto y designado por el Concejo Municipal, que conformará una Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación de la designación que se llevará a cabo mediante un Concurso Público de Antecedentes y Oposición.

La Comisión requerirá opinión de entidades especializadas en la materia como sociedades científicas, Universidades con carreras vinculadas a la temática y organizaciones de la sociedad civil reconocidas en la materia.-

ARTÍCULO 2°).- CONVOCAR a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, para cubrir el cargo de Coordinador de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral en el ámbito del Municipio de la ciudad de Resistencia.

ARTÍCULO 3°).- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Se publicarán edictos de ésta convocatoria en el Boletín Oficial del Municipio de Resistencia, y en periódicos de amplia circulación y portales digitales de la ciudad de Resistencia, por tres (3) días corridos. Dichos edictos deberán ser publicados los tres (3) días inmediatamente anteriores al inicio del período de inscripción.-

ARTÍCULO 4°).- PERÍODOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN.

a) PERÍODO: Durante diez (10) días hábiles, entre los días 9 al 14 de diciembre de 2020 y del 17 al 24 de febrero de 2021 serán las inscripciones.

b) MODALIDAD: Durante dicho período, los aspirantes deberán completar el formulario de inscripción en línea, el que se encontrará disponible en la Página Web de la Presidencia del Concejo Municipal de Resistencia (<https://www.presidenciaconcejo.com>), como así también en la página Oficial de la Municipalidad de Resistencia (<https://www.resistencia.gob.ar>) en el apartado: “Concurso Coordinación de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral”.

Completando el formulario online (que detallará toda la información y documentación requerida), los aspirantes deberán presentar personalmente o por tercero autorizado en la Mesa General de Entradas y Salidas del Municipio de Resistencia, remitida a la Secretaría del Concejo, la documentación solicitada, indefectiblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato, en los días detallados en el período de inscripción y en el horario de 8:00 a 12:00.

El modelo de nota postulación a presentar en Mesa General de Entradas y Salidas del Municipio de Resistencia junto a la documentación probatoria, deberá ser descargada de la página web mencionada ut supra.

Por su parte las/los aspirantes deberán denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen a la misma. Para ello, la/el postulante deberá verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales. En virtud de lo establecido en el Inciso precedente, transcurrido el plazo mencionado, las/los postulantes que no cumplan con los recaudos exigidos, serán dados de baja de forma automática del listado de aspirantes.-

ARTÍCULO 5°).- COMISIÓN ESPECIAL:

Convocatoria: La Comisión Especial, será convocada en el plazo de cinco (5) hábiles días posteriores al último día de publicación de los edictos mencionados en el Artículo 2°) de la presente.

La Comisión Especial, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción de postulantes, previa elaboración del programa correspondiente, que será puesto a disposición de los postulantes vía correo electrónico, tendrá a su cargo la evaluación de las candidaturas con la respectiva documentación de aquellos que hayan reunido los requisitos, debiendo convocar a un examen escrito para el día 23 de marzo de 2021 y a un examen oral para el 31 de marzo de 2021.

El plazo de evaluación de resultados por parte de la Comisión especial será desde el día posterior al examen oral a la fecha de entrega de la terna de los mejores promedios.

Las decisiones de la Comisión Especial se adoptarán por el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Luego del Concurso, dicha Comisión elevará al Concejo Municipal, la propuesta conformada por una terna de los aspirantes con mayores calificaciones e idoneidad para el cargo, en el término de los siguientes cinco (5) días hábiles.-

**ARTÍCULO 6°).- CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA**

La Presidencia del Concejo Municipal convocará para el día 19 de abril del año 2021, a una Audiencia Pública donde los ternados harán uso de la palabra por un tiempo máximo de quince (15) minutos cada uno, para expresar sus intenciones y propuestas.

En la misma habrá un tiempo de treinta (30) minutos para que los asistentes a dicha Audiencia puedan expresar oposición sobre algún candidato, si los hubiere.-

**ARTÍCULO 7°).- VOTACIÓN.** El Concejo Municipal, en Sesión Especial, que debe ser convocada a los cinco (5) días hábiles de realizada la Audiencia Pública, votará la designación de el/la Coordinador/a de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, de entre los integrantes de la terna mencionada en el Artículo 5°).

Para designar al Coordinador de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, se deberá contar con los dos tercios (2/3) de los votos de los presentes. La persona que fuese designada para ocupar el cargo de Coordinador, será notificada por Carta Documento y correo electrónico.-

**ARTÍCULO 8°).- ASUNCIÓN.** El/la Coordinador/a de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, asumirá sus funciones en Sesión Especial del Concejo Municipal, convocada al efecto, a los cinco (5) días hábiles de haberse realizado su designación, ante el Presidente del Concejo Municipal y el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, prestando juramento de desempeñar fielmente su cargo.-

**ARTÍCULO 9°).- REQUISITOS PARA SER COORDINADOR.** El/la Coordinador/a de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía argentina natural o por opción, y en este último caso luego de cuatro (4) años de obtenida.
- b) Acreditar cinco (5) años de residencia en el Municipio, inmediata anterior a la presentación del Concurso.
- c) Haber cumplido treinta (30) años de edad.
- d) Acreditar idoneidad y antecedentes en la defensa y protección activa e integral de la materia.
- e) Se requiere las mismas habilidades y condiciones así como estar exentos de las inhabilidades establecidas para ser Concejal de la Ciudad de Resistencia.
- f) Presentar Certificado del Registro Único de Personas Violentas (RUPV), manifestando que no posee denuncias en su contra por ningún tipo de violencia.
- g) Presentar certificado del Registro de Deudores Alimentario Morosos (Re.D.A.M.), manifestando que no se encuentra inscripto en el mismo.-

**ARTÍCULO 10°).- INCOMPATIBILIDADES**

El cargo de Coordinador/a de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional, excepto de la docencia, y estándole vedada la actividad política partidaria.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo el/la Coordinador/a de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo, bajo apercibimiento de remoción del cargo.

Son de aplicación al Coordinador/a de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial del Chaco.-

**ARTÍCULO 11°).- DURACIÓN:** Establecer que el/la Coordinador/a de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral durará en sus funciones cuatro (4) años pudiendo ser reelegido por única vez por el mecanismo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 12°).- CESE. CAUSALES.** El/la Coordinador/a de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a).- Por Renuncia.
- b).- Por vencimiento del plazo de su mandato.
- c).- Por incapacidad sobreviniente o muerte.
- d).- Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.
- e).- Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 13°).- FORMAS DE CESACIÓN.** En los supuestos previstos en los incisos a); c) y d) del Artículo anterior, el cese será dispuesto por el Concejo Municipal. En el caso del Inciso c), la incapacidad sobreviniente deberá acreditarse de modo fehaciente. En los supuestos previstos por el Inciso e) del mismo Artículo, el cese se decidirá, previa investigación en Sesión Pública en la que se le garantizará el derecho de defensa con debate y audiencia del interesado, por el voto de los dos tercios (2/3) del Concejo Municipal.

En caso de muerte de el/la Coordinador/a de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, se convocará en el más breve plazo a un nuevo concurso de Oposición y Antecedentes conforme a la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 14°).- REMUNERACIÓN.** El/la Coordinador/a de la Oficina Interdisciplinaria de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, percibirá una remuneración equivalente a la de un Secretario Municipal.-

**ARTÍCULO 15°).- LAS erogaciones que demanden la aplicación de la presente Ordenanza, en el transcurso del año 2020, se hará por reasignación de partidas presupuestarias.-**

**ORDENANZA N° 13416/2020 - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020**

ARTÍCULO 1°).- CRÉASE el Registro Único Asociativo Local, cuya inscripción será obligatoria para todas las modalidades y tipo de organizaciones o vinculaciones colaborativas, que tengan su domicilio o sede en el Ejido Municipal, que manifiesten su interés en incorporarse a los programas y/o talleres de capacitación, tanto para las entidades que se inician como para las que se hallan en actividad, para consolidarse y evolucionar en la gestión y comercialización de sus productos y/o servicios.-

ARTÍCULO 2°).- INSTITÚYASE el sello cien por ciento (100 %) Asociativo Solidario, como certificación de calidad de productos y servicios, acreditando que se han respetado las características predefinidas especiales en los procesos de producción, elaboración, selección, distribución y comercialización.-

ARTÍCULO 3°).- DESIGNASE a la Unidad de Gestión y Ejecución de Proyectos Especiales, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, la administración y contralor del Registro Único Asociativo Local y del Sello cien por ciento (100%) Asociativo Solidario y de todo otro programa vinculado a la materia asociativa.-

ARTÍCULO 4°).- ESTABLÉCESE cuatro (4) certificaciones según modalidad organizacional adoptada: Sello cien por ciento (100%) Asociativo para cooperativas; Sello cien por ciento (100%) Solidario para fundaciones y asociaciones; Sello cien por ciento (100%) Emprendedor y Sello cien por ciento (100%) Eco Voluntario.

ARTÍCULO 5°).- APROBAR el Anexo I que pasará a formar parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 6°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza, a los efectos de implementar su efectiva aplicación y operatividad.-

**ORDENANZA N° 13417/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 134, Manzana 18, Parcela 12, aprobado por Plano de Mensura N° 20-199-76 con una superficie total de 202,50 metros cuadrados, a favor de la señora María Ester GONZÁLEZ, D.N.I. N° 6.251.041 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13418/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 04, Parcela 03, aprobado por Plano de Mensura N° 20-88-83 con una superficie total de 290,00 metros cuadrados, a favor del señor Ramón Eulalio INSAURRALDE D.N.I. N° 14.137.579 y/o la señora María Raquel SOSA, D.N.I. N° 20.591.358 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13419/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 72, Parcela 21, aprobado por Plano de Mensura N° 20-210-98 con una superficie total de 214,05 metros cuadrados, a favor del señor Regino GUILLÉN, D.N.I. N° 10.450.318 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13420/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 187, Manzana 60, Parcela 37, aprobado por Plano de Mensura N° 20-400-07 con una superficie total de 185,76 metros cuadrados, a favor de la señora Celia Ester CANTERO, D.N.I. N° 22.882.383 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso B) y Artículo 52°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13421/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 55, Parcela 13, aprobado por Plano de Mensura N° 20-181-00 con una superficie total de 272,68 metros cuadrados, a favor del señor Lucas Mauricio LUNA, D.N.I. N° 37.707.090 y/o la señora Micaela Gabriela Paola ZALAZAR, D.N.I. N° 37.793.745 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13422/2020** -

Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 04, Parcela 21, aprobado por Plano de Mensura N° 20-88-83 con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, a favor del señor Omar Gustavo BARICHEVAL, D.N.I. N° 22.131.626 y/o la señora Micaela Marta MEZA, D.N.I. N° 23.728.091 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso C) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13423/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 130, Parcela 45, aprobado por Plano de Mensura N° 20-316-04 con una superficie total de 289,03 metros cuadrados, a favor del señor Cristóbal GÓMEZ, D.N.I. N° 10.214.590 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13424/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 203, Manzana 63, Parcela 21, aprobado por Plano de Mensura N° 20-316-77 con una superficie total de 214,00 metros cuadrados, a favor del señor Gerónimo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 7.909.849 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13425/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 136, Parcela 11, aprobado por Plano de Mensura N° 20-156-02 con una superficie total de 140,00 metros cuadrados, a favor del señor Rasmón Emilio FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 11.016.347 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13426/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 02, Parcela 04, aprobado por Plano de Mensura N° 20-88-83 con una superficie total de 390,00 metros cuadrados, a favor del señor Oscar NÚÑEZ, D.N.I. N° 17.150.502 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13427/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 128, Parcela 21, aprobado por Plano de Mensura N° 20-249-15 con una superficie total de 180,00 metros cuadrados, a favor de la señora María Lucrecia Liliana BLANCO D.N.I. N° 34.413.884 y/o el señor Gustavo Adolfo GONZÁLEZ, D.N.I. N° 28.707.344 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13428/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 124, Parcela 04, aprobado por Plano de Mensura N° 20-99-00 con una superficie total de 182,32 metros cuadrados, a favor de la señora Elsa PEÑALVER, D.N.I. N° 12.172.099 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13429/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Subdivisión de la Chacra 269, Parcela 24, aprobado por Plano de Mensura N° 20-38-93 con una superficie total de 338,75 metros cuadrados, a favor de la señora Marisel SENA, D.N.I. N° 18.778.977 y/o el señor Oscar Aírel BENÍTEZ, D.N.I. N° 22.594.224 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso C) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13430/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 43, Parcela 01, aprobado por Plano de Mensura N° 20-20-00 con una superficie total de 168,00 metros cuadrados, a favor de la señora Elba FUNES, D.N.I. N° 14.779.020 y/o el señor Sebastián ROLÓN, D.N.I. N° 17.369.330 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) y el Artículo 52° de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13431/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 114, Manzana 28, Parcela 3, aprobado por Plano de Mensura N° 20-118-92 con una superficie total de 225,60 metros cuadrados, a favor del señor Leonardo Juan ROJAS, D.N.I. N° 33.729.993 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13432/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 49, Parcela 23, aprobado por Plano de Mensura N° 20-22-98 con una superficie total de 277,80 metros cuadrados, a favor del señor Luis Alberto GAUNA, D.N.I. N° 12.172.265 y/o la señora Agustina Alicia ESPÍNDOLA, D.N.I. N° 17.369.764 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13433/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 18, Parcela 04, aprobado por Plano de Mensura N° 20-170-76 con una superficie total de 230,00 metros cuadrados, a favor del señor Daniel GALARZA,

D.N.I. N° 18.494.014 y/o la señora Adelina Trinidad MEDINA, D.N.I. N° 21.517.288 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13434/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 119, Manzana 30, Parcela 51, aprobado por Plano de Mensura N° 20-254-93 con una superficie total de 175,00 metros cuadrados, a favor de la señora Yanina Alicia BENÍTEZ, D.N.I. N° 27.261.895 y/o el señor Jorge Ramón MEDINA, D.N.I. N° 11.379.052 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13435/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 69, Parcela 19, aprobado por Plano de Mensura N° 20-224-79 con una superficie total de 205,70 metros cuadrados, a favor de la señora María Paula ACOSTA, D.N.I. N° 5.875.104 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13436/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 134, Manzana 26, Parcela 29, aprobado por Plano de Mensura N° 20-177-98 con una superficie total de 131,16 metros cuadrados, a favor de la señora Paola Andrea PEÑA COLIL, D.N.I. N° 93.028.760 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13437/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 96, Parcela 25, aprobado por Plano de Mensura N° 20-183-04 con una superficie total de 237,04 metros cuadrados, a favor de la señora Elisa Felipa SILVA, D.N.I. N° 4.717.398 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13438/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 123, Parcela 27, aprobado por Plano de Mensura N° 20-107-99 con una superficie total de 223,35 metros cuadrados, a favor de la señora Mirtha Esther NUDELMAN, D.N.I. N° 16.320.569 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso C) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13439/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 61, Parcela 07, aprobado por Plano de Mensura N° 20-06-05 con una superficie total de 292,52 metros cuadrados, a favor de la señora Mercedes Ancelma MORALES, D.N.I. N° 16.119.932 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13440/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 01, Parcela 07, del Barrio Valussi, aprobado por Plano de Mensura N° 20-88-83 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor de la señora Sandra Rosana OBREGÓN, D.N.I. N° 28.498.184 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13441/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 72, Parcela 20, aprobado por Plano de Mensura N° 20-210-98 con una superficie total de 249,00 metros cuadrados, a favor de la señora Alejandro Arnaldo GONZÁLEZ, D.N.I. N° 23.575.604 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13442/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área técnica pertinente, en coordinación con el Rotary Club de la Ciudad de Resistencia, al emplazamiento de esculturas que representen a los distintos personajes creados por Quino, con breves reseñas y epígrafes a efectos de facilitar la educación cultural del os ciudadanos de Resistencia y toda otra persona que visite la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios de colaboración y cooperación necesarios y pertinentes con el Rotary Club de Resistencia, a efectos de solventar el emplazamiento, mantenimiento y conservación de las esculturas mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°).- AGRADECER al Rotary Club de Resistencia, en la persona de su Presidente, Señor Germán OESTMANN, por iniciativas y proyectos como este que nos enaltecen y enorgullecen como sociedad, fomentando el crecimiento cultural y artístico.-

**ORDENANZA N° 13443/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- CREAR el Programa “Noviembre Azul y con Bigotes” el mismo constará de una acción comunicaciones y de índole médica que tiene como principal objetivo concientizar a la población (en particular a los masculinos) sobre la importancia de los controles anuales como el medio más eficiente para la detección precoz de los problemas prostáticos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a instituir el mes de noviembre de cada año como: “Noviembre Azul y con Bigotes”.-

ARTÍCULO 3°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias correspondientes, y suscribir Convenios con organismos públicos, privados, de salud, a fin de ejecutar el plan “Noviembre Azul y con Bigotes” mediante los siguientes ítems:

Concientizar y sensibilizar a la sociedad para que asimile que el cáncer de próstata se puede prevenir.

Informar a los hombres para que realicen la consulta anual con el urólogo y el análisis de antígeno prostático a partir de los cincuenta (50) años; y a los varones con antecedentes familiares (padre, hermanos con cáncer de próstata), aconsejarles que acudan tempranamente a la consulta (a partir de los cuarenta (40) años) para realizar los controles pertinentes.

Generar un mensaje que involucre a toda la sociedad, no solo a los varones sino también a sus familias y otros entornos cercanos.

Celebrar convenios con clínicas, sanatorios y/o consultorios, con el fin de facilitar la información necesaria para poder desarrollar el análisis correspondiente para cada uno de los casos.

Que en el marco del Programa “Noviembre Azul y con Bigotes” durante todo este mes se pueda acceder a consultas libres y gratuitas al igual que al análisis de detección temprana con los organismos sanitarios, ya sean públicos o privados.

ARTÍCULO 4°).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN estará a cargo de la Subsecretaría de Prevención, Nutrición y Salud.-

**ORDENANZA N° 13444/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia el “Plan de Gestión Menstrual”.-

ARTÍCULO 2°).- OBJETIVO. El objetivo principal de este plan consiste en contribuir a disminuir, remover y eliminar los obstáculos y las situaciones de desigualdad que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las personas menstruantes, en el contexto de una cultura que busca invisibilizar, silenciar y promover la vergüenza en torno a esa condición femenina.-

ARTÍCULO 3°).- DESTINATARIOS. Son sujetos de derecho de la presente, las personas menstruantes que se encuentran entre la menarca y el climaterio, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°).- ACCIONES. El Plan contemplará las siguientes acciones:

a) La provisión de toallas higiénicas femeninas, tampones, esponjas marinas menstruales, paños absorbentes lavables, ropa interior absorbente, copas menstruales y/u otros elementos de gestión menstrual, a las personas menstruantes en situación de vulnerabilidad, como así también brindar información acerca de las diferentes opciones higiénicas y sanitarias a su alcance, en áreas y lugares municipales vinculados al cuidado.

b) La generación de acciones tendientes a que las personas menstruantes en situación de vulnerabilidad social puedan conocer las diferentes opciones existentes, brindando información sobre las variables ecológicas, económicas y saludables de estos elementos.

c) Invitar a locales gastronómicos a incorporar, como elementos de higiene habitual en baños públicos, toallas higiénicas y/u otros elementos de gestión menstrual.-

ARTÍCULO 5°).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad.-

ARTÍCULO 6°).- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará los ajustes presupuestarios que considere pertinentes, a fin de garantizar la implementación de la presente Ordenanza en forma gradual.-

**ORDENANZA N° 13445/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- CREAR un Plan de trabajo tendiente a plantar árboles frutales autóctonos en la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2°).- EL mismo deberá adherirse a todo programa actual realizado por la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente de la Municipalidad de Resistencia.-

ARTÍCULO 3°).- PARA la realización del trabajo, será abastecido por el Vivero Municipal y podrán celebrar su convenio con entidades privadas y públicas referidas a la temática.-

ARTÍCULO 4°).- LAS especies vitales serán definidas por la Autoridad de Aplicación, teniendo como único requisito que el producto fin sea la fruta.-

ARTÍCULO 5°).- EL objetivo del Plan será plantar árboles frutales en toda la localidad para beneficio de los vecinos de Resistencia, encaminando como fin primordial a que la Ciudad cuente con cuatro (4) árboles frutales en cada cuadra.-

ARTÍCULO 6°).- LA Autoridad de Aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente de la Municipalidad de Resistencia.-

**ORDENANZA N° 13446/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 128, Parcela 29, aprobado por Plano de Mensura N° 20-249-15 con una superficie total de 180,00 metros cuadrados, a favor de la señora Silvana Paola

OLDERBURGEN, D.N.I. N° 31.308.680 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13447/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 93, Parcela 2, aprobado por Plano de Mensura N° 20-105-82 con una superficie total de 295,72 metros cuadrados, a favor de la señora Ana María FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 16.618.251 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13449/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 123, Manzana 13, Parcela 06, aprobado por Plano de Mensura N° 20-376-82 con una superficie total de 247,78 metros cuadrados, a favor de la señora Mónica Alejandra SARTORI, D.N.I. N° 21.307.277 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13450/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 02, Parcela 21, aprobado por Plano de Mensura N° 20-88-83 con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, a favor de la señora María de los Ángeles ENCINAS, D.N.I. N° 34.899.207 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13451/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 136, Parcela 02, aprobado por Plano de Mensura N° 20-156-02 con una superficie total de 160,00 metros cuadrados, a favor de los señores Virginia Mirtha FIERRO, D.N.I. N° 36.972.447 y/o Claudio Alberto GALEANO, D.N.I. N° 33.392.487 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso C) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13455/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, , Parcela 23, aprobado por Plano de Mensura N° 20-156-02 con una superficie total de 173,50 metros cuadrados, a favor de los señores Liliana Beatriz SOLIS, D.N.I. N° 29.720.861 y/o Roberto David GOMEZ, D.N.I. N° 27.212.084 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13453/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 123, Manzana 58, Parcela 39, aprobado por Plano de Mensura N° 20-15-00 con una superficie total de 106,52 metros cuadrados, a favor de la señora Felisa Esperanza MEZA, D.N.I. N° 2.458.787 y/o el señor Arsenio Pedro DELGADO, D.N.I. N° 7.456.549 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13454/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 123, Manzana 58, Parcela 25, aprobado por Plano de Mensura N° 20-200-95 con una superficie total de 281,25 metros cuadrados, a favor de la señora Norma Teresa PARELLADA D.N.I. N° 11.820.224 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13455/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Subdivisión de la Chacra 28, Quinta 02, Parcela 35, del Barrio Villa Don Santiago, aprobado por Plano de Mensura N° 20-112-03 con una superficie total de 300,49 metros cuadrados, a favor de la señora Olga Ramona TABAREZ, D.N.I. N° 13.503.774 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13456/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 187, Manzana 67, Parcela 33, aprobado por Plano de Mensura N° 20-400-75 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor de la señora Regina CACERES ACOSTA, D.N.I. N° 10.393.116 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13457/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 01, Parcela 16, aprobado

por Plano de Mensura N° 20-88-83 con una superficie total de 385,60 metros cuadrados, a favor de la señora Carmen Margarita BARI, D.N.I. N° 14.278.670 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041/19.-

**ORDENANZA N° 13458/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 205, Manzana 60B, Parcela 17, aprobado por Plano de Mensura N° 20-199-95 con una superficie total de 209,00 metros cuadrados, a favor del señor Pedro Rolando GOMEZ D.N.I. N° 28.125.863 y/o la señora Cristina Soledad ESPINDOLA, D.N.I. N° 32.408.001 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13459/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Subdivisión de la Chacra 269, Parcela 42, aprobado por Plano de Mensura N° 20-38-93 con una superficie total de 216,75 metros cuadrados, a favor del señor Carlos Néstor FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.882.811 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13460/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 203, Manzana 67, Parcela 11, aprobado por Plano de Mensura N° 20-254-83 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor del señor Máximo MEDINA, D.N.I. N° 11.014.124 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13461/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- DESAFECTAR del dominio público e incorporar al dominio privado de la Municipalidad de Resistencia, el espacio verde identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01, originado por Plano de Mensura 20-111-12, con una superficie de 1779,69 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a ejecutar a través de la Dirección General de Tierras Municipales, la mensura del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01.-

ARTÍCULO 3°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a efectuar las inscripciones y/o anotaciones correspondientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble referentes al predio mencionado en el Artículo 2°), como bien privado de la Municipalidad de Resistencia.-

ARTÍCULO 4°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a transferir en carácter de donación al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01, originado por Plano de Mensura 20-111-12, con una superficie de 1779,69 metros cuadrados.-

**ORDENANZA N° 13462/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- MODIFIQUESE el artículo 7°) de la Ordenanza N° 13257, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 7°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones entre todas las Partidas Principales que se les asignen en la presente Ordenanza de Presupuesto de Erogaciones y Cálculos de Recursos para el año 2020, necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de la administración municipal y la no afectación de los servicios públicos. En igual sentido autorizar al Señor Presidente del Concejo Municipal a disponer de las compensaciones entre Partidas Principales asignadas al Concejo Municipal. Las adecuaciones presupuestarias que se autorizan por el presente Artículo, en ningún caso implicarán el incremento de los créditos totales fijados por la presente.”.-

**ORDENANZA N° 13463/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- PRORRÓGUESE la vigencia de la Ordenanza N° 13262, en todos sus términos, por el plazo de un (1) año, a partir del cese de la misma.-

ARTÍCULO 2°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas conducentes para acordar la solución de los conflictos judiciales firmes, suscribiendo la documentación necesaria y realizar los pagos pertinentes.-

ARTÍCULO 3°).- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará a regir a partir de su promulgación.-

**ORDENANZA N° 13465/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- DEROGAR la Ordenanza N° 11868, sancionada en fecha 12 de julio de 2016; la Ordenanza N° 13194, sancionada en fecha 01 de octubre de 2019 y la Ordenanza N° 13388, sancionada en fecha 10 de noviembre de 2020, a excepción de su Anexo, respecto de la documentación presentada correspondiente a obra de viviendas sobre prototipos A, B1, B2, B2 Disc. CR y Dúplex que forma parte de la presente y/o toda otra norma que se anteponga a la misma.-

ARTÍCULO 2°).- INCORPORAR a partir de la promulgación de la presente a la Ordenanza N° 1681 – Reglamento General de Construcciones, en el Capítulo 2.1. DE LAS TRAMITACIONES, el Punto: 2.1.7 PERMISOS PROVISORIOS, conforme al ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°).- INCORPORAR a la Ordenanza N° 1681 – Reglamento General de Construcciones, en el Punto 2.4.3.1, el Inciso I), el que quedará redactado en los siguientes términos: “...I) por no cumplir los plazos establecidos en los permisos provisorios de

inicio de obra de obra de construcción a la aplicación de tres (3) apercibimientos, se inhabilita al profesional en el uso del trámite de permiso provisorio durante un (1) año, contado a partir del día de vencimiento de la tramitación.-

ARTÍCULO 4°).- INCORPORAR a la Ordenanza General Impositiva y la General Tributaria año 2021, que los Depósitos de Garantías caídos por incumplimientos de los plazos establecidos por la complementación de las documentaciones técnicas definitivas sean asignados en ciento por ciento (100%) a rentas generales.-

**ORDENANZA N° 13466/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- ESTABLECER el Programa de Regularización de Obras Privadas, con carácter excepcional y transitorio, que comenzará a regir desde el 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable por un (1) año más por el Concejo Municipal, para quienes se presenten espontáneamente a declarar construcciones existentes, con anterioridad a la puesta en vigencia de esta Ordenanza, ejecutadas total o parcialmente, sin la correspondiente autorización municipal, cumpliendo con los requisitos y condiciones que se especifican en esta Ordenanza y sus Anexos, los cuales deberán completarse en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, desde la liquidación de los derechos correspondientes.- ARTÍCULO 2°).- ESTABLECER que en todos los casos el inicio del trámite exigirá la presentación de la Solicitud de Suscripción al Programa de Regularización de Obras Privadas y una Declaración Jurada conforme los modelos establecidos en el Anexo I y Anexo II de la presente.

En caso que se tratara de obra parcialmente ejecutada y contara con proyecto, deberá también entregar en esta instancia la documental técnica que se especifica en el Artículo 10°) de la presente Ordenanza, para poder recibir el permiso correspondiente. Considerando obra parcialmente ejecutada, toda aquella obra que estuviera ejecutada totalmente hasta 2,10 desde el nivel del suelo.-

ARTÍCULO 3°).- DISPONER que podrán acogerse al Programa de Regularización de Obras Privadas, para uso residencial, comercial, especiales, industriales, depósitos, o mixtos:

: Obras Privadas existentes, sin infracciones al Código de Planeamiento Urbano Ambiental, al Código Ambiental y sus modificatorias, al Reglamento General de Construcciones y sus modificatorias, que no cuenten con documentación técnica aprobada y soliciten la obtención de la aprobación de la documentación técnica.

: Obras Privadas que hayan sido ejecutadas contraviniendo el Código de Planeamiento Urbano Ambiental y sus modificatorias, Reglamento General de Construcciones y sus modificatorias, Código Ambiental; la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente, en base a informes técnicos del Área de Aplicación (Direcciones Generales), podrá registrar mediante Disposición (según el Artículo 2.1.5 del Reglamento General de Construcciones), aquellas obras en que la infracción cometida no revista gravedad, de acuerdo a las normas expresadas ut supra, no afecte el dominio público, el derecho adquirido por terceros, la seguridad o salubridad pública y de terceros.

: Obras Privadas que estén siendo ejecutadas y no tengan infracciones al Código de Planeamiento Urbano Ambiental y sus modificatorias; Reglamento General de Construcciones y sus modificatorias; Código Ambiental y toda otra normativa vigente o de lo contrario que presente propuesta de adecuación de obra.

Quedarán afuera de este programa todas aquellas obras que superen los 1.500 m2 de superficie total y que requieran red fija contra incendios.-

ARTÍCULO 4°).- ESPECIFICAR las obras que podrán acogerse a este programa: 3.1: Residenciales: Hasta 1.500 m2 superficie total.

3.2: Comerciales: Hasta 500 m2 superficie total. 3.3: Especiales: Hasta 250 m2 superficie total.

3.4: Industriales o depósitos: Hasta 1.500 m2 superficie total.

Quedando exceptuadas todas aquellas descriptas en el Artículo 9°) del presente instrumento.- ARTÍCULO 5°).- DISPONER que podrán acogerse al Programa de Regularización de Obras Privadas todos aquellos propietarios que lo soliciten y cumplimenten con la presentación de la Declaración Jurada y Solicitud de Suscripción, especificadas en el Artículo 2°).

El término de propietario será extensivo y comprenderá a los siguientes casos

Poseedores de inmuebles que acrediten su adquisición por boleto de compraventa, con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz.

Ocupantes de tierras de propiedad privada que acrediten haber adquirido la misma, por sentencia judicial firme y consentida por usucapión o prescripción adquisitiva.

Adjudicatarios de Planes de Viviendas, mediante el contrato de adjudicación entregado por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda – IPDUV y/o Acta de Regularización.

Adjudicatario de predios fiscales concedidos en venta, el contribuyente deberá presentar la documentación que avale tal condición.

En todos los casos antes descriptos, se deberá realizar la Inscripción Provisoria, ante la Dirección General de Catastro.

En cada caso se deberá adjuntar la documentación que avale su condición de propietario o poseedor del inmueble.-

ARTÍCULO 6°).- DISPONER, luego del análisis técnico del documento presentado por el contribuyente, si correspondiera, la Dirección General de Control de Usos y Ocupación Urbana y la Dirección General de Obras Particulares, efectuarán la liquidación provisorio de los derechos de construcción con los mecanismos habituales que establece la Ordenanza General Impositiva vigente, con la penalidad que correspondiera; siendo el beneficio de esta Ordenanza para quienes se presenten espontáneamente la reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor total liquidado.

Toda Documentación presentada no deberá tener multas ni deudas pendientes con el Municipio.-

ARTÍCULO 7°).- ESTABLECER que el Derecho de Construcción, liquidado en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza General Impositiva vigente y con el beneficio que esta Ordenanza otorga de aplicar la reducción de la alícuotas liquidadas al

cincuenta por ciento (50%), se podrá abonar según lo que establece la Ordenanza N° 11.936, vigente para la confección de planes de pagos, la cual contempla la financiación de dicho tributo, hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas.

El contribuyente que no cumpliera con la cancelación del Derecho de Construcción en los términos y plazos establecidos perderá la opción al Programa.

Al importe de cada cuota se le adicionará el gasto administrativo vigente. Las cuotas sucesivas vencerán cada treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de Regularización o el día hábil inmediato posterior, si el vencimiento coincidiera con día feriado o inhábil.

Para el supuesto de pago fuera de término, se aplicará recargo por mora en función de los días de atraso y conforme la tasa de interés diaria vigente. Al importe de cada cuota se le adicionará el gasto administrativo vigente.

La falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o (4) cuatro alternadas producirá la caducidad automática del régimen de regularización acordado, sin necesidad de requerimiento previo, aplicándose en consecuencia el Régimen General estatuido en la Ordenanza General Impositiva y el Código de Faltas Municipal.

Si al practicarse la liquidación definitiva surgieren diferencias entre el anticipo calculado y la liquidación final correspondiente, dicha diferencia se acreditará o debitará conforme a la siguiente opción:

Si fuera a favor del propietario, se otorgará una nota de crédito para su afectación al pago de cualquier tributo municipal.

Si fuera a favor del Municipio, previa a la aprobación y entrega de planos registrados, el contribuyente deberá dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la liquidación definitiva, abonar dicha diferencia al contado o acogiendo a un plan de pagos; caso contrario, se reliquidará el Derecho de Construcción, sin los beneficios que le otorga el presente Programa; es decir, con los valores del metro cuadrado incrementado por el recargo por multa.-

ARTÍCULO 8°).- DISPONER que las obras totalmente ejecutadas tendrán un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la presentación espontánea, en el que el propietario deberá presentar, a través del profesional habilitado, la documentación técnica exigida. A partir de dicha presentación, la Dirección General de Obras Particulares realizará la inspección final de obra y la liquidación definitiva, previo a la entrega del certificado y planos registrados.

Para obras parcialmente ejecutadas deberá hacer la presentación de los planos exigidos, previo a la entrega del correspondiente permiso de obra.

En el caso que no se cumpliera con la presentación definitiva de la documentación técnica exigida dentro del plazo fijado, perderá la opción al Programa y la suma abonada será imputada a gastos administrativos.-

ARTÍCULO 9°).- EXCEPTUAR de la presentación de los Planos establecidos a los siguientes casos:

Residenciales y Comercios de Categoría "E", cualquiera sea la superficie a declarar.

Residenciales, Comercios, Edificios Especiales, Industriales o Depósitos Categoría "D", con superficie a declarar menor o igual a cuarenta metros cuadrados (40 m<sup>2</sup>).

Residenciales, Comercios, Edificios Especiales, Industriales o Depósitos Categoría "C", con superficie a declarar menor o igual a treinta metros cuadrados (30 m<sup>2</sup>).

Residenciales, Comercios, Edificios Especiales, Industriales o Depósitos Categoría "B", con superficie a declarar menor o igual a veinte metros cuadrados (20 m<sup>2</sup>).

Cualquier tipo de construcciones o categorías con superficie a declarar menor o igual a diez cuadrados (10 m<sup>2</sup>).

Todas estas categorías establecidas en la Ordenanza General Impositiva,

En todos estos casos, la Dirección General de Obras Particulares, efectuará un relevamiento de oficio a través del área de inspecciones o de la última foto aérea oficial vigente y confeccionará una planilla o croquis de los metros cuadrados a declarar (Anexo III).-

ARTÍCULO 10°).- ESTABLECER que para los legajos de obras correspondientes a las edificaciones, que se presenten y encuadren en el presente Programa, regirá lo prescripto en el Apartado 2.1.5, del Reglamento General de Construcciones: La documentación técnica, confeccionada por profesional/les inscripto/s en el Registro de Profesionales de la Municipalidad de Resistencia y visada por los Colegios o Consejos correspondientes, deberá contener:

Planta/s General/les y de Techo.

Fachadas.

Corte Longitudinal y Transversal.

Planilla de Locales de la totalidad de la superficie edificada, en caso de ampliaciones incluirá antecedentes registrados.

Presupuesto actualizado de la obra, cuando corresponda.

Cualquier otro tipo de documentación que las áreas técnicas crean necesarias para una mejor comprensión.

Los requisitos técnicos del contenido y la presentación de los planos se ajustarán, según corresponda, a lo establecido en los Apartados 2.1.2.8 y 2.1.2.9 del Reglamento General de Construcciones.

La tramitación de los legajos involucrará a las áreas técnicas competentes dependientes de la Secretaría de Planificación Infraestructura y Ambiente.-

ARTÍCULO 11°).- AUTORIZAR que los legajos correspondientes a obras que hubieran sido ejecutadas sin el debido permiso municipal previo, y cuyos derechos de construcción y/o multa hubieran sido liquidados y no abonados a su vencimiento, cuyos propietarios accedan a su cancelación en los plazos establecidos en esta Ordenanza serán reliquidados en las condiciones señaladas en la presente. El contribuyente que no cumpliera con la cancelación del Derecho de Construcción en los términos y plazos establecidos, perderá la opción al programa. De idéntica opción podrán gozar todos aquellos propietarios que hubieran efectuado presentaciones con anterioridad, se encuentren en trámites de registración previos a su liquidación y deseen acogerse al presente

programa. En todos los casos la Dirección General de Obras Particulares, verificará que los legajos se encuadren en la presente normativa.-

ARTÍCULO 12°).- AUTORIZAR a la Dirección General de Obras Particulares, a cargar de oficio, en el sistema informático, los metros cuadrados edificados que el contribuyente declare. La actualización se practicará en oportunidad de ingresar la Declaración Jurada “sujeto a reajuste”, conforme a la categoría y tipo de las obras descriptas.-

ARTÍCULO 13°).- AUTORIZAR a la Dirección General de Catastro, a incluir de oficio en el Padrón de Contribuyentes, del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributivas de Servicios, la actualización de la Valuación Fiscal pertinente a las propiedades, por las obras o mejoras realizadas que se hubieran acogido al Programa de Regularización de Obras Privadas dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 14°).- VENCIDO el plazo establecido en el Artículo 1°) de la presente, caducarán por el simple transcurso del tiempo, los beneficios otorgados correspondiendo la aplicación de las multas e intereses establecidos en las normas vigentes.-

ARTÍCULO 15°).- DURANTE la vigencia del Programa de Regularización de Obras Privadas establecido por la presente Ordenanza, el Poder de Policía Municipal, no se verá alterado ni interrumpido, aplicándose cuando correspondiere las multas y penalidades fijadas por el Código de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 16°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en el caso de ser necesario, reglamente por Resolución los aspectos técnicos respectivos para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 17°).- DEROGAR las Ordenanzas Nros 12133, 12183, 12501 y 13250.-

ARTÍCULO 18°).- ADJUNTAR como parte de la presente los Anexos I, II, III, IV.- ARTÍCULO 19°).-

**ORDENANZA N° 13467/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- CRÉASE la OFICINA DE GESTIÓN DE TELE RADIOCOMUNICACIÓN, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente.-

ARTÍCULO 2°).- ENTIÉNDASE a los efectos de las Leyes Nacionales N° 19798 – “Ley Nacional de Telecomunicación” - y N° 27078 – “ENACOM” o las que a futuro las reemplacen, ésta Ordenanza y su reglamentación:

Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.-

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.

Telegrafía: Sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos tales como: escritos, impresos o imágenes fijas o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información.

Telefonía: Sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

Servicio de Radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

Servicio telefónico: Servicio que permite a sus usuarios comunicarse directa o temporalmente entre sí, por medio de aparatos telefónicos y circuitos de la red telefónica pública.

Servicio telegráfico público: Servicio que asegura la aceptación y remisión de despachos y telegramas con brevedad y a corta o larga distancia a través de los telégrafos.

Servicio télex: Servicio telegráfico que permite a sus usuarios comunicarse directa o temporalmente entre sí por medio de aparatos aritméticos y circuitos de la red telegráfica pública.

Servicio de radioaficionados: Servicio de instrucción individual, de intercomunicación y de estudios técnicos efectuado por aficionados, esto es por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotécnica con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.

Servicio espacial: Servicio de radiocomunicación entre estaciones terrestres y estaciones espaciales, o entre estaciones espaciales, o entre estaciones terrenas cuando las señales son retransmitidas por estaciones espaciales o transmitidas por reflexión en objetos situados en el espacio, excluyendo la reflexión o dispersión en la ionósfera o dentro de la atmósfera de la Tierra.

Servicio especial: Servicio de telecomunicación no definido en forma específica en otra parte de la presente ley o su reglamentación destinado a satisfacer determinadas necesidades de interés general y no abierto a la correspondencia pública.

Servicio limitado: Servicio de telecomunicación ejecutado por estaciones no abiertas a la correspondencia pública y que está destinado al uso exclusivo de personas físicas o jurídicas determinadas.

Servicio interno: Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza, que se hallen dentro del territorio de la Nación y en los lugares sometidos a su jurisdicción.

Servicio internacional: Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de cualquier naturaleza del servicio interno con las de otros países.

Correspondencia de telecomunicaciones: Toda comunicación que se efectúe por los medios de telecomunicaciones públicos o privados autorizados.

Sistema nacional de telecomunicaciones: Es el conjunto de estaciones y redes de telecomunicaciones integradas, alámbricas o inalámbricas abierto a la correspondencia pública para el tráfico interno e internacional.

La presente lista se realiza de forma enumerativa, los conceptos no contenidos en ella tienen el significado establecido en los convenios y reglamentos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 3°).- INTEGRACIÓN: La Oficina de Gestión de Tele y Radiocomunicación estará integrada por personal de planta permanente, que será reasignado y capacitado por el Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de garantizar la idoneidad y la ejecución de objetivos de la presente.-

**ARTÍCULO 4°).- FUNCIONES**

Orientar, coordinar, promover, fomentar el desarrollo, intervenir en la autorización y fiscalización de las actividades de telecomunicaciones y/o gestiones derivadas de su explotación dentro del ejido de la ciudad de Resistencia.

La oficina tendrá a su cargo el empadronamiento de las estructuras construidas y en funcionamiento en la ciudad de Resistencia, el mismo poseerá las siguientes características:

Las empresas, organismos, personas físicas o jurídicas que tengan antenas de comunicaciones y de otras fuentes de radiaciones electromagnéticas significativas, existentes y/o a instalar en el ámbito municipal, deberán declarar las mismas ante esta oficina, en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) días hábiles administrativos a partir de la vigencia de la presente.

El registro incluirá lo referente al destino, tipología, ubicación, soluciones estructurales y características técnicas, así como sus respectivas autorizaciones o solicitudes de las mismas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6°) de la presente Ordenanza

Toda estructura instalada que no cumpla este requisito podrá ser declarada clandestina bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

Disponer Adecuaciones, las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a las estructuras, antenas o instalaciones existentes, a las que hayan obtenido permiso de uso y/o factibilidad, y a las que hubiesen iniciado trámite con anterioridad, solicitando si fuere necesario la adecuación, relocalización y/o retiro de la estructura, conforme a las siguientes determinaciones;

La decisión se tomará por resolución fundada siguiendo este procedimiento:

Concluido el relevamiento y en un plazo que no podrá superar los ciento veinte (120) días hábiles administrativos, las personas físicas o jurídicas titulares de servicios de Telefonía, serán notificadas mediante solicitud de adecuación por cada estructura de soporte de antena, instalada o a instalarse, solicitando asimismo la documentación prevista en el Artículo 6°), como así también detalle del programa de modificaciones u obras a realizar, en su caso, con el respectivo cronograma y la exposición de las razones que motivan el mismo.

Las personas físicas o jurídicas titulares de servicios de Telefonía pueden requerir, en forma voluntaria durante este mismo periodo de tiempo, la solicitud de adecuación que debe ser presentada en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Municipalidad, antes del vencimiento del día hábil siguiente, del plazo otorgado del inciso anterior.

Una vez recepcionada por la Oficina de Gestión de Tele y Radiocomunicación, la que se expedirá en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos; salvo que el proceso requiera información o documentación complementaria a cuyo efecto puede ampliar el plazo por quince (15) días más. Finalizados cualquiera de estos términos debe remitir las Actuaciones a la Subsecretaría de Ambiente y/o quien en el futuro continúe con sus funciones.

La Subsecretaría de Ambiente y/o quien continúe en un futuro con sus funciones debe dictar resolución fundada en el plazo de veinte (20) días.

Dentro de los cinco (5) días de quedar firme la resolución, deberá formalizarse con el solicitante el respectivo compromiso de cumplimiento, el cual importará su adecuación a la presente Ordenanza dentro del término aprobado, que se establece en el Inciso I. Si en el trámite de adecuación debe considerarse algún tipo de excepción, las actuaciones deberán ser remitidas al Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, y éste deberá expedirse en sesión, ya sea haciendo lugar a la excepción a través de un instrumento específico, o rechazando la misma mediante resolución fundada. Finalizada la actuación del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, el expediente deberá ser devuelto al Departamento Ejecutivo Municipal para la continuidad del trámite.

En caso de no presentación de la solicitud de adecuación en el plazo fijado, o del incumplimiento en el compromiso previsto en el Inciso f) el Departamento Ejecutivo Municipal adoptará las medidas pertinentes para que la estructura, antena e instalación complementaria dejen de funcionar y sean removidas., desmanteladas o desarmadas.

Los plazos fijados en días en esta

Ordenanza se computarán en días hábiles administrativos.-

**ARTÍCULO 5°).- PROHÍBASE** la instalación, ampliación y/o utilización de medios y sistemas de telecomunicaciones o radiocomunicaciones sin la previa autorización pertinente.- **ARTÍCULO 6°).-** Permiso de instalación y/o uso: conforme a los efectos de Leyes Nacionales N° 19798 “Ley Nacional de Telecomunicación” y N° 27078 “ENACOM” o las que a futuro las reemplacen:

Solicitud de permiso de uso: Los solicitantes deberán presentar ante la oficina de Gestión de tele y radiocomunicación del Municipio la correspondiente solicitud de permiso de instalación y de uso, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Certificado habilitante de licencia del operador, de telefonía, compañía de telecomunicaciones de radioaficionados, radiodifusora, radio transmisora, etc., emitido por el organismo competente

Acompañar plano de ubicación precisa del soporte y la antena, características de la edificación, dimensión de la parcela en los casos que correspondiera.

Solicitud de factibilidad: Una vez otorgado el permiso de uso, iniciarán el trámite ante el organismo correspondiente de factibilidad para lo cual deberán presentar:

Permiso de uso otorgado.

Certificado de aprobación de la estructura soporte y de la localización, emitido por Fuerza Aérea Argentina.

Memorias técnicas, emitidas por profesional competente matriculado en la provincia, certificado por la entidad profesional correspondiente.

De la estructura soporte de la antena, que contenga destino y objeto, planos de construcción, cálculo de estructura, planos y planilla de cálculos y resistencia al viento.

De la instalación de sistema de protección y puesta a tierra para descarga eléctricas, atmosféricas y pararrayos.

De la instalación complementaria, que contenga destino y objeto y planos de construcción. VII. De la antena, que contenga: destino y objeto, planos de construcción, cantidad, tipo y características de la antena, frecuencia, potencia, ganancia.-

Estudio de impacto ambiental localizado: deberán cumplir con normas específicas vigentes en el momento de presentar el proyecto, y harán bajo cargo de los solicitantes, debiendo ser ejecutados por instituciones u organismos técnicos correspondientes oficiales de reconocido prestigio autorizados y/o su continuadora. Conforme a los efectos de Leyes Nacionales N° 19798 “Ley Nacional de Telecomunicación” y N° 27078 ENACOM o las que a futuro las reemplacen, estos estudios deberán contener:

Medición del valor previo de densidad de potencia y cálculo de valor teórico, según el tipo de antena a instalar y la potencia máxima a la frecuencia operativa.

Documentación que avale la inexistencia de efectos nocivos, provocados por el equipamiento a instalar, sobre la salud de la población localizada en la zona colindante. III. Efectos visuales y sonoros y la correspondiente propuesta de mitigación, corrección, superación y/o compensación de las consecuencias negativas del emprendimiento. IV. Propuesta de color y características de la pintura de los elementos estructurales de referencia, a los efectos de eliminar al máximo la contaminación visual, aprobada por Fuerza Aérea.

V. En un todo conforme con el Código Ambiental de la ciudad de Resistencia, Ordenanza N° 12608.

Certificación de autorización del lugar:

La titularidad del predio donde se localizarán las instalaciones.

Cuando el inmueble no sea de propiedad del solicitante, se deberá adjuntar copia III. autenticada del título, acompañada por autorización firmada por el o los propietarios certificada por Escribano Público.

IV. En caso de utilizar un inmueble alquilado por un tercero deberá presentarse además de lo anterior, autorización firmada por el inquilino certificada por Escribano Público.-

ARTÍCULO 7°).- DERÓGUESE toda otra normativa anterior y/o que se oponga a la presente.-

**ORDENANZA N° 13468/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- INSTITÚYASE a la Escribanía Municipal como órgano técnico notarial, con autonomía funcional, con jurisdicción y competencia en toda la ciudad de Resistencia.- ARTÍCULO 2°).- DESIGNACIÓN. El Escribano Municipal y/o los adjuntos serán designados previo concurso público de antecedentes y oposición, por el Señor Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Municipal, de entre los tres (3) primeros postulantes que obtuvieren mayor puntaje.-

ARTÍCULO 3°).- ESTIPÚLASE que para el desempeño del cargo de Escribano Municipal titular y/o adjuntos, serán requeridas las mismas condiciones exigidas para ejercer la función notarial en la Provincia y una antigüedad en el ejercicio profesional en la jurisdicción del Municipio de no menos de tres (3) años.-

ARTÍCULO 4°).- FUNCIONES. Las funciones de la Escribanía Municipal serán las siguientes:

Tener a su cargo el Protocolo Notarial Municipal, el cual tendrá impreso en el extremo superior derecho de la primera casilla de cada hoja la leyenda “Ciudad de Resistencia - Protocolo de la Escribanía Municipal” y el Libro de Certificaciones de Firmas, los que serán llevados con las formalidades de la ley notarial.

Realizar todos los actos notariales que fueren necesarios respecto de los actos de gobierno.

Intervenir en contratos jurídicos notariales en que sea parte el Municipio y en las transmisiones de inmuebles municipales.

Intervenir en los actos que sea requerido por las autoridades superiores del Poder Ejecutivo Municipal y de sus entidades autárquicas y descentralizadas y el Presidente del Concejo, justificando la requisitoria a través de nota formal.

Llevar un (1) Libro de Actas donde se extenderán los actos relativos a las transmisiones de mando, juramentos, toma de posesión y declaración jurada de los Funcionarios del Ejecutivo y Concejo Municipal que deban hacerlo conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Asesorar al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipal, en los asuntos de naturaleza notarial.

Todas las demás funciones derivadas de la Carta Orgánica y de las Ordenanzas respectivas.-

ARTÍCULO 5°).- INCOMPATIBILIDADES. La función del Escribano Municipal titular y/o adjuntos será incompatible con el desempeño de cualquier función, ejercicio profesional o empleo, público o privado; con el ejercicio del comercio, ya sea por cuenta propia o ajena. Exceptúese el ejercicio de la abogacía o procuración en causa propia, de cónyuge, padres o hijos y el desempeño de cargos de carácter electivo, docente, literario, científico o artístico.-

ARTÍCULO 6°).- INHABILIDADES. Están inhabilitados para ejercer el cargo de Escribano Municipal:

Los incapaces.

Los encausados por delitos culposos desde que hubiere quedado firme la prisión preventiva.

Los condenados por delitos no culposos mientras dure la condena y sus efectos: La inhabilidad será reputada perpetua para el caso que el delito hubiere sido contra la fe pública, la propiedad o la administración pública.

Los fallidos y concursados hasta cinco años después de la rehabilitación.

Los inhabilitados en sus funciones en la Provincia del Chaco.

Los destituidos o privados de la función notarial.

Los que no puedan ser electores.

Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Los deudores del Municipio, de la Provincia o de la Nación que no estén encuadrados en un plan de regularización o que estándolo sus plazos de pago estén vencidos.

Las personas declaradas responsables por el Tribunal de Cuentas, mientras no dieran cumplimiento a las resoluciones emitidas por el mismo.

Los ciudadanos alcanzados por los Artículos 25°, 26° y 27°) de la Carta Orgánica Municipal.

Las personas que se encontraren incluidas en la lista de deudores morosos alimentarios.

Las personas condenadas en segunda instancia por los delitos previstos en el Inciso 5) del Artículo 174°), y en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y X del Título XI, del Libro II del Código Penal y aquellos que en el futuro se incorporen por leyes especiales en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Las personas condenadas en segunda instancia por delitos previstos en el Código Penal de la Nación, en el Título I DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, Capítulo I “Delitos contra la vida” y TÍTULO III DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.- ARTÍCULO 7°).- DURACIÓN. El Escribano Titular y/o adjuntos durarán en sus funciones mientras dure su buena conducta y cumplimiento de los deberes a su cargo; y podrán ser removidos, en caso de infracciones graves, a través del procedimiento especial de Juicio Político. También cesará en sus funciones cuando alcance la edad jubilatoria correspondiente.-

ARTÍCULO 8°).- REMUNERACIÓN. El Escribano Municipal Titular y sus Dos (2) Escribanos Adjuntos no podrán percibir por los actos y/o contratos que efectúen en ejercicio de sus funciones ninguna retribución especial, excepto su remuneración mensual, la cual será equivalente a la Categoría 22 del empleado municipal o la que en futuro la reemplace más compensación jerárquica.-

ARTÍCULO 9°).- VACANCIA. Producida la vacante del Registro o la suspensión preventiva del Escribano Titular, el Señor Intendente Municipal, dispondrá en forma inmediata la formación de un inventario de las existencias por un (1) inspector notarial y un (1) representante del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, designando como depositarios a los adjuntos.-

ARTÍCULO 10°).-ESTIPÚLASE que producida la vacancia del registro titular, se llamará a concurso interno entre ambos adjuntos para cubrir la vacancia, dentro de los sesenta (60) días hábiles de ocurrido el hecho, dentro del mismo se llamará a concurso para cubrir la vacancia del adjunto como consecuencia de su designación como titular.-

ARTÍCULO 11°).-FÍJESE que las escrituras confeccionadas por la Escribanía Municipal sean gratuitas y exentas del pago de tasas, honorarios e impuestos a las diligencias ante las distintas reparticiones provinciales, debiendo los beneficiarios soportar, exclusivamente, los gastos administrativos que devenguen del otorgamiento del acto.-

ARTÍCULO 12°).-DISPÓNGASE que a los actos notariales otorgados por ante la Escribanía Municipal le serán aplicables las legislaciones impositivas provinciales y nacionales tanto en lo que respecta a exenciones, impuestos y tasas y demás obligaciones tributarias.- ARTÍCULO 13°).-ESTABLÉCESE que los adjudicatarios de un inmueble municipal, podrán optar por requerir los servicios notariales de la Escribanía Municipal o de un (1) Escribano de Registro de la Provincia del Chaco, previa autorización de la autoridad municipal.-

ARTÍCULO 14°).-ORDÉNESE que todas las reparticiones y dependencias municipales colaborarán con la Escribanía Municipal y darán trato preferencial a todos los asuntos que emanen de la misma, salvo en aquellos casos que deban sujetarse a plazos preestablecidos.- ARTÍCULO 15°).-DETERMÍNASE que el Escribano Municipal y sus adjuntos en cumplimiento de sus funciones podrán dictarse su propio Reglamento Interno y su Manual de Misiones y Funciones, que serán sometidos a la aprobación por parte del Concejo Municipal.- ARTÍCULO 16°).- APRUÉBESE la Estructura Orgánica - Funcional de la Escribanía Municipal, de acuerdo al Organigrama dispuesto en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 17°).- ESTABLÉCESE las responsabilidades primarias y funciones de las Direcciones y Departamentos de la Estructura Orgánica de la Escribanía Municipal, conforme lo plasmado en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 18°).- DETERMÍNASE para la estructura organizativa aprobada en el Artículo 16°) precitado de la presente Ordenanza los siguientes cargos: Un (1) Director Notarial y Un (1) Director de Registros, ambos con retribución salarial de Categoría 20 más compensación jerárquica; Un (1) Jefe de Departamento de Escrituración; Un (1) Jefe de Departamento de Acta Notarial y Certificación; Un (1) Jefe de Departamento de Protocolo e Inscripción; Un (1) Jefe de Departamento de Certificados y Un (1) Jefe de Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, todos ellos con retribución salarial de Categoría 19 más compensación jerárquica, siendo cubiertos estos cargos por personal de planta permanente del Municipio.-

ARTÍCULO 19°).-ESTIPÚLESE que el Secretario de Hacienda y Finanzas propondrá las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General Ejercicio 2021.-

## ANEXO II ESCRIBANIA MUNICIPAL

### DIRECCIÓN NOTARIAL

**RESPONSABILIDAD PRIMARIA:** Asistir técnicamente al Escribano Municipal y los Escribanos Adjuntos en la función notarial de todos los actos de Gobierno en que sea parte el Municipio de Resistencia.

Funciones:

Cumplir la función Notarial municipal interviniendo en los actos protocolares propios de la actividad.

Verificar e informar a la superioridad de todos los actos notariales que se originen en virtud de convenios con Organismos Oficiales.

Optimizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la Regularización dominial.

Entender en el proceso de escrituración para la transmisión de inmuebles Municipales asistiendo en todo lo inherente al Escribano Municipal y/o Escribanos Adjuntos.

Efectuar el control de la certificación de firmas de los actos y/o documentos que emite el Municipio.

### DIRECCIÓN NOTARIAL DEPARTAMENTO ESCRITURACIÓN

Funciones:

Confeccionar las escrituras traslativas de dominio.

Brindar a la superioridad información estadística de los actos protocolares emitidos.

Llevar registro de los insumos necesarios para emitir las escrituras.

#### DIRECCIÓN NOTARIAL

#### DEPARTAMENTO ACTA NOTARIAL Y CERTIFICACIÓN

Funciones:

Confeccionar las actas notariales.

Asistir en el proceso de la certificación de firmas que fueran requeridas.

Efectuar las gestiones administrativas necesarias para la certificación de documentos.

#### ESCRIBANÍA MUNICIPAL DIRECCIÓN REGISTRACIONES

**RESPONSABILIDAD PRIMARIA:** Asistir técnicamente al Escribano Municipal y los Escribanos Adjuntos en el proceso de registraciones y/o inscripción de los títulos de propiedad, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales.

Funciones:

Supervisar la registración los títulos ingresados para su inscripción.

Controlar los datos de inscripción de los títulos de propiedad de inmuebles.

Supervisar inscripciones y/o antecedentes de dominio.

Emitir informe actualizado de las registraciones efectuadas.

Verificar la confección, emisión y recepción de certificados.

Supervisar el buen resguardo del libro de protocolos, libro de actas y de firmas.

Garantizar el cumplimiento de las funciones de apoyo administrativo esenciales para el óptimo funcionamiento del Organismo.

#### DIRECCIÓN REGISTRACIONES DEPARTAMENTO PROTOCOLO E INSCRIPCIÓN

Funciones:

Archivar los protocolos de los actos notariales municipales.

Registrar los actos notariales en el libro de protocolo.

Asistir técnicamente en cuestiones inherentes el trámite de registraciones

#### DIRECCIÓN REGISTRACIONES DEPARTAMENTO CERTIFICADOS

Funciones:

Emitir certificados al Registro de Propiedad de Inmueble y a los Organismos competentes que se requiera y efectuar el seguimiento.

Efectuar control de veracidad de la información plasmada en los certificados emitidos.

#### DIRECCIÓN REGISTRACIONES

#### DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Funciones:

Verificar el cumplimiento de la normativa vigente, para los trámites administrativos que se gestionen ante el Organismo.

Clasificar expedientes y solicitudes y derivar al área competente.

Dar prosecución y salida a los trámites que hayan sido debidamente cumplimentados o requieran intervención de otras entidades.

**ORDENANZA N° 13469/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Manzana 16, Parcela 08, otorgada mediante Ordenanza N° 8001 del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia de fecha 8 de noviembre de 2005, a favor del señor Marcelino MELAGRANI

D.N.I. N° 13.592.217 y/o Margarita Sinforiana DELFINO D.N.I. N° 20.549.131.-

ARTÍCULO 2º).- AUTORIZAR al señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a adjudicar en carácter de Donación a favor del señor Marcelino MELAGRANI D.N.I. N°

13.592.217 y/o Margarita Sinforiana DELFINO D.N.I. N° 20.549.131, el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Manzana 16, Parcela 08, aprobado por Plano de Mensura 20-243-01, con una superficie total de 261,37 metros cuadrados, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13470/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 78, Parcela 01, otorgada mediante Resolución N° 1556 del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia de fecha 31 de octubre del año 1991, a favor del señor Secundino Ramón GONZALEZ D.N.I. N° 3.562.905.-

**ORDENANZA N° 13471/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 62, Parcela 01, otorgada mediante Resolución N° 2841 del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia de fecha 28 de noviembre de 1978, a favor del señor Roberto MORINIGO D.N.I. N° 13.114.292.-

**ORDENANZA N° 13472/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 203, Manzana 73, Parcela 11, aprobado por Plano de Mensura N° 20-254-83 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor de la señora Dora Arminda LEAL CHUDEY M.I. N° 20.007.407 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º Inciso B) de la Ordenanza N°13041.- ARTÍCULO 2º).-

**ORDENANZA N° 13473/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a intervenir en los ingresos por las Avenidas Sabín y Sarmiento de la ciudad de Resistencia, realizando tareas de embellecimiento paisajístico e iluminación de espacios verdes y rotondas, de acuerdo a la propuesta presentada como ANEXO I, "Proyecto de Mejoramiento de los Ingresos de la Ciudad de Resistencia", obrante en la presente.- ARTÍCULO 2°).- GENERAR articulación con el Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística Bellas Artes (ISPEABA) a través de un llamado a concurso para diseñar y ejecutar el mural de bienvenida ubicado en la rotonda de intersección de Avenida Sabín y Ruta Nacional N° 16, a fin de promover la participación ciudadana y poner en valor los trabajos producidos por futuros profesionales en su etapa de formación.-

ARTÍCULO 3°).- FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas en los ámbitos de sus respectivas competencias, a los fines de aprobar el canje publicitario con las empresas que lleven adelante la construcción y prosecución de la obra.-

**ORDENANZA N° 13474/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- APRUÉBESE, por vía de excepción a la normativa vigente, la subdivisión del inmueble propiedad de las señoras Clara Beatriz GARCIA D.N.I. N° 11.600.318 y Laura Luisa MAURO D.N.I. N° 13.680.889, conforme lo acredita con copia del Título de Propiedad, identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Chacra 000, Manzana 98, Parcela 19, inscripto al Folio Real Matrícula N° 30.630, Departamento San Fernando, ubicado en la Avenida Paraguay N° 271, de la ciudad de Resistencia, para crear dos (2) parcelas, con frente del lote y acceso a la Avenida Paraguay, una superficie de 150,00 metros cuadrados y otra de 300,00 metros cuadrados, según se plantea en el "Anexo – Croquis", que se adjunta a la presente, formando un solo instrumento normativo.-

ARTÍCULO 2°).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente – Subsecretaría de Ordenamiento Territorial – Dirección General de Catastro, el otorgamiento del Visado Municipal.-

**ORDENANZA N° 13475/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR los emplazamientos de Banco Rojo en espacios públicos de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, inspeccionar a través del área correspondiente, los lugares de emplazamiento sugerido, habilitando la instalación de los mismos.-

ARTÍCULO 3°).- DISPONER que cada ejecución autorizada en el Artículo 1°) se realizará de acuerdo a la factibilidad presupuestaria municipal.-

**ORDENANZA N° 13476/2020** - Resistencia, 30 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- FIJAR en la suma de Pesos DIEZ MIL CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 10.108.151.902) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia para el Ejercicio Año 2021, conforme el detalle que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, siendo su composición la siguiente:

EROGACIONES CORRIENTES	\$ 8.589.815.362
EROGACIONES CAPITAL	\$ 783.758.282
OTRAS EROGACIONES	\$ 734.578.258

ARTÍCULO 2°).- ESTIMAR en la suma de Pesos DIEZ MIL CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 10.108.151.902) el cálculo de

Recursos destinados a atender las Erogaciones fijadas en el Artículo precedente, cuya composición se detalla en el Anexo II, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar oportunamente el financiamiento requerido y aquel que resultare por los montos inferiores a las estimaciones previstas en dicho anexo, previa determinación de su destino y valor, los que serán sujetos a su aprobación por el Concejo Municipal, siempre que los servicios anuales de los créditos a tomar, sumados a los servicios de la deuda ya comprometidos, no superen los porcentajes de la afectación de los recursos establecidos en la normativa legal vigente. Dicha financiación puede ser gestionada ante Organismos públicos y/o privados, Internacionales y/o Nacionales, con los diferentes instrumentos financieros que disponga el mercado, siendo su distribución la siguiente:

INGRESOS ORDINARIOS	\$ 9.196.734.050
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 217.579.580
FINANCIAMIENTO	\$ 693.838.272

ARTÍCULO 3°).- APROBAR el Plan Anual de Obras Públicas que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo III, el cual podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo Municipal, por razones entre las cuales se cita la celebración de convenios sobre obras públicas con la Provincia, Nación, o cualquier otra persona pública o privada de carácter nacional o internacional, la disminución del crédito de la partida como consecuencia de compensaciones o subestimaciones de ingresos y costos, entre otras.-

ARTÍCULO 4°).- FIJAR el total de cargos estimados del Departamento Ejecutivo Municipal para el Ejercicio 2021, y el total de cargos del Concejo Municipal, de conformidad con las estimaciones que forman parte de la presente como Anexos IV y V respectivamente; ARTÍCULO 5°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General y sus Anexos, adecuando las partidas presupuestarias específicas, cuando sea necesario, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo estimado en el Artículo 2°) y/o cuando deban incorporarse recursos no previstos en la ciudad estimación; y cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Decretos, Convenios Nacionales o Provinciales, y otros, de vigencia en el ámbito municipal. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar al presupuesto aprobado por la presente, el financiamiento proveniente de préstamos de organismos multilaterales de crédito y/o entidades públicas de fomento y/o

desarrollo, incluyendo fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional, destinados a financiar proyectos de infraestructura social y económica. En virtud de lo determinado precedentemente, el Departamento Ejecutivo podrá ampliar y/o incorporar las partidas presupuestarias que actúen como contrapartida de los aludidos financiamientos.-  
ARTÍCULO 6°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer y transferir permanentemente a la cuenta de Rentas Generales los saldos acreedores que arrojen cuentas especiales al cierre del Ejercicio salvo en aquellos casos en que las Leyes expresamente lo prohíban, debiendo informar al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones entre Partidas Presupuestarias que se les asignen, necesarias para asegurar un óptimo funcionamiento de la administración municipal y la no afectación de los servicios públicos. En igual sentido autorizar al Señor Presidente del Concejo Municipal a disponer de las compensaciones entre Partidas Principales asignadas al Concejo Municipal. Las adecuaciones presupuestarias que se autorizan por el presente Artículo, en ningún caso implicarán el incremento de los créditos totales fijados en la presente Ordenanza, remitiendo las rendiciones de cuentas en forma inmediata al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 8°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de compensación de créditos y deudas entre el Municipio y los entes del sector público nacional, sector público provincial (subsectores 1, 2, 3 y 4 según la Ley Provincial N° 1092-A, antes N° 4787), personas y/o entes del sector privado, como así también a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer siempre que ello importe una mejoría para el Municipio.-

ARTÍCULO 9°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las adecuaciones en la estructura de cargos, establecidas en el ANEXO IV y V del presente según corresponda.-

ARTÍCULO 10°).- AUTORIZAR a que las Subpartidas del Presupuesto de Gastos, Recursos y su Financiamiento del año 2021 se aprueban por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 11°).- AUTORIZAR al Presidente del Concejo Municipal a distribuir el crédito de las partidas de presupuesto asignadas, entre el Concejo Municipal, la Defensoría del Pueblo Municipal y la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal.-

**ORDENANZA N° 13477/2020** - Resistencia, 30 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°).- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 13.294 sancionada en fecha 01 de septiembre del 2020, Anexos I, II, III y V, para el ejercicio 2021 y toda otra normativa aprobada oportunamente que se relacione con la liquidación de los tributos municipales.-

**Arq. Miguel Agustín Romero**  
*Presidente del Concejo Municipal*

**Claudia Caballero**  
*Secretaria del Concejo*

s/c

E:17/03/2021

>\*<

### Resoluciones

**RESOLUCIÓN N° 098/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, efectúe las acciones correspondientes para proceder a la reparación y, en el caso de que fuera necesario, el reemplazo de las luminarias ubicadas en la calle Tatú Carreta, desde la intersección en la Ruta Nacional N° 11, hasta el cruce con la calle Paso de la Patria de la ciudad de Resistencia, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

2°).- SOLICITAR que para la realización del trabajo explicitado en el Punto precedente, se deberán tomar las especificaciones técnicas y operativas necesarias, de acuerdo al Cronograma de trabajos y a la factibilidad presupuestaria del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 099/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, efectúe las acciones correspondientes para proceder a la reparación y, en el caso de que fuera necesario, el reemplazo de las luminarias ubicadas en la calle Laguna del Desierto del N° 3.700 al N° 3.900 y Pasaje Laguna del Desierto del N° 3.600 al 3.800 de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- SOLICITAR que para la realización del trabajo explicitado en el Punto precedente, se deberán tomar las especificaciones técnicas y operativas necesarias, de acuerdo al Cronograma de trabajos y a la factibilidad presupuestaria del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 100/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a la realización de los trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado de la Plazoleta del Barrio Complejo Malvinas, ubicada en la calle Santa María de Oro al N° 2300 de la ciudad de Resistencia, se Anexa imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 101/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado de la calle Borges del N° 0 al N° 200 del Barrio Complejo Malvinas de la ciudad de Resistencia, se Anexa imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo

Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1° de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 102/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado en el barrio “Villa Mariano Moreno”, sobre la Avenida Rodríguez Peña desde el N° 2.500 hasta el N° 3.200 de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que, para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1° de la presente, y la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 103/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y operativa, y en caso de que sea necesario, proceda a la reparación e instalación del alumbrado público ubicado en la calle 12 de Octubre del Barrio Villa Don Enrique de la ciudad de Resistencia.-

2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que para la realización del trabajo se tomen las especificaciones técnicas de acuerdo con el cronograma de trabajos y la adecuación Presupuestaria y Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 104/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponga desarrollar en cuestiones de infraestructura, eliminación de basurales, perfilado de calles, iluminación y zanjeo en la totalidad del Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1° de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 105/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la limpieza del basural de la calle Juan Cruz Navarro, Circunscripción II, Sección B, Chacra 144 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1° de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 106/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, da realizar el relevamiento correspondiente y, en caso de ser necesario, proceda con las acciones de reparación y mantenimiento del semáforo ubicado en la intersección de la Avenida Sarmiento con la calle Juan Ramón Lestani de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1° de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 107/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la reparación del alumbrado de la Manzana 22 Casa 4 del Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1° de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 108/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar el relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre calle Catamarca desde el N° 1.000 al N° 1.200 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1° de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 109/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, proceda a arbitrar la apertura de la calle Hipólito Yrigoyen, desde su intersección con la calle García Pulido hacia los números ascendentes de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1° de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 110/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades correspondientes para formalizar la instalación de un grupo electrógeno en el Hogar de ancianos “Santa Rita! Ubicado en calle Los Inmigrantes N° 230, de la ciudad de Resistencia.-

**RESOLUCIÓN N° 111/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe del estado de aplicación de la Ordenanza N° 13137, por la que se establece la prioridad del abono de los depósitos alimentarios.-

**RESOLUCIÓN N° 112/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incluir en el Pan de Obras Municipal, a través del área que corresponda a la refacción de la Rampa y/o construcción en caso de que no posea tal; situada en la zona céntrica, sobre la calle Colón intersección con la calle Cervantes de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.-

2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas pertinentes, se proceda a realizar un relevamiento para verificar el estado que presentan las veredas del área y a instrumentar los mecanismos técnicos de acuerdo a la adecuación presupuestaria para llevar a cabo el trabajo precitado.-

**RESOLUCIÓN N° 113/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponga desarrollar en cuestiones de infraestructura y eliminación de minibasurales, perfilado de calles y zanjeo en el Barrio La Rubita y calle 27, desde la Avenida Castelli hasta la calle Dodero de la ciudad de Resistencia.-

2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, determinar que para la realización del trabajo explicitado en el Punto 1°) se tomen las especificaciones técnicas necesarias de acuerdo con el Cronograma de trabajo y la adecuación presupuestaria y financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 114/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas que correspondan, procedan con las mejores sobre las calles y accesos al Barrio Virgen de Lourdes ubicado en la Chacra 123 de la ciudad de Resistencia, como ser: perfilado, desmalezamiento, iluminación y zanjeo de los accesos Norte, calles Isla del Cerrito y San Carlos de Bariloche desde la Avenida Alvear hasta calle Roldán y Acceso Este desde calle Libertador, y calle Molina desde colectora Ruta N° 11 hasta la calle Villa Carlos Paz; parqueización, limpieza, iluminación, colocación de juegos infantiles destinados al espacio verde ubicado en dicho Barrio, emplazado entre las calles Roldán, Pasaje Fontana, Isla del Cerrito y San Carlos de Bariloche.-

2°).- DISPONER que la realización del trabajo se llevará a cabo de acuerdo al Cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal, y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 115/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, efectúe las acciones correspondientes para proceder a la reparación y, en el caso de que fuera necesario, el reemplazo de las luminarias ubicadas en la Chacra 125, delimitada por la Avenida Alvear hasta Avenida Marconi y desde Avenida Mac Lean hasta Avenida Hernandarias de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- SOLICITAR que para la realización del trabajo precedente, se tomen especificaciones técnicas y operativas necesarias, de acuerdo al cronograma de trabajos y a la factibilidad financiera y presupuestaria del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 116/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de trabajos de zanjeo, limpieza y erradicación de los mini basurales ubicados sobre la calle Marcelo T. de Alvear entre las calles 8 y 11 del Barrio Chino de la ciudad de Resistencia.-

2°).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas en la locación mencionada en el punto precedente.-

3°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 117/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas pertinentes, realice un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en caso que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre calle Fray Bertaca al N° 488 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 118/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la apertura, mantenimiento y/o saneamiento de las cunetas, como así también la erradicación de minibasurales que se sitúan en la Chacra 125, delimitada por la Avenida Alvear hasta Avenida Marconi, y desde Avenida Mac Lean hasta Avenida Hernandarias de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 119/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del Alumbrado Público en el Barrio Villa Roger Balet, sito en la calle Ameghino desde el N° 2800 al N° 3000 de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias, para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 118/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la reparación del alumbrado público en la calle Carlos Gardel del N° 2400 al N° 2700 aproximadamente de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 121/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la instalación del alumbrado en la calle Dónovan al N° 3200 aproximadamente de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 122/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la reparación del alumbrado y la garita ubicada en la calle Fray Bertaca al N° 1700 aproximadamente de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 123/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar el control y reposición de las luminarias faltantes en la Avenida Moreno al N° 901 en su intersección con la calle San Roque N° 500 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que para la realización del trabajo se tomen las especificaciones técnicas de acuerdo al cronograma de trabajos y la adecuación presupuestaria y financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 124/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar al control y reposición de las luminarias faltantes en la calle Padre Distorto al N° 3669 de Villa Fabiana Sur, de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que para la realización del trabajo se tomen las especificaciones técnicas de acuerdo al cronograma de trabajos y la adecuación presupuestaria y financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 125/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la apertura, mantenimiento y/o saneamiento de la cuneta que se encuentra en la calle Laguna del Desierto del N° 3700 al N° 3900 de la ciudad de Resistencia, conforme al Anexo y en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 126/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la limpieza de las zanjas situadas en la Avenida Édison entre las calles 23 y 24 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 127/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la limpieza y zanqueo de la Avenida Las Heras del N° 1600 al N° 2400 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 128/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la limpieza y zanqueo de la calle Ayacucho N° 2800 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 129/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, el arreglo, perfilado y mantenimiento de la Avenida Las Heras desde la altura del N° 1600 al N° 2400 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 130/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes a los fines de instalar elementos de protección (barrera de metal, biondas o guardarrail), en la Avenida Combate de la Vuelta de Obligado altura de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 131/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes a los fines de instalar, reparar y realizar mantenimiento del Alumbrado Público en el Pasaje Olegario Andrade N° 366 del Barrio Villa Marín de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 132/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes la reparación del alumbrado público, en la calle Bibiano Meza al N° 460 aproximadamente de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 133/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda proceda al mantenimiento y mejoramiento integral del Alumbrado Público de la calle Crisanto Domínguez del N° 100 al N° 200 del Barrio COTAP, acceso Avenida 25 de Mayo al N° 2600 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, el mantenimiento y perfilado de zanjas de la calle Crisanto Domínguez del N° 100 al N° 200 del Barrio COTAP, acceso Avenida 25 de Mayo al N° 2600 de la ciudad de Resistencia.-

3°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 134/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar el control y reposición de las luminarias faltantes en el Barrio Güemes entre la Avenida Chaco y la calle 10 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 135/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, incorporar al Plan de Poda 2021, la poda y desmalezamiento de árboles en Avenida Belgrano al N° 950 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 136/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes a los fines de reparar y poner en funcionamiento el semáforo emplazado en la Avenida Sarmiento al N° 1000 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 137/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, incorporar al Plan de Poda 2021, la poda y desmalezamiento de árboles en Avenida Nicolás Rojas Acosta al N° 364 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 138/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, incorporar al Plan de Poda 2021, la poda y desmalezamiento de árboles en Avenida Nicolás Rojas Acosta al N° 208 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 139/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia, a través de las áreas competentes, el mantenimiento de la plazoleta Virgen Niña del Barrio 150 Viviendas ubicada en la intersección de las calles Alice Le Saige y Beltrán en la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 140/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia, a través de las áreas competentes, la instalación del alumbrado público en la calle Uruguay al N° 285 y reparación de los existentes en el Barrio Nuevo Paykin de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 141/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la reparación del Alumbrado Público en las Manzanas 65, 67 y 68 del Barrio Intendente Borrini de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 142/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la reparación y cableado del alumbrado del Pasaje Rodríguez Peña al N° 2062 del Barrio Tiro Federal de la Ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 143/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la instalación del alumbrado en la calle Seelstrang Agrimensur N° 1265 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 144/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la limpieza de zanjas de desagües situadas en la calle Fortín Lapacho en intersección con la calle Cúberli del Barrio Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 145/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la limpieza del basural ubicado en Avenida Lombardi N° 1391 aproximadamente del Barrio Villa Prosperidad de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 146/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado, en la calle Guido Miranda desde N° 1200 hasta el N° 1400 del Barrio Llaponagat de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 147/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a la ejecución de servicios de limpieza, mantenimiento, recolección de todo tipo de vegetación acuática, cardizales, juncos, camalotes, totoras, etcétera, así como también los residuos flotantes: maderas, plásticos, botellas, etcétera, de la laguna ubicada en el Barrio Villa Luzuriaga encuadrada dentro de las calles Tránsito Cocomarola, Marcelino Castelán y las calles Doderó y Fortín Cardozo de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes a la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto primero de la presente, y la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 148/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incluir en el plan de Obras municipal, a través del para que corresponda a la refacción de la Rampa; situada en el Barrio "Villa Centenario", sobre la Calle Colón intersección con la Calle Leandro N. Alem, de la ciudad de Resistencia; se anexa imágenes, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas pertinentes, se proceda a realizar un relevamiento para verificar el estado que presentan las veredas del área, y a instrumentar los mecanismo técnicos necesario de acuerdo a la adecuación presupuestaria para llevar a cabo el trabajo.-

**RESOLUCIÓN N° 149/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Secretaría correspondiente, la realización de tareas de saneamiento del basural a cielo abierto del Barrio "Villa Luzuriaga" de esta Ciudad, en relación a la infraestructura del sector y necesidad de mejoramiento, se anexa imágenes del lugar, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 150/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda a la refacción de la Rampa situada en el Barrio Villa Centenario, sobre la calle Leandro N. Alem intersección con la calle Arbo y Blanco de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- ENCOMENDAR AL Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas pertinentes, se proceda a realizar un relevamiento para verificar el estado que presentan las veredas del área.

3°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 151/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de los minibasurales ubicado sobre la calle Echeverría al N° 750 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 152/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de los minibasurales ubicados sobre la calle Mendoza, entre las calles Cangallo y Echeverría de la Ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 153/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponga desarrollar tareas de limpieza de espacios públicos y eliminación de minibasurales del Barrio “Villa Don Enrique” de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 154/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar dentro del plan obra Municipal a través del área que corresponda, proceda a la realización de acciones de limpieza de desagües y zanjeo sobre calle Fortín Loma Negra N° 3285 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 155/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar dentro del Plan de Obras Municipal a través del área que corresponda, proceda a la realización de acciones de limpieza de desagües y zanjeo sobre calle García Pulido N° 2500 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 156/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas en el Barrio Villa Don Enrique de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 157/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar dentro del Plan de Obras Municipal, a través del área que corresponda, y conforme a la factibilidad financiera, la apertura, mantenimiento y/o saneamiento de las cunetas, en las calles Catamarca del N° 1000 al N° 1300, La Rioja del N° 1000 al N° 1300, Pasaje La Rioja del N° 1000 al N° 1300 y La Cangayé del N° 500 al N° 800 del Barrio Villa Odorico de la ciudad de Resistencia.-

**RESOLUCIÓN N° 158/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 6 a 8 y sus Anexos I y II de la Actuación Simple N° 41857-C-20, que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.-

2°).- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el Artículo 153°) de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 5999 y su modificatoria, para tratar el Proyecto de Ordenanza mencionado en el Punto precedente, el cual propicia “Instituir la Escribanía Municipal como órgano técnico notarial, con autonomía funcional, con jurisdicción y competencia en toda la ciudad de Resistencia”.-

3°).- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo Municipal a fijar día, lugar y duración de la Audiencia Pública, que se convoca en el Punto 2) de la presente, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 5999 y su modificatoria.-

4°).- ESTABLECER que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ANEXO I  
PROYECTO DE ORDENANZA  
ACTUACIÓN SIMPLE N° 41857-C-20

VISTO

La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, y la Ley Provincial N° 323-C (Antes Ley N° 2212); y

CONSIDERANDO

Que la Carta Orgánica Municipal en su capítulo Séptimo establece el funcionamiento de la Escribanía Municipal como órgano técnico notarial;

Que los hechos son un necesario componente de la vida social y son fugaces en el tiempo, se producen y pasan; y habida cuenta de la trascendencia que algunos hechos tienen, el derecho exige que se tenga certeza del acaecimiento de los mismos y que esta certidumbre perdure, la única forma de tener certeza de que un hecho ha acontecido, habida cuenta de su fugacidad temporal es que el Estado invista a determinados funcionarios de una función específica que consiste en percibir esos hechos fugaces y los declare, entonces esa declaración por aquel que está investido de esa función específica nos da certeza de que ese hecho ocurrió, de esa manera y no de otra;

Que resulta importante e imperiosa de contar con la presencia del Escribano Municipal en todo acto de gobierno de su incumbencia, en contratos jurídicos notariales en que sea parte el Municipio y en las transmisiones de inmuebles municipales, confiriéndole autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante el mismo, afianzando el orden jurídica, la transparencia de los actos y la seguridad jurídica de los particulares;

Que por ello resulta necesario reglamentar el funcionamiento interno de la Escribanía Municipal para lograr un mejor ordenamiento que cubra, en la Ciudad, las necesidades que en esta materia existen y se perfilan diariamente, fortaleciendo su accionar y el logro de sus objetivos;

Que ante la creación y otorgamiento de un Registro Público Notarial para la Escribanía Municipal, se deberán respetar y cumplir los preceptos emanados de la Ley Orgánica del Ejercicio de la Profesión Notarial N° 323-C (Antes Ley N° 2212) y sus modificatorias, el Código Civil y Comercial y toda legislación pertinente;

Que para el ejercicio de la Escribanía Municipal se llevará un protocolo en el que se asentarán cronológicamente las escrituras que se otorgaren, las que deberán ser autorizadas bajo las mismas condiciones y formas impuestas a los Escribanos del Registro de ésta Provincia, se formará con cuadernos especiales, respetándose los requisitos establecidos por la Ley N° 323-C (Antes Ley N° 2212); serán numerados correlativamente año por año y llevarán impreso en el extremo superior de la primera casilla de cada hoja la leyenda “Ciudad de Resistencia-Protocolo de la Escribanía Municipal”; llevará, además, un (1) libro de Actas para el cumplimiento de sus funciones;

Que atento a una mirada social, económica y humanitaria, las escrituras que se confeccionen con intervención de la Escribanía Municipal serán gratuitas y exentas del pago de tasas, honorarios e impuestos a las diligencias ante las distintas reparticiones provinciales, debiendo los beneficiarios soportar, exclusivamente, los gastos administrativos que devenguen del otorgamiento del acto que, serán fijados por reglamentación;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137°) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°).- INSTITÚYASE a la Escribanía Municipal como órgano técnico notarial, con autonomía funcional, con jurisdicción y competencia en toda la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2°).- DESIGNACIÓN El Escribano Municipal y/o los adjuntos serán designados previo concurso público de antecedentes y oposición, por el Señor Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Municipal, de entre los tres (3) primeros postulantes que obtuvieren mayor puntaje.-

ARTÍCULO 3°).- ESTIPÚLASE que para el desempeño del cargo de Escribano Municipal titular y/o adjuntos, serán requeridas las mismas condiciones exigidas para ejercer la función notarial en la Provincia y una antigüedad en el ejercicio profesional en la jurisdicción del Municipio de no menos de tres (3) años.-

ARTÍCULO 4°).- FUNCIONES. Las funciones de la Escribanía Municipal serán las siguientes:

A) Tener a su cargo el Protocolo Notarial Municipal, el cual tendrá impreso en el extremo superior derecho de la casilla de cada hora la leyenda “Ciudad de Resistencia – Protocolo de la Escribanía Municipal” y el Libro de Certificaciones de Firmas, los que serán llevados con las formalidades de la ley notarial.

B) Realizar todos los actos notariales que fueren necesarios respecto de los actos de gobierno.

C) Intervenir en contratos jurídicos notariales en que sea parte el Municipio y en las transmisiones de inmuebles municipales.

D) Intervenir en los actos que sea requerido por las autoridades superiores del Poder Ejecutivo Municipal y de sus entidades autárquicas y descentralizadas y el Presidente del Concejo, justificando la requisitoria a través de trámite formal.

E) Llevar un (1) Libro de Acta donde se extenderán los actos relativos a las transmisiones de mando, juramentos, toma de posesión

y declaración jurada de los Funcionarios del Ejecutivo y Concejo Municipal que deban hacerlo conforme a la Carta Orgánica Municipal.

F) Asesorar al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipal, en los asuntos de naturaleza notarial.

G) Todas las demás funciones derivadas de la Carta Orgánica y de las Ordenanzas respectivas.

ARTÍCULO 5°).- INCOMPATIBILIDADES. La función del Escribano Municipal titular y/o adjuntos será incompatible con el desempeño de cualquier función, ejercicio profesional o empleo, público o privado; con el ejercicio del comercio, ya sea por cuenta propia o ajena. Exceptúese el ejercicio de la abogacía o procuración en causa propia, de cónyuge, padres o hijos y el desempeño de cargos de carácter electivo, docente, literario, científico o artístico.-

ARTÍCULO 6°).- INHABILIDADES. Están inhabilitados para ejercer el cargo de Escribano Municipal:

Los incapaces.

Los encausados por delitos culposos desde que hubiere quedado firme la prisión preventiva.

Los condenados por delitos no culposos mientras dure la condena y sus efectos: La inhabilidad será reputada perpetua en caso que el delito hubiere sido contra la fe pública, la propiedad o la administración pública.

Los fallidos y concursados hasta cinco años después de su rehabilitación.

Los inhabilitados en sus funciones en la Provincia del Chaco.

Los destituidos o privados de la función notarial.

Los que no pueden ser electores

Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Los deudores del Municipio, de la Provincia o de la Nación que no estén encuadrados en un plan de regularización o que estándolo sus plazos de pago estén vencidos.

Las personas declaradas responsables por el Tribunal de Cuentas, mientras no dieran cumplimiento a las resoluciones emitidas por el mismo.

Los ciudadanos alcanzados por los Artículos 25°, 26° y 27°) de la Carta Orgánica Municipal.

Las personas que se encontraren incluidas en la lista de deudores morosos alimentarios.

Las personas condenadas en segunda instancia por los delitos previstos en el Inciso 5) del Artículo 174°), y en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y X del Título XI del Libro II del Código Penal y aquella que en el futuro se incorporen por leyes especiales en cumplimiento de la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción o de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Las personas condenadas en segunda instancia por delitos previstos en el Código Penal de la Nación, en el Título I DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, Capítulo I “Delitos contra la vida” y TITULO III DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.-

ARTÍCULO 7°).- DURACIÓN. El Escribano Titular y/o adjuntos durarán en sus funciones mientras dure su buena conducta y cumplimiento de los deberes a su cargo, pueden ser removidos, en caso de infracciones graves, a través del procedimiento especial de Juicio Político. También cesará en sus funciones cuando alcance la edad jubilatoria correspondiente.-

ARTÍCULO 8°).- REMUNERACIÓN. La función del Escribano Municipal Titular y sus Dos (2) Escribanos Adjuntos no podrán percibir los actos y/o contratos que efectúen en ejercicio de sus funciones ninguna retribución especial, excepto su remuneración mensual, la cual será equivalente a la categoría 22 del empleado municipal o la que en el futuro la reemplace más compensación jerárquica.-

ARTÍCULO 9°).- VACANCIA. Producida la vacante del Registro o la suspensión preventiva del Escribano Titular, el Señor Intendente Municipal, dispondrá en forma inmediata la formación de un inventario de las existencias por un (1) inspector notarial y un (1) representante del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, designando como depositarios a los adjuntos.-

ARTÍCULO 10°).- ESTIPÚLASE que producida la vacancia del registro titular, se llamará a concurso interno entre ambos adjuntos para cubrir la vacancia, dentro de los sesenta (60) días hábiles de ocurrido el hecho, dentro del mismo se llamará concurso para cubrir la vacancia del adjunto como consecuencia de su designación como titular.-

ARTÍCULO 11°).- FÍJESE que las escrituras confeccionadas por la Escribanía Municipal son gratuitas y exentas del pago de tasas, honorarios e impuestos a las diligencias ante las distintas reparticiones provinciales, debiendo los beneficiarios soportar, exclusivamente, los gastos administrativos que devenguen del otorgamiento del acto.-

ARTÍCULO 12°).- DISPÓNGASE que a los actos notariales otorgados ante la Escribanía Municipal le serán aplicables las legislaciones impositivas provinciales y nacionales tanto en lo que respecta a exenciones, impuestos y tasas y demás obligaciones tributarias.-

ARTÍCULO 13°).- ESTABLÉCESE que los adjudicatarios de un inmueble municipal, podrán optar por requerir los servicios notariales de la Escribanía Municipal o de un (1) Escribano de Registro de la Provincia del Chaco, previa autorización de la autoridad municipal.-

ARTÍCULO 14°).- ORDÉNESE que todas las reparticiones y dependencias municipales colaborarán con la Escribanía Municipal y darán tratamiento preferencial a todos los asuntos que emanen de la misma, salvo en aquellos casos que deban sujetarse a plazos establecidos.-

ARTÍCULO 15°).- DETERMÍNASE que el Escribano Municipal titular y sus adjuntos en cumplimiento de sus funciones podrán dictarse su propio Reglamento Interno y su Manual de Misiones y Funciones, que serán sometidos a la aprobación por parte del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 16°).- APRUÉBASE la Estructura Orgánica – Funcional de la Escribanía Municipal, de acuerdo al Organigrama dispuesto en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 17°).- ESTABLÉCESE las responsabilidades primarias y funciones de la Direcciones y Departamentos de la Estructura Orgánica de la Escribanía Municipal, conforme lo plasmado en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 18°).- DETERMÍNASE para la estructura organizativa aprobada en el Artículo 16°, los siguientes cargos: Un (1) Director Notarial y Un (1) Director de Registraciones, ambos con retribución salarial de Categoría 20 más compensación jerárquica; Un (1) Jefe de Departamento de Escrituración; Un (1) Jefe de Departamento de Acta Notarial y Certificación; Un (1) Jefe de Departamento de Protocolo e Inscripción; Un (1) Jefe de Departamento de Certificados y Un (1) Jefe de Departamento de Mesa de Entrada y Salidas, todos ellos con retribución salarial de categoría 19 más compensación jerárquica, siendo cubiertos estos cargos por personal de planta permanentes del Municipio.-

ARTÍCULO 19°).- ESTIPÚLESE que el Secretario de Hacienda y Finanzas propondrá las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 20°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 21°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 159/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la elaboración y colocación de carteles nomencladores de características pescantes, refractarios en los semáforos de las Avenidas 9 de Julio, 25 de Mayo, Sarmiento y Juan B. Alberdi de la ciudad de Resistencia, siempre que guarde concordancia con lo establecido en la normativa, para las señales de tránsito Ley Nacional N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 Anexo L.-

**RESOLUCIÓN N° 160/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal la adhesión al Programa “Separación En Origen” el mismo consta en la separación de los Residuos Sólidos Urbanos en dos (2): inorgánicos (secos) y orgánicos (húmedos) dentro del edificio Municipal sito en la Avenida Italia N° 150 de la ciudad de Resistencia, así también como en sedes y dependencias externas, empezando la clasificación de los desechos por cada oficina y empleados municipales, contribuyendo de esta manera con el cuidado del ambiente, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias correspondientes, a fin de ejecutar el trabajo “Separación En Origen” para llevar a cabo las gestiones necesarias para el desarrollo del Programa, dotando a los trabajadores del Municipio de Resistencia que se encuentren realizando sus labores en las oficinas del mismo, con los recursos para ello y a su vez poder concientizar sobre la importancia en el impacto ambiental propositivo que conlleva a la Recolección, Reutilización y Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos.-

3°).- ENCOMENDAR que la reglamentación y ejecución del Programa estará a cargo de la Secretaría de Ambiente del Municipio de la ciudad de Resistencia de acuerdo a los programas que lleva adelante la institución.-

4°).- ENCOMENDAR que para la ejecución del trabajo, deberán tomarán intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**RESOLUCIÓN N° 161/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar dentro del Plan Obra Municipal a través del área que corresponda, proceda a la realización de acciones de limpieza de desagües y zanjeo, sobre la cuadra de la calle Fortín los Pozos al N°1500 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajo del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad presupuestaria del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 162/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar dentro del Plan Obra Municipal a través del área que corresponda, proceda a la realización de acciones de limpieza de desagües en la Avenida Lavalle en su intersección con la Calle 15 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad presupuestaria del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 163/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la reparación del alumbrado de la Avenida Belgrano al N° 950 aproximadamente de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 164/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, el perfilado de las calles y limpieza de las zanjas ubicadas en la Avenida Guerrero del N° 0 al N° 100 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 165/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar dentro del Plan Obra Municipal a través del área que

corresponda, proceda a la realización de acciones de limpieza de desagües y zanjeo sobre la calle Julio Tort N° 2200 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad presupuestaria del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 166/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas que correspondan, proceda a realizar control, reparación e instalación de luminarias, de ser necesario, zanjeo y desmalezamiento de la Avenida Sarmiento Prolongación, en el tramo que va desde la autovía Nicolás Avellaneda hasta la defensa de la ciudad de Resistencia.-

2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que para la realización del trabajo, se tomen las especificaciones técnicas de acuerdo con el cronograma de trabajos, la adecuación presupuestaria y financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 167/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del Alumbrado Público en el Barrio Villa 25 de Mayo y Pezzini, sobre la calle Santiago del Estero desde el N° 900 al N° 2000 de la ciudad de Resistencia, se anexa imagen, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas, para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 168/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del Alumbrado Público en la Zona Oeste sobre la calle Nahuel Huapi desde el N° 2700 al N° 3000 de la ciudad de Resistencia, se anexa imagen, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas, para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 169/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de la Secretaría correspondiente, la realización de tareas de saneamiento a los basurales a cielo abierto ubicados en la Zona Oeste, calle Nahuel Huapi desde el N° 2500 al N° 2700 de ciudad de Resistencia, para la erradicación efectiva de los mismos, en relación a la infraestructura del sector y necesidad de mejoramiento, se anexa imagen, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**RESOLUCIÓN N° 170/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incluir en el plan de Obras Municipal, a través del área que corresponda a la construcción y colocación de una (1) Rampa; situada en una Zona Céntrica, sobre la Avenida 25 de Mayo al N° 700 en intersección con la Avenida Avalos de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas pertinentes, se proceda a realizar un relevamiento para verificar el estado que presentan las veredas del área, y proceda a instrumentar los mecanismos técnicos necesarios de acuerdo a la adecuación presupuestaria para llevar a cabo el trabajo.-

**RESOLUCIÓN N° 171/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar dentro del cronograma de trabajo y conforme a la factibilidad financiera, a través del área que corresponda, la realización del arreglo y adecuado perfilado de la calle Catamarca del N° 2100 al N° 2400 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**RESOLUCIÓN N° 172/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar dentro del cronograma de trabajos, a través del área que corresponda y conforme a la factibilidad financiera, la apertura, mantenimiento y/o saneamiento de las cunetas ubicadas sobre la esquina de las calles Juan Moro y Calandria del Barrio La Liguria de la ciudad de Resistencia, conforme a lo mencionado anteriormente, se adjuntan imágenes ilustrativas a la presente de la situación dada en el sector antedicho.-

**RESOLUCIÓN N° 173/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la reparación del alumbrado del pasillo entre las Manzanas 98 y 99 del Barrio Ítalo Argentino de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 174/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a incorporar al Plan de Poda 2021, la poda de árboles en la calle Manuel Peralta N° 126 ubicada en Avenida Sarmiento y calle 9 Villa Camors de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 175/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar dentro del Plan de Obras Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar zanjeo, limpieza y cambio de tubos de desagües, sobre las calles Sabana desde la altura N° 2000 al N° 2300 y Pasaje Martina desde la altura N° 800 al N° 1000 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 176/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la calle Chile al N° 300 del Barrio Paykin de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 177/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes, y en forma inmediata proceda a realizar un espacio de estacionamiento para los motovehículos del Personal de Salud del Sanatorio Chaco Central de la calle Brown N° 315 y del Sanatorio Chaco Oeste sito en la Avenida Marconi N° 1486 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 178/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes a los fines de instalar, reparar y realizar mantenimiento del Alumbrado Público en la rotonda de la intersección de las Avenidas Rissione con Italia de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 179/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Secretaría correspondiente, la realización de tareas de saneamiento, a los basurales a cielo abierto ubicados en la Zona Norte del Municipio, manifestando la erradicación efectiva de los basurales a cielo abierto, en la Avenida Padre Rissione desde el N° 900 hasta el N° 1.000, de la ciudad de Resistencia, en relación a la infraestructura del sector y necesidad de su mejoramiento de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 180/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado en el Barrio de Zona Norte ubicado en la Avenida Vélez Sarsfield desde el N° 1.100 hasta el N° 1500 de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, tomarán intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto primero de la presente, y la adecuación presupuestaria correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 181/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a incorporar al Plan de Poda 2021, la poda del árbol ubicado en la calle Saavedra N° 2890, esquina García Pulido de la ciudad de Resistencia, con el fin de controlar el crecimiento de la vegetación y generar un ambiente más sano, estético y seguro.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 182/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incluir en el Plan de Obras Municipal, a través del área que corresponda a la refacción de la Rampa situada sobre la calle Leandro N. Alem en intersección con la Avenida Las Heras, en el Barrio Villa Centenario de la ciudad de Resistencia, se anexan imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas pertinentes, se proceda a realizar un relevamiento para verificar el estado que presentan las veredas del área, proceda a instrumentar los mecanismos técnicos necesarios de acuerdo a la adecuación presupuestaria para llevar a cabo el trabajo explicitado en el Punto 1°) de la presente.-

**RESOLUCIÓN N° 183/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Secretaría correspondiente, la realización de tareas de saneamiento, a los basurales a cielo abierto ubicados en la Zona Oeste del ejido Municipal, ubicados en la calle Cataratas del Iguazú al N° 2.800, de la ciudad de Resistencia, manifestando la erradicación efectiva de los basurales a cielo abierto; en relación a la infraestructura del sector y necesidad de su mejoramiento de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 184/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Secretaría correspondiente, la realización de tareas de saneamiento, a los basurales a cielo abierto ubicados en el Barrio “Villa Pegoraro” del ejido municipal, en la Avenida Moreno al N° 1.800, de la ciudad de Resistencia, manifestando la erradicación efectiva de los basurales a cielo abierto y en relación a la infraestructura del sector y necesidad de su mejoramiento de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 185/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de la Secretaría correspondiente, la realización de tareas de saneamiento del basural a cielo abierto ubicado en la calle Fortín las Chuñas al N° 2598, en intersección con la calle Capataz Codutti, del Barrio 17 de Octubre de la ciudad de Resistencia, manifestando la erradicación efectiva del basural a cielo abierto, en relación a la infraestructura del sector y necesidad de su mejoramiento, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**RESOLUCIÓN N° 186/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incluir en el Plan de Obras Municipal, a través del área que corresponda, la refacción de la Rampa situada en el Barrio Villa Centenario sobre la calle Leandro N. Alem en intersección con la Avenida San Martín de la ciudad de Resistencia, se Anexan imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas pertinentes, se proceda a realizar un relevamiento para verificar el estado que presentan las veredas del área, proceda a instrumentar los mecanismos técnicos necesarios de acuerdo a la adecuación presupuestaria para llevar a cabo el trabajo.-

**RESOLUCIÓN N° 187/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar dentro del Plan de Obras Municipal, a través del área que corresponda y conforme a la factibilidad financiera, el mantenimiento y/o saneamiento de la cuneta que se desarrolla en la calle Martín Goitia del N°1500 al N° 1850 del Barrio Juan Bautista Alberdi de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**RESOLUCIÓN N° 188/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la calle Mitre, entre las calles Feldman y Guerrero de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 189/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la calle Cuberli del N° 600 al N°800 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 190/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la calle Feldman, entre las calles Mitre y Sarmiento de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 191/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes las tareas de Limpieza, erradicación del basural y la colocación de contenedor de basura en la calle Los Jazmines al N° 2950 del Barrio Alto Sabin de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.- 3°).-

**RESOLUCIÓN N° 192/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, incorporar al Plan de Poda 2021, la poda de los árboles en la Avenida Guerrero al N° 90 de la ciudad de Resistencia. -

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 193/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la reparación del Alumbrado Público en la calle Borges al N° 520, Chacra 130 del Barrio 400 viviendas de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 194/2020** - Resistencia, 29 de Diciembre de 2020

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, el mantenimiento y reparación del Alumbrado Público ubicado en la calle Julio Argentino Roca altura N° 950 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 195/2020** - 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la reparación del Alumbrado Público en la calle Pueyrredón del N° 450 al N° 485 de la ciudad de Resistencia. -

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**Arq. Miguel Agustín Romero**  
Presidente del Concejo Municipal

**Claudia Caballero**  
Secretaria del Concejo

s/c

E:17/03/2021

>\*<

### Declaraciones

**DECLARACIÓN N° 041/2020** - Resistencia, 10 de noviembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el mes de noviembre denominado como “Noviembre azul”, teniendo como objetivo sensibilizar a la población en general para concientizar sobre la salud masculina y el cáncer de próstata a través de esta campaña, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°).- INVITAR a los ciudadanos a ingresar a <http://facebook.com/FriasAlicia>, donde podrán acceder a diferentes links, los cuales tienen como objetivo crear conciencia y promover que cada vez más varones accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos, la detección precoz a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de próstata sigue siendo la piedra angular de la lucha <http://youtu.be/oWJXNNLorVQ> <http://youtu.be/VuCCbl6XgrQ> <http://youtu.be/OQXSmmW2wA>

**DECLARACIÓN N° 042/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el ciclo de conversatorios “Mes de la no violencia hacia las mujeres”, impulsado por la Comisión Provincial Multisectorial de la Mujer de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, que tendrá lugar durante los días 4, 11, 18 y 25 de Noviembre de 2020 en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**DECLARACIÓN N° 043/2020** - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, la realización de las Jornadas Internacionales “Gobernanza, buen gobierno y mecanismos de control de la actividad estatal” a llevarse a cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2020, bajo la modalidad virtual, organizada por la Cátedra Derecho Público de la Facultad de Ciencias Económicas.-

**DECLARACIÓN N° 044/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Encuentro Nacional de Justicia Legítima 2020: “Construyendo una justicia con compromiso social”, que se realizará los días 19 y 20 de noviembre, en el horario de 17:00 a 20:00 y se emitió por el canal de Youtube de la organización.-

**DECLARACIÓN N° 045/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el mural “Soy Resistencia Inclusiva”, sito en Avenida Alberdi y calle Seitor, de la ciudad de Resistencia, intervenido por la Artista y Profesora de la Escuela E.E.E. N° 7 Cecilia PEREZ contando con la colaboración del Equipo Territorial de la Concejalía del Concejal Dino MELGRATTI.-

**DECLARACIÓN N° 046/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la Propuesta de una serie de Murales denominados “Conciencia Ambiental”, organizado por Club de la Pintura, se anexa información de la propuesta.-

**DECLARACIÓN N° 047/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- EXPRESAR BENEPLÁCITO por la aprobación de la Ley que regula el uso medicinal del cannabis en la ciudad de Buenos Aires, autoriza el cultivo personal con fines terapéuticos y promueve la investigación científica para ampliar el conocimiento sobre sus aplicaciones.-

**DECLARACIÓN N° 048/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- EXPRESAR BENEPLÁCITO a la aprobación, a nivel nacional, del Proyecto de Ley que ratifica el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.-

**Firman: Presidente del Concejo Municipal / Secretaria del Concejo MIGUEL AGUSTIN ROMERO, Claudia Caballero.**

**DECLARACIÓN N° 049/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la carrera de Especialización en Planificación de la Movilidad Vial Segura, en el Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología de la Universidad Nacional del Nordeste, de la ciudad de Resistencia, la que dará inicio durante el Ciclo Lectivo del año 2021.-

**DECLARACIÓN N° 050/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- **DE INTERÉS MUNICIPAL** el “*Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*” que se conmemora anualmente el 25 de noviembre; además inaugurando la sede Central de Fundación Mujeres Creciendo, el día lunes 7 de diciembre de 2020, a la hora 20:00, sito en la dirección Manzana I, Tira 4, Casa 74, Barrio San Cayetano de la ciudad de Resistencia, y a todas las actividades en el marco de la misma, para concienciar sobre la situación, de los actos de violencia basados en el género, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para la erradicación y promocionar y proteger sus derechos, conforme Anexo que forma parte de la presente.-

**DECLARACIÓN N° 051/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- **EXPRESAR BENEPLÁCITO** y reconocimiento por la Sanción en Cámara de Diputados de la Nación Argentina de la “Ley Yolanda”, en fecha 17 de noviembre de 2020.-

**DECLARACIÓN N° 052/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- **EXPRESAR BENEPLÁCITO** por la ampliación del Programa de Asignación Universal por Hijo/a, decisión impulsada por el presidente Alberto FERNÁNDEZ y la ANSES, en la que se extiende el beneficio a un millón (1.000.000) de niños y niñas; se elimina el máximo de cinco (5) hijos/as y la eximición a los padres de presentar certificados de escolaridad.-

**DECLARACIÓN N° 053/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- **DE INTERÉS MUNICIPAL** el Congreso online “SOMOS LA VOZ”, a llevarse a cabo el día 4 de diciembre del presente año, en el oratorio de la Iglesia Cristiana Internacional, ubicado en Avenida Édison N° 1250 de la ciudad de Resistencia.-

**DECLARACIÓN N° 054/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- **DE INTERÉS MUNICIPAL** el “*Día Internacional de las Personas con Discapacidad*” a celebrarse el 3 de diciembre, a fin de promover conductas responsables y solidarias sobre los derechos de todas las personas con discapacidad, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°).- **SOLICITAR** que para la ejecución de lo requerido en la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá tomar intervención a través de las áreas competentes, para llevar a cabo la realización técnica y operativa el día 3 de diciembre de a las 20:30 horas para el encendido y la iluminación de la fachado municipal de color violeta, simbólicamente en el marco del “*Día Internacional de las Personas con Discapacidad*” bajo el lema “UN DÍA PARA TODOS”.-

3°).- **INVITAR** a las Autoridades Municipales, Concejales, instituciones públicas y privadas que trabajan en la temática de la discapacidad a participar del conversatorio (Zoom) a realizarse el día jueves 3 de diciembre a las 16:00 horas por el “*Día Internacional de la Personas con Discapacidad*”, charla que será llevada a cabo por Autoridades Provinciales, Concejales y Referentes de las distintas organizaciones. Para participar se deberán enviar los datos al correo: [contactosaliciafrias@gmail.com](mailto:contactosaliciafrias@gmail.com) a fin de remitir el link correspondiente para la participación de la charla virtual.-

**DECLARACIÓN N° 055/2020** - Resistencia, 01 de Diciembre de 2020

1°).- **DE INTERÉS MUNICIPAL** la intervención en los barrios del ejido en función del cuidado animal, a realizarse durante los meses de noviembre y diciembre del 2020, (en caso de inclemencias climáticas se reprogramarán las fechas estipuladas) impulsado desde la Concejalía, en conjunto y coordinando con la Municipalidad de Resistencia y el Centro Especializado en Zoonosis (C.E.Z.), en la realización de actividades como: vacunaciones desparasitarias, castraciones y charlas de concientización, en la ciudad de Resistencia, se adjunta Anexo I a la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

**DECLARACION N° 056/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- **DE INTERÉS MUNICIPAL** la Colecta Solidaria “Alegría en Navidad”, organizada por la Asociación Progreso y Desarrollo Comunitario, que se realizará todos los viernes del mes de diciembre en el horario de 18:00 a 20:00, en la Peatonal ubicada en la intersección de la Avenida Alberdi y calle Arturo Illia de la ciudad de Resistencia.-

**DECLARACION N° 057/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- **DE INTERÉS MUNICIPAL**, los días 9, 10 y 11 de diciembre, se llevarán a cabo los Exámenes Anuales del Ballet&Jazzstudio LMD, con la presencia como maestra examinadora invitada de la renombrada Raquel ROSSETT, y los días 18 y 19 de diciembre; cerrando este 2020 con la muestra online “LA VIDA EN COLOR DE ROSA”, de la escuela ubicada en Avenida Alberdi N° 444, de la ciudad de Resistencia Chaco; se adjunta ANEXO, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**DECLARACION N° 058/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- **DE INTERÉS MUNICIPAL** la realización de las “Jornadas Navideñas Fútbol Súper 4” a llevarse a cabo el día 23 de diciembre del año 2020, organizado por la Fundación Cosmovisión Mundial - Institución Privada Gestión Política Cristiana Integral.-

**DECLARACION N° 059/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- **DE INTERÉS MUNICIPAL** la realización del “Gran Concurso de Pesebres” a llevarse a cabo en el mes de diciembre del año 2020, organizado por la Fundación Cosmovisión Mundial - Institución Privada Gestión Política Cristiana Integral.-

**DECLARACION N° 060/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- **DE INTERÉS MUNICIPAL**, la actividad organizada por la fundación “Todos por Igual” para el día domingo 20 de diciembre de 2020, la cual consiste en una Bicileteada Familiar bajo el nombre: “Villa Río Negro Pedalea”, cuyo objetivo es la defensa de los derechos de Niños, Niñas y personas con Autismo, de los Adultos Mayores y de los animales, mediante la manifestación pacífica y familiar contra el uso de pirotecnia.-

**DECLARACION N° 061/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el día viernes 18 de diciembre del año 2020, a la hora 18:30 donde se llevará a cabo la colocación de la placa con el nombre de “Rospoldo Gregorio Domínguez”, el mismo fue el impulsor del cuidado y preservación del espacio verde, que se encuentra ubicado en la calle Franklin al N° 2100 de la ciudad de Resistencia; los miembros de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Federal y los vecinos se comprometieron al cuidado y preservación de la misma, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- INVITAR, a todas las actividades que se realicen al efecto.-

**DECLARACION N° 062/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento “Gran Exhibición Solidaria De Fierros De Colección” en el Domo del Centenario “Zitto Segovia” sito en Avenida de los Inmigrantes al N° 300, de la ciudad de Resistencia, el día domingo 20 de diciembre del 2020 a la hora 17:00; a total beneficio, la entrada será libre y gratuita, en el lugar se colocará una urna donde se recibirán donaciones para ayudar a la campaña “Todos Por Emmita”, apelando al compromiso y el apoyo de todas y todos los vecinos; acompañan: Municipalidad de la ciudad de Resistencia, Subsecretaría de Cultura e identidad local y Concejalía de la Licenciada Alicia G. FRÍAS, flyer del evento y campaña, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- INVITAR a los vecinos de la ciudad de Resistencia, a sumarse a la campaña "Todos con Emmita" destinada a recaudar fondos para una bebé de siete (7) meses de edad que padece de una atrofia. La familia de Emma necesita juntar más de dos millones (2.000.000) de dólares para adquirir una vacuna que mejoraría la calidad de vida, (diagnosticada con Atrofia Muscular Espinal, una afección rara que solo afecta a muy pocos niños en el mundo). Por consultas contactarse al Celular: +54 9 362 474-8100; más información en: [todosconemmita@gmail.com](mailto:todosconemmita@gmail.com).

Personas interesadas que deseen colaborar pueden realizar su donación por diferentes medios:

Ø [HSBC] Caja de ahorro en pesos: 0886222268 Cbu: 1500047300008862222682

Ø Caja de ahorro en dólares: 0888102038 Cbu: 1500047300008881020382 Ø Mercado Pago: Mercado [natali.torterola@outlook.com](mailto:natali.torterola@outlook.com).-

**DECLARACION N° 063/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL las Festividades de Nochebuena día 24, Navidad día 25 de diciembre del 2020, y el día 1 de Enero del 2021 Año Nuevo. Brindando un cordial saludo, a los agentes municipales agradeciéndoles por vuestros servicios, alentándolos a continuar trabajando con empeño y dedicación en pro de la construcción social y la formación ciudadana y a todas las familias de la ciudad de Resistencia. Recibiendo un Nuevo Año en Paz, con Esperanza y Optimismo.-

2°).- INVITAR a los ciudadanos a participar de las actividades propuestas desde la Concejalía de la Licenciada Alicia G. FRÍAS, en el marco de las celebraciones, se anexa cronograma de actividades previstas, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**DECLARACION N° 064/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL las “XIV Jornadas Regionales de Ingeniería NEA 2020 – Ingeniería y Virtualidad”, llevándose a cabo los días 17 y 18 de diciembre del año 2020; desde la hora 16:00 hasta las 19:00, de manera virtual, y organizadas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste y el Centro de Ingenieros del Chaco, se anexa a la presente flyer y cronograma con las diferentes disertaciones, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- INVITAR a todas las actividades que se realicen al efecto; para mayor información contáctese con [centroingenierosch20@gmail.com](mailto:centroingenierosch20@gmail.com).-

**DECLARACION N° 065/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del evento al aire libre “Expo Jóven”; organizada por jóvenes emprendedores resistencianos, los días 18, 19 y 20 de diciembre del año 2020, en los horarios de 16:00 a 20:00; sito en la Avenida López Piacentini (parterre) entre las calles Carrasco y Giménez de la ciudad de Resistencia.-

**DECLARACION N° 066/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del evento “Barberos Unidos”, a llevarse a cabo el día 21 de diciembre del año 2020, en el Centro Comunitario Municipal de Villa Río Negro ubicado en la calle Sabana S/N de la ciudad de Resistencia, el que es llevado adelante por un equipo de barberos solidarios.-

**DECLARACION N° 067/2020** - Resistencia, 15 de Diciembre de 2020

1°).- EXPRESAR BENEPLÁCITO al esfuerzo, dedicación, creatividad e iniciativa de Iván KORZENIOWSKY, alumno de Segundo Año en la Escuela Aeronáutica N°32 de la ciudad de Resistencia, quien hizo una réplica a escala del modelo IAE-33, una aeronave diseñada en la provincia de Córdoba en los tableros de la ex Fábrica Militar de aviones por uno de los ingenieros más grandes que tuvo la aviación mundial, Reimar HORTEN.-

**Arq. Miguel Agustín Romero**  
*Presidente del Concejo Municipal*

**Claudia Caballero**  
*Secretaria del Concejo*

s/c

E:17/03/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

**ANEXO I**

2021 Año de la Mujer Rural Chaco, Departamento General Gómes Ley 2398-A

**419**

**RESISTENCIA, 02 MAR 2021**

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple E5-2020-8736-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, consta Oficio Judicial que ordena el cumplimiento de la Resolución N° 473/20, de fecha 4 de diciembre de 2020, recaída en los autos caratulados "L.R.D. Y R. S/ Medida Cautelar", Expte. N° 11.405/20, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Segunda;

Que la Resolución N° 473/2020, en su parte pertinente dice: "Considerando...Resuelve...I.- Hacer Lugar a la Medida Cautelar Innovativa deducida por los señores Rubén Martín Leiva Ruiz Díaz y María Verónica Romero, en los términos del art. 249 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y en consecuencia, ordenar a la Provincia del Chaco, a través del órgano de aplicación de la Ley N° 2398-I (artículo 6), dicte los actos administrativos correspondientes y proceda a liquidar y abonar el Fondo Estímulo Productivo previsto en la ley N° 2398-I, a los agentes Rubén Martín Leiva Ruiz Díaz y María Verónica Romero por los períodos efectivamente adeudados a partir del mes de septiembre 2020 y los que, en lo sucesivo sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo. Debiendo informar a este Tribunal el cumplimiento de la presente orden judicial en forma documentada". II.- Todo previo cumplimiento de la caución juratoria... III.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese...". Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez Sala Segunda – Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda - Ángel Agustín Jiménez - Secretario Sala Segunda-Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que para dar cumplimiento a la manda judicial, corresponde a través del Departamento de Recursos Humanos del IDRAF, reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente las sumas adeudadas en concepto de Fondo Estimulo Productivo, desde el mes de septiembre de 2020 y los que en lo sucesivo sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, dando continuidad al trámite; el Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar no presentando objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos sin consideraciones realizadas, la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 64/21, considerando procedente la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen observaciones técnicas que formular y la Unidad de Planificación Sectorial del IDRAF, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Doctor Antonio Martínez  
Jefe de Sala Segunda  
Cámara en lo Contencioso Administrativo

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Téngase presente a la Resolución N° 473/2020 dictada los autos caratulados: "L.R.D. Y R. S/ Medida Cautelar", Expte. N° 11.405/20, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo- Sala Segunda de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese a los agentes detallados en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, el concepto Fondo Estímulo Productivo creado por Ley N° 2398-I, y autorícese al Departamento de Recursos Humanos del IDRAF a liquidar y abonar dicho beneficio, a partir del mes de septiembre de 2020 y los que en lo sucesivo sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, Fuente. 10 – Rentas Generales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** La presente medida es de carácter provisorio hasta tanto se resuelva la Acción de Amparo en el expediente principal, autos caratulados: "L.R.D. Y R. S/ Medida Cautelar", Expte. N° 11.405/20

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 419



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

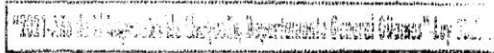


Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTOR GENERAL  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
PROVINCIA DEL CHACO



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

420

RESISTENCIA, 02 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple E5-2020-8733-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, consta Oficio Judicial que ordena el cumplimiento de la Resolución N° 503/2020, de fecha 14 de diciembre 2020, recaída en los autos caratulados "B. y Otros S/ Medida Cautelar", Expte. N° 11.415/20, que se tramita ante Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Segunda;

Que la Resolución N° 503/2020, en su parte pertinente dice: "Considerando...Resuelve..." I.- Hacer lugar a la Medida Cautelar Innovativa deducida por los señores Ramón Alberto Báez, Gisela Carina Barrios, Juan Antonio Benítez, Matías Nicolás López, Cecilia Nancy Romero, Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Marcelo Daniel Silvestri y María del Mar Zarate, en los términos del art. 249 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y en consecuencia, ordenar a la Provincia del Chaco, a través del órgano de aplicación de la Ley N° 2398-I (artículo 6), dicte los actos administrativos correspondientes y proceda a liquidar y abonar el Fondo Estímulo Productivo de la ley N° 2398-I a los agentes Ramón Alberto Báez, Gisela Carina Barrios, Juan Antonio Benítez, Matías Nicolás López, Cecilia Nancy Romero, Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Marcelo Daniel Silvestri y María del Mar Zarate por los períodos efectivamente adeudados a partir del mes de septiembre 2020 y los que, en lo sucesivo sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo. Debiendo informar a este Tribunal el cumplimiento de la presente orden judicial en forma documentada". II.- Todo previo cumplimiento de la caución juratoria... III.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese...". Firmado: Antonio Luis Martínez- Juez Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda - Ángel Agustín Jiménez - Secretario Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que para dar cumplimiento a la manda judicial, corresponde a través del Departamento de Recursos Humanos del IDRAF, reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente las sumas adeudadas en concepto de Fondo Estímulo Productivo, desde el mes de septiembre de 2020 y los que en lo sucesivo sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, dando continuidad al trámite; el Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar no presentando objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos sin consideraciones realizadas, la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 67/21, considerando procedente la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen observaciones técnicas que formular y la Unidad de Planificación Sectorial del IDRAF, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

Por ello;

  
Sebastián Liffon  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo,  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Gabriela Benítez Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Control y Planificación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Téngase presente a la Resolución N° 503/2020 dictada en los autos caratulados: "B. Y Otros S/ Medida Cautelar", Expte. N° 11.415/20, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala Segunda de la ciudad de Resistencia.

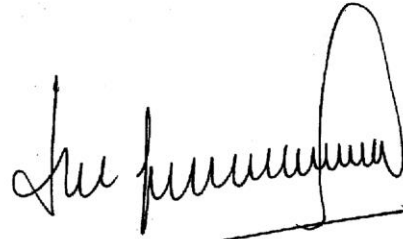
**Artículo 2°:** Reconócese a los agentes detallados en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, el concepto Fondo Estímulo Productivo creado por Ley N° 2398-I, y autorícese al Departamento de Recursos Humanos del IDRAF a liquidar y abonar dicho beneficio, a partir del mes de septiembre de 2020 y los que en lo sucesivo sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, Fuente 10 - Rentas Generales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** La presente medida es de carácter provisorio hasta tanto se resuelva la Acción de Amparo en el expediente principal, en autos caratulados "B. Y Otros s/ Medida Cautelar", Expte. N° 11.415/20.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 420




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción  
Industria y Comercio  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Espirito Antonio Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Sección de Control y Planeación  
Subcomando Legal y Técnico

2021-Año de El Inexpugnable Chaco, Departamento General Urquiza Ley 245

477

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 123/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se creó el "Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios", en el ámbito del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por motivos de Género creado por la Resolución conjunta de los Ministerios de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos, y el de Mujeres, Géneros y Diversidad N° 3/2020 de la Nación;

Que el citado Consejo tiene como misión la de establecer un ámbito de trabajo interinstitucional que garantice un abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los distintos organismos involucrados del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas;

Que por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos precisó que la Convención De Belém Do Pará es un instrumento vivo por lo que considera que cuando el artículo 9 de dicha Convención se refiere a la obligación del Estado de tener especialmente en cuenta la situación de la violencia que pueda sufrir la mujer en razón de varios factores, estos necesariamente incluyen la orientación sexual y la identidad de género;

Que el estándar de prevención de las muertes violentas por razones de género ha sido profundizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir de la sentencia dictada el 16 de noviembre de 2009 en el Caso "González y otras ("Campo Algodonero") vs. México", al señalar que los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres y, en particular, deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias, la estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer;

Que los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, "Principios de Yogyakarta" consagran el derecho a la vida y señalan que los Estados asegurarán que todos los ataques a la vida cometidos por motivos de orientación sexual o identidad de género sean investigados vigorosamente y en aquellos casos en que se encuentren pruebas apropiadas, se presenten formalmente cargos contra las personas responsables, se las lleve a juicio y se las castigue debidamente;

Que de acuerdo a los estándares internacionales señalados en los considerandos precedentes, la República Argentina sancionó la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, la que tiene entre

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECCION  
Decisión, Contraloría y Normalización  
Secretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

sus objetivos los de promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostengan la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

Que, asimismo, la citada ley garantiza una vida sin violencia y sin discriminación como así también de gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;

Que, por su parte, la Ley N° 26.743 estableció que toda persona tiene el derecho al reconocimiento de su identidad de género y a ser tratada de acuerdo a la misma y al libre desarrollo de su persona conforme a ella;

Que de acuerdo al Decreto mencionado en visto, resulta necesario implementar lineamientos rectores a nivel federal que unifiquen las intervenciones en materia de prevención, asistencia, investigación, sanción y reparación, que sean acordes a la complejidad y gravedad que presentan los femicidios, travesticidios, transfemicidios y otros tipos de violencias extremas por motivos de género;

Que en tal sentido resulta necesario adherir a los términos del Decreto Nacional N°123/2021siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adhiérase la Provincia del Chaco en todos sus términos al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 123/2021 por el cual se crea el "Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios".

**Artículo 2°:** Designase a la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros Lic. María Silvana Perez como representante de la Provincia ante el Consejo citado, a fin de participar de todas las actividades desarrolladas en el mismo.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 477

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

*Juan Manuel Chapo*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
D.P. Susana Rodríguez  
Decid. Derechos y Participación  
Administrativa Legal y Técnica

2021 Año de la Impenitencia Chaqueña, Departamento General Guemes Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-477-A, el Decreto N° 340/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial;

Que resulta necesario modificar el primer considerando y los Artículos 1° y 10 del Anexo I del Decreto N° 340/2021, en lo referente a la fecha en la que finalizan los actos procesales tendientes a la contratación de los aludidos beneficios;

Que en consecuencia es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese, que a partir de su respectiva fecha de vigencia, el primer considerando y los Artículos 1° y 10 del Anexo I Pliego de Condiciones Particulares al Decreto N° 340/2021, deberá entenderse de la siguiente manera:

Primer considerando: "Que la vigencia de las pólizas de la cobertura de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial, expira el 1 de abril de 2021...", como así también en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares deberá decir: "**Artículo 1°: Objeto:** El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la contratación de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial, cuya vigencia será a partir de las doce (12:00) horas del día 1 de abril de 2021" y el "**Artículo 10: Vigencia del Contrato:** El contrato tendrá vigencia de doce (12) meses a partir de las doce (12) horas del día 1 de abril de 2021 y hasta las doce (12) horas del día 1 de abril de 2022..."

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 479

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Sebastián Rodríguez  
SHEL FORA  
Sección, Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 350/2021, la Ley N° 3335 – I; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto citado se promulgó la Ley N° 3335 – I; la cual en su Capítulo I conceptualiza a la agricultura familiar y a la economía popular, estableciendo sus objetivos, entre otros aspectos;

Que a su vez en el Capítulo II crea el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP-, como una entidad autárquica del Estado Provincial, con dependencia funcional del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, estableciendo entre sus objetivos el de impulsar las políticas, planes, programas y proyectos vinculados al desarrollo rural y apoyo a la agricultura familiar, a la organización y a la consolidación de las diversas ramas y actividades de la economía popular,

operatividad; Que es preciso reglamentar la ley citada, a efectos de su mayor

instrumento legal; Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la reglamentación de la Ley N° 3335-I "Ley de Agricultura Familiar y Economía Popular" que como Anexo forma parte del integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 481

  
C. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

482

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La Actuación Simple N° E4-2021-713-A y el Decreto Provincial N° 1302/20; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el artículo 141° de la Constitución Provincial, se considera necesario dar inicio a la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento a partir del 01 de marzo de 2021 del diez por ciento (10%) en la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General – Ley N°196-A más un aumento en pesos dos mil (\$2.000) sobre los valores vigentes del concepto 154 – Suplemento Remunerativo el cual forma parte de los valores de escala del Escalafón General – Ley N°196-. Conjuntamente se propicia una readecuación de los conceptos de escala del Escalafón General – Ley N°196-A a efectivizarse en los meses de marzo, abril y mayo del corriente;

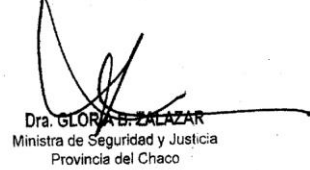
Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida es necesario el dictado del presente instrumento legal, el que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

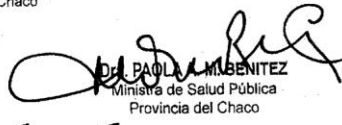
Que han tomado la intervención que les compete en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia como asimismo la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

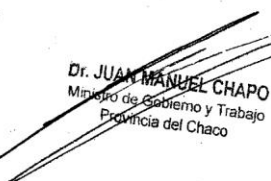
Por ello;

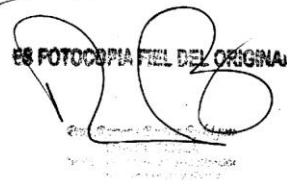
  
Lidia Solís  
Ministra de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA

**Artículo 1°:** Establézcase un incremento del diez por ciento (10%) a partir del 01 de marzo de 2021 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A.

**Artículo 2°:** Incrementétese a partir del 01 de marzo de 2021 en pesos dos mil (\$ 2.000) el concepto 154 – Suplemento Remunerativo, el cual tiene carácter remunerativo y no bonificable, y forma parte de las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A.

**Artículo 3°:** Apruébese las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General – Ley N° 196 – A, según el cronograma que se detalla a continuación considerando lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente instrumento, y teniendo en cuenta un proceso de readecuación de los valores de las mismas:

- a) A partir del 1° de marzo de 2021 las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General – Ley N° 196-A, de conformidad con las Planillas Anexas I, II, III, IV y V que forman parte integrante del presente instrumento.
- b) A partir del 1° de abril de 2021 las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General – Ley N° 196-A, de conformidad con las Planillas Anexas VI, VII, VIII, IX y X que forman parte integrante del presente instrumento.
- c) A partir del 1° de mayo de 2021 las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Escalafón General – Ley N° 196-A, de conformidad con las Planillas Anexas XI, XII, XIII, XIV y XV que forman parte integrante del presente instrumento.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** El presente Decreto se dicta en Acuerdo General de Ministros, “ad referéndum” de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **482** I

*[Firma]*  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifón  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. DE BENNEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

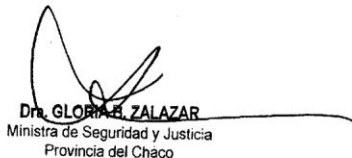
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° **482**

Vigente a partir del 1° de marzo de 2021

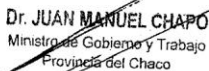
Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>				
<b>a) Directores</b>				
Director General	30.022	3.256	17.879	51.157
Director	28.155	3.256	14.040	45.451
<b>b) Jefe de Departamento</b>				
	25.196	3.256	9.643	38.095
<b>c) Profesionales</b>				
11	22.529	3.100	5.181	30.810
10	21.113	3.100	4.968	29.181
9	19.407	3.100	4.452	26.959
8	17.941	3.100	4.373	25.414
7	16.966	3.100	4.207	24.273
6	16.479	3.100	3.930	23.510
5	15.746	3.100	3.733	22.579
4	14.775	3.100	3.508	21.383
3	13.942	3.100	3.362	20.404
2	13.310	3.100	1.903	18.312
1	12.387	3.100	1.687	17.174
<b>d) Administrativo</b>				
11	19.423	3.100	4.739	27.262
10	18.183	3.100	4.548	25.830
9	17.446	3.100	4.375	24.921
8	16.713	3.100	4.275	24.088
7	16.639	3.100	3.977	23.716
6	15.744	3.100	3.811	22.655
5	15.115	3.100	3.636	21.851

  
Vic. Santiago Pérez  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dra. Patricia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normalización de  
Subsecretaría Local y Regional

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° **482**

Vigente a partir del 1° de marzo de 2021


4	13.794	3.100	3.388	20.282
3	13.068	3.100	3.266	19.434
2	12.345	3.100	2.781	18.225
1	11.866	3.100	1.333	16.299
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza				
9	16.928	3.100	4.430	24.457
8	15.827	3.100	4.259	23.185
7	15.107	3.100	3.914	22.121
6	14.375	3.100	3.754	21.229
5	13.641	3.100	3.559	20.300
4	13.065	3.100	3.366	19.531
3	12.773	3.100	3.139	19.012
2	11.502	3.100	2.890	17.492
1	11.274	3.100	1.333	15.707
Categoría 7: Personal de Servicio				
9	16.928	3.100	4.430	24.457
8	15.827	3.100	4.259	23.185
7	15.107	3.100	3.914	22.121
6	14.375	3.100	3.754	21.229
5	13.641	3.100	3.559	20.300
4	13.065	3.100	3.366	19.531
3	12.773	3.100	3.139	19.012
2	11.502	3.100	2.890	17.492
1	11.274	3.100	1.333	15.707

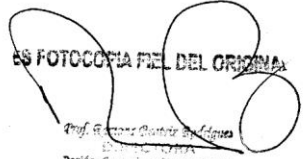
  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. ROCÍO A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Prof. Roberto Claudio Rodríguez  
SECRETARÍA DE  
Acción, Coordinación e Integración  
Gubernamental Igual y Trabajo

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

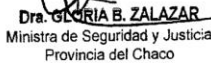
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° **482**

Vigente a partir del 1° de marzo de 2021

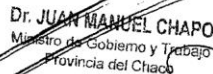
Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclu- siva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	14.763
Director	14.763
b) Jefes de Departamento	
	9.315
c) Profesionales	
11	8.363
10	7.902
9	7.571
8	7.339
7	7.049
6	6.716
5	6.514
4	6.247
3	5.989
2	5.782
1	5.538

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

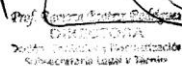
  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Roberto Esteban Sosa  
SECRETARÍA DE  
Desarrollo Científico e Investigaciones  
Subsecretaría de Logística y Técnicas

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

482

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO N°

Vigente a partir del 1° de marzo de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	35.605
Director	35.605
b) Jefes de Departamento	25.528
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
c) Profesionales	
11	22.632
10	21.388
9	21.117
8	20.906
7	20.666
6	19.543
5	18.603
4	17.609
3	16.616
2	15.685
1	14.711
d) Administrativo	
11	20.525
10	19.404
9	19.413
8	19.424
7	19.318
6	18.505
5	17.714
4	16.942
3	16.088
2	15.176
1	14.344

*[Fotocopia Fiel del Original]*

*[Firma]*  
Vic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
Dra. GLORIA S. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

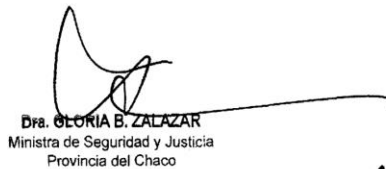
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


PLANILLA ANEXA III AL DECRETO N° **482**

Vigente a partir del 1° de marzo de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	18.227
8	17.238
7	17.214
6	17.120
5	17.002
4	16.099
3	15.231
2	14.364
1	13.547
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	18.227
8	17.238
7	17.214
6	17.120
5	17.002
4	16.099
3	15.231
2	14.364
1	13.547

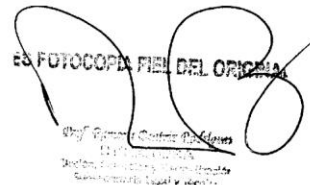
  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Jefe de Control  
1111  
Jefe de Control  
1111  
Jefe de Control  
1111

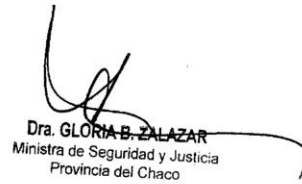
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

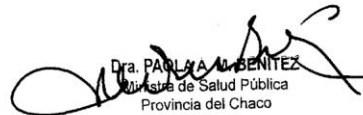
PLANILLA ANEXA IV AL DECRETO N° **482**

Vigente a partir del 1° de marzo de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
11	19.763
10	18.685
9	18.003
8	17.373
7	16.880
6	16.170
5	15.467
4	14.797
3	14.049
2	14.056
1	14.107

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAULA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Dra. María del Carmen López  
Ministra de Educación  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

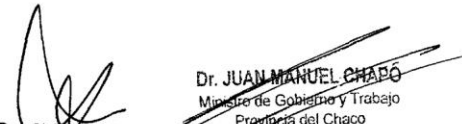
PLANILLA ANEXA V AL DECRETO N° **482**

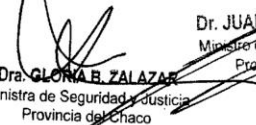
Vigente a partir del 1° de marzo de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificacio- nes
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Directores</b>	
Director General	18.991
Director	18.991
<b>b) Jefes de Departamento</b>	
	13.531
<b>c) Profesionales</b>	
11	11.977
10	11.320
9	11.174
8	11.063
7	10.933
6	10.331
5	9.844
4	9.321
3	8.782
2	8.309
1	7.778
<b>d) Administrativo</b>	
11	10.865
10	10.269
9	10.276
8	10.270
7	10.220
6	9.787
5	9.367
4	8.962
3	8.514
2	8.034
1	7.587

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHABO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

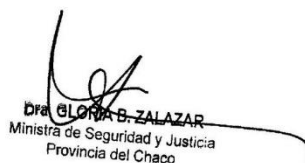
  
Dra. PAULA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

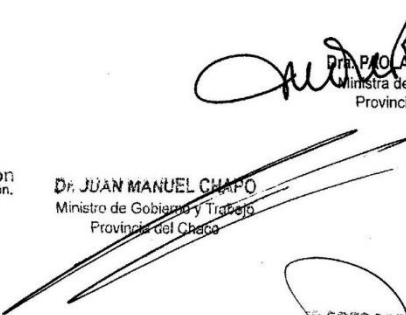
482

Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	9.639
8	9.115
7	9.102
6	9.055
5	8.998
4	8.519
3	8.063
2	7.597
1	7.166
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	9.639
8	9.115
7	9.102
6	9.055
5	8.998
4	8.519
3	8.063
2	7.597
1	7.166

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Dra. Patricia Benítez Rodríguez  
Dra. PATRICIA B. RODRÍGUEZ  
Dra. Patricia Benítez Rodríguez  
Dra. Patricia Benítez Rodríguez  
Dra. Patricia Benítez Rodríguez

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**482**

PLANILLA ANEXA VI AL DECRETO N°

Vigente a partir del 1° de Abril de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>				
<b>a) Directores</b>				
Director General	30.468	3.256	17.433	51.157
Director	28.629	3.256	13.566	45.451
<b>b) Jefe de Departamento</b>				
	25.712	3.256	9.127	38.095
<b>c) Profesionales</b>				
11	23.108	3.100	4.602	30.810
10	21.693	3.100	4.389	29.182
9	19.989	3.100	3.943	27.032
8	18.523	3.100	3.791	25.414
7	17.549	3.100	3.624	24.273
6	17.068	3.100	3.342	23.510
5	16.338	3.100	3.141	22.579
4	15.370	3.100	2.913	21.383
3	14.537	3.100	2.767	20.404
2	13.954	3.100	1.259	18.313
1	13.038	3.100	1.036	17.174
<b>d) Administrativo</b>				
11	20.002	3.100	4.160	27.262
10	18.762	3.100	3.968	25.830
9	18.026	3.100	3.795	24.921
8	17.294	3.100	3.695	24.089
7	17.146	3.100	3.389	23.636
6	16.334	3.100	3.221	22.655
5	15.707	3.100	3.044	21.851

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Cecilia Rodríguez  
D.E. 10.312/03/02  
Docente, Consultora y Investigadora  
Instituto de Estadística y Censos

Lic. Santiago Pérez Fons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M.M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

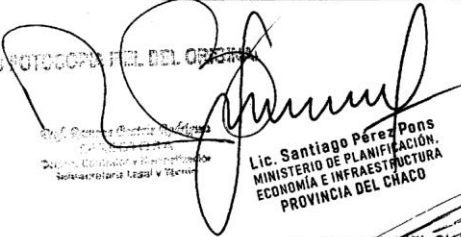
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

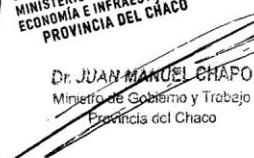
PLANILLA ANEXA VI AL DECRETO N° **482**


Vigente a partir del 1° de Abril de 2021

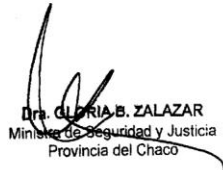
4	14.389	3.100	2.793	20.282
3	13.664	3.100	2.671	19.435
2	12.954	3.100	2.171	18.225
1	12.532	3.100	667	16.299
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza				
9	17.505	3.100	3.852	24.457
8	16.404	3.100	3.681	23.185
7	15.691	3.100	3.330	22.121
6	14.961	3.100	3.169	21.230
5	14.230	3.100	2.970	20.300
4	13.658	3.100	2.773	19.531
3	13.369	3.100	2.579	19.048
2	12.105	3.100	2.288	17.492
1	11.940	3.100	667	15.707
Categoría 7: Personal de Servicio				
9	17.505	3.100	3.852	24.457
8	16.404	3.100	3.681	23.185
7	15.691	3.100	3.330	22.121
6	14.961	3.100	3.169	21.230
5	14.230	3.100	2.970	20.300
4	13.658	3.100	2.773	19.531
3	13.369	3.100	2.579	19.048
2	12.105	3.100	2.288	17.492
1	11.940	3.100	667	15.707


SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRABAJO

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministerio de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

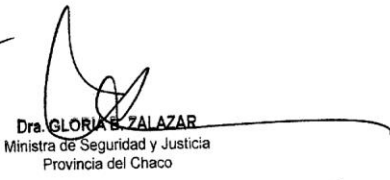
  
Dra. PAOLA M. BRÍTEZ  
Ministerio de Salud Pública  
Provincia del Chaco

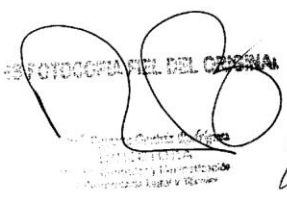
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA VII AL DECRETO N° **482**  
Vigente a partir del 1° de abril de 2021


Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclu- siva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	15.012
Director	15.012
b) Jefes de Departamento	
	9.506
c) Profesionales	
11	8.578
10	8.119
9	7.798
8	7.577
7	7.291
6	6.956
5	6.758
4	6.499
3	6.245
2	6.062
1	5.830

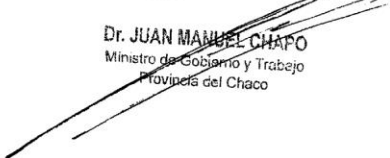
  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

  
Dra. PAULA A. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco


  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

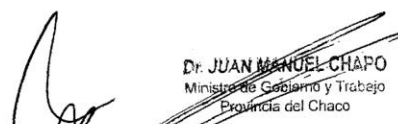
PLANILLA ANEXA VIII AL DECRETO N° **482**

Vigente a partir del 1° de abril de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Directores</b>	
Director General	36.206
Director	36.206
<b>b) Jefes de Departamento</b>	
	26.051
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>c) Profesionales</b>	
11	23.214
10	21.976
9	21.750
8	21.585
7	21.376
6	20.242
5	19.302
4	18.317
3	17.326
2	16.444
1	15.485
<b>d) Administrativo</b>	
11	21.137
10	20.022
9	20.059
8	20.099
7	19.906
6	19.198
5	18.408
4	17.672
3	16.821
2	15.926
1	15.149

  
**Lic. Santiago Pérez Pons**  
 VICEDIRECTOR GENERAL  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
**Sebastián Lifton**  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Pcia. del Chaco

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
**Dra. LAURA M. BONETTO**  
 Ministra de Salud Pública  
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**482**

PLANILLA ANEXA VIII AL DECRETO N°

Vigente a partir del 1° de abril de 2021

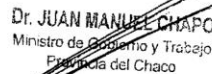
Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	18.849
8	17.866
7	17.879
6	17.817
5	17.736
4	16.829
3	15.941
2	15.116
1	14.348
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	18.849
8	17.866
7	17.879
6	17.817
5	17.736
4	16.829
3	15.941
2	15.116
1	14.348

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA M. BENTZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Lic. María Victoria Cordero  
Ministra de Infraestructura,  
Económica y Obras  
Públicas

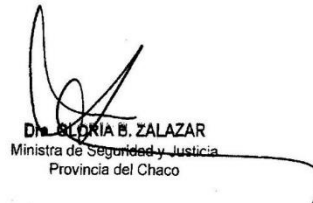
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA IX AL DECRETO N° **482**

Vigente a partir del 1° de abril de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
11	20.352
10	19.280
9	18.603
8	17.976
7	17.394
6	16.776
5	16.072
4	15.434
3	14.689
2	14.750
1	14.899

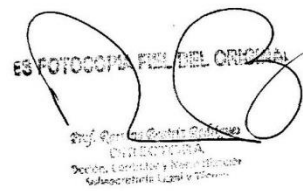
  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. RADINA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL SHABO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dra. Patricia María Rodríguez  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL Y NOTARÍA  
Subsecretaría Legal y Técnica

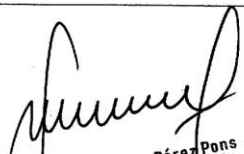
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


PLANILLA ANEXA X AL DECRETO N°

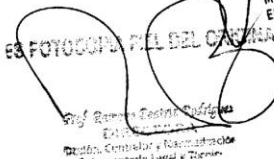
**482**


Vigente a partir del 1° de abril de 2021

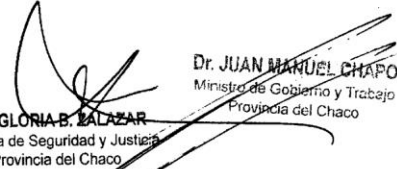
Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificacio- nes
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Directores</b>	
Director General	19.312
Director	19.312
<b>b) Jefes de Departamento</b>	
	13.808
<b>c) Profesionales</b>	
11	12.285
10	11.630
9	11.509
8	11.423
7	11.309
6	10.700
5	10.214
4	9.696
3	9.158
2	8.711
1	8.187
<b>d) Administrativo</b>	
11	11.189
10	10.596
9	10.618
8	10.627
7	10.531
6	10.153
5	9.734
4	9.348
3	8.901
2	8.431
1	8.014

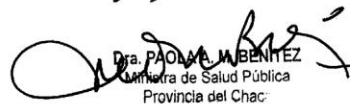
  
**Lic. Santiago Pérez Pons**  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
**Sebastián Alfón**  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Pcia. del Chaco

  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA

  
**Dra. GLORIA B. SALAZAR**  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

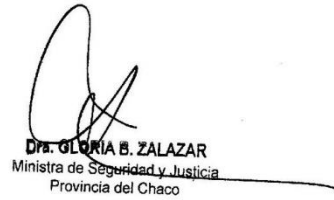
  
**Dra. PAOLA J. BENÍTEZ**  
 Ministra de Salud Pública  
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

482

<b>Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza</b>	
9	9.968
8	9.447
7	9.454
6	9.424
5	9.386
4	8.905
3	8.439
2	7.995
1	7.589
<b>Categoría 7: Personal de Servicio</b>	
9	9.968
8	9.447
7	9.454
6	9.424
5	9.386
4	8.905
3	8.439
2	7.995
1	7.589

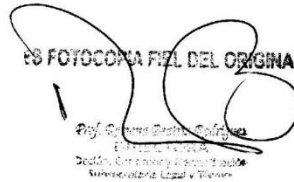
  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

  
Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco


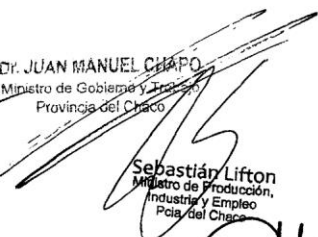
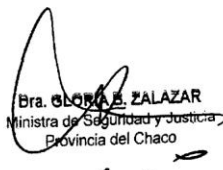
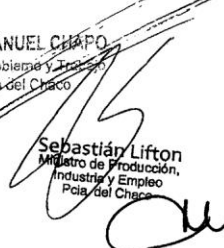
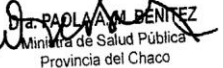
  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Castro  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
Ded. de Economía y Desarrollo  
Ministerio de Legal y Planificación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XI AL DECRETO N° **482**

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>				
<b>a) Directores</b>				
Director General	30.913	3.256	16.988	51.157
Director	29.104	3.256	13.091	45.451
<b>b) Jefe de Departamento</b>				
	26.228	3.256	8.611	38.095
<b>c) Profesionales</b>				
11	23.688	3.100	4.022	30.810
10	22.273	3.100	3.809	29.182
9	20.571	3.100	3.434	27.105
8	19.106	3.100	3.208	25.414
7	18.132	3.100	3.041	24.273
6	17.657	3.100	2.753	23.510
5	16.929	3.100	2.550	22.579
4	15.964	3.100	2.319	21.383
3	15.133	3.100	2.171	20.404
2	14.598	3.100	615	18.313
1	13.690	3.100	384	17.174
<b>d) Administrativo</b>				
11	20.581	3.100	3.581	27.262
10	19.341	3.100	3.389	25.830
9	18.607	3.100	3.214	24.921
8	17.874	3.100	3.115	24.089
7	17.653	3.100	2.802	23.555
6	16.923	3.100	2.632	22.655
5	16.299	3.100	2.452	21.851

Lic. Santiago Pérez Pons  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHÁPO  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

Dra. GLORIA E. ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Pcia. del Chaco

Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
 Ministra de Salud Pública  
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XI AL DECRETO N° **482**

Vigente a partir del 1° de mayo de 2021

4	14.983	3.100	2.199	20.282
3	14.259	3.100	2.076	19.435
2	13.564	3.100	1.561	18.225
1	13.199	3.100	-	16.299
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza				
9	18.082	3.100	3.275	24.457
8	16.981	3.100	3.104	23.185
7	16.275	3.100	2.746	22.121
6	15.547	3.100	2.583	21.230
5	14.818	3.100	2.382	20.300
4	14.250	3.100	2.181	19.531
3	13.965	3.100	2.020	19.085
2	12.707	3.100	1.686	17.493
1	12.607	3.100	-	15.707
Categoría 7: Personal de Servicio				
9	18.082	3.100	3.275	24.457
8	16.981	3.100	3.104	23.185
7	16.275	3.100	2.746	22.121
6	15.547	3.100	2.583	21.230
5	14.818	3.100	2.382	20.300
4	14.250	3.100	2.181	19.531
3	13.965	3.100	2.020	19.085
2	12.707	3.100	1.686	17.493
1	12.607	3.100	-	15.707

FOTOCOPIA DEL DEL CRZ/INA

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prov. del Chaco

Dña. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dña. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XII AL DECRETO N° **482**  
Vigente a partir del 1° de mayo de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Directores</b>	
Director General	15.261
Director	15.261
<b>b) Jefes de Departamento</b>	
	9.697
<b>c) Profesionales</b>	
11	8.793
10	8.336
9	8.025
8	7.816
7	7.533
6	7.196
5	7.003
4	6.750
3	6.501
2	6.342
1	6.121

*[Fotocopia del original]*

*[Firma]*  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XIII AL DECRETO N° **482**

Vigente a partir del 1° de mayo de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Directores</b>	
Director General	36.806
Director	36.806
<b>b) Jefes de Departamento</b>	
	26.574
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>c) Profesionales</b>	
11	23.796
10	22.563
9	22.384
8	22.264
7	22.086
6	20.940
5	20.001
4	19.025
3	18.035
2	17.203
1	16.259
<b>d) Administrativo</b>	
11	21.749
10	20.640
9	20.705
8	20.773
7	20.495
6	19.891
5	19.101
4	18.402
3	17.554
2	16.675
1	15.955

*[Firma]*  
L.c. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. GONNIE PALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. PABLA BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

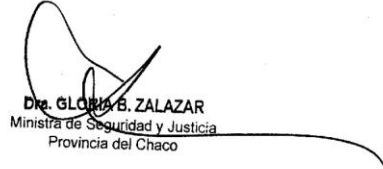
PLANILLA ANEXA XIII AL DECRETO N°

**482**


Vigente a partir del 1° de mayo de 2021


Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	19.470
8	18.495
7	18.544
6	18.515
5	18.469
4	17.559
3	16.652
2	15.868
1	15.149
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	19.470
8	18.495
7	18.544
6	18.515
5	18.469
4	17.559
3	16.652
2	15.868
1	15.149

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA M. BENTZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHADO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

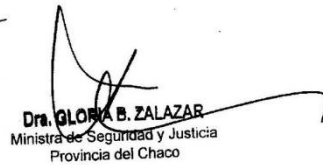
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA XIV AL DECRETO N° **482**

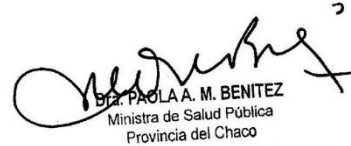
Vigente a partir del 1° de mayo de 2021


Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
11	20.941
10	19.875
9	19.202
8	18.580
7	17.908
6	17.381
5	16.678
4	16.072
3	15.329
2	15.444
1	15.692

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Liffort  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

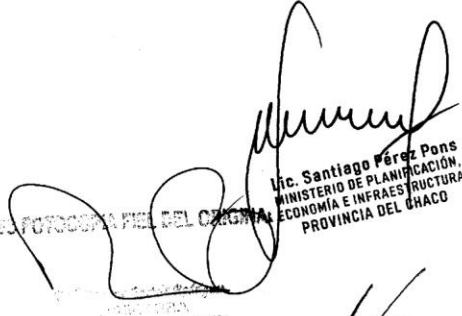
  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dra. Patricia María Rodríguez  
Ministra de Educación  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

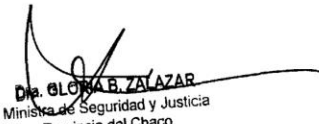
PLANILLA ANEXA XV AL DECRETO N° **482**

Vigente a partir del 1° de mayo de 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificacio- nes
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
<b>a) Directores</b>	
Director General	19.632
Director	19.632
<b>b) Jefes de Departamento</b>	
	14.085
<b>c) Profesionales</b>	
11	12.593
10	11.941
9	11.844
8	11.782
7	11.685
6	11.069
5	10.584
4	10.071
3	9.533
2	9.113
1	8.597
<b>d) Administrativo</b>	
11	11.513
10	10.923
9	10.960
8	10.983
7	10.843
6	10.520
5	10.101
4	9.734
3	9.289
2	8.828
1	8.440

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHABO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

482

Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	10.296
8	9.780
7	9.806
6	9.793
5	9.774
4	9.291
3	8.815
2	8.393
1	8.013
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	10.296
8	9.780
7	9.806
6	9.793
5	9.774
4	9.291
3	8.815
2	8.393
1	8.013



Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



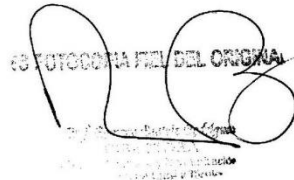
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco



PAOLA M. BENTZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



Lic. María Eugenia Rodríguez  
Ministra de Turismo y Promoción  
Cultural y Eventos

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

09 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia dejar sin efecto la designación del Ingeniero Diego Felipe Bois, DNI N° 28.625.129, en el cargo de Subsecretario de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, dispuesta oportunamente por Decreto N° 255/21;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente instrumento legal;

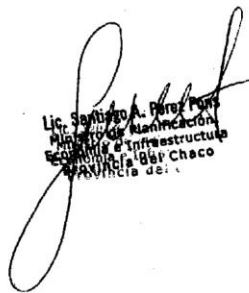
Por ello;

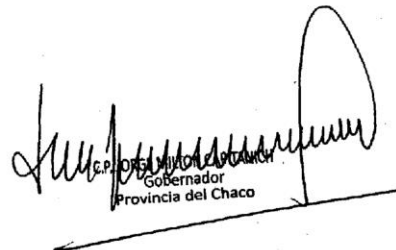
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del día 08 de marzo de 2021, la designación del Ingeniero Diego Felipe Bois, DNI N° 28.625.129, en el cargo de Subsecretario de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, dispuesta oportunamente por Decreto N° 255/21, expresándole reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **483**

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Catastrales, Lotes y Terrenos

"2021-Año de El Irrenunciable Chequeño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-18

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

490

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-1093/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Claudia Camila De Perini, CUIL Nº 27-30580714-7, domiciliado en Mar del Plata Nº 2936 Pc 181 – Villa Barberan, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad Presencia de Implantes Ortopédico Articular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Camila De Perini, CUIL Nº 27-30580714-7, domiciliado en Mar del Plata Nº 2936 Pc 181 –Villa Barberan, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad Presencia de Implantes Ortopédico Articular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 3225/18.

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
PROVINCIA DEL CHACO  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección, Control y Normalización  
Secretaría General de Gob. y Gobernación

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **490**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ BODOV  
A/E. Depto. Gobernación y Justicia  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Secr. Genl. de Gobierno y Justicia

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

491

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2020-23107-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la ampliación, por única vez, del cupo de Guardias Activas y de Servicios Críticos extras, con el fin de cubrir y reforzar los distintos Hospitales y Puestos Asistenciales de las ocho (8) Regiones Sanitarias dependientes de la Subsecretaría de Salud y de Atención y Acceso al Sistema de Salud del Ministerio de Salud Pública;

Que lo solicitado, se fundamenta en la demanda de la atención médica de la población, durante las festividades de Navidad y Año Nuevo, en los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, además de la cobertura sanitaria extra que significaron en esas fechas, más aun teniendo en cuenta la situación epidemiológica ante la Pandemia-COVID 19-;

Que por Artículo 4° del Decreto N° 2722/19, se facultó al Ministerio de Salud Pública a disponer a través de Resolución Ministerial, de un cupo de cuatro mil (4.000) horas Guardias Activas extras mensuales para ser asignadas en caso de necesidades excepcionales;

Que atendiendo a la particularidad de la situación enunciada, documentada por las estadísticas sanitarias y los informes de los directores de los establecimientos de distintos niveles de complejidad de la Red Pública Provincial, corresponde autorizar al Ministerio de Salud Pública a disponer por única vez y reconocer un cupo mayor de horas Guardias Activas y de Servicios Críticos correspondientes a los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021;


Que la presente medida cuenta con la factibilidad presupuestaria correspondiente, siendo el trámite de carácter excepcional;


Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por todo lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Dña. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GOBBI  
A/C Dirección de Educación Normativa  
Dirección de Educación y Normativa  
Recor. Gral. de Gub. y Cooperación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a disponer, por única vez, de un cupo de diez mil setecientos veinticinco (10.725) horas Guardias Activas y cinco mil setecientos setenta y cinco (5.775) horas Guardias de Servicios Críticos, para cubrir las guardias efectivamente realizadas durante los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, las que se complementarán con las cuatro mil (4.000) horas autorizadas mediante Decreto N° 2722/19, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

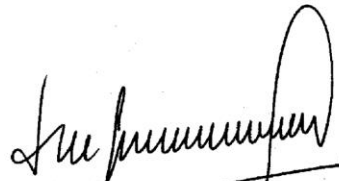
**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Salud Pública a distribuir, mediante Resolución Ministerial, el cupo de horas extras de guardias determinado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, en función de las necesidades de cada servicio.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06–Ministerio de Salud Pública, fuente de financiamiento 10–Rentas Generales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **491**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Prof. JUAN LIZ ESCOBAR  
A/C Dirección de Inspección y Control de la  
Dirección de Inspección y Control de la  
Secretaría de Gestión y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

493

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2012-24013-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios se encuadra en lo previsto el Artículo 6°-inciso b) de la Ley N° 2423-A, consistente en el sesenta por ciento (60%), aplicándose para su liquidación la base de cálculo aprobada por la referida Ley;

Que atento con lo expuesto precedentemente, se requerirá a los agentes beneficiarios, la prestación de una jornada de cuarenta (40) horas de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario donde se desempeñen, para la percepción de la aludida Bonificación;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

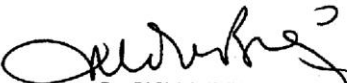
Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, según el Artículo 6°- inciso b) de la Ley N° 2423-A, consiste en el sesenta por ciento (60%), aplicándose para su liquidación la base de cálculo aprobada por la misma, conforme el cargo de revista de los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada en el Artículo anterior, implica para los agentes involucrados, la prestación de cuarenta (40) horas de servicios semanales, en el Establecimiento Sanitario donde se desempeñen.

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. LIZ BEROY  
A/C Dpto. Policial y Normativa  
Dcción. Doc. y Normativación  
Secr. Gral. de Gob. y Constit.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y a abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.


**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 6°-inciso b) de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **493**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GONZALEZ  
A/C. Cpto. Ejecución Normativa  
Dirección, Control y Normatización  
Secc. Gral. de Seguim. y Coordinación

2021 Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General de Gobiernos, Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

506

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-717-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual en la escala de remuneraciones del personal comprendido en las siguientes leyes:

- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco- Ley N° 711-F,
- Autoridades Superiores - Ley N° 1609-A,
- Poder Legislativo- Ley N° 469-A,
- Dirección de la Aeronáutica- Ley N° 1973-A,

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, así como también la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con del señor Ministro de, Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase a partir del 01 de marzo de 2021 un incremento del diez por ciento (10%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco - Ley N° 711-F
- Escalafón de Autoridades Superiores. - Ley N° 1609-A
- Escalafón Poder Legislativo. Ley N° 469-A
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica - Ley N° 1973-A

FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Control y Normalización

Lic. Santiago A. Perez Pans  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHACCNICAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Crease a partir del 01 de marzo 2021 para el personal que se desempeñe en el ámbito de los escalafones enumerados en el artículo precedente, un concepto de carácter remunerativo y no bonificable, que se denominara "suplemento remunerativo".

**Artículo 3°:** Establézcase que el concepto "suplemento remunerativo" creado en el artículo precedente será igual a pesos dos mil (\$2.000) a partir del 01 de marzo 2021.

**Artículo 4°:** Aplíquese lo dispuesto en los artículos anteriores del presente instrumento a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón Autoridades Superiores o Poder Legislativo por instrumento legal pertinente.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

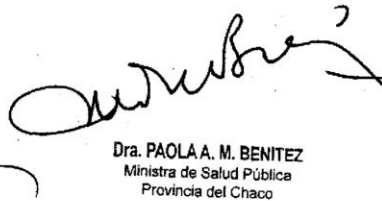
**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **506**

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA BAZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chagabán, Departamento General Gúemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

507

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

VISTO

La actuación simple N° E4-2021-706-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que como parte de esa política fijada para este año, se estima necesario aumentar los valores del sueldo básico y compensación jerárquica de los agentes incluidos en el escalafón del Poder Judicial;

Que deviene pertinente extender la medida al Tribunal Electoral y al Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento:

Que, en ese contexto, se ha alcanzado un acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Unión de Trabajadores Judiciales, el Sindicato de Empleados Judiciales, el Sindicato del personal Jerárquico y Jerarquizado del Poder Judicial, la Asociación Judicial del Chaco y la Entidad de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Paz;

Que atento a la urgente necesidad de los trabajadores, y a fin de otorgar celeridad a la medida, se dicta el presente instrumento legal, que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría general de la Provincia, así como la Secretaria de Hacienda y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamile Lilian Tayara*  
A/C Departamento Gestión de Documentación de la Dirección Contrator y Normatización

*Dr. GEORJA B. ZALAZAR*  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*Lic. Santiago A. Pérez Rons*  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

*Dr. JUAN MANUEL CHAPO*  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Dr. PAOLA A. M. BENITEZ*  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*Dr. MARIA PA CHIASCHU CAVANA*  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA

**Artículo 1°:** Establézcase un incremento a partir del 1° de marzo de 2021 del diez por ciento (10%), en la escala salarial vigente de la Jurisdicción 9-Poder Judicial y Jurisdicción 17-Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco y 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

**Artículo 2°:** Establézcase una suma fija remunerativa no bonificable a partir del 1° de marzo de 2021 de pesos dos mil (\$2.000,00) para todo el personal de la Jurisdicción 9-Poder Judicial, Jurisdicción 17-Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco y -40 Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

**Artículo 3°:** Establézcase que las disposiciones del presente Decreto, serán aplicables a los beneficiarios de jubilaciones, retiros y pensiones del Poder Judicial, Tribunal Electoral y Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Aplíquese lo dispuesto en los artículos anteriores del presente instrumento a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Judicial por instrumento legal pertinente.

**Artículo 5°:** La presente medida se encuadra en las disposiciones de la Ley 1092-A (antes Ley 4787) de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento se imputara a la respectiva partida presupuestaria de las Jurisdicciones alcanzadas según corresponda.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **507**

*[Firma]*  
Lic. Santiago A. Pérez Peña  
Ministro de Administración,  
Económica e Infraestructura  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
D.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Yamile Estela Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratador y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Gamaral" Ley 2021-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

508

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-716-A, el Decreto N°444/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual en la escala de remuneraciones del personal comprendido en la siguiente Ley Escalafón Seguridad Ley N°178 -J, de la Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial.

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado la intervención que les compete en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia como asimismo la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase a partir del 01 de marzo de 2021 un incremento del diez por ciento (10%) a la escala salarial vigente del Escalafón Seguridad Ley N°178 -J, pertenecientes a la Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 2°: Crease a partir del 01 de marzo 2021 para el personal que se desempeñe en el escalafón de Seguridad Ley N°178- J de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, un concepto de carácter remunerativo y no bonificable, que se denominará "Suplemento Remunerativo".

Fs FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normalización  
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

Lic. Santiago A. Perez Pios  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dra. MARIA RA CHIACCHIO CAYANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

508

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Establézcase que el concepto "Suplemento Remunerativo" creado en el artículo precedente será igual a pesos dos mil (\$2.000) a partir del 01 de marzo 2021.

**Artículo 4°:** Modifíquese el porcentaje aplicado para el cálculo del concepto, "Zona Unidades Especiales" para el personal comprendido en la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 01 de marzo 2021 increméntese en 6 puntos porcentuales el porcentaje correspondiente.
- b) A partir del 01 de junio 2021 increméntese en 6 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.

**Artículo 5°:** Modifíquese el porcentaje aplicado para el cálculo del concepto, "Dedicación Policial" para el personal comprendido en la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 01 de marzo 2021 increméntese en 5 puntos porcentuales el porcentaje correspondiente.
- b) A partir del 01 de junio 2021 increméntese en 5 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.
- c) A partir del 01 de septiembre 2021 increméntese en 5 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.

**Artículo 6°:** Modifíquese el porcentaje aplicado para el cálculo del concepto, "Riesgo de Vida" para el personal comprendido en la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 01 de marzo 2021 increméntese en 5 puntos porcentuales el porcentaje correspondiente.
- b) A partir del 01 de junio 2021 increméntese en 5 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.
- c) A partir del 01 de septiembre 2021 increméntese en 5 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.

**Artículo 7°:** Modifíquese el porcentaje aplicado para el cálculo del concepto, "Responsabilidad Funcional" para el personal comprendido en la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 01 de marzo 2021 increméntese en 5 puntos porcentuales el porcentaje correspondiente.
- b) A partir del 01 de junio 2021 increméntese en 5 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.
- c) A partir del 01 de septiembre 2021 increméntese en 5 puntos porcentuales el porcentaje vigente a la fecha.

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección de Contról y Reevaluación  
Tecn. Gob. y Coordinación

Lic. Santiago A. Peres Pons  
Ministro de Infraestructura,  
Economía y Energía  
Provincia del Chaco

Dra. GLOBIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PAZ CHIACCIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

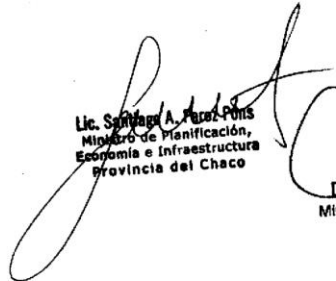
**Artículo 8°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

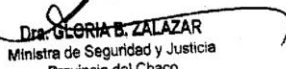
**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

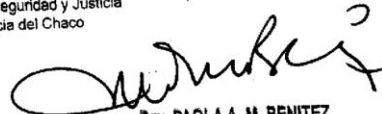
**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

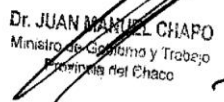
DECRETO N° 508

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago A. Feres-Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHARO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Fo FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/E Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3319-A

509  
RESISTENCIA, 09 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4- 2021-709-A, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester, crear a partir del 01 de marzo de 2021, un concepto Remunerativo y No Bonificable, por la suma de dos mil pesos (\$2.000,00) destinados para la totalidad del Personal Policial, y otorgar un incremento del diez por ciento (10%) sobre los Haberes Básicos, como así también un aumento escalonado sobre los siguientes conceptos, doce puntos porcentuales (12%) sobre el concepto Seguridad Bonificación Especial a efectivizarse en dos etapas incrementales de 6 puntos porcentuales cada una durante los meses de marzo y junio de 2021; quince puntos (15%) sobre el concepto Dedicación Policial a efectivizarse en tres etapas incrementales de 5 puntos porcentuales cada una durante los meses de marzo, junio y septiembre de 2021, de quince puntos (15%) sobre el concepto Riesgo de Vida a efectivizarse en tres etapas incrementales de 5 puntos porcentuales cada una durante los meses de marzo, junio y septiembre de 2021 y de quince puntos (15%) sobre el concepto Responsabilidad Funcional a efectivizarse en tres etapas incrementales de 5 puntos porcentuales cada una durante los meses de marzo, junio y septiembre de 2021, todos encuadrados en la Escala de Sueldos del Personal Policial comprendido en el Escalafón de Seguridad – Jurisdicción 21- Ley 178-J.;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto en acuerdo general de Ministros, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, así como también la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia y el señor Ministro de, Planificación, Economía e Infraestructura;

Lic. Santiago A. Perez Blas  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENEITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamile Lilian Tayan  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contrato y Normatización

509

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del 01 de marzo del año 2021, un incremento del diez por ciento (10%) sobre los Haberes Básicos, de cinco puntos porcentuales (5%) sobre el concepto Dedicación Policial, de cinco puntos porcentuales (5%) sobre el concepto Riesgo de Vida, de cinco puntos porcentuales (5%) sobre el concepto Responsabilidad Funcional y de seis puntos porcentuales (6%) sobre el concepto Seguridad Bonificación Especial en la Escala de Sueldos del Personal Policial comprendido en el Escalafón de Seguridad – Jurisdicción 21- Ley 178-J.;

**Artículo 2°:** Crease a partir del 01 de marzo del año 2021, un concepto Remunerativo y No Bonificable por la suma de dos mil pesos (\$ 2.000,00) para la totalidad del Personal Policial comprendido en el Escalafón de Seguridad – Jurisdicción 21- Ley 178-J.

**Artículo 3°:** Fijase a partir del 01 de marzo del año 2021, para el cálculo porcentual del concepto Seguridad Bonificación Especial, los porcentajes que se detallan en planilla Anexa N° I al presente instrumento legal, teniendo en cuenta para la base del cálculo del concepto en mención, la suma de los siguientes conceptos: 01- Sueldo Básico, 78- Responsabilidad Funcional, 124- Dedicación Policial, 178- Compensación Por No Asignación De Vivienda, 196- Bonificación Veintenal, 200- Antigüedad, 212- Título Secundario, 213 Título Universitario, 250- Riesgo de vida y 270 Capacitación Policial.

**Artículo 4°:** Establézcase a partir del 01 de junio del año 2021, un incremento de cinco puntos porcentuales (5%) sobre el concepto Dedicación Policial, de cinco puntos porcentuales (5%) sobre el concepto Riesgo de Vida, de cinco puntos porcentuales (5%) sobre el concepto Responsabilidad Funcional y de seis puntos porcentuales (6%) sobre el concepto Seguridad Bonificación Especial en la Escala de Sueldos del Personal Policial comprendido en el Escalafón de Seguridad – Jurisdicción 21- Ley 178-J.;

**Artículo 5°:** Fijase a partir del 01 de junio del año 2021, para el cálculo porcentual del concepto Seguridad Bonificación Especial, los porcentajes que se detallan en planilla Anexa N° II al presente instrumento legal, teniendo en cuenta para la base del cálculo del concepto en mención, la suma de los siguientes conceptos: 01- Sueldo Básico, 78- Responsabilidad Funcional, 124- Dedicación Policial, 178- Compensación por no

*[Handwritten signatures and stamps of officials]*

Dr. **GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. **PAOLA A. M. BENITEZ**  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. **MARIA PIA CHACCHIO CAVANA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Mc. **Santiago A. Pérez Pons**  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Yanile Estian Tizara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Control y Normalización

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

asignación de Vivienda, 196- Bonificación Veintenal, 200- Antigüedad, 212- Título Secundario, 213 Título Universitario, 250- Riesgo de vida y 270 Capacitación Policial.

**Artículo 6°:** Establézcase a partir del 01 de septiembre del año 2021, un incremento de cinco puntos porcentuales (5%) sobre el concepto Dedicación Policial, de cinco puntos porcentuales (5%) sobre el concepto Riesgo de Vida y de cinco puntos porcentuales (5%) sobre el concepto Responsabilidad Funcional en la Escala de Sueldos del Personal Policial comprendido en el Escalafón de Seguridad – Jurisdicción 21- Ley 178-J.;

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 8°:** El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de la Jurisdicción- 21 - Policía Provincial.

**Artículo 9°:** El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de ministros ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **509**

*[Signature]*  
Lic. Santiago A. Barz Jara  
Ministro de Gobernación,  
Seguridad e Infraestructura  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dr. JORGE MILTON CARBONARI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANDEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dra. MARIA PA CHACON CANANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Yamile Lihán Tayra  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3629-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia dejar sin efecto la designación del señor M.M.O Pablo Alberto Sánchez, DNI N° 14.227.395 en el cargo de Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial SAMEEP, que fuera oportunamente dispuesta por Decreto N° 102/2019;

Que a fin de efectivizar tal decisión resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación del señor M.M.O Pablo Alberto Sánchez, DNI N° 14.227.395 en el cargo de Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial – SAMEEP, que fuera oportunamente dispuesta por Decreto N° 102/2019.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 510

*[Signature]*  
Lic. Santiago Pérez Pon  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Signature]*  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ SODOY  
M.º Dpto. Aplicación Normativa  
Asesor y Dirección  
de Plan. y Coordinación

Provincia del Chaco, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta preciso cubrir el cargo de Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial - SAMEEP;

Que el señor Leonardo Darío Aguzín DNI N° 17.465.932, de profesión Ingeniero Químico, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Designase al señor Leonardo Darío Aguzín DNI N° 17.465.932, de profesión Ingeniero Químico, en el cargo de Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial - SAMEEP.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 511

  
Lic. Santiago Páez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CARPANIICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Asesoría Normativa  
Dirección, Control y Normalización  
Secretaría de Gobierno y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO309  
RESISTENCIA, 17 FEB 2021**VISTO:**

La Actuación Simple N° E.4-2021- 441/A, la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, la Ley N°1092-A de Administración Financiera y los Decretos N° 256/2017, N° 346/2017, N° 1515/2020, N° 1450/2011 y N° 2988/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación simple de referencia se propicia actualizar los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley 1182-K- de Obras Públicas, debido a las fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación regulada;

Que el índice de precios al consumidor de la región Nordeste argentino aumentó 308% entre febrero de 2017 y enero de 2021 mientras que el índice de costo de la construcción aumentó 278% en igual periodo, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, realiza obras con la finalidad de brindar las condiciones requeridas para la óptima contención de la comunidad educativa, ocupándose por ello, también de la provisión y/o reposición de insumos, equipamientos, maquinarias y servicios para el mantenimiento e higiene de los establecimientos educativos;

Que en este marco y a fin de dar soluciones efectivas y ágiles, cuando el gasto tiene que ver con dichas acciones, resulta conveniente actualizar los valores topes de ciertas contrataciones especificadas en el Decreto 2988/2019;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto los Decretos N° 256/2017 y N° 346/2017 que regulan los valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadradas en la Ley N° 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6 de dicha Ley) y el Decreto N°1515/2020, y modificar parcialmente el Decreto N° 2988/2019 y subsiguientes, referentes a los valores establecidos para contrataciones de las obras relacionadas con los edificios escolares y establecimientos, y demás acciones en el mismo sentido efectuados desde la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que todo ello obedece a un criterio de incremento parcial hacia las variaciones apuntadas más arriba, de modo tal de imprimir celeridad a las diferentes modalidades de contrataciones en la materia que trata el presente instrumento;

Que han tomado la intervención correspondiente la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
PRISCILA LIZ BODOY  
AJC. Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contrator. y Normatización  
Sect. Gral. de Gob. y Coordinación

# 309

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dejase sin efecto los Decretos N° 256/2017, N° 346/2017 y N° 1515/2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébese los nuevos valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, cuando las mismas resulten encuadradas en la Ley N° 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6 de dicha Ley), siendo de aplicación los procedimientos conforme los siguientes artículos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** En los casos no comprendidos en el Artículo 22 de la Ley N° 1182-K y sus normas reglamentarias, se aplicarán para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con que se establece a continuación:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta \$17.000.000	Contratación Directa
b) Más de \$17.000.000 y hasta \$30.000.000	Concurso de Precios
c) Más de \$30.000.000 y hasta \$56.000.000	Licitación Privada
d) Más de \$56.000.000	Licitación Pública

**Artículo 4°:** Para los casos en los que se refiere el Artículo 3° del presente Decreto la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican por los funcionarios que en cada caso se indica con las atribuciones y competencias requeridas a ese efecto:

- a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos cincuenta y seis millones (\$56.000.000), Resolución del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, o de la máxima autoridad licitante en el caso de las entidades descentralizadas a la que se refiere el inciso b) del Artículo 4° de la Ley 1092-A de Administración Financiera, texto vigente.
- b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada sea superior a pesos cincuenta y seis millones (\$56.000.000), Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

309

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** La excepción prevista por el inciso a) del Artículo 22 de Ley N°1182-K se aplicará únicamente para contrataciones cuyo presupuesto oficial no sea superior a pesos cincuenta y seis millones (\$56.000.000), siendo aplicación la reglamentación del Artículo 3 del presente Decreto.

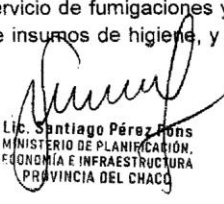
**Artículo 6°:** Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a ejecutar obras, construcciones de nuevas escuelas, aulas, salas, conservaciones, instalaciones, modificaciones, restauraciones, ampliaciones, trabajos en general, y provisión de materiales y equipamientos, así como el servicio de traslado de los equipamientos, en establecimientos escolares, en ámbitos que se encuentren bajo la administración del citado Ministerio, encuadrándose la medida en la Ley de obras Publicas N° 1182-K, y toda otra normativa aplicable, aplicándose para los valores de las distintas modalidades de contratación, de acuerdo con lo que se establece seguidamente:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta \$10.000.000	Contratación Directa
b) Más de \$10.000.000 y hasta \$20.000.000	Concurso de Precios
c) Más de \$20.000.000 y hasta \$35.000.000	Licitación Privada
d) Más de \$35.000.000	Licitación Pública

**Artículo 7°:** Para los casos en los que se refiere el Artículo 6° del presente Decreto la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

- a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos diez millones (\$ 10.000.000): Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura escolar.
- b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere a pesos diez millones (\$ 10.000.000) y hasta pesos treinta y cinco Millones (\$ 35.000.000): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- c) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere el monto de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000), Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología cuando se trata de acciones llevadas a cabo a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar que impliquen contrataciones regidas por los artículos 131 y 132 inciso a), de la Ley 1092-A y que consistan en la provisión de maquinarias destinadas al mantenimiento e higiene de edificios escolares, servicio de traslado de las maquinarias, servicio de fumigaciones y/o de control de plagas, servicios de desinfección y provisión de insumos de higiene, y provisión o reparación de bienes muebles para equipamiento

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C. de Aplicación Normativa  
Dec. de Políticas y Normatización  
Sec. de Gob. y Coordinación

# 309

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

de aulas escolares, y estén destinados de manera exclusiva a establecimientos educativos, a aplicar los procedimientos conforme los siguientes montos:

a) Hasta \$3.000.000	Contratación Directa
b) Más de \$3.000.000 y hasta \$6.000.000	Concurso de Precios
c) Más de \$6.000.000 y hasta \$12.000.000	Licitación Privada
d) Más de \$12.000.000	Licitación Pública

**Artículo 9°:** Para los casos en los que se refiere el Artículo 8° del presente Decreto la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

- a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos seis millones (\$ 6.000.000): Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura escolar.
- b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere a pesos seis millones (\$ 6.000.000) y hasta pesos doce Millones (\$ 12.000.000): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- c) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere el monto de pesos doce millones (\$ 12.000.000), Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 10°:** Cuando, por corresponder a financiamiento nacional o internacional, los procedimientos de contratación estén regidos por regímenes y normas específicos, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberán ser aprobadas mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

Contratación Directa	Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Concurso de Precios	Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Licitación Privada	Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Licitación Pública Nacional	Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
Licitación Pública Internacional	Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 11°:** Modifíquese parcialmente el artículo 2°, 6° y 7° y ANEXO I del Decreto N°1450/2011, conforme lo establecido en el presente.

  
 Lic. Santiago Pérez Pons  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 MARIANA LIZ GODOY  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 12°:** Las disposiciones del presente instrumento legal tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**Artículo 13°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 309

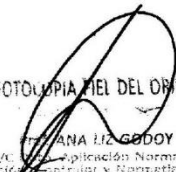


Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



ANNA LIZ GODOY  
S.A. de Aplicación Normativa  
Gub. Control y Normalización  
Sec. Gest. de Gob. y Cooperación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

311

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

17 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-104-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción del agente Carlos Roberto Reinoso, DNI N° 13.628.634, oportunamente dispuesta por Decreto N° 887/2020, perteneciente a la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que por Resolución N° 1809/2020 -PL- se autorizó la adscripción del referido agente a la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.) y cuenta con la conformidad de las respectivas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que asimismo, deberán ratificarse las medidas dispuestas por el Artículo 4° del Decreto N° 286/16 y el Artículo 4° del Decreto N° 887/2020;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 887/2020 del agente Carlos Roberto Reinoso, DNI N° 13.628.634, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quien revista el cargo de Subdirector- Personal Jerárquico- porcentaje 65%- programa 11- Asistencia Legislativa- CUOF N° 29- Bloque Justicialista- jurisdicción 1- Poder Legislativo, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 3°:** Ratificanse las medidas dispuestas por el Artículo 4° del Decreto N° 286/16 y el Artículo 4° del Decreto N° 887/2020, desde el 01 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción.

**Artículo 4°:** Establécese que el agente adscripto mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Acción, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°** : Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, al agente Carlos Roberto Reinoso, DNI N° 13.628.634, lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 6°**: El gasto de lo emergente precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°**: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **311**



Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Sección. Contralor y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1766/17, se designó como Presidente del Directorio de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco a la Licenciada Mirta Elena Blázquez de Merlo, DNI N° 12.924.774, por el periodo de cuatro (4) años renovables, comprendido entre el 11 de diciembre de 2016 y el 11 de diciembre de 2020;

Que resulta imprescindible prorrogar el mandato de la nombrada funcionaria en el citado organismo, por un periodo de cuatro (4) años;

Que a su vez, es pertinente ratificar todo lo actuado por la señora Presidente del Directorio de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, desde el 11 de diciembre del 2020 y hasta el dictado del presente instrumento legal;

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 11 de la Ley N° 2036-A, el mandato del presidente del Directorio es de cuatro (4) años renovables, siendo necesaria una nueva designación;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratificase todo lo actuado por la señora Presidente del Directorio de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, Licenciada Mirta Elena Blázquez de Merlo, DNI N° 12.924.774, desde el 11 de diciembre del 2020 y hasta la fecha del presente instrumento legal, en el marco del Decreto N° 1766/17, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Prorrógase la designación como Presidente del Directorio de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco de la Licenciada Mirta Elena Blázquez de Merlo, DNI N° 12.924.774, por el periodo de cuatro (4) años, comprendido desde el 12 de diciembre de 2020 y hasta el 12 de diciembre de 2024.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones de los Artículo 10-inciso a) y 11 de la ley N° 2036-A.

**Artículo 4°:** Dése cuenta a la Legislatura Provincial, en el marco de lo ordenado por el inciso a) del Artículo 10 de la Ley N° 2036-A.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **423**

~~Dt. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Mariana Natalia Rodríguez  
DIRECTORA  
Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1586-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 220/2020, del agente José Antonio Vega Fernández Rousselot, DNI N° 26.447.428, perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para continuar desempeñando funciones en la Vocalía Activa de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- (InSSSeP);

Que por Resolución N° 2227/2020 de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, se autorizó la prórroga de la adscripción del citado agente a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por el Decreto N° 220/2020, del agente José Antonio Vega Fernández Rousselot, DNI N° 26.447.428, a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, quien revista como Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01- Conducción Superior 01-CUOF N° 1-0- Directorio- Vocalía Activa- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-(InSSSeP), conforme lo dispuesto por Resolución N° 2227/2020 de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 447

  
Dr. JUAN MARUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Gabriela Costero, Profesora  
DIRECTORA  
Sección, Control y Fiscalización  
Administración Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1593-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 321/2020, del agente Gerardo Exequiel Insaurralde, DNI N° 32.300.156, perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- (InSSSeP);

Que por Resolución N° 2224/2020 de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, se autorizó la prórroga de la adscripción del citado agente a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por el Decreto N° 321/2020, del agente Gerardo Exequiel Insaurralde, DNI N° 32.300.156, a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, quien revista como Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01- Conducción Superior 01-CUOF N° 1-0- Directorio- Vocalía Activa- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- (InSSSeP), conforme lo dispuesto por Resolución N° 2224/2020 de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 448

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JOSÉ MARÍA CAMPANELLI  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
  
  
Prof. Patricia Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Gobierno y Participación  
Gubernamental  
Resistencia, Chaco - 2021

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3325

449

03 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E37-2021-160-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Lucas Miguel Kuray, DNI N° 33.938.009, perteneciente a la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH- para desempeñar funciones en jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP -;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 11-actividad específica 08-Certificaciones-CUOF N° 14-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades intervinientes, como la del agente en cuestión, y se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- tv.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 1 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al agente Lucas Miguel Kuray, DNI N° 33.938.009, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 11-actividad específica 08-Certificaciones-CUOF N° 14-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para desempeñar tareas en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida propiciada por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Santiago A. Paraz Pena  
Ministro de Producción,  
Energía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Prof. Ramona Beatriz Spina  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normadcción  
Subsecretaría Legal y Norm.

Dra. GLORIA BIZALZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. NANCY LA CHACON DAVAN  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Dra. JUAN MANUEL CRAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

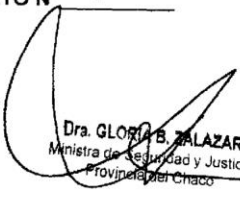
Dra. PAOLA A. MORALES  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

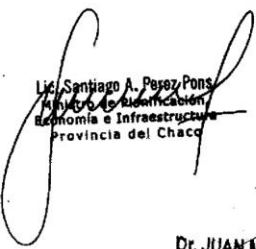
**Artículo 3°:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de ministros.


**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

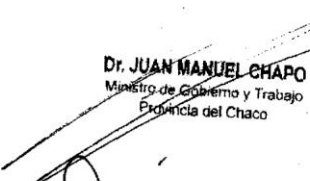
DECRETO N° **449**


  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARIANA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Renata Beatriz Rodriguez  
DIRECTORA  
Acción, Contrator y Normalizador  
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

450

RESISTENCIA, 03 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

El expediente N° E6-2020-11018-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a los pacientes, Mario Zalazar, DNI N° 13.902.987 y Marina Colman, DNI N° 17.473.437, quienes cursan tratamientos sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 2/21, autorizado por Decreto N° 54/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó, preadjudicar a la Oferta N° 1 de la Firma Droguería Del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, el Renglón N° 1 (Marca KEYTRUDA LAB ARGENTINA SRL CERT N° 57850), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones seiscientos setenta mil quinientos setenta y dos (\$3.670.572). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos setenta mil quinientos setenta y dos (\$3.670.572);

Que ha tomado intervención en el presente trámite: la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 2/21 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a los pacientes, Mario Zalazar, DNI N° 13.902.987 y Marina Colman, DNI N° 17.473.437, quienes cursan tratamientos sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 1 de la Firma Droguería Del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, el Renglón N° 1 (Marca KEYTRUDA LAB ARGENTINA SRL CERT N° 57850), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones seiscientos setenta mil quinientos setenta y dos (\$3.670.572). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos setenta mil quinientos setenta y dos (\$3.670.572).

  
Dra. PAOLAA. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECCIÓN  
Provincia del Chaco  
Secretaría de Salud y Bienestar

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y abonar a la Firma Droguería Del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2- Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 450

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Esteban Diego Balleza  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

451

RESISTENCIA, 03 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-2-2021-131/A, el Decreto N° 1680/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se adjudicó la Licitación Pública N° 50/20, con el objeto de la adquisición de medicamentos varios necesarios para cubrir la demanda de emergencia en aéreas críticas como terapia intensiva, parto, neonatología, guardia del Hospital Julio C. Perrando dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que luego de las tramitaciones correspondientes, se confeccionó la Orden de Compra N° 68/2020 con fecha 30 de noviembre del 2020, según lo dispuesto en el precitado Decreto, la cual fue declinada por la firma Droguería Nea Farma SRL CUIT N° 30-71504628-4, debiendo proceder a la anulación de la misma;

Que de conformidad con lo expuesto en el tercero, cuarto y quinto párrafo del considerando, como así también el Artículo 1° del Decreto N° 1680/20, se adjudicó a la Oferta N° 3 de la Firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 29 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas por un monto de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), no correspondiendo dicha adjudicación por retirar su oferta, en virtud de haber recibido comunicación fehaciente vía nota con fecha 07/01/2021 de la firma aludida, donde expresa no proseguir con la misma;

Que asimismo, se debe declarar fracasado el Renglón N° 29 de la Licitación Pública N° 50/2020, por desistimiento de oferente;

Que por tal motivo el monto correcto del total adjudicado de la Licitación Pública N° 50/2020, es de pesos cinco millones quinientos dieciséis mil trescientos noventa y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 5.516.395,75);

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen objeciones técnicas que formular;

Que por todo lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, resulta necesario la rectificación del Decreto N° 1680/20, con el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación de la Firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 29 de la Licitación Pública N° 50/2020, por un monto de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), que fuera autorizado por el Artículo 1° del Decreto N° 1680/2020.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DIRECTOR GENERAL  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

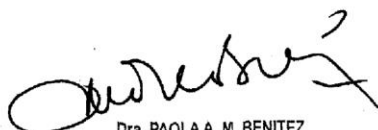
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Déjase sin efecto la Orden de Compra N° 68/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, en virtud de las especificaciones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

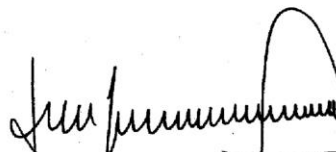
**Artículo 3°:** Declárese fracasado el renglón N° 29 de la Licitación Pública N°50/2020, por desistimiento de oferta; por lo que el monto total adjudicado correcto, asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos dieciséis mil trescientos noventa y cinco con setenta y cinco centavos (\$5.516.395,75).

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 451




Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Castro  
Estratega OMA  
Dpto. de Evaluación y Reestructuración  
Instituto Legal y Técnico

"2021-Año de El Irrepetible Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

452

RESISTENCIA, 03 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-3410-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de equipos odontológicos, diez (10) Hemosuctor, diez (10) Autoclaves de 21 litros y diez (10) Estufas con termostato volumen de 20 litros, destinados a la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para reposición de los equipos actuales en diferentes servicios de salud del interior de la Provincia;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 68/2020, autorizado por Decreto N° 1776/2020, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó, reducir las cantidades inicialmente solicitadas en los renglones N°s 1, 2 y 3 en una (1) unidad (de 10 a 9), por razones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión dispone preadjudicar a la Oferta N° 1 del Sr. Sada Santiago Luis, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 1 (marca EGEO en 9 nueve unidades), 2 (marca EGEO modelo laser 21 automática en 9 nueve unidades) y 3 (marca SANJOR modelo SE45AD rango de temperatura 50 a 200 °C, la cantidad de 9 unidades), por ser única oferta, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones trescientos un mil quinientos treinta y tres (\$3.301.533). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones trescientos un mil quinientos treinta y tres (\$3.301.533);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 68/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipos odontológicos, diez (10) Hemosuctor, diez (10) Autoclaves de 21 litros y diez (10) Estufas con termostato volumen de 20 litros, destinados a la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para reposición de los equipos actuales en diferentes servicios de salud del interior de la Provincia, a la Oferta



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban R. de la Cruz  
Dra. Patricia Benítez  
Dec. de Cooperación y Asesoramiento  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

N° 1 del Sr. Sada Santiago Luis, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N° 1 (marca EGEO en 9 nueve unidades), 2 (marca EGEO modelo laser 21 automática en 9 nueve unidades) y 3 (marca SANJOR modelo SE45AD rango de temperatura 50 a 200°C, la cantidad de 9 unidades), por ser única oferta, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones trescientos un mil quinientos treinta y tres (\$3.301.533). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones trescientos un mil quinientos treinta y tres (\$3.301.533).

**Artículo 2°:** Redúzcase las cantidades inicialmente solicitadas en los renglones N° 1, 2 y 3 en una (1) unidad (de 10 a 9), por razones presupuestarias.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al Sr. Sada Santiago Luis, CUIT N° 20-28602150-7, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (texto vigente), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

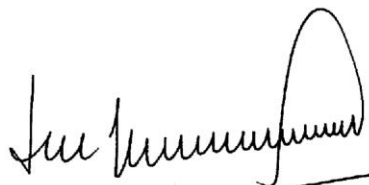
**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto- Fuente de Financiamiento 34521- Programa 3 –Actividad/Obra 12 – jurisdicción 6 –Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **452**



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Prof. Patricia Cristina Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Cuadernos y Materiales de Trabajo  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

458

RESISTENCIA, 03 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2017-20490-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la ex agente Clara Manuela Polycroni, DNI N° 10.886.912, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2017, no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0563/17, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 1 de julio de 2017;

Que la Licencia Anual año 2016 fue suspendida a través de los antecedentes obrantes y a lo señalado por la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que corresponde el reconocimiento del proporcional de Licencia Anual Ordinaria Año 2016 -remanente- de tres (3) días;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, exceptuándose de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08 y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificatorio de su similar N° 952/12, este tipo de medida deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese tres (3) días de la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Remanente Año 2016 y veinticinco (25) días de la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2017, no usufructuadas, por la ex agente Clara Manuela Polycroni, DNI N° 10.886.912, quien revestía en el cargo de Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1042-00 - Profesional 8 - Grupo 8 -Actividad Especifica 01 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 148 - Administrativo de Subsecretaría de Asuntos Municipales Jurisdicción 53 - Secretaria de Municipios y Ciudades - por haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0563/17, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del día 1 de Julio del 2017.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dña. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Control y Inspección  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la ex agente Clara Manuela Polycroni, DNI N° 10.886.912, quien revestía en el cargo de Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1042.00 - Profesional 8 - Grupo 8 -Actividad Específica 01 - Dirección y Coordinación - CUCF N° 148 - Administrativo de Subsecretaría de Asuntos Municipales Jurisdicción 53 - Secretaria de Municipios y Ciudades, el equivalente a los días indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° Anexo del Decreto N° 2485/08 y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 4°:** El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

**Artículo 5°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 458



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPÓ  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



Prof. Estelina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Contratos y Permutaciones  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

461

04 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E42-2021-031/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, es la Autoridad de Aplicación de la citada Ley y, en tal carácter, tiene a su cargo elaborar el plan de inversiones y obras públicas turísticas (Artículo 7°, inciso f) y se encuentra facultado para disponer la realización de emprendimientos de interés turístico mediante el apoyo económico para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento e infraestructura turística, en consenso con la provincia, municipio interviniente y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como para celebrar convenios con instituciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras (Artículo 8° incisos b y f);

Que el Artículo 34 de la Ley Nacional N° 25.997, creó el Programa Nacional de Inversiones Turísticas, con el objeto de financiar obras de infraestructura turística en municipios, mediante propuestas enviadas por las Provincias, con fondos aprobados por las Leyes de Presupuesto de la Administración Nacional;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Ministerio de Cultura de la Nación suscribieron un Convenio de Colaboración, en el que acordaron llevar a cabo actividades conjuntas relacionadas con proyectos de turismo cultural;

Que entre los trabajos mancomunados a llevar a cabo se encuentra la financiación por parte del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación de proyectos de infraestructura turística ligados esencialmente al turismo cultural;

Que en este marco, el Instituto de Turismo del Chaco presentó ante la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos el Proyecto "Museo de Ciencias Naturales Dr. Augusto Schütz - Ex Estación de Ferrocarril Santa Fe" a desarrollarse en la ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco, el cual fue aprobado;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, se compromete a efectuar un aporte de pesos cinco millones setecientos setenta y siete mil seiscientos noventa y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$ 5.777.698,55) correspondiente al Cien por Ciento (100%) del Presupuesto Oficial;

Que el Instituto de Turismo del Chaco, manifiesta que el plazo de ejecución de la obra es de dos (2) meses, a partir del inicio de las actividades;

Que el Programa Nacional de Inversiones Turísticas, transferirá al Instituto de Turismo del Chaco, los fondos necesarios para la ejecución del mismo;

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

461

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la rendición de los fondos recibidos, se realizará en el momento en que se cuente con la certificación de finalización de obra;

Que la Ley Provincial N° 1861, en su Artículo 1°, declaró de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco;

Que la misma Ley, en su Artículo 11, apartado e), estableció como una de las funciones del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, la de celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos de dicho Instituto;

Que resulta necesario facultar al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones de Bienes y/o Servicios independientemente del monto, públicas o privadas (de cualquier naturaleza), que estén debidamente justificados, para llevar cabo en tiempo y forma, la ejecución del proyecto "Museo de Ciencias Naturales Dr. Augusto Schütz - Ex Estación de Ferrocarril Santa Fe" Provincia del Chaco, de acuerdo con los fondos recibidos;

Que las actividades de esta índole contribuyen a posicionar a la provincia como un destino turístico de interés;

Que dada la envergadura de las acciones a llevar a cabo, resulta menester acceder con lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 137/2021, sugiriendo continuar con la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, es necesario ratificar el Convenio de Financiamiento con el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese el Convenio de Financiamiento suscripto entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Instituto de Turismo del Chaco, para la ejecución del Proyecto "Museo de Ciencias Naturales Dr. Augusto Schütz - Ex Estación de Ferrocarril Santa Fe" Provincia del Chaco, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Facúltase al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones de Bienes y/o Servicios independientemente del monto, públicas o privadas (de cualquier naturaleza), que estén debidamente justificados, para llevar cabo en tiempo y forma, la ejecución del Proyecto "Museo de Ciencias Naturales Dr. Augusto Schütz - Ex Estación de Ferrocarril Santa Fe" Provincia del Chaco, de acuerdo con los fondos recibidos.

  
Lic. Santiago Pérez Romo  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida, en los alcances de la Ley Provincial N° 1092-A de Administración Financiera –Título II – Capítulo VII – Sección B – Régimen Legal de las Contrataciones, exceptuando, asimismo, de lo prescripto en el Artículo 4°, inciso d) del Decreto N° 2417/18.

**Artículo 4°:** Impútese los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 42–Instituto de Turismo del Chaco, conforme con las transferencias recepcionadas para la ejecución del proyecto "Museo de Ciencias Naturales Dr. Augusto Schülz - Ex Estación de Ferrocarril Santa Fe" Provincia del Chaco.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **461**

  
Lio. Santiago Pérez Ponce  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2444-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de un nuevo Sillón de Lactancia Materna**, el cual será situado en Avenida Sarmiento 604, el día viernes 12 de marzo de 2021;

Que dicha propuesta se basa en contar con espacios destinados específicamente para que las madres puedan amamantar a sus niños de manera segura e higiénica;

Que en virtud de lo expuesto, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **inauguración de un nuevo Sillón de Lactancia Materna**, el cual será situado en Avenida Sarmiento N° 604, el día viernes 12 de marzo de 2021; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 485

Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dra. Rosana Castro  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impermeable Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

487

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-995/E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales destinadas a cubrir la demanda de toda la red sanitaria de la Provincia, por un periodo aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$ 152.674.493,50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

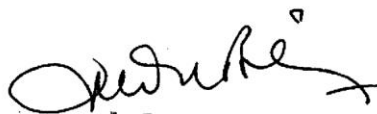
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

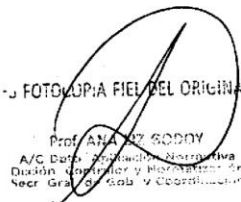
Que el presente trámite cuenta con factibilidad presupuestaria y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, expresa que se prosiga con el presente trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Prof. ANA LIZ SODDY  
A/C. Datos Estadísticos, Normativa  
Dirección de Control y Programación  
Nec. Gral. de Sala y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de soluciones parenterales destinadas a cubrir la demanda de toda la red sanitaria de la Provincia, por un periodo aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$ 152.674.493,50), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Farm. Teresa Beatriz Brites Bangher
- Farm. María Alejandra Orianski
- Farm. Oliveras Luis Alberto

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Programa 3-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **487**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dato, Actualización Normativa  
Dcción. Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Insuperable Chaguano, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

488  
RESISTENCIA, 09 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2020-4437-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de veintisiete (27) computadoras con sus respectivos monitores más instalación de sistema operativo, y un (1) equipo servidor con sus respectivas licencias, destinados a los efectores que cargan y manejan datos de Covid-19 en la Provincia, a través de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 3.404.564);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

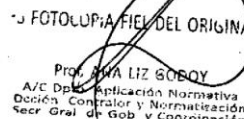
Que han tomado intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
D<sup>ca</sup>. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. ANA LIZ GOBOY  
A/E Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de veintisiete (27) computadoras con sus respectivos monitores más instalación de sistema operativo, y un (1) equipo servidor con sus respectivas licencias, destinados a los efectores que cargan y manejan datos de Covid-19 en la Provincia, a través de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 3.404.564), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Ing. María Alejandra Cernadas.

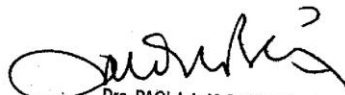
**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

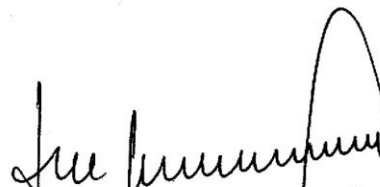
**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 34755 - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **488**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Dra. ANA LIZ GODOY  
Asesora Aplicación Normativa  
Decano Contralor y Normatización  
Sec. Gral de Gob. y Coordinación

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

489  
RESISTENCIA, 09 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2020-15126-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del Plan sanitario Provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus -Covid 19, abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el citado instrumento legal, se propicia la contratación de varios profesionales, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales que desarrollan, resultan determinantes y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco, con una vigencia desde el 01 de febrero de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021, acorde a la situación de emergencia sanitaria;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario reconocer los servicios prestados en la modalidad de contratos de locación servicios a los agentes que figuran detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, por el período comprendido a partir del 01 de noviembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que el monto mensual a percibir por cada contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

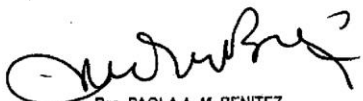
Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública y se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)-inciso a)-Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**



Dra. PAOLAA. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C. Depto. Aplicación Normativa  
Unidad Central y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de contratados bajo el régimen de locación de servicios, por el período comprendido a partir del 01 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a varios agentes profesionales quienes figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos bajo el régimen de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 enero de 2021 y hasta el 30 de abril del 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/79 (t.v.), con varios agentes profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto.

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

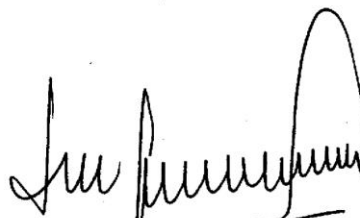
**Artículo 4°:** Encuádrase el presente instrumento legal en el Artículo 4-punto 2)-inciso a)-Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

**Artículo 5°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 489

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANTONIO SODCY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Controlador y Normatización  
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

492

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2016-3302-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios se encuadra en lo previsto el Artículo 6°- Inciso b) de la Ley N° 2423-A, consistente en el sesenta por ciento (60%), aplicándose para su liquidación la base de cálculo aprobada por la referida Ley;

Que atento con lo expuesto precedentemente, se requerirá a los agentes beneficiarios, la prestación de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario donde se desempeñen;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

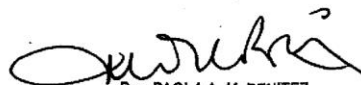
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, según el Artículo 6°- inciso b) de la Ley N° 2423-A, consiste en el sesenta por ciento (60%), aplicándose para su liquidación la base de cálculo aprobada por la misma, conforme el cargo de revista de los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente, pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada en el Artículo anterior, implica para los agentes involucrados, la prestación cuarenta (40 hs.) horas de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario donde se desempeñen.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y a abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 6°- Inciso b) de la Ley N° 2423-A.

  
Dra. PAOLAA. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

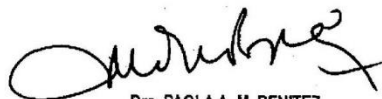
Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. PAOLAA. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

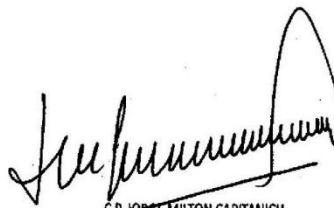
**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **492**




Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GORDOY  
A/C Goto, Aplicación Normativa  
Diseño, Estructura y Coordinación  
Serr. Gestión Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

494

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2013-18031-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable, a favor de la agente Fátima Sosa Medina, DNI N° 33.390.518, quien se desempeña en el Hospital "Dr. Dante Tardelli" de la localidad de Pampa del Indio, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que corresponde citado beneficio, dado que la agente se desempeña en el Hospital "Dr. Dante Tardelli" de la localidad de Pampa del Indio y tiene residencia fija en dicha localidad;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados, la agente involucrada se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92, y su modificatoria N° 2948/97, reglamentario del Artículo 23- inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable a la agente Fátima Sosa Medina, DNI N° 33.390.518, consistente en un veinte por ciento (20%) de la base de cálculo resto de las bonificaciones aprobadas sobre la escala de remuneraciones fijadas en la Ley N° 2423-A, conforme al cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 6- Unidad Regional 6- Norte- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 128- Hospital "Dr. Dante Tardelli" de la localidad de Pampa del Indio- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación otorgada en el Artículo precedente, cesará automáticamente, al momento en que la agente Fátima Sosa Medina, DNI N° 33.390.518, deje de cumplir las funciones en el Establecimiento Sanitario, que generó su otorgamiento.

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ BODOY  
A/C Depto. Aplicación Normativa  
Dcción/Contralor y Normatización  
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Fátima Sosa Medina, DNI N° 33.390.518, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

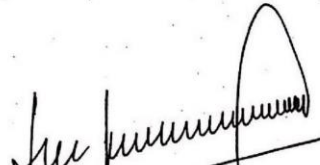
**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 7° del Decreto 1439/92, reglamentario del Artículo 23- inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A y las pautas establecidas en la Ley N° 2423-A.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **494**

  
Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
E.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ BODOY  
A/C Depto. Aplicación Normativa  
Dcción Central y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaco", Departamento General Güemes" Ley 3329-A

497

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
O D E R E J E C U T I V O

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2016-36283-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable, a favor de la agente Marianela Noemí Toloza, DNI N° 33.146.276, quien se desempeña en el Hospital "Dr. Dante Tardelli" de la localidad de Pampa del Indio-, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que corresponde el citado beneficio, dado que la agente se desempeña en el Hospital "Dr. Dante Tardelli" de la localidad de Pampa del Indio y tiene residencia fija en dicha localidad;

Que de acuerdo a los antecedentes aportados, la agente se encuentra en condiciones de obtener el mencionado beneficio, conforme a lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92, y su modificatorio N° 2948/97, reglamentario del Artículo 23, inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A;

Que han tomado intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable, a la agente Marianela Noemí Toloza, DNI N° 33.146.276, consistente en un cincuenta por ciento (50%) de la base de cálculo resto de las bonificaciones aprobadas sobre la escala de remuneraciones fijadas en la Ley N° 2423-A, conforme al cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1018-00-00- profesional 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 6- Unidad Regional 6- Norte- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 128- Hospital "Dr. Dante Tardelli" de la localidad de Pampa del Indio-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación otorgada por el Artículo precedente, cesará automáticamente, al momento en que la agente Marianela Noemí Toloza, DNI N° 33.146.276, deje de cumplir funciones en el establecimiento sanitario que generó su otorgamiento.

  
D<sup>ña</sup> PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Castro Rodríguez  
DIRECTORA  
D<sup>cción</sup>. Control y Normatización  
Secretaría Local y Técnico

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Marianela Noemí Toloza, DNI N° 33.146.276, lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 7° del Decreto 1439/92 - t.v.- reglamentario del Artículo 23- inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A, prevista en los lineamientos fijados por el Decreto N° 952/12-t.v.- y las pautas establecidas en la Ley N° 2423-A.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **497**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Roberto Castro Zudovits  
DIRECCION  
Decan. Control y Normatividad  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

498

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2011-36914-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable, a favor del agente Edgardo Ariel Álvarez, DNI N° 22.465.077, quien se desempeña en el Hospital "Dr. José Arce" de la localidad de Las Garcitas- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que corresponde el pago del citado beneficio, dado que el agente se desempeña en el Establecimiento Sanitario Hospital "Dr. José Arce" y tiene residencia fija en dicha localidad;

Que de acuerdo a los antecedentes aportados por el agente se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92 -t.v.- y su modificatorio N° 2948/97, reglamentario del Artículo 23 -inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable al agente Edgardo Ariel Álvarez, DNI N° 22.465.077, consistente en un veinticinco por ciento (25%) de la base de cálculo resto de las bonificaciones aprobada sobre la escala de remuneraciones de la Ley N° 2423-A, conforme al cargo de revista del agente de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado d) - CEIC N° 1025-00 -administrativo 5 -grupo 5 -programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -subprograma 2 -Unidad Regional 2 -Centro Chaqueña- actividad específica 1 -Administración -CUOF N° 133 Hospital "Dr. José Arce" de la localidad de Las Garcitas -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Establécese que la bonificación otorgada en el Artículo precedente, cesará automáticamente, al momento en que el agente Edgardo Ariel Álvarez, DNI N° 22.465.077, deje de cumplir las funciones en el Establecimiento Sanitario que generó su otorgamiento.

  
Dña. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Esteban Esteban  
DIRECCIÓN  
Dedón. Control y de Incentivos  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Edgardo Ariel Álvarez, DNI N° 22.465.077, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 7° del Decreto 1439/92 -t.v.- reglamentario del Artículo 23- inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A, prevista en los lineamientos fijados por el Decreto N° 952/12-t.v.- y las pautas establecidas en la Ley N° 2423-A.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° 498

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Renata Beatriz Rodríguez  
DIRETORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Local y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

499

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2014-33703-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva, a favor de la agente María Eugenia Menéndez, DNI N° 22.905.544, quien se desempeña en el Centro Odontológico "Santa Polonia"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que se hace indispensable contar con más horas de trabajo para la agente María Eugenia Menéndez, DNI N° 22.905.544, para cubrir la demanda de atención en el mencionado servicio de salud;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto en el Artículo 2°- inciso f) del Decreto N° 1439/92 -t.v.-, consistente en el trescientos sesenta por ciento (360%)-(1° tramo), conforme con la base de cálculo Bonificación Dedicación Exclusiva, aprobada en la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de la agente beneficiaria;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para la agente involucrada la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en el establecimiento sanitario, en función de las necesidades del servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

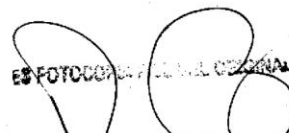
Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva a la agente María Eugenia Menéndez, DNI N° 22.905.544, prevista en el Artículo 2°- inciso f) del Decreto N° 1176/11, consistente en el trescientos sesenta por ciento (360%)-(1° tramo), conforme con la base de cálculo Bonificación Dedicación Exclusiva, aprobada en la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 3- actividad común- subprograma 0- actividad específica 3- actividad común- Laboratorio- CUOF N° 144- Centro de Salud "Santa Polonia"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

  
Dra. PAOLA V. BENNETZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dra. Patricia Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el Artículo anterior, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en el establecimiento sanitario, en función de las necesidades del servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Eugenia Menéndez, DNI N° 22.905.544, lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 1439/92 -t.v.- y lo previsto en la Ley N° 2423-A.

**Artículo 5°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Rentas Generales- Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 499

  
D. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CARITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto A. Rodríguez  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
Dirección de Registro y Estadística  
Secretaría Local y Municipal

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

500  
RESISTENCIA, 09 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2009-23175-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable, a favor del agente Víctor Carlos Delpech, DNI N° 22.174.087, quien se desempeña en el Hospital General Vedia, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que corresponde el pago del citado beneficio, dado que el agente se desempeña en el Hospital General Vedia y tiene residencia fija en dicha localidad;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados por el agente se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme a lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92, y su modificatoria N° 2948/97, reglamentario del Artículo 23- inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable al agente Víctor Carlos Delpech, DNI N° 22.174.087, consistente en un veinte por ciento (20%) de la base de cálculo resto de las bonificaciones aprobadas sobre la escala de remuneraciones fijadas en la Ley N° 2423-A, conforme al cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 3- Unidad Regional 03- Oriental Chaqueño- actividad específica 04- Internación- CUOF N° 137- Hospital General Vedia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación otorgada en el Artículo precedente, cesará automáticamente, al momento en que el agente Víctor Carlos Delpech, DNI N° 22.174.087, deje de cumplir las funciones en el establecimiento sanitario que generó su otorgamiento.

  
Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

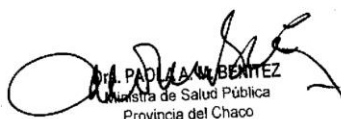
**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Víctor Carlos Delpech, DNI N° 22.174.087, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92, reglamentario del Artículo 23- inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A, prevista en los lineamientos fijados por el Decreto N° 952/12 y las pautas establecidas en la Ley N° 2423-A.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **500**

  
Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANIICH  
Governador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E3-2021-96-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Vanina Anafia Clerici, DNI N° 29.137.678, perteneciente a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para cumplir funciones en la jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Vanina Anafia Clerici, DNI N° 29.137.678, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2- Secretaría General- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para cumplir funciones en el programa 11- Programa Integral de Quejas y Denuncias- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** Encuádrase lo dispuesto por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **503**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Contralor y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2020-17986-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Martín Cesar González, DNI N° 28.047.382, perteneciente a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que la adscripción enunciada, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase al agente Martín Cesar González, DNI N° 28.047.382, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, perteneciente al programa 3- Actividades Comunes- actividad específica 01- Actividad Comunes a los programas 14, 15, 16 y 18- CUOF N° 188- Subsecretaría de Asuntos Registrales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP).

**Artículo 2°:** Establécese, que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **504**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Depto. Aplicación Curricular  
Dirección de Control y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

505

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2020-78938-A y los Decretos N° 1896/19 y 866/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación de referencia, la Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología peticiona se determine el ámbito de actuación y competencias de la Dirección de Salud Ocupacional, que actualmente depende del Ministerio de Salud de la provincia;

Que conforme con el Decreto N° 1896/19, es función de la Dirección de Salud Ocupacional, el cuidado y protección de la salud de los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, evaluando y dictaminando sobre el estado de salud de los mismos y sobre las medidas de prevención, recuperación y rehabilitación en situaciones de enfermedad o incapacidad y efectuando exámenes preocupacionales y de riesgos laborales;

Que por cuestiones operativas, como así también teniendo en cuenta la necesidad de un mayor control por parte de la cartera educativa del otorgamiento de las respectivas licencias a los agentes docentes, resulta oportuno, conveniente y amerita determinar el funcionamiento de la Dirección de Salud Ocupacional, poniendo énfasis en la necesidad de colaboración entre los estamentos del Estado, aunando recursos materiales y humanos con el objeto de llevar adelante la correcta organización del objetivo que tiende a la prevención, cuidado, tratamiento de patologías, en el marco del vínculo de los agentes con el Estado Provincial;

Que por Decreto N° 866/2020, se dispone la implementación y uso obligatorio del sistema electrónico Historia Clínica Electrónica Única, accesible desde la Plataforma Tu Gobierno Digital, en todos los establecimientos de Salud de la Provincia del Chaco que cuenten con la conectividad necesaria para su implementación;

Que conforme con lo expuesto en forma precedente, la Dirección de Salud Ocupacional dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia, sólo tendrá dentro de su ámbito de competencia en relación a la jurisdicción 29 –Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la intervención en los procedimientos administrativos en donde tramiten licencias previstas en el Punto 3) (enfermedad ocupacional o accidente de trabajo) del inciso b) del Artículo 309 y concordantes (331 y 340) de la Ley N° 647-E y en aquellas Juntas Médicas para la evaluación de los agentes docentes que pretendan jubilarse por invalidez, como así también las licencias previstas en el inciso c) (accidente de trabajo o enfermedad ocupacional) del Artículo 14, y Artículos 18 (incapacidad total) y 19 (incapacidad parcial) de la Ley N° 645-A;

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. ANA LIZ GOCCY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección de Control y Normativación  
Sub. Sist. de Gob. y Coordinación

505

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se tramitarán y realizarán las evaluaciones médicas comprendidas para el otorgamiento de las licencias regladas en el inciso c) (gravidez o maternidad), inciso d) (enfermedad de un miembro del grupo familiar), inciso b) puntos 1) (enfermedad o lesión común), 2) (enfermedad de largo tratamiento, lesión grave o motivo de profilaxis y seguridad) del Artículo 309 y concordantes (331 y 340), Artículo 311 (cambio de funciones por razón del estado de gravidez), y las licencias y/o permisos determinados por el Artículo 347 (necesidad de prórroga por extrema necesidad de salud del docente o familiar bajo su directa atención –largo tratamiento–), además de los exámenes psico-físicos de los docentes aspirantes (Artículo 17 inciso b), todos de la Ley provincial N° 647-E, y las licencias regladas en los Artículo 13 (maternidad o gravidez), incisos a) (enfermedad o lesión común), b) (enfermedad prolongada o lesión grave), d) (atención familiar enfermo) y e) (enfermedad o lesión grave de familiar) del Artículo 14, éstos de la Ley N° 645-A y toda otra Junta Médica que no se encuentren dentro de la competencia de la Dirección de Salud Ocupacional dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia y en los que deban ser evaluados los docentes de la Provincia;

Que a tales efectos resulta necesario facultar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco a regular el procedimiento pertinente a los fines de llevar a cabo la tarea dentro de su ámbito de competencia, como así también a dictar todo acto administrativo relacionado con tales prerrogativas;

Que del mismo modo, ante la falta de reglamentación del Artículo 313 de la Ley N° 647-E, resulta necesario establecer el sentido y alcance del concepto "Médico de Salud Pública de la Provincia", debiendo entenderse como aquel profesional de la salud o afines, cuyo servicio profesional se encuentre afectado al servicio público de salud, dependiente del Estado Provincial, en cualquiera de sus Ministerios, y realice funciones específicas y profesionales como tal;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de Dictamen N° 02/2021, efectuando recomendaciones; la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones técnicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 140/2021, indicando que no presenta objeciones de índole jurídico; y cuenta con el aval de la Secretaría General de la Gobernación;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Asesoría Normativa  
Dcción. Control y Transparencia  
C/Es. Resol. de Gob. y Control

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Determinase que, a partir de la fecha del presente, la Dirección de Salud Ocupacional dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia, sólo tendrá dentro de su ámbito de competencia en relación a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, la intervención en los procedimientos administrativos en donde tramiten licencias previstas en el punto 3) (enfermedad ocupacional o accidente de trabajo) del inciso b) del Artículo 309 y concordantes (331 y 340) de la Ley N° 647-E y en aquellas Juntas Médicas para la evaluación de los agentes docentes que pretendan jubilarse por invalidez, como así también las licencias previstas en el inciso c) (accidente de trabajo o enfermedad ocupacional) del Artículo 14, y Artículos 18 (incapacidad total) y 19 (incapacidad parcial) de la Ley N° 645-A.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir de la fecha del presente, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se tramitarán y realizarán las evaluaciones médicas comprendidas para el otorgamiento de las licencias regladas en el inciso c) (gravidez o maternidad), y los puntos 1) (enfermedad o lesión común), 2) (enfermedad de largo tratamiento, lesión grave o motivo de profilaxis y seguridad) y 3) (enfermedad de un miembro del grupo familiar) del Artículo 309 y concordantes (331 y 340), Artículo 311 (cambio de funciones por razón del estado de gravidez), y las licencias y/o permisos determinados por el Artículo 347 (necesidad de prórroga por extrema necesidad de salud del docente o familiar bajo su directa atención –largo tratamiento–), además de los exámenes psico-físicos de los docentes aspirantes (Artículo 17, inciso b), todos de la Ley provincial N° 647-E, y las licencias regladas en los Artículo 13 (maternidad o gravidez), incisos a) (enfermedad o lesión común), b) (enfermedad prolongada o lesión grave), d) (atención familiar enfermo) y e) (enfermedad o lesión grave de familiar) del Artículo 14, éstos de la Ley N° 645-A y toda otra Junta Médica que no se encuentren dentro de la competencia de la Dirección de Salud Ocupacional dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia y en los que deban ser evaluados los docentes de la Provincia.

**Artículo 3°:** Establécese el uso del Sistema Historia Clínica Electrónica Única conforme lo establecido por Decreto N° 866/2020, en todo procedimiento administrativo de licencias para el personal docente, previstos en los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal.

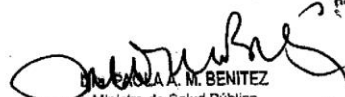
**Artículo 4°:** Facúltase a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a dictar los actos administrativos necesarios a fin de implementar dentro del ámbito del Ministerio a su cargo, los trámites y procedimientos establecidos en el Artículo precedente.

**Artículo 5°:** Determinase que deberá entenderse como "Médico de Salud Pública" en los términos de las Leyes N°s. 647-E y 645-A aquel profesional de la salud, cuyo servicio profesional se encuentre afectado al servicio público de salud, dependiente del Estado Provincial, en cualquiera de sus Ministerios, y realice funciones específicas y profesionales como tal.


**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **505**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARÍA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Prof. **LIZ SOLDOY**  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Peritos, Control y Normalización  
Esp. Oral de Gob. y Coordinación

  
JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

10 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2066-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Marina Soledad Méndez, DNI N° 33.352.739, domiciliada en la localidad de Campo Largo, solicita el beneficio de Pensión por Madre Desamparada;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 11 de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1 de marzo del año 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada, previsto en los Artículos 2° y 11 de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, a la señora Marina Soledad Méndez, DNI N° 33.352.739, domiciliada en la localidad de Campo Largo, correspondiéndole un adicional por cada hijo mencionado en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Marina Soledad Méndez, DNI N° 33.352.739, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **512**

*[Firma]*  
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CABITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

513

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

10 MAR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E28- 2020-23678- A y la Ley Nacional N° 26061, Leyes Provinciales N° 2086-C, 2257-A, 2950-M, 2951-N y sus respectivas normas de aplicación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social propicia la prórroga para el año 2021, de los contratos de locación de servicios oportunamente autorizados por Decreto N° 213/20, con las abogadas Paola Soledad Quintana Varela, DNI N° 31.569.483 y Noelia Andrea Puppo, DNI N° 27.410.360, para continuar desempeñándose en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que la Ley N° 2086- C- de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra en plena vigencia, correlativamente con la Ley Nacional N° 26061- de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes- y en la Provincia del Chaco se ejecuta a través de las políticas públicas que promueve el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de las competencias asignadas por Ley N° 3108- A- de Ministerios;

Que es necesario optimizar los diferentes recursos de las Direcciones de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, y de Coordinación de Delegaciones, como actoras fundamentales del órgano de aplicación de la Ley N° 2086- C, a fin de que se cumpla cabalmente con el compromiso y los lineamientos trazados por la misma y su estrecho vínculo con las Leyes Provinciales N° 2950-M- Código Procesal de la Niñez, Adolescencia y Familia- y 2951- N- Proceso Penal aplicable a los Adolescentes;

Que en ese sentido, resulta imprescindible revalidar la continuidad en sus funciones, de las abogadas Paola Soledad Quintana Vicente, como responsable de la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, y Noelia Andrea Puppo, como responsable de la Dirección de Coordinación de Delegaciones, ambos organismos dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la señora Ministra de Desarrollo Social a celebrar sendos contratos de locación de servicios para el año 2021, con las abogadas Paola Soledad Quintana Vicente y Noelia Andrea Puppo, en los términos establecidos por la Ley N° 2257-A, con encuadre en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292- A, atento a que las funciones a cumplir por las interesadas son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 -t.v.;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General y la Subsecretaría de Presupuesto;

  
Dra. MARIADA CHACCHIO BAJANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dra. Leonora Andrea Puppo  
DIRECTORA  
Dirección. Contrator y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróganse los contratos de locación de servicios con las abogadas Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483 y Noelia Andrea Puppo, DNI N° 27.410.360, oportunamente autorizados por Decreto N° 213/20, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en las mismas condiciones previstas en el vínculo con el Estado Provincial vigente al 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 2°:** Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social, a celebrar sendos contratos de locación de servicios con las abogadas Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483 y Noelia Andrea Puppo, DNI N° 27.410.360, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) para desempeñar, respectivamente, las funciones de Directora de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia y de Directora de Coordinación de Delegaciones, ambos organismos dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una retribución individual y mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual que corresponda a las personas contratadas en el Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde cada una preste servicios.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A y en los lineamientos fijados por Ley N° 2257-A.

**Artículo 5°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **513**

  
Dra. MARÍA PIA ORTIGOSA CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Estelma Susana Sordani  
DIRECTORA  
Sección Contrator y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

10 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-7086/A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3332-W de Convocatoria a Elecciones del IDACH, se dispuso llamar a elecciones para el día 18 de julio de 2021 a efectos de elegir un (1) Presidente, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes para cada pueblo originario que integran el Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), de acuerdo con lo establecido por los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 562-W;

Que en tal sentido, en el Artículo 2° de la Ley N° 3332-W, se dispuso la conformación de la Junta Electoral Indígena que actuará en ese proceso electoral, la que estará compuesta por un (1) Presidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial, un (1) Vicepresidente que será designado por el IDACH, quien deberá pertenecer a alguna de las tres etnias reconocidas por el IDACH, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes designados por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco;

Que en representación del Poder Ejecutivo Provincial, se propone al Dr. Claudio Daniel Toledo, DNI N° 20.448.727, quien reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en el cargo propuesto;

Que en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 3332-W, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

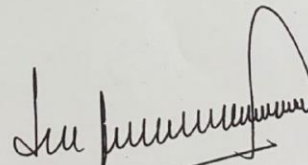
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase al Dr. Claudio Daniel Toledo, DNI N° 20.448.727, como Presidente de la Junta Electoral Indígena, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, atento con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 515

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Prof. Román Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Acción, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica~~

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

517  
RESISTENCIA, 10 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E 29- 2017-2002- A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Claudia Roxana Bernardis, DNI N° 23.685.465, como responsable a cargo del Departamento Legajos, dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;


Que por Disposición N° 002/17- DURRHH-, se dejó a cargo del citado Departamento a la agente Bernardis, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 28 de febrero de 2017 y hasta tanto se disponga lo contrario, motivo por el que, previo a su designación, es preciso disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos anuales finalizados, correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019;


Que asimismo, en virtud de las tareas asignadas a la agente interesada, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, se solicita el reconocimiento y otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, y la Bonificación por Título (22%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado;


Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a percibir otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;


Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

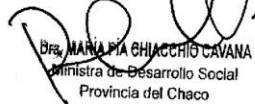
Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

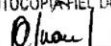
  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARIANA PIA GIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Norma Suarez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Plan. Control y Normalización

517

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

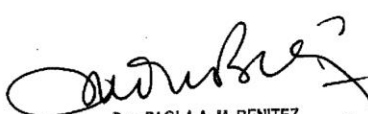
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Claudia Roxana Bernardis, DNI N° 23.685.465, durante los períodos comprendidos entre el 28 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, y desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo técnico- apartado b) CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1925- Legajos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

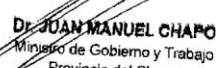
**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Claudia Roxana Bernardis, DNI N° 23.685.465, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo técnico- apartado b) CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1925- Legajos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.


**Artículo 3°:** Reconócese, por los períodos comprendidos entre el 28 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, y desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Claudia Roxana Bernardis, DNI N° 23.685.465, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196- A, consistente en un veinticinco (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1925- Legajos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.


**Artículo 4°:** Otórgase a partir del 1 de enero de 2020 y mientras dure la presente subrogancia, a la agente Claudia Roxana Bernardis, DNI N° 23.685.465, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196- A, consistente en un veinticinco (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo

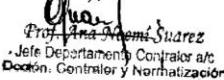
  
**Dra. PAOLA A. M. BENITEZ**  
 Ministra de Salud Pública  
 Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
**Dr. JOAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

  
**Lic. Santiago A. Perez-Pons**  
 Ministro de Planificación,  
 Economía e Infraestructura  
 Provincia del Chaco

  
**Dra. MARIA PIA GILGEMIO GAVANA**  
 Ministra de Desarrollo Social  
 Provincia del Chaco

  
**Prof. Ana María Suárez**  
 Jefe Departamento Contratación  
 Dirección. Contratación y Normalización

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1925- Legajos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Claudia Roxana Bernardis, DNI N° 23.685.465, la diferencia remunerativa existente en el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1925- Legajos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como así también la Bonificación de Dedicación reconocida y otorgada, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

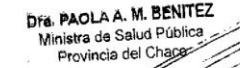
**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

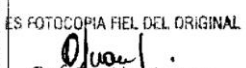
DECRETO N° **517**

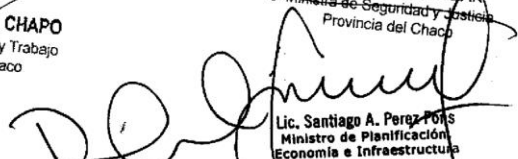
  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

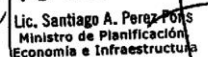
  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suarez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

518

RESISTENCIA, 10 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2016-1461-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Susana Gladis Obregón, DNI N° 20.483.404, como responsable a cargo del Departamento Difusión de Contenidos, dependiente de la Dirección de Documentación y Producción de Contenidos, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 005/15- DDyPC-, se dejó a cargo del citado Departamento a la agente Obregón, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 14 de diciembre de 2015 y hasta tanto se disponga lo contrario, motivo por el que, previo a su designación, es preciso disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los periodos anuales finalizados, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019;

Que asimismo, en virtud de las tareas asignadas a la agente interesada, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, y la Bonificación por Título (22%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a percibir otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suarez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Ded. Contralor y Normalización

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIOCCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

518

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Susana Gladis Obregón, DNI N° 20.483.404, durante los periodos comprendidos entre el 14 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015; 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, y desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo técnico- apartado b) CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 2152- Difusión de Contenidos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Susana Gladis Obregón, DNI N° 20.483.404, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo técnico- apartado b) CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 2152- Difusión de Contenidos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3°:** Otórgase a partir del 1 de enero de 2020 y mientras dure la presente subrogancia, a la agente Susana Gladis Obregón, DNI N° 20.483.404, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196- A, consistente en un veinticinco (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 2152- Difusión de Contenidos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.



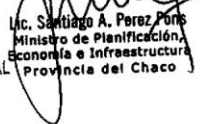
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA NOEMÍ SUAREZ  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dación. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Susana Gladis Obregón, DNI N° 20.483.404, la diferencia remunerativa existente en el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00-administrativo 6- grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 2152- Difusión de Contenidos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como así también la Bonificación de Dedicación otorgada y la Bonificación por Título, las que serán liquidadas en base al cargo subrogado, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 6°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **518**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

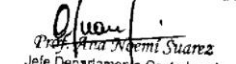
~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARIPIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Ana Noemi Suarez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Decrén. Contralor y Normalización

2021-Año de El Impenable Chaco, Departamento General Güemes Ley 3321

520

11 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E53-2021-15-E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, señor Rodrigo Hernán Ocampo, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19, conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales N°s 368/20, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020; 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/20, 843/20, 1068/20, 1207/20, 1314/20, 1429/20, 1520/20, 1565/20, 1668/20, 1706/20, 1822/20 y concordantes, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los mismos, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P – Ley Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con la liquidación de la tercera cuota del fondo de participación municipal a practicarse en los meses de mayo, junio y julio del año 2021;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar dicho anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

  
Lic. Santiago A. Peña Roca  
Ministro de Participación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/16 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Municipios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados de conformidad con el Anexo del presente Decreto, por la suma de pesos tres millones ciento ochenta mil (\$ 3.180.000,00), que será descontado en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con la liquidación de la tercera cuota del fondo de participación municipal a practicarse en los meses de mayo, junio y julio del año 2021, atento con los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P; en la Ley N° 854-P – Ley Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/16.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **520**

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Local y Urbana

Escaneado con CamScanner

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

514

10 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-8801-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP, informa que la señora Ana María Fernández Troxler, DNI N° 13.439.285, se encuentra en condiciones de acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H -Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones;

Que asimismo, la ex agente Fernández Troxler de la oficina del Centro de Liberados, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, presenta su renuncia como personal de Planta Permanente correspondiente al cargo que ocupa, categoría personal administrativo y técnico - apartado a) - CEIC N° 1041-00 - director;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H (t.v.); según Decreto N° 823/19;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (t.v.), a partir del primer día hábil siguiente de su notificación del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Ana María Fernández Troxler, DNI N° 13.439.285, según Decreto N° 823/19, quien revistaba en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- director del programa 23- Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios - actividad específica 3- Centro de Liberados- CUOF N° 236- Dirección General del Centro de Liberados- jurisdicción 3- del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente equivalente al cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- director de la Actividad Central 1- Actividad Central - actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 236 - Dirección General de Centro de Liberados - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Estelita Cecilia Rodríguez**  
DIRECTORA  
Sección. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 73 de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 514

  
DR. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Rosamaria Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Contralor y Normatización  
Administración Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

521

RESISTENCIA, 12 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-16-E, la Ley N° 854-P; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que conforme lo expresado, por el señor Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, Sr. Rodrigo Hernán Ocampo, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la Provincia como consecuencia de las contingencias social y de emergencia sanitaria por Coronavirus –Covid 19- conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales Nros. 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, solicita se propicie el otorgamiento de un aporte financiero no reintegrable a efectos de contemplar la solicitud realizada por el municipio para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos del funcionamiento de dichos municipios;

Que en el marco del desequilibrio económico y financiero que atraviesa la Municipalidad de Villa Bertheth producto de la reducción en términos reales de los ingresos genuinos y coparticipables a causa de la emergencia y contingencia social y sanitaria, es propicio contemplarlos para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos del funcionamiento de cada municipio, aquellos que surjan a consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus –Covid 19-, y/o contingencias climáticas;

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de aporte financiero no reintegrable para aquellos casos de necesidad en los que se requiera intervención estatal;

Que corresponde establecer un plazo para la rendición de los fondos que se transfieran con motivo de la presente, propiciándose el plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios;

Que de acuerdo a las pautas determinadas en el Artículo 126 de la Ley N° 854-P -Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

  
Liq. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase aporte financiero no reintegrable a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma total pesos tres millones (\$ 3.000.000), que será destinado a hacer frente las erogaciones que demandan a consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus –Covid 19-, contingencias climáticas y/o aquellos gastos operativos propios del funcionamiento de cada municipio.

**Artículo 2°:** Establécese que el referido aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.


**Artículo 3°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 -Secretaría de Municipio, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley N° 854-P -Orgánica de Municipios.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **521**

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Remedios García Rodríguez  
DIRECTORA  
Unión, Control y Hacer cumplir  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

528

12 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-1203/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Melisa Alejandra Asoya, CUIL N° 27-31119370-3, domiciliada en 2 de Febrero N° 852, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Jonathan Alejandro Ayala Asoya, CUIL N° 20-57330131-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno del Encéfalo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Melisa Alejandra Asoya, CUIL N° 27-31119370-3, domiciliada en 2 de Febrero N° 852, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Jonathan Alejandro Ayala Asoya, CUIL N° 20-57330131-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno del Encéfalo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Regina Beatriz Rodríguez**  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

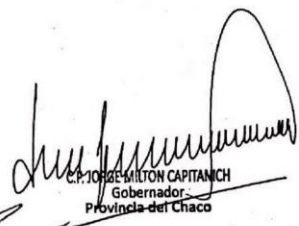
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 528



JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~  
~~Provincia del Chaco~~



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contador y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

529

12 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-599/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Estela María Peña, CUIL N° 27-37262030-2, domiciliada en S/calle S/N Barrio Matadero, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Aitana Yulisa González Peña, CUIL N° 27-54834670-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Craneoplastia Síndrome de Trepanado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Estela María Peña, CUIL N° 27-37262030-2, domiciliada en S/calle S/N Barrio Matadero, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Aitana Yulisa González Peña, CUIL N° 27-54834670-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Craneoplastia Síndrome de Trepanado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección de Asesoría y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

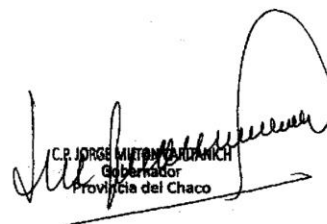
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **529**



C.P. JORGE MITRO POLJANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Estrella Cuervo  
DIRECTORA  
Sección, Control y Administración  
Subsecretaría Local y Móvil

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3...

530

12 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1015/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Laura Soledad Lugo, CUIL N° 27-32536522-1, domiciliada en calle La Pampa N° 1440, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Melvin Oskar Lemuel Romero, CUIL N° 20-53657788-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia Neurosensorial, Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Laura Soledad Lugo, CUIL N° 27-32536522-1, domiciliada en calle La Pampa N° 1440, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Melvin Oskar Lemuel Romero, CUIL N° 20-53657788-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia Neurosensorial, Bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
SUSANA FORRA  
Dcción. Consultas y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 530

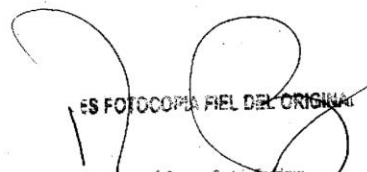


C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosendo Bessio  
DIRECTORA  
Sección Contable y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

12 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17037-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Mateo Braulio Torres, DNI N° 13.559.537, domiciliado en la localidad de Puerto Vilelas, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de marzo de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Mateo Braulio Torres, DNI N° 13.559.537, domiciliado en la localidad de Puerto Vilelas.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Mateo Braulio Torres, DNI N° 13.559.537, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial; publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **531**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.R. ERSE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
DIRECCIÓN  
Sección, Costos y Prestaciones  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

12 MAR 2021  
RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-1591/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Adolfo Gustavo Calleja, DNI N° 17.697.007, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Epilepsia Anormalidades de la marcha y la movilidad, fractura de la pierna, inclusive el tobillo, Hemangioma y Linfangioma de cualquier otro sitio, conforme lo avala certificado médico adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de marzo de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Adolfo Gustavo Calleja, DNI N° 17.697.007, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Adolfo Gustavo Calleja, DNI N° 17.697.007, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **532**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Contraloría y Normatividad  
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. CONSTITUCION CARZANO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

533

12 MAR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple E2-2020-16330-A con agregados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Dr. Alberto Federico Figueroa, en representación del señor Marcelo Raúl Gómez interpuso Recurso de Queja contra la Resolución N° 224/21 2020, del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (I.P.D.U.V.), por la cual se rechaza por extemporáneos los Recursos de Reconsideración y/o Nulidad y/o Ilegitimidad con Apelación y Jerárquico en subsidio y/o Recurso de Queja interpuestos contra la Resolución N° 033/03/2020 del citado organismo;

Que esta última revoca la Resolución del Directorio N° 0977/33/2015, deja sin efecto el acta acuerdo de entrega onerosa de la vivienda identificada como Mz. 127, Pc. 12 del Plan 20 Viviendas - Plan Federal Plurianual de construcción de viviendas, de la localidad de Fontana - Chaco y preadjudica el 100% de la misma a la ex pareja del recurrente y su grupo familiar, siempre y cuando la misma cumpla con todos los requisitos establecidos por la Gerencia Social Económica a tal efecto;

Que el recurrente se notificó del acto atacado en fecha 13 de noviembre de 2020 e interpuso el recurso en trato en fecha 20 de noviembre de 2020, es decir, dentro del plazo legal conforme el Artículo 107 de la Ley N° 179-A, correspondiendo en consecuencia su tratamiento;

Que manifiesta el recurrente, que en fecha 13 de noviembre de 2020 se notificó de la Resolución N° 224/21 2020, con entrega de copia certificada, entendiendo que se rechaza de manera indebida el recurso impetrado por su parte contra la Resolución N° 033/03 2020, conforme el Artículo 107 y siguientes del Código de Procedimientos Administrativos. En este entendimiento, refiere que su recurso fue denegado de forma incorrecta, debiendo concederse la queja interpuesta;

Que en su escrito recursivo, hace una reseña de los antecedentes y de los hechos según su entender, y concluye expresando que el acto de adjudicación a su ex pareja resulta arbitrario, que la desadjudicación de la vivienda se basa en un error en que incurre la Administración al suponer que la vivienda se hallaba desocupada o deshabitada por el sólo hecho de que él trabaja de chofer y se ausentaba algunos días de la ciudad y que su hermano estaba en cargo de cuidar la vivienda;

Que asimismo el demandante, expresa que se han violado sus derechos esenciales como la Defensa en Juicio y su Derecho de Propiedad, que los propios funcionarios del organismo, aconsejaron revocar la resolución recurrida - Resolución N° 0977/33 2015- para evitar nulidades, debido que "constaba que el actor nunca había hecho abandono de su vivienda, por lo tanto debía revocarse la resolución recurrida;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Prof. Domingo Gerardo Rodríguez  
Secretaría de Justicia y Administración  
Gobierno de la Provincia del Chaco

533

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la Resolución N° 033/03 2020 fue notificada al señor Gómez por Carta Documento al domicilio real, luego del 22 de octubre de 2020 dado que no obra constancia de la fecha exacta de su notificación. Por otro lado, el recurrente manifiesta haber sido notificado en fecha 27 de octubre de 2020, interponiendo recurso contra la misma, por Carta Documento, en fecha 30 de octubre de 2020;

Que en su escrito recursivo, el señor Gómez se presenta sin patrocinio letrado y consignando como único domicilio el real y consecuentemente, el acto resolutorio del recurso, debió haber sido notificado al último domicilio consignado, es decir, el real denunciado;

Que conforme surge del relato de los hechos, el recurso que en función del principio del informalismo a favor del administrado, deberá calificarse como de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 033/03 2020, fue interpuesto en término, correspondiendo en efecto su tratamiento;

Que consecuentemente, deberá hacerse lugar al Recurso de Queja interpuesta por el señor Gómez en los términos de los Artículos 107 y 108 de Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos-, por los fundamentos expuestos, procediendo a continuación al tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio al de revocatoria, contra la Resolución N° 033/03 2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (I.P.D.U.V.), conforme la citada normativa;

Que el Recurso Jerárquico en subsidio fue interpuesto por el recurrente en fecha 30 de octubre de 2020, contra la Resolución N° 033/03 2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (I.P.D.U.V.), notificada al señor Gómez, luego del 22 de octubre de 2020, con fecha incierta, correspondiendo su tratamiento por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado;

Que el señor Gómez conformó un nuevo grupo familiar, lo cual no impone al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (I.P.D.U.V.), la obligación de excluir de la preadjudicación al grupo que primeramente se tuvo en cuenta y él no era el único preadjudicatario de la vivienda, sino que su ex pareja también lo era. Por su parte, deberá tenerse presente que al momento de la adjudicación, se tuvo en cuenta las especiales características del grupo familiar inscripto originariamente;

Que surge que la ex pareja solicitó la entrega de la vivienda al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (I.P.D.U.V.), y en las presentaciones judiciales, denuncias y exposiciones que efectuó, y que no pudo volver a la que originariamente le había preadjudicado a causa del señor Gómez y su hermano, que se vio obligada a abandonar la vivienda junto a su hija y además, el organismo provincial, no tiene la obligación de asistir al nuevo grupo familiar conformado por el recurrente, quienes deberían iniciar el trámite correspondiente, dado que la pre- adjudicación de un inmueble, no implica un derecho definitivo e irrevocable;

Que en este entendimiento, el I.P.D.U.V. decide asistir a la ex pareja, pre- adjudicándole el 100% de la vivienda objeto del presente recurso.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Fernando Castro Rodríguez  
Secretario de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que el concepto de Autarquía, conforme a la naturaleza del ente, no encierra la noción de independencia absoluta del poder administrador central ya que integra la Administración Pública cumpliendo fines del estado, sosteniéndose el vínculo de sujeción con obligación de seguir los lineamientos y principios de conducta y política administrativa que se fijan para la administración en su conjunto y la revisión vía jerárquica de los actos por el poder central está limitado a la conformidad del accionar del ente autárquico con la ley;

Que coincidiendo con el Dictamen emitido por la Asesoría Legal del organismo y lo solicitado por la Subsecretaría de Géneros, Diversidades y Disidencias, se advierte así que la fundamentación de la resolución recurrida se ajuste a la normativa y a los hechos que determinaron la emisión del acto administrativo cuestionado, el cual, no puede ser modificado o suplido por otros, por la administración central en vía jerárquica cuando del análisis del mismo no se advierte un quebrantamiento de la legalidad del obrar administrativo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 3/21, considerando que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que hagan revocar por ilegítima la decisión recurrida; correspondiendo en consecuencia, rechazar por improcedente el recurso jerárquico deducido por el señor Marcelo Raúl Gómez, DNI N° 29.020.835, contra la Resolución del N° 033/03 2020 de fecha 20 de febrero de 2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


**Artículo 1°:** Recházase el Recurso Jerárquico en subsidio, deducido por el señor Marcelo Raúl Gómez, DNI N° 29.020.835, contra la Resolución N° 033/03 2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (IPDUV), por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento legal.


**Artículo 2°:** Hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Alberto Federico Figueroa, en representación del señor Marcelo Raúl Gómez, contra la Resolución N° 224/21 2020, del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (IPDUV), atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **533**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ESTADO EN EL DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

534

RESISTENCIA, 14 MAR 2021

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1681/2020, 1891/2020; 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;


Que en el mismo sentido, la Provincia ha dictado una serie de medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que en dicho marco y ante el desarrollo de las diferentes vacunas a nivel mundial, por Decreto Provincial N° 1681/2020 se creó el Consejo Provincial de Vacunación, a efectos del monitoreo y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Plan Provincial de Vacunación, todo ello en un ámbito de participación plural, con representación de distintos sectores a fin de garantizar una estrategia de abordaje territorial, eficaz y eficiente, además de generar un proceso de auditoría y control ciudadano;

Que la Ley Nacional N° 27491 entiende a la vacunación como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva y la considera como un bien social, sujeta a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación declarando en su artículo 2° a la vacunación como de interés nacional;

Que en tal sentido por Decreto N° 1891/2020 se aprobó el Plan Provincial de Vacunación, conforme las directrices establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación como organismo rector del "Plan Estratégico para la vacunación contra Covid-19 en Argentina" teniendo en cuenta la información y recomendaciones de organismos internacionales y la disponibilidad de vacunas de eficacia y seguridad aceptable para su uso en el contexto de la emergencia sanitaria de acuerdo a los resultados preliminares de estudios de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT);

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnico

534

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que dicho Plan establece los criterios para la priorización de personas a vacunar distinguiendo dos grupos:

*\*Riesgo por exposición y función estratégica*

- 1- Personal de salud con escalonamiento a Fuerzas Armadas, de Seguridad y personal de Servicios Penitenciarios.
- 2- Personal docente y no docente (inicial, primario y secundario).
- 3- Otras poblaciones estratégicas definidas según disponibilidad de dosis.

*\*Riesgo de enfermedad grave:*

- 1- Adultos de 70 años y más.
- 2- Personas mayores residentes en hogares de larga estancia.
- 3- Adultos de 60 a 69 años.
- 4- Adultos de 18 a 59 años de grupos de riesgo (enfermos respiratorios, cardiopatas y renales crónicos, obesidad mórbida-clase 3 y 4-, diabéticos)

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco se encuentra ejecutando el Plan de manera eficaz y oportuna de acuerdo a la disponibilidad de vacunas existentes;

Que resulta propicio plasmar los lineamientos que han sido consensuados y aprobados por el Consejo Provincial de Vacunación en cuanto a la aplicación de las dosis correspondientes, considerándose a tales fines no sólo la disponibilidad de vacunas sino también los aspectos, características, componentes técnicos de las mismas y población objetivo, entre otros;

Que de acuerdo las vacunas existentes actualmente es preciso distinguir entre aquellas destinadas y aprobadas para la inmunización de adultos mayores de 60 años de edad y las que se destinan a otros grupos etarios y/o grupos por función estratégica;

Que respecto a la vacuna denominada Gam-COVID-Vac (Sputnik V), el Ministerio de Salud de la Nación expresó que analizada la información aportada se estableció que la misma se encuentra en un margen aceptable la seguridad, inmunogenicidad y eficacia para el grupo etario de mayores de 60 años;

Que el documento "60 + Sinópsis del reporte clínico" y el "Reporte de estudio clínico 04-Gam-COVID-Vac-2020 versión 2.0 del 15/01/2021", reportó un rango de eficacia del 91,8 % de la vacuna para mayores de 60 años; la inmunización de los voluntarios condujo a la formación de anticuerpos en el 98,1% el día 28 después de la vacunación y la variable de seguridad mostró un perfil que no difiere del observado en el resto de la población, por lo que teniendo en cuenta que los parámetros de seguridad, inmunogenicidad y eficacia son aceptables para mayores de 60 años, la Administración Nacional recomendó al Ministerio de Salud de la Nación el uso de la Vacuna Gam-COVID-Vac en el grupo etario mencionado;

Que respecto a la vacuna identificada como Covishield (ChAdOx1nCoV-19 recombinante), nombre asignado en India a la vacuna fabricada por el Serum Institute de India con transferencia de tecnología del laboratorio Astrazeneca y la Universidad de Oxford, los ensayos clínicos internacionales mostraron que la eficacia alcanza un 90% luego de la aplicación de la segunda dosis, resultando aprobada por Resolución N° 627/2021 del Ministerio de Salud de la Nación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los estándares requeridos por la autoridad regulatoria de las plantas elaboradoras, el desarrollo y la elaboración de los productos, su certificación en el país

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Roxana Basteri Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

534

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

de origen y el cumplimiento de los estándares de calidad, accediendo a información sobre su seguridad y eficacia, observándose que no se han presentado eventos adversos graves ni se han identificado diferencias significativas en la eficacia observada en los diferentes grupos etarios que participaron de los ensayos clínicos;

Que respecto a la vacuna identificada como BBIBP-CorV/Sinopharm del Instituto de Productos Biológicos de Beijing, actualmente esta vacuna está recomendada para personas entre los 18 y 59 años (inclusive) independientemente del antecedente de haber padecido COVID-19, y en consecuencia con la particularidad de que aún no tiene autorización para ser aplicada a mayores de 60 años;

Que conforme las habilitaciones a la fecha, las vacunas identificadas como Gam-COVID-Vac (Sputnik V) y Covishield (ChAdOx1nCoV-19 recombinante), son susceptibles de ser aplicados en adultos mayores de 60 años de edad, mientras que la vacuna identificada como BBIBP-CorV /Sinopharm, al no encontrarse habilitada para dicho uso, se afectará a la inoculación de los restantes grupos denominados de exposición o estratégicos y aquellas personas que pertenezcan a grupos de riesgo de enfermedad grave menores de ese rango etario;

Que conforme lo expuesto precedentemente, la edad será el único criterio a priorizar al momento de definir el tipo de vacuna a utilizar, independientemente de la función que desarrolle o el grupo al que pueda pertenecer el beneficiario (esencial; estratégico o de riesgo por comorbilidades);

Que el Consejo de Vacunación, en reunión de fecha 9 de Marzo del corriente, recomendó el dictado de un instrumento legal a fin de establecer reglas generales y particulares para la continuidad del plan de vacunación, otorgando claridad y certeza a la población;

Que por lo expresado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

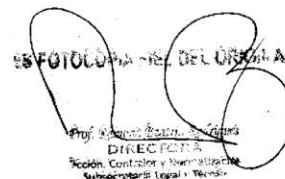
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Determinése que conforme sus características técnicas, los parámetros de seguridad, inmunogenicidad y eficacia, las dosis de vacunas identificadas bajo el nombre Gam-COVID-Vac (Sputnik V) y Covishield (ChAdOx1nCoV-19 recombinante), serán prioritaria y exclusivamente destinadas y asignadas a la inmunización de personas adultas mayores de 60 años, independientemente de la función que cumplan o al grupo al que pueda pertenecer el beneficiario (esencial; estratégico o de riesgo por comorbilidades) de conformidad a los considerandos antes mencionados.

**Artículo 2°:** Dispóngase conforme lo establecido por el artículo precedente, que las dosis de vacunas disponibles en la Provincia identificadas bajo el nombre BBIBP-CorV /Sinopharm, se encuentran especialmente destinadas a la inoculación de personas pertenecientes a grupos denominados de exposición o estratégicos y aquellas personas que pertenezcan a grupos de riesgo de enfermedad grave menores de 60 años.

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Prof. Mariana Benitez  
DIRECCIÓN  
Sección: Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

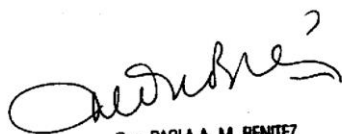
**Artículo 3°:** Dispóngase que conforme las disponibilidades de dosis en la Provincia, teniendo en cuenta el carácter voluntario de la vacunación y las aprobaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud Provincial deberá readecuar los cronogramas de vacunación conforme a los tipos de vacunas disponibles por semana según grupos etarios, poblaciones vulnerables y/o grupos estratégicos para los que se encuentran autorizadas.

**Artículo 4°:** Dispóngase que los responsables de las postas de vacunación habilitadas, podrán disponer de las medidas necesarias para cumplimentar las pautas de priorización y el cronograma asignado conforme las vacunas asignadas a cada posta, garantizando el uso del 100% de las dosis que se recuperen de lo estimado como dosis de pérdida por cada vial.

**Artículo 5°:** Facúltase al Ministerio de Salud Pública de la Provincia a dictar las normas y resoluciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, de acuerdo a las consideraciones antes citadas.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **534**

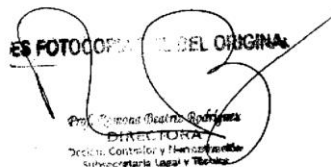


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Dra. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Departamento de Control y Monitoreo  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

535

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

**VISTO:**

La ley N° 27.541, el Decreto N°167/2021 del Poder Ejecutivo Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto mencionado el Poder Ejecutivo Nacional establece la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 de la emergencia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el coronavirus Covid-19;

Que, por Decreto N° 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho instrumento, como una forma de fortalecer al Estado de las herramientas necesarias, adecuadas y eficaces que resulten necesarias para combatir la pandemia declarada por la OMS;

Que conforme el estado actual de la situación epidemiológica, resulta necesario prorrogar el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/20 y con él prorrogar los términos de la ley citada;

Que, desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países y en especial en la región con la nueva cepa detectada en Brasil, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que conforme el Decreto mencionado en el visto, la autoridad nacional ha definido las "zonas afectadas" y las "zonas afectadas de mayor riesgo", cuya actualización estará a cargo de la autoridad de aplicación y asimismo se determinan las pautas para las personas que deban cumplir con el aislamiento obligatorio de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa;

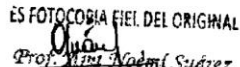
Que las medidas que se establecen en el presente instrumento son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y la provincia y se adoptan con carácter temporario, para resguardar la salud de la población;

Que la presente medida, se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Que atento a lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Deción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adhiérase la Provincia del Chaco, al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°167/2021, por el cual se proroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre 2021, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

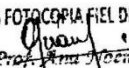
DECRETO N° **535**



Dra. PAOLAA. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Controlador de  
Docim. Control y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° 23-2021-169/E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 005/10 se declaró la emergencia eléctrica en la Provincia del Chaco por el término de un (1) año, pudiéndose prorrogar la misma mientras exista la causal que la originara;

Que dicha medida, fue prorrogada en forma sucesiva desde entonces, siendo su última extensión mediante Decreto N° 157/2020;

Que se torna necesaria la realización de una nueva prórroga debido a la situación persistente en la actualidad;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 174/2021, considerando que no tiene objeciones de carácter legal contando con el aval del Subsecretario de Energía y del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la emergencia eléctrica en la Provincia del Chaco, a partir del 6 de enero de 2021 y por el término de un (1) año, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

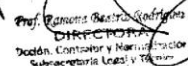
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **536**

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dedón, Contador y Normalización  
Subsecretaría Local y Turismo

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° 23-2021-2674-A, y los Convenios firmados entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia del Chaco, registrados en la Secretaría General de la Gobernación, bajo los números 64/2020, 65/2020, 66/2020 y 67/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados Convenios, el Ministerio de Transporte de la Nación se comprometió a transferir recursos a la Provincia del Chaco para la construcción y/o refacción de: "Infraestructura Puerto Las Palmas", "Nueva Estación Terminal de Omnibus General José de San Martín", "Nueva Estación Terminal de Omnibus Presidencia de La Plaza - Chaco" y "Readecuación de La Estación Terminal de Omnibus Juan José Castelli - Chaco";

Que el procedimiento acordado para solicitar las transferencias de los recursos, como así también las rendiciones correspondientes, requiere la designación de la figura responsable por parte de la Provincia, ante el Ministerio de Transporte de la Nación para los efectos requeridos en los Convenios mencionados;

Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Designase al Licenciado Santiago Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, como responsable provincial a los efectos requeridos por los Convenios firmados entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia del Chaco, registrados bajo los números 64/2020, 65/2020, 66/2020 y 67/2020, por la Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 537

*[Firma]*  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Carlos Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Unidad: Control y Seguimiento  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

539

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-559/A, la Ley N° 3150-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal, se creó el Instituto de Información Estadística y Territorial, como un conjunto de normas y procedimientos generales, que integrarán de forma coherente, los sistemas de información estadística y territorial provincial, con el objetivo de satisfacer las necesidades de información del Estado y de la sociedad, referidas al comportamiento de los procesos geográficos, económicos, demográficos, sociales y ambientales, para la planificación, ejecución y el seguimiento de las políticas públicas y para la toma de decisiones en el ámbito del sector privado;

Que en el Artículo 7° de la aludida Ley, creó la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, como Ente Autárquico del Estado Provincial, de conformidad con el inciso b) - Subsector 2 del artículo 4° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que asimismo, por el Artículo 8°, se creó el Instituto Provincial de Información Estadística y Territorial, con la finalidad de producir y suministrar a la sociedad y al Estado, información Estadística y Territorial de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo económico y social sustentable, estableciendo como órgano rector del mismo, al Consejo Provincial de Información Estadística y Territorial (COPIET) con las funciones y atribuciones asignadas en el Artículo 13 de la citada Ley;

Que por el Artículo 9° de la referida norma, se creó la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia del Chaco (IDEChaco), constituida por el conjunto de infraestructuras y servicios interoperables de información estadísticas y geoespacial disponible sobre el territorio provincial, con información producida por los integrantes del Instituto Provincial de Información Estadística y Territorial;

Que resulta necesario reglamentar los lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto de Información Estadística y Territorial, a fin de cumplir con los objetivos fijados por el Poder Ejecutivo, como así también observar los compromisos estadísticos y geográficos nacionales y federales asumidos por la Provincia;

Que en el presente trámite, han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, expresa que se prosiga con el mismo y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 171/2021, sin realizar reparos jurídicos en la medida propiciada;

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Rosalva Ossetto Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Asesorías  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 3150-A- Instituto de Información Estadística y Territorial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **539**



Lc. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



AS FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Alejandra Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Anexo al Decreto N° **539**

**Reglamentación de la Ley N° 3150-A  
Instituto de Información Estadística y Territorial**

**Artículo 1°:** La Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, estará a cargo de un Director General, y será el representante legal de la citada Dirección a todos los efectos.

**Artículo 2°:** La relación de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, como Ente Autárquico del Estado Provincial creado por Ley N° 3150-A, con el Poder Ejecutivo, se hará a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** Los ingresos provenientes de las transferencias de recursos con o sin asignación específica, derivados de jurisdicciones y entidades del sector público u organismos internacionales, deberán ser transferidos al ámbito de competencia de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco. Hasta tanto se efectivice las transferencias dispuestas en el presente Artículo, los ingresos resultantes de las transferencias de recursos con o sin asignación específica originarios de jurisdicciones y entidades del sector público u organismos internacionales, será presupuestariamente administrado por la máxima autoridad de la jurisdicción 4.

**Artículo 4°:** La Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, queda facultada para la apertura, en las entidades bancarias que correspondan, de las cuentas necesarias a su orden en las que se depositarán los montos que surjan por aplicación de la Ley N° 3150-A, y disponer de los fondos necesarios para su normal funcionamiento, de conformidad a la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y toda otra normativa vigente aplicable a la misma.

**Artículo 5°:** La Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, efectuará sus compras, ventas y demás contrataciones, tanto de bienes de consumo, servicios y bienes de capital, conforme al Régimen de Contrataciones aplicable al Sector Público Provincial.

**Artículo 6°: Del Director General:** Para ser Director General, se requiere ser ciudadano argentino, tener título universitario en las carreras de Licenciatura en Economía o Licenciatura en Estadística y probada idoneidad en materia estadística. El ejercicio de la función requiere dedicación exclusiva y resulta incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, excepto la docencia a tiempo parcial.

**Artículo 7°:** Son deberes y atribuciones del Director General:

- a) Las que se establecen en la Ley N° 3150-A, en la presente reglamentación y las que en el futuro se le asigne.
- b) Dirigir la actividad de la entidad a su cargo, tanto en su aspecto administrativo como presupuestario.
- c) Dictar los reglamentos internos para el correcto y eficiente funcionamiento de la Dirección.
- d) Suscribir y ejecutar Convenios con los diferentes organismos Nacionales, Regionales, Provinciales y Municipales, centralizando el manejo del personal, la difusión, la capacitación, el asesoramiento a todas las personas que se desempeñen en las diversas áreas y niveles de responsabilidad, en un todo de acuerdo con las metodologías e instrucciones que se impartan para cada programa;

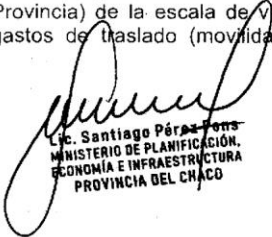
*[Firma]*  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Prof. Remedios Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

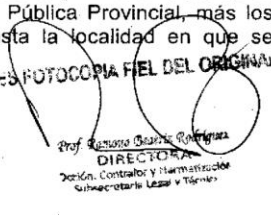
539

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

- e) Delegar las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 3150-A y reglamentaciones en quien designe en su representación.
- f) Definir los términos técnicos enumerados en el Artículo 4° de la Ley N° 3150-A y todo otro término que sea necesario definir, conforme lo requiera el sistema de información.
- g) Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores estacionales, extraordinarias o especiales, fijando las condiciones de trabajo y su retribución.
- h) Aprobar la contratación de un Seguro por Infortunios Laborales para las personas que se desempeñen en los diversos programas bajo la modalidad Contratación Directa. Dicho seguro será abonado con los fondos transferidos o a transferirse por los organismos Nacionales, Regionales, Provinciales y Municipales, y verificar en todos aquellos casos en que los Contratados Directos, afecten sus vehículos particulares a la realización de los trabajos encomendados, la vigencia del Seguro correspondiente de Responsabilidad Civil hacia Terceros de los vehículos afectados, desde la fecha de la firma del Contrato respectivo y mientras dure la tarea encomendada.
- i) Liquidar y abonar con los fondos provenientes de los Convenios suscriptos y a suscribirse, los requerimientos de publicidad y/o propaganda que demanden las campañas publicitarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas convenidos y a convenirse.
- j) Asignar al personal que se desempeñe en las tareas de coordinación, nivel superior o técnico, cuando las necesidades de servicio lo requieran, el pago de horas censales, con precisa individualización del beneficiario y previo informe de factibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. La citada bonificación y los gastos generados de su implementación serán atendidos con los fondos transferidos y a transferirse por los organismos Nacionales, Regionales, Provinciales y Municipales e imputados a los programas que correspondan. Dichas horas censales tendrán carácter de bonificación no remunerativa y se calcularán como valor de horas extras para el personal de la administración pública de acuerdo a la legislación vigente en la materia.
- k) Autorizar, cuando las necesidades de servicio lo requieran, el cumplimiento y la liquidación del concepto horario extraordinario al personal que se desempeñe en la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco. El citado concepto de horario extraordinario y los gastos generados de su implementación serán atendidos con los fondos transferidos y a transferirse por los organismos Nacionales, Regionales, Provinciales y Municipales, e imputados a los programas que correspondan, previo informe de factibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. Se establece un total de horas seiscientas (600 HS) mensuales a habilitar mientras duren los trabajos y los financiamientos convenidos.
- l) Autorizar a afectar a las tareas convenidas y a convenirse con los organismos Nacionales, Regionales, Provinciales y Municipales, a los agentes de la Administración Pública Provincial necesarios para llevar adelante los trabajos encarados.
- m) Afectar a las tareas convenidas y a convenirse con los organismos Nacionales, Regionales, Provinciales y Municipales, los vehículos y sus respectivos choferes que las reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y sus sectores autárquicos y descentralizados, y los entes, instituciones o personas privadas faciliten para el cumplimiento de los trabajos.
- n) Autorizar liquidar y abonar, al personal que actúe en los programas convenidos y a convenirse bajo la modalidad de Contratación Directa, los importes en concepto de viáticos, equivalente al viático que corresponda al Estrato II (dentro o fuera de la Provincia) de la escala de viáticos de la Administración Pública Provincial, más los gastos de traslado (movilidad) desde su residencia hasta la localidad en que se

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Gustavo Osorio Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Diseño, Contratos y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

539

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

realicen los cursos de capacitación y/o deban efectuar la obra encomendada, de acuerdo con las normas en vigencia para el personal de la Administración Pública Provincial. Dichas erogaciones serán atendidas con los fondos transferidos y a transferirse por los organismos Nacionales, Regionales, Provinciales y Municipales e imputados a los programas que correspondan, previo informe de factibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

o) Administrar el presupuesto, de conformidad a la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, sus reglamentaciones, y a la Ley de Presupuesto vigente.

p) Licitar, adjudicar y contratar suministros, adquirir, vender, permutar, transferir, y disponer sobre bienes muebles, conforme las necesidades del servicio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y sus reglamentaciones.

q) Impartir las instrucciones generales y especiales a las Unidades de Información Estadística y Territorial Jurisdiccionales, relacionadas con el cumplimiento de sus deberes asignados.

r) Ejercer la jurisdicción administrativa, en relación con las obligaciones y penalidades establecidas en el Título VI y en Título VII de la Ley N° 3150-A.

s) Reglamentar en toda cuestión administrativa que se presente en el desarrollo de las tareas en cualquier tema no previsto en el presente Decreto.

t) Dictar toda norma técnica, disposición, estableciendo métodos, definiciones, formularios, cartografías, clasificaciones, fórmulas y toda otra disposición o norma técnica para la captación, recopilación, elaboración, análisis, procesamiento y publicación de los datos estadísticos que le corresponda, provenga ellos de tareas corrientes o de tareas censales.

**Artículo 8°:** A fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 3150-A, las reglamentaciones y las instrucciones impartidas, las máximas autoridades de las jurisdicciones deberán disponer lo necesario para suministrar, en tiempo y forma, la información estadística que en cada caso se requiera.

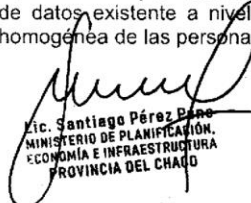
**Artículo 9°:** La Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, categorizará la información y establecerá los requisitos que deben reunir los servicios estadísticos para integrar el Sistema Estadístico Provincial.

**Artículo 10:** Los Servicios Estadísticos integrantes del Sistema Estadístico Provincial, en ejecución del Programa Anual de Estadística y Censos dependerán normativamente y funcionalmente de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco.

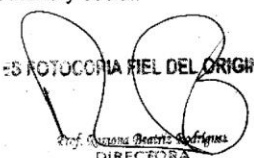
**Artículo 11:** La Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, detallará los datos estadísticos que integrarán el sistema de información, y que constituirán la información mínima que deberá suministrar cada organismo.

**Artículo 12:** Las máximas autoridades de las jurisdicciones controlarán en las áreas de su competencia el efectivo cumplimiento de las obligaciones que en materia de información sectorial se establece en la citada ley y reglamentaciones.

**Artículo 13:** Se designa a la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, como autoridad de aplicación del sistema de repositorio de datos Decreto N° 464/2020, que el mismo está destinado a coordinar la integración de la información y almacenar los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos existente a nivel provincial, a fin de efectuar una identificación uniforme y homogénea de las personas físicas y jurídicas a nivel tributario y social.

  
Lic. Santiago Pérez Baro  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Beatriz Saffignas  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Marcas  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

540

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en el mismo sentido, la Provincia ha dictado medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que en forma constante y periódica se efectúan diferentes diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que por Decreto N°535/2021 la Provincia de Chaco ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 167/2021;

Que desde el origen de la pandemia de Covid-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países, entre ellos, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la República de Sudáfrica y en la región debido a la nueva cepa detectada en la República Federativa de Brasil, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que cualquier decisión a adoptarse debe contemplar no sólo las circunstancias locales sino también la situación epidemiológica global;

Que conforme el Decreto antes citado, la autoridad nacional ha definido las "zonas afectadas" considerando como tales a todos los países del mundo y como "zonas afectadas de mayor riesgo" a aquellas que tienen circulación comunitaria de nuevas variantes de Covid-19 que puedan condicionar la capacidad de respuesta del país y requieren de medidas sanitarias específicas;

Que en tal sentido la actualización de tales zonas se encuentra a cargo de la autoridad de aplicación y asimismo, se determinan las pautas para las personas que deban cumplir con el aislamiento obligatorio de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamile Ciliau Tayara*  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

*Dr. PAOLA A. M. BENÍTEZ*  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*ESTER ROCHA B. ZALAZAR*  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

540

Que en consecuencia y no obstante el plan de vacunación que eficazmente se continúa desarrollando a nivel nacional y provincial resulta procedente la adopción de medidas destinadas a mitigar los contagios como asimismo instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de bioseguridad, como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróguese desde el día 16 de marzo y hasta el día 9 de abril del corriente año, las medidas especiales de restricción dispuestas en el Decreto N°398/21 de conformidad a lo citado en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Dispóngase el aislamiento preventivo obligatorio domiciliario de las personas que ingresen a la jurisdicción provincial provenientes del extranjero, en los términos del Artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 167/2021.

**Artículo 3°:** Establézcase que quedarán dispensados del confinamiento, conforme lo citado en el artículo anterior, aquellas personas que transcurridos los catorce (14) días hayan efectivamente cumplido el aislamiento domiciliario como asimismo aquellas que habiendo cumplido diez (10) días de aislamiento, cuenten con test RT-PCR no detectable para Covid19.

**Artículo 4°:** Dispóngase que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas pertinentes, el efectivo registro, evolución y monitoreo de las personas provenientes del exterior, en los términos de los artículos precedentes, a cuyo fin podrán efectuar la denuncia correspondiente por casos de incumplimiento del aislamiento en virtud a lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tamara Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



Dra. GLORIA D. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

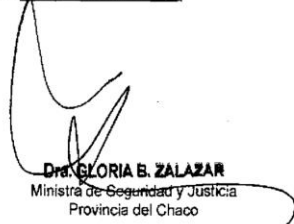
**Artículo 5°:** Determinese que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas, de los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

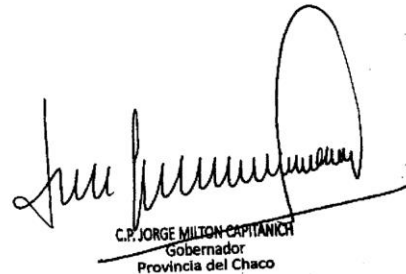
**Artículo 6°:** Prorróguense durante la vigencia del presente instrumento las disposiciones establecidas por Decreto N° 15/2021.

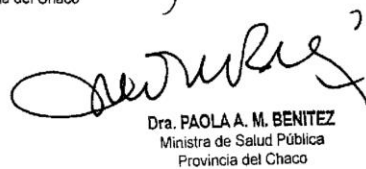
**Artículo 7°:** Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **540**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Yamile Diana Javara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

541  
RESISTENCIA, 15 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-993-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los reactivos e insumos entregados durante el mes de diciembre de 2020 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho (\$ 1.339.738);

Que además, obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000339 de fecha 31 de diciembre de 2020, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de diciembre de 2020 del abastecimiento entregado por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v);

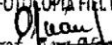
Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 6, con informe favorable en cuanto la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor s/c  
Deción. Control y Normativación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

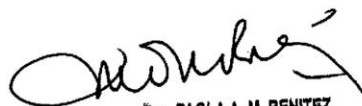
**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000339 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho (\$ 1.339.738), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos e insumos entregados durante el mes de diciembre 2020 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Encuádrese la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v).

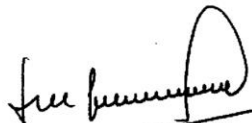
**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial; publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **541**

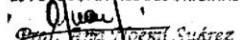


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Controlador s/c  
Dedición, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

542

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2017-22310-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación Auxiliares de Enfermería, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la Bonificación Auxiliares de Enfermería, se encuadra en lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 2423-A, consiste en el ciento cincuenta por ciento (150%) y se calculará aplicando dicho porcentaje mencionado, la escala establecida, conforme a la base de cálculo Auxiliar de Enfermería aprobada por la mencionada Ley, de acuerdo al cargo de revista de los agentes beneficiarios;

Que atento con lo expuesto precedentemente, se requerirá de los agentes beneficiarios, el cumplimiento de una jornada semanal de cuarenta (40) horas y la Bonificación será percibida exclusivamente mientras los agentes se encuentren prestando efectivo servicio en la función de Auxiliar de Enfermería;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios (50%), otorgada oportunamente a la agente Ana Elcira Sotelo, DNI N° 11.005.393.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Auxiliares de Enfermería prevista en el Artículo 7° de la Ley N° 2423-A, consistente en el ciento cincuenta por ciento (150%) de la base de cálculo de Bonificación Auxiliar de Enfermería aprobada por la referida norma legal, de acuerdo al cargo de revista de los agentes mencionados en Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. *[Handwritten Signature]*  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, lo establecido por el presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por la Ley N° 2423-A.

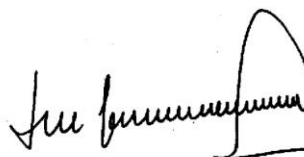
**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 542

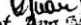


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Deción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

543

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E24-2021-1244-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **Jornada Provincial en Conmemoración del Día Mundial del Agua 2021**, bajo el lema "La valoración del agua", a llevarse a cabo el día 22 de marzo del corriente año;

Que el objetivo de dicho evento es visibilizar y reflexionar sobre la actual crisis del agua y sus consecuencias;

Que el lema de esta edición se basa en entender que al agua como un recurso de valor incalculable y sumamente complejo para todas las sociedades y culturas, para la salud, la educación, la economía, y la integridad del entorno natural;

Que es de suma importancia el acompañamiento para el fortalecimiento del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Milenio, propuestos por las Naciones Unidas, atendiendo en este caso al sexto de ellos en específico, el cual se basa en garantizar la disponibilidad del agua y el saneamiento para todos;

Que en virtud de lo expuesto, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

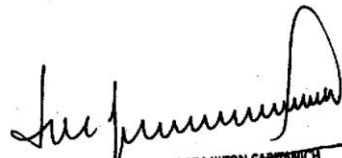
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

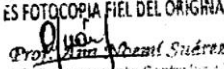
**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **Jornada Provincial en Conmemoración del Día Mundial del Agua 2021**, bajo el lema "La valoración del agua", a llevarse a cabo el día 22 de marzo de 2021; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **543**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Juan Manuel Suárez  
Jefe Departamento de Control de Edictos  
Dirección de Control de Edictos y Publicación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E24-2020-3810/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H (tv), a la ex agente Graciela Beatriz Gauna, DNI N° 14.936.486, dependiente del Departamento Contingencias Hídricas de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, quien reúne las condiciones requeridas por los Artículos 66 y 73 y concordantes con la Ley N° 800-H, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil prevista en la Ley N° 2871-H (tv), según Decreto N° 2664/19, a partir del 1 de septiembre de 2019;

Que de conformidad al "Informe Favorable para Baja – Trámite Jubilación On-line" de la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (tv), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Graciela Beatriz Gauna, DNI N° 14.936.486, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1024-00-administrativo 6-grupo 6-actividad central 1-actividad central-actividad específica 3-Gestión de Cuencas-CUOF N° 46-0-Departamento Contingencias Hídricas de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances de los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **544**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Prof. Ana María Suárez*  
Jefe Departamento Controlador a/c  
Dirección, Control y Normativa

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Jorge Milton Capitanich*  
**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO546  
RESISTENCIA, 15 MAR 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-531/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Gonzalo Javier Verón, CUIL N° 20-33658725-6, domiciliado en calle Lapacho N° 531, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

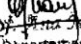
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Gonzalo Javier Verón, CUIL N° 20-33658725-6, domiciliado en calle Lapacho N° 531, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contratación, Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 546

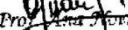


C.P. JORGE MILTON CAPITÁN  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Decidn. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

547 .  
RESISTENCIA, 15 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-1504/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Cristian Mauricio Quiceno Echeverry, CUIL N° 20-95693855-5, domiciliado en Pasaje San Luis N° 4586, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dependencia de Diálisis Renal Insuficiencia Renal Crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

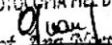
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cristian Mauricio Quiceno Echeverry, CUIL N° 20-95693855-5, domiciliado en Pasaje San Luis N° 4586, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dependencia de Diálisis Renal Insuficiencia Renal Crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **547**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contratación y/o  
Dirección, Contratación y Normatización

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

548

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-584/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Sebastián Alejandro Soto, CUIL N° 20-39149991-9, domiciliado en calle Mateu S/N, de la localidad de Las Garcitas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Thiago Sebastián Soto, CUIL N° 23-58630179-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Estenosis Mitral Moderada con Estenosis Aórtica Severa para definir conducta quirúrgica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Sebastián Alejandro Soto, CUIL N° 20-39149991-9, domiciliado en calle Mateu S/N, de la localidad de Las Garcitas, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Thiago Sebastián Soto, CUIL N° 23-58630179-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Estenosis Mitral Moderada con Estenosis Aórtica Severa para definir conducta quirúrgica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Juan Manuel Chapo  
Jefe Departamento de Control de la  
Dirección, Control y Normas

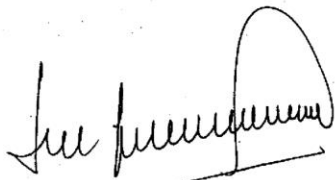
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

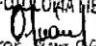
**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **548**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Juan Manuel Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Decido. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

554

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-196/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Acta Compromiso de Ocupación Transitoria suscripto entre la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, y SGD Condominios de Inmuebles, representado en este acto por la señora María Daniela Tenev, en su carácter de administradora;

Que dicho inmueble será destinado al funcionamiento del Juzgado de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, las Fiscalías de Investigación Antidrogas y Defensoría Oficial, quedando convenido, que el precio del mismo será de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000) mensuales de enero a junio de 2021, más los servicios de energía eléctrica y agua, así como cualquier otro gasto que la ocupación genere, quedando a cargo de la propietaria el pago del impuesto inmobiliario;

Que el referido Acta Compromiso, tendrá una vigencia por el término de seis (6) meses, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, encontrándose el trámite de llamado a licitación mediante actuación simple E7-2020-849/A;

Que resulta necesario contar con la ocupación del inmueble, a fin de no interrumpir el normal desenvolvimiento de las áreas mencionadas, dada la importancia de las tareas que llevan adelante;

Que en virtud del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia del Chaco, suscripto en fecha 9 de junio de 2016, se prevé la cooperación por parte de la Provincia dotando de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas las Fiscalías de Investigación Antidrogas y Defensoría Oficial;

Que, la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han intervenido, la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, informando que existe factibilidad presupuestaria para afrontar la erogación que se propicia; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, expresan que se prosiga con el presente trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 156/2021, no tiene objeciones legales para realizar en la medida propiciada;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Xiliana Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

Dra. GISELA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifícase, en todas sus partes, el Acta Compromiso de Ocupación Transitoria, celebrado entre la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960 y SGD Condominios de Inmuebles CUIT N° 30-70878443-1, representado en este acto por la señora María Daniela Tenev, DNI N° 26.848.019, en su carácter de administradora, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar respectivamente a la firma SGD Condominios de Inmuebles CUIT N° 30-70878443-1, el importe de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000) desde enero a junio de 2021, de conformidad con las leyes vigentes.

**Artículo 3°:** Encuádrase en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 554

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Kilbau Tayaña  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contrato y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

VISTO:

La Ley N° 3335 – I; los Decretos N° 350/2021, N° 481/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 350/2021 se promulgó la Ley de Agricultura Familiar y Economía Popular N° 3335 – I

Que la citada norma crea el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP-, como una entidad autárquica del Estado Provincial, con dependencia funcional del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, estableciendo entre sus objetivos el de impulsar las políticas, planes, programas y proyectos vinculados al desarrollo rural y apoyo a la agricultura familiar, a la organización y a la consolidación de las diversas ramas y actividades de la economía popular, entre otros aspectos;

Que asimismo en su Artículo 28 crea el Consejo Provincial de la Agricultura Familiar y la Economía Popular;

Que resulta preciso determinar un representante del Poder Ejecutivo Provincial ante dicho Consejo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 28 inc 1°) del Decreto N° 481/2021 reglamentario de la ley antes mencionada;

Que a tal fin se propicia la designación del señor Osvaldo Gustavo Chiaramonte, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para tal desempeño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

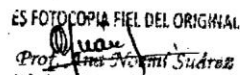
**Artículo 1°:** Designase al señor Osvaldo Gustavo Chiaramonte, DNI N° 13.926.001 como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Provincial de la Agricultura Familiar y la Economía Popular, quien desempeñará las funciones de Presidente, en un todo de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 556

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
  
Prof. Ana Virginia Sudraz  
Jefe Departamento Controlador a/c  
Dedón. Controlador y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

564

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E46-2021-284- A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la ratificación por Decreto del señor Gobernador, de la Resolución N° 0272/2020, dictada por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que por la citada Resolución, se dejó sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2442/18, de la agente Zulma Mabel Niz, DNI N° 16.897.822, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 4- Dirección Secretaria General- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a partir del 2 de julio de 2020;

Que si bien el Artículo 8° del Decreto N° 1441/93-t.v.- establece que: "EL OTORGAMIENTO Y SUPRESION DE LOS DERECHOS REGLADOS POR EL / PRESENTE DECRETO, SE REALIZARA POR INSTRUMENTO LEGAL SIMILAR AL PRESENTE, SIN EXCEPCION", esta condición fue cambiada por Decreto N° 2094/09, modificatorio de su similar N° 385/05- t.v.-, estableciendo en su Artículo 1°- inciso f) que las Autoridades Superiores, Ministros y/o Secretarios, podrán dejar sin efecto o suprimir la Bonificación por Subrogancia, mediante Resolución, texto que se encuentra vigente;

Que de acuerdo con las opiniones emitidas por los organismos técnicos competentes, especialmente la Asesoría General de Gobierno, en su Dictamen N° 551/2020, párrafo final, confirmó la validez de la Resolución referida, como así también la suscripción del acto administrativo que dejó sin efecto la subrogancia de la interesada;

Que resulta apropiado ratificar la medida dispuesta por Resolución N° 0272/2020- SDHyG-, siendo redundante disponer el cese de subrogancia por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto, es procedente del dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamile Lilian Ayaya  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Ratificase la Resolución N° 0272/2020 dictada por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, a través de la cual se dejó sin efecto, a partir del 02 de julio de 2020, la designación en carácter provisorio y subrogante de la gente Zulma Mabel Niz, DNI N° 16.897.822, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 4- Dirección- Secretaría General- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2442/18.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 564

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lilian Tavará  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

569

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2020-23459-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de diez mil (10.000) chapas de cartón asfálticas de 1,60x0,60 metros, destinadas a la asistencia directa e inmediata de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 7/2021, autorizado por Decreto N° 1886/2020 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó desestimar a la oferta N° 4 del Sr. Francisco Ezequiel Moreno, CUIT N° 20-36977565-1, por incumplimiento del Artículo 6° - incisos d) y g) del Pliego de Condiciones Particulares y el punto 10. 2 A) del Decreto N° 3566/77 (t.v.) - Régimen de Contrataciones - (No presenta sellado de oferta);

Que la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la Sra. María Lurdes Belén Marconi, CUIT N° 23-36973447-4, el renglón N° 1 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones novecientos cincuenta mil (\$ 3.950.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta mil (\$ 3.950.000);

Que han tomado intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 048/2021, ambas instancias sin observaciones y sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 7/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de diez mil (10.000) chapas de cartón asfálticas de 1,60x0,60 metros, destinadas a la asistencia directa e inmediata de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de

*[Firma]*  
Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO GAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

✓ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Yamila Lilián Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Desarrollo Social; a la oferta N° 2 de la Sra. María Lurdes Belén Marconi, CUIT N° 23-36973447-4, el renglón N° 1 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones novecientos cincuenta mil (\$ 3.950.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta mil (\$ 3.950.000).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 4 del Sr. Francisco Ezequiel Moreno, CUIT N° 20-36977565-1, por incumplimiento del Artículo 6° - incisos d) y g) del Pliego de Condiciones Particulares y el punto 10. 2 A) del Decreto N° 3566/77 (t.v.)- Régimen de Contrataciones -(No presenta sellado de oferta).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a la Sra. María Lurdes Belén Marconi, CUIT N° 23-36973447-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 23 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 569

  
D<sup>ña</sup> MARÍA PÍA CHIAVICHIO CAVANNA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Cilión Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3527-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

570

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2020-23455-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de dos mil (2.000) colchones de una plaza de alta densidad 80x190x13 centímetros, que serán distribuidos mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 8/2021, autorizado por Decreto N° 1885/2020 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Comercial Castelli SRL, CUIT N° 30-70768859-5, el renglón N° 1 (Marca: La Bella), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto total de pesos siete millones ciento ochenta mil (\$ 7.180.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones ciento ochenta mil (\$ 7.180.000);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, la Subsecretaría de Hacienda, y la Fiscalía de Estado, ésta última mediante Dictamen N° 047/2021, ambas instancias indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 8/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de dos mil (2.000) colchones de una plaza de alta densidad 80x190x13 centímetros, que serán distribuidos mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la oferta N° 3 de la firma Comercial Castelli SRL, CUIT N° 30-70768859-5, el renglón N° 1 (Marca: La Bella), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones

  
D<sup>ña</sup>. MARÍA PÍA DIACCHIO GANINA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila Lian Tayara  
A/c Departamento Gestión de Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Mínimas, por un monto total de pesos siete millones ciento ochenta mil (\$ 7.180.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos siete millones ciento ochenta mil (\$ 7.180.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a la firma Comercial Castelli SRL, CUIT N° 30-70768859-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 23 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 570

  
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
G. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Esthlan Tayara  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización